



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

Facultad de Filosofía y Letras

**Entre la memoria y el olvido: La Expropiación
petrolera en México (1938-2014)**

Tesis

que para obtener el título de

LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

presenta

PABLO ANTONIO BARRERA ALVARADO

Asesora:

DRA. MARGARITA PALACIOS SIERRA

MÉXICO D.F., DICIEMBRE 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*“Hubo un toque de atención:
¡Revolución Mexicana:
no te detengas, en marcha!
Que si hoy el petróleo es tuyo
también lo será mañana!”*

(¡Pues, nomás aquí tejones! Corrido de la Expropiación petrolera... 1938)

AGRADECIMIENTOS

El trabajo que a continuación presento surge de las apasionantes clases de Análisis del discurso. En ellas comprobé una inquietud que me acompañó durante toda la licenciatura: el estudio de las formas de una lengua no puede —no debe— desligarse del estudio de la cultura ni de la historia. Al contrario: los exige. Por eso, agradezco a mi asesora de tesis, la doctora Margarita Palacios Sierra quien, desde el semestre cuando yo adelantaba Fonética y Fonología 1 (2013-1), compartía la sensibilidad, y no solamente el rigor, que requiere el estudio de la lengua española. Ahí en los rasgos fónicos comienza el ser del lenguaje: ir siendo con los otros en el mundo. De la interioridad donde nace el habla individual pasamos, sin saber en qué momento, a la plaza pública donde se desarrolla el conflicto social. ¡Vaya salto!

El proceso siguió su ruta cuando, después de dos semestres de cursar Español 5, el 29 de enero de 2014 Margarita me invitó de oyente al curso de la Maestría en Lingüística Aplicada “EL DISCURSO Y SU ESTUDIO”, que impartió el doctor Fernando Castaños Zuno, a quien agradezco las puntuales observaciones al planteamiento del presente proyecto, construido con base en el diálogo continuo y sobre esa zona, todavía fronteriza, que es la interdisciplina.

En las colindancias académicas he conocido a varias personas. Pero han sido dos profesoras con quienes he tenido el privilegio de sostener una relación académica, además de duradera, brillante: la doctora María Rosa Palazón Mayoral y la doctora Sofía Reding Blase.

A Sofía debo la invitación a participar en el Seminario de Investigación y Formación “Identidades, cambio social e interculturalidad” en el CIALC-UNAM el 26 de febrero de 2013, donde he cruzado opiniones con estudiantes de otras carreras y recibido recomendaciones y críticas pertinentes. A Sofía agradezco la publicación incentivadora de un artículo, el aventurarse a leer esta tesis en un momento aparatosamente complicado (no

se me ocurrió otro eufemismo para nombrar su codo fracturado y su brazo enyesado) y, desde luego, los comentarios agudos y los cuestionamientos incómodos en las clases, con el incomparable sentido del humor que los caracteriza y define porque, al decirlos y hacerlos, se rehacen los espacios (no sólo académicos) del diálogo en la vida, convite de la antropología desde el mirador latinoamericano, el tiempo formidable cerca de su intuición e inteligencia.

A la Dra. Palazón, por su parte, reconozco por todo lo que he aprendido y aplicado en estos años en los que he sido, desde 2011, discípulo y, más recientemente, ayudante. Destaco entre sus enseñanzas filosóficas la condición histórica —con la conciencia histórico-efectual implicada— que supone toda hermenéutica. Si la sistematización de datos lingüísticos a partir de un texto (o varios) *salva* el análisis de la interpretación impertinente, el horizonte de comprensión es condición ontológica ineludible, porque estamos en la historia y porque la somos, de modo insuperable. A ella en especial, por sus clases luminosas, cruces cognitivos y referenciales, entresijos de literatura y filosofía en la panoplia donde nace el pensamiento, por su exigencia, por su reconocimiento y por su afecto (gracias, María Rosa).

El maestro Javier Cuétara y la maestra Gloria Baez facilitaron los trámites escolares y mostraron, como si nos conociéramos desde siempre, disposición y confianza, las cuales aprecio. El maestro Cuétara (no puedo dejar el Usted), además, me hizo algunas sugerencias sobre el formato del trabajo y la presentación escrita.

Al maestro Jaime Ruíz Noé, por aceptar ser sinodal y, adicionalmente, por las discusiones continuadas respecto al lenguaje como espacio y material para, desde el campo psicoanalítico, reflexionar sobre (y trabajar con) el inconsciente.

La breve plática, que me habría gustado extender, con los doctores Jaime Cárdenas Gracia y Lorenzo Meyer Cossío, destacados opositores de la Reforma energética de 2013, contribuyó de manera sustanciosa a este trabajo.

A mis amigas y amigos con quienes, en el ámbito de la convivencia universitaria, entre *troleos* y *ñoños* — imposible omitir el siguiente adjetivo— intensos, viví el proceso: Edith, Magaly, Ian, Fausto, Karen, José, Héctor y Pedro Antonio. Al Café 7 6. Y a mis amigos en Jalisco (Guadalajara y Tlaquepaque), Antonio y Claudia, por la orientación tan oportuna como lúcida como apaciguante —tantos tropiezos—.

A Charly y Lui, mi familia, por los ánimos constantes y por creer en mí.

Finalmente, los últimos quienes han sido, y serán, en todo momento de mi vida, los primeros: mis papás. A Toño y Liz. Por aquello que aún no soy pero me falta por ser, y seré. Este punto de *llegada* no constituiría un punto de *partida* sin el amor y el apoyo los cuales, probablemente, nunca pueda retribuir íntegramente (no me alcanzará la vida). Pero, por lo pronto y en lo que llega lo que falta (*cosuchis buenas-verás que sí-los tres juntos*), este pequeño logro es para ustedes.

La elaboración y conclusión de esta tesis contó con el apoyo de la Beca para la Titulación “Exalumnos de Alto Rendimiento” del PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON LOS EXALUMNOS otorgado el 28 de septiembre de 2015. La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) abre sus espacios al pensamiento y, en ocasiones, a una forma de la vida en donde el pensamiento posibilita la libertad. Gracias a la Universidad.

Para mis papás.

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.....	10
0.1. OBJETIVOS/PROPÓSITOS.....	17
0.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	17
0.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	19
1.1. La memoria colectiva	19
1.1.1. La memoria colectiva en la lengua: Lotman y Coseriu	20
1.1.1.1. Las leyes de la memoria.....	22
1.1.1.2. Memoria histórica: Todorov y Ricoeur.....	25
1.1.1.3. Usos y abusos de la memoria y el olvido.....	27
1.1.1.3.1. La memoria impedida	28
1.1.1.3.2. La memoria manipulada	30
1.1.1.3.3. La memoria obligada	31
1.1.4. Ocasión de la memoria: De Certeau	33
1.2. Recuperación histórica	35
1.2.1. La nacionalización de la industria petrolera.....	35
1.2.2. Historia de las reformas al párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	37
1.3. Análisis del discurso.....	39
1.3.1. ¿Qué es el discurso?.....	39
1.3.1.1. ¿Qué es el contexto? (Apuntes de un problema sin respuesta).....	39
1.3.2. Estructuración lingüística del discurso	41
1.3.2.1. El concepto de «palabra»	41
1.3.3. Distinción entre oración y enunciado	42
1.3.4. Distinción entre lengua oral y lengua escrita (hacia una definición de texto).....	45

1.3.5. Discurso político (caracterización)	46
2. CORPUS Y METODOLOGÍA	50
2.1. Corpus	50
2.2. Tipología textual	52
2.3. La Iniciativa en el proceso legislativo	54
2.4. Metodología	56
2.4.1. La unidad de análisis	56
2.4.2. El análisis	57
2.4.3. Los resultados.....	58
2.4.3.1. Algunas abreviaturas útiles para la lectura.....	58
3. ANÁLISIS Y RESULTADOS	59
3.1. Capítulo 1	59
Sobre la propiedad, la posesión y el dominio del petróleo en México	59
3.1.1. <i>¿De quién es realmente el petróleo?</i>	59
3.1.2. <i>La concepción de propiedad jurídica del subsuelo. Antecedentes históricos</i>	60
3.1.3. <i>Derechos de propiedad en favor de los particulares extranjeros</i>	66
3.1.4. <i>Primera llamada. La Comisión Técnica sobre la Nacionalización del Petróleo</i>	67
3.1.5. <i>Segunda llamada. La Ley Reglamentaria de 1925</i>	72
3.1.6. <i>Tercera llamada. La Ley de Expropiación y la huelga sindico-laboral</i>	75
3.1.7. <i>Propiedad, posesión y dominio: la explicación jurídica</i>	79
3.1.8. <i>La posesión: la explicación lingüística</i>	87
3.1.9. <i>Que comience la función: ¡El petróleo es nuestro!</i>	99
3.2. Capítulo 2	112
La doble prohibición del término “concesión”: Ley de Hidrocarburos 2014.....	112
3.2.1. <i>La entrega y la privatización</i>	112
3.2.2. <i>La palabra «contrato» en la Iniciativa de Decreto</i>	119

3.2.2.1. <i>La piedra angular que los constructores desecharon</i>	133
3.2.3. <i>Los contratos de licencias</i>	147
3.2.4. <i>La doble prohibición del término “concesión”</i>	155
3.3. Capítulo 3	172
De la expropiación a la modernización	172
3.3.1. <i>Las inscripciones de la no-privatización</i>	172
3.3.2. <i>Modernización: la construcción de la apariencia</i>	178
3.3.3. <i>El espacio doméstico dentro del espacio público</i>	189
Interludio	194
<i>El secuestro de las palabras</i>	194
3.4. Capítulo 4.	202
Usos y abusos de la memoria y el olvido: Lázaro Cárdenas y la Expropiación petrolera de 1938 en la Reforma energética de 2013	202
3.4.1. <i>La ocasión y la jugada</i>	202
3.4.2. <i>La memoria, la historia, el olvido</i>	216
CONCLUSIONES	219
Epílogo	226
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	228

0. INTRODUCCIÓN

El 12 de agosto de 2013, Enrique Peña Nieto, titular del Ejecutivo Federal, en nombre de la Presidencia de la República, envió al Congreso de la Unión la Iniciativa de una de las reformas constitucionales más debatidas en los últimos años: la reforma energética. Dos antecedentes resultan fundamentales para comprender este proceso. El primero es el *Pacto por México*, un acuerdo político firmado el 2 de diciembre de 2012 por representantes de los tres partidos más importantes del país (PRI, PAN y PRD)¹ que auspició la aprobación de las reformas estructurales. Si bien Peña Nieto hizo declaraciones a nivel nacional e internacional que indicaban su postura respecto a la industria energética,² fue hasta la formulación del *Pacto*, en sus compromisos 54-60, que se hizo formal la intención de una reforma constitucional en la materia. El segundo antecedente es la historia del petróleo en México.

El Ramo del Petróleo ha tenido, a lo largo de la historia de la industria en el país, mayor resonancia en los conflictos políticos nacionales e internacionales. En esta investigación me enfoco en los hidrocarburos y particularmente en el petróleo, no en el ámbito de la energía eléctrica. Esta decisión obedece al hecho de que la Reforma energética de 2013 retoma un tema que es vigente, aunque tampoco particularmente nuevo: *la disputa por el petróleo*. En consecuencia, los varios escenarios coincidentes en el espacio público han vuelto a reunir a distintos actores en el campo discursivo: partidos políticos, funcionarios, empresarios, periodistas, analistas, intelectuales, gente que sale a las calles a protestar en la ciudad de México y en varios estados del país, los abundantes comentarios de internautas en los sitios web y redes sociales en línea donde continuamente aparecen notas, noticias y opiniones al respecto. El descontento de miles de personas, el

¹ Cabe destacar que el *Pacto por México* no comprendió al resto de los partidos (Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza) ni a las organizaciones sociales ni a las empresariales. En opinión de Jaime Cárdenas Gracia, el *Pacto*, al no haber incluido a los pueblos indígenas ni haber tenido representación estatal y municipal, se trató de un acuerdo poco representativo.

² Francisco Reséndiz, “Peña: apertura, sin privatizar PEMEX” en *El Universal*, 16 de octubre de 2012. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primer/40549.html> [Consulta: 28 de octubre de 2013].

ataque a los políticos (no siempre a sus argumentos) y el desacuerdo coexisten con el desconocimiento de muchos ciudadanos, la indiferencia de otros tantos, pero también con la circulación no menos amplia de argumentos a favor en foros empresariales y académicos, revistas y mesas de debate con participantes que alentaron su aprobación en aras, aseguran, de la transformación y el desarrollo que México necesita y, desde luego, la expectativa de quienes obtendrán, sin duda, espléndidos beneficios económicos. Conforme a los acuerdos del *Pacto por México*, los partidos PAN y PRD también elaboraron sus iniciativas.³ En el conflicto público se hallaban y aún se hallan varias interrogantes que ocuparon y preocuparon a los distintos actores del discurso, a saber, ¿en qué consiste la *apertura* a la inversión extranjera en el sector energético?, ¿cuáles son los términos en los que se celebrarán los contratos con los particulares (¿quiénes son?) en la exploración y extracción de bienes no renovables del subsuelo (petróleo, gas e hidrocarburos)?; en adelante, ¿qué funciones desempeñará el Estado mexicano respecto a la industria?, ¿qué sucederá con la Ley Reglamentaria (Ley de Hidrocarburos)?, ¿en dónde desembocará la renta petrolera?, ¿cuáles son las verdaderas condiciones económico-administrativas de PEMEX?, ¿hay privatización?, ¿de qué?, ¿en qué consiste la reforma energética de 2013 y cuáles serán sus efectos (en lo que concierne a economía y seguridad nacionales) en el corto, mediano y largo plazo?

La reforma energética abarca distintos órdenes sociales y se trata de varias cosas a la vez. Entre ellas, es un acontecimiento político, lo cual supone la definición de opciones políticas que implican oposición en relación a ella.⁴ La oposición política se conformó alrededor de los cambios constitucionales de los artículos 25, 27 y 28. De ellos, de su modificación, dependía y depende el resto de los cambios en las prácticas industriales, económicas, políticas y fiscales; la reestructuración de la industria. Por tanto, la discusión

³ Imelda García, “Pan presenta iniciativa de reforma energética” en *ADNPolítico*, 31 de julio de 2013. Disponible en: <http://diariojuridico.com.mx/destacado-home/pan-presenta-iniciativa-de-reforma-energetica.html> [Consulta: 13 de octubre de 2013]

⁴ Agradezco la observación del Dr. Fernando Castaños Zuno. Entendí que el ámbito político sigue un proceso de formación discursiva: la definición de opciones políticas (Opciones A, B, C, D...). Esta definición implica oposición ($A \nleftrightarrow B$) y ésta ocurre en relación y en función de los acontecimientos; la polarización ocurre de manera distinta en cada caso particular y, en el curso de nuevos acontecimientos, la oposición puede cambiar.

en el Senado de la República, versó, durante casi 5 meses, sobre su aprobación, la cual fue votada a favor por la LXII Legislatura, declarada constitucional el 12 de diciembre de 2013⁵ y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre. El término *privatización* fue el punto central en donde se desarrolló y aún se desarrolla el conflicto alrededor de las medidas (económicas, jurídicas y políticas) que implica la reforma, especialmente en lo que corresponde a las actividades de exploración, extracción y explotación de las reservas energéticas en territorio nacional. Una nota publicada en la sección Daily News de *National Geographic* el 2 de octubre de 2013, a mi juicio refiere o se aproxima al meollo de este conflicto:

Under Peña Nieto's plan, Mexico would offer profit-sharing contracts, which are akin to structures used by other countries including Iran and Ecuador, Mexican officials told reporters. "Peña Nieto's success may rely on a sort of sleight of hand –sophisticated accounting that would allow **Mexico** and the **foreign oil companies** to both claim they **control the nation's energy reserves**. The oil companies would like to count **the reserves** on their books, which is important in reports to investors. Under the proposed reforms, however, Mexico would still claim **full title to the oil and gas**, said Larroque. "It's a little bit **contradictory**. But it's more an issue **of semantics**. There are [discursive] ways you can word around definitions to achieve the same goal of booking reserves."⁶

En primer lugar, este fragmento explicita quiénes son, de manera muy general, los actores del discurso: Mexico (*yo*) y the foreign oil companies (*tú*), que constituirían el sujeto en la estructura S+V+O. En la que:

⁵ Ricardo Gómez y Noé Cruz, "Aprueba el Senado reforma energética" en *El Universal*, 11 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/aprueba-el-senado-reforma-energetica-972172.html> [Consulta: 26 de enero de 2014].

⁶ David LaGesse, "Mexico's Bid for Energy Reform Stirs Passion on Oil Patrimony" en *National Geographic* (Daily News), 3 de octubre de 2013. Disponible en: <http://news.nationalgeographic.com/news/energy/2013/10/131002-mexico-energy-reform-pemex-oil/> [Consulta: 14 de diciembre de 2013].

S	V	O
Mexico	would offer	profit-sharing contracts

S	V	O
<i>Yo</i> (Mexico); <i>Otro</i> (other countries → companies)	claim	control the nation's energy reserves.
<i>Nosotros</i> (both)	claim	control the nation's energy reserves.
¿?	control	the nation's energy reserves.

La formulación deja un vacío: ¿quién ejercerá, en el futuro, el control y la administración⁷ de la industria? El gobierno mexicano es el autor oficial de la Iniciativa porque, tras la reforma constitucional, existen intereses de distintos actores por cambiar la administración y el control de la explotación de las reservas energéticas en México. Tal propósito supuso la búsqueda de la base legal que hiciera efectivos los cambios. Como el petróleo en México es y ha sido uno de los símbolos más sensibles del nacionalismo en el que se fundó la identidad nacional, a ello hay que añadir la no menos importante adecuación del discurso que, como atinadamente señala David LaGesse, encuentra las formas [lingüísticas y jurídicas] específicas para conseguir los fines perseguidos: que las compañías petroleras extranjeras (*foreign oil companies*), a través de contratos de utilidad

⁷ Jaime Cárdenas Gracia precisa que el propósito de la reforma energética de 2013 es que los recursos energéticos pasen gradualmente, aunque sea en parte, al control y la administración de manos foráneas (compañías petroleras extranjeras). Margarita Palacios intuye que hay algo más que control y administración (porque el control ya lo tiene en gobierno) en este juego político.

compartida (*profit-sharing contracts*),⁸ contabilicen las reservas energéticas (*the nation's energy reserves*) que extraigan del subsuelo, a la vez que México ostente el título de propiedad del petróleo y demás hidrocarburos (*full title of oil and gas*). Lo contradictorio (*a little bit contradictory*) de la cuestión deriva en problemas de carácter internacional,⁹ pero también es el *sitio*,¹⁰ el campo semántico en donde se producen los discursos de la oposición política (B, privatización) frente al cual responden los discursos formulados por el PRI (A, no-privatización). La adecuación del discurso por parte del gobierno mexicano se da en términos políticos y, de manera entrelazada, en términos jurídicos, pues la definición del modelo de contrato por el que las compañías petroleras extranjeras podrán participar en la exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos resulta de un proceso histórico en el que la prohibición (ahora eliminada) en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para celebrar contratos se desplaza, en 1940 y 1960, en la jerarquía de la norma jurídica. Paralelamente, en lo que toca al subsuelo y la explotación petrolífera, la palabra *concesión* va adquiriendo un significado contrario a los intereses públicos, asociado a la privatización. A la prohibición establecida en la reforma a la Constitución en 1940 para otorgar concesiones la acompañan las definiciones del Estado cardenista que hacen de la industria del petróleo el eje estratégico de la economía y, “sobre todo, nutren de contenido una ideología nacionalista de tal arraigo social que el Estado [...] difícilmente ha podido alterar el estatus básico de la industria ni la retórica que expresa su desarrollo”.¹¹ Estas fuerzas modelan el discurso nacionalista mexicano *difícilmente alterable*, como sostienen los estudiosos del tema, que permanece a través del tiempo. La historia de las reformas constitucionales en el país no puede ser solamente interna; las modificaciones legislativas de cualquier orden (constitucional y

⁸ Desde luego no solamente ese tipo de contratos. El proceso de la reforma fue diversificando la oferta contractual.

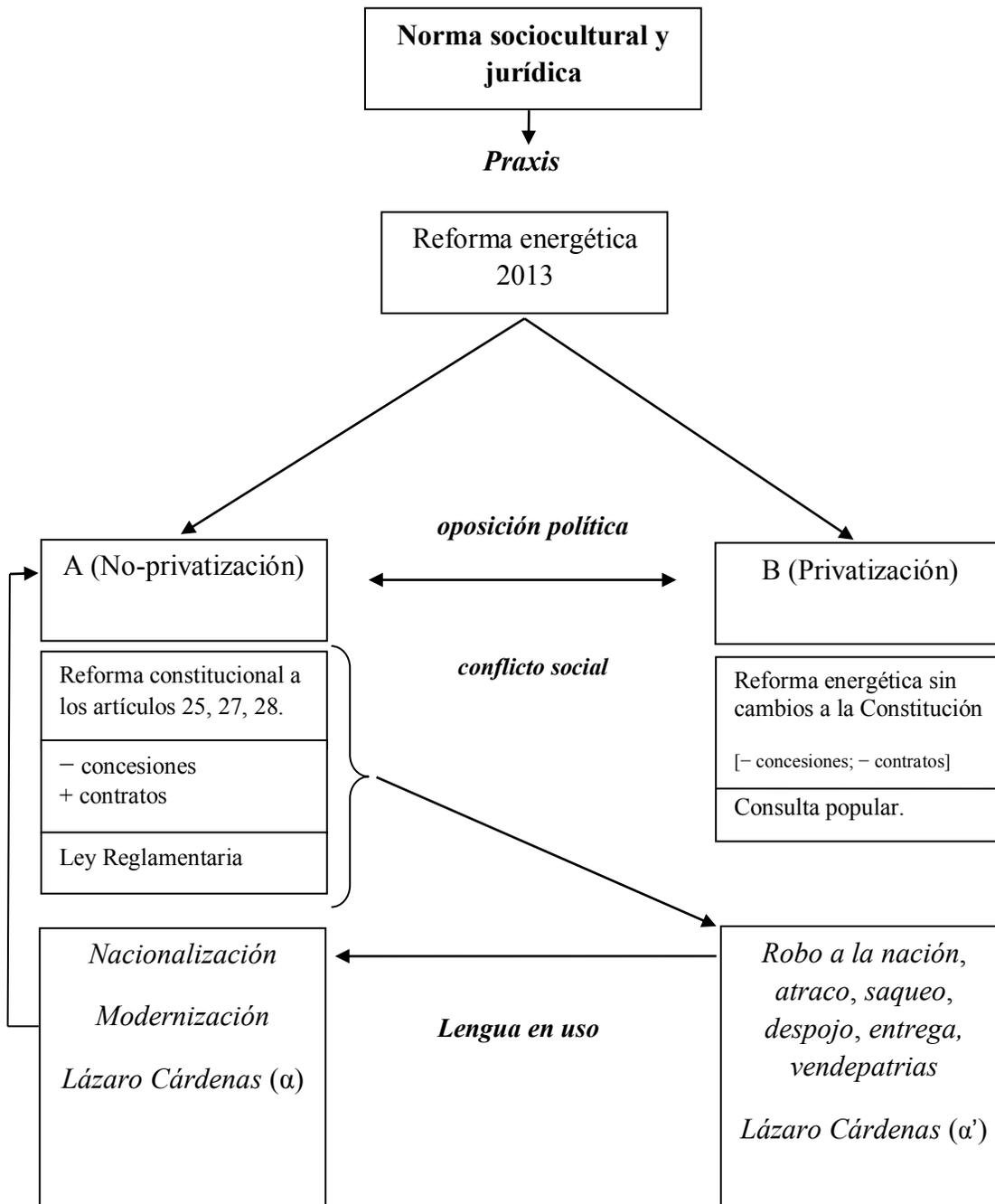
⁹ De acuerdo con David Brooks, fuentes citadas por el *Financial Times* afirman que el gobierno mexicano ha estado negociando directamente con la SEC (Security and Exchange Commission) para que las empresas petroleras extranjeras registren en sus estados contables las reservas bajo explotación, y no sólo las potenciales utilidades a compartir. “Petroleras de EU pretenden obtener reservas y utilidades” en *La Jornada*, 22 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/08/22/politica/007n1pol> [Consulta: 14 de diciembre de 2013].

¹⁰ Con Michel de Certeau (citado más adelante), la Dra. Palacios y yo pensamos en el término “espacio discursivo” (o *escena discursiva*, ver 1.3.6) para designar el lugar en donde se produce el discurso en condiciones de conflicto político.

¹¹ José Carreño Carlón, “Retórica del auge y del desplome”, p. 67.

reglamentario, en este caso) se entretajan y correlacionan estrechamente con los cambios sociales de todo tipo (aunque en especial el cambio económico).

Elijo, entre la amplia circulación de discursos sobresalientes, la Iniciativa de Decreto del PRI como base (lingüística, jurídica, política y social) y punto de partida para comprender el conflicto público que ocurre en México, en la plaza pública; el conflicto alrededor de la Reforma energética de 2013 es la práctica y resultado de la norma cultural y jurídica (en una sociedad localizada en el espacio y el tiempo). Así mismo, conforme a los objetivos y ejes rectores del Seminario Universitario sobre Estudios del Discurso Forense (SUEDIF) de la UNAM, el espacio académico orientador de este proyecto de investigación, elaboro el siguiente esquema a partir de las observaciones que considero pertinentes. Doy por entendido que la situación se trata de un proceso social dinámico, que evoluciona (cambian las variables: los actores, los entornos y, desde luego, las formas lingüísticas en uso) y cuya comprensión es siempre parcial y perspectivista, siempre sujeta a revisión, siempre la necesidad de tener que interpretar.



0.1. OBJETIVOS/PROPÓSITOS

Hallar las relaciones (de correspondencia o falsedad) entre el texto original (la reforma constitucional al artículo 27 de 1938-1940) y la Iniciativa de Decreto del PRI 2013.

Analizar y describir los contextos lingüísticos, desde una perspectiva histórica, de los términos *expropiación* [1], *nacionalización* [2] y *modernización* [3] en los corpus elegidos.

Analizar y describir los contextos sintáctico-semánticos, desde una perspectiva histórica, de los términos *concesión* [4] y *contrato* [5] en los corpus elegidos.

Describir las formas discursivas en las que se rememora la reforma constitucional promulgada por Lázaro Cárdenas (1938-1940) en la Iniciativa de Decreto del PRI (2013) [T1] y en otros textos elegidos.

0.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo se usa la palabra contrato en la Iniciativa de Decreto del PRI (2013)?

¿Cómo se adecúan los términos expropiación [1], nacionalización [2] y modernización [3] desde la reforma constitucional al artículo 27 promulgada por Lázaro Cárdenas (1938-1940) hasta la Iniciativa de Decreto del PRI (2013)?

¿Cómo se rememora la figura de Lázaro Cárdenas en torno a la Expropiación petrolera de 1938 y la reforma constitucional de 1940 en la Iniciativa de Decreto del PRI (2013) [T1)?

¿Cómo se rememora la figura de Lázaro Cárdenas en torno a la Expropiación petrolera de 1938 en los discursos del PRI [T2] en favor de la aprobación de la Reforma energética 2013?

0.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Si a, entonces b. (Regla de inferencia 1)

Observación: Ocurre a.

Conclusión: b.

Si observo que tales y tales puedo concluir que la Regla de inferencia 1 es plausible.
(Regla de inferencia 2). La Regla de inferencia 2 la desarrollo en el Capítulo 2.

Hipótesis 1

Si el sistema de gobierno considera necesario el cambio de la administración y control del petróleo (b), buscará la adecuación del discurso para lograr la aprobación social (a).

Reformulación:

Si el gobierno mexicano adecúa el discurso para lograr la aprobación social (a), considera necesario el cambio de administración y control del petróleo (b).

Hipótesis 2

Si el Decreto de la RC del artículo 27 y la figura de Lázaro Cárdenas son un mito histórico-cultural en México, su modificación debe producir controversias sociales.

Hipótesis 3

Si existe una conciencia de veto sobre la privatización del petróleo en México, el uso del término no será aceptado socialmente.

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. La memoria colectiva

La *memoria colectiva*, un término de Maurice Halbwachs (*La mémoire collective*) del que Ricoeur se apropia,¹² se define por el hecho de que cuando recordamos, en realidad, nunca estamos solos. La pertenencia a un grupo se organiza alrededor de un pasado en común, en el compartir *una* memoria de manera colectiva (del latín *collectio*, *collectionis*; reunión, colección). Por consiguiente, cada ser individual es poseedor de una memoria individual la cual, a su vez, establece complejas relaciones con una memoria colectiva, hacia la que desborda el recuerdo. Recurrimos a los otros para completar lo que sabemos acerca de un acontecimiento. Luego, cada acto de memoria atañe a una experiencia individual y, aunada y simultáneamente, a los otros en su enseñanza, en su aprendizaje y en su relación con la propia experiencia.¹³ Atravesamos la memoria de los otros, esencialmente en el camino de la rememoración; lo individual se desplaza hacia lo social (por ejemplo, los recuerdos de la infancia transcurren en lugares marcados socialmente: el jardín, la casa, el sótano... y se entrelazan con los otros seres).

La memoria colectiva se expresa y se recrea a partir del conjunto de creencias, mitos, rituales, entidades lingüísticas, símbolos y representaciones sociales por un determinado grupo que lo transmite, de generación en generación; sin embargo la memoria colectiva tiene una *epocalidad*, en cada lugar geográfico y en cada tiempo histórico la memoria colectiva de los hombres ha tenido una manera particular de manifestarse. La memoria colectiva ha experimentado profundas transformaciones a lo largo de los siglos, como el proceso de cambio de la memoria oral a la memoria escrita, la invención de tecnologías como la imprenta de tipos móviles de Guttenberg, la fotografía (cuya aparición se fecha en 1838) y, más recientemente, la tecnología de los medios masivos de

¹² Paul Ricoeur, “Memoria personal, Memoria colectiva” en *La memoria, la historia, el olvido*, pp. 125-172.

¹³ Otro aporte de Ricoeur consiste en señalar que el recorrido vital de cada sí-mismo se entrelaza con las vivencias y experiencias de otros cuyos sus itinerarios se relacionan con quien narra su propia experiencia, en un enredo de historias. Cada ser humano es histórico y social. Cf. “Capítulo 6” *Sí mismo como otro*.

comunicación, los cuales han afectado los mecanismos por medio de los cuales la memoria se guarda y se transmite.

1.1.1. La memoria colectiva en la lengua: Lotman y Coseriu

Las formas de preservación y transmisión de la memoria en un grupo social pasan, necesariamente, por el uso de la lengua. La lengua es una manifestación de la cultura a través de la cual se transmite, en una dimensión dia/crónica (*dia, chronos*; a través del tiempo), la información no genéticamente heredada, dice Yuri Lotman, sino adquirida y preservada por los diversos grupos de la sociedad humana.¹⁴ El aspecto social de la lengua equivale a ser con los otros en una comunidad histórica, cuyos límites son siempre una convención. Un hablante puede pertenecer a diversas comunidades culturales (bilingüismo, trilingüismo, multilingüismo...) y, en una misma comunidad cultural, moverse en distintos estratos sociales con respectivas variantes dialectales (cuyo límite también es una convención); a cada comunidad corresponde, apunta Eugenio Coseriu en *Introducción a la lingüística* (1951), un «sistema de isoglosas» “convencionalmente establecido que abarca lo común de las expresiones de una comunidad, o también de un solo individuo en distintas épocas”.¹⁵ Este sistema de isoglosas (la lengua), “puede ser más amplio o más limitado, según el número de individuos de que se compone la comunidad y según el mayor espacio o tiempo considerados”; enseguida adiciona,

[t]al sistema no existe sólo concretamente, es decir, como sistema de actos lingüísticos comunes efectivamente registrados, sino también virtualmente, en la conciencia de los hablantes pertenecientes a una comunidad, **como memoria de actos lingüísticos precedentes** y posibilidad de producir según su modelo nuevos actos lingüísticos más o menos «idénticos», o sea, comprensibles dentro de la misma comunidad.¹⁶

La memoria colectiva vive en distintos espacios simbólicos y es en de la lengua donde constantemente se actualiza y reactualiza. Ahora bien, como las formas de la lengua

¹⁴ Yuri Lotman, *La semiósfera II*, pp. 61-76.

¹⁵ Eugenio Coseriu, *Introducción a la lingüística*, pp. 23-24.

¹⁶ *Ibid.*, p. 12.

cambian cuando la sociedad cambia, aún falta considerar el hecho, rotundo e innegable, del *cambio lingüístico* en todos sus niveles: fonético-fonológico, morfológico, sintáctico y semántico. El mismo Coseriu así define el cambio lingüístico: “el aparecer, históricamente ininterrumpido, de formas, de procedimientos expresivos y de significaciones en las tradiciones del habla que no existieron en el pasado”.¹⁷ La manera de ser de las lenguas vivas no es sino en el tiempo (y en el espacio) porque el hablar es actividad constante (*ἐνέργεια*, *energeia*) que se funda en un estado del sistema que cambia continuamente. Lo que esta vivo tiene que estar en constante cambio. Por tanto, el sistema no es cerrado y estable,¹⁸ sino meta-estable (rebaso lo estable). Es cambiante, sí, pero lo es porque se funda en el resultado histórico o «hecho social» que en efecto también es la lengua (*ἔργον*, *ergon*), sostiene Coseriu inspirado en el sociólogo francés Emile Durkheim.¹⁹ Justamente, “el mantenerse parcialmente idéntica a sí misma y el incorporar nuevas tradiciones es, precisamente, lo que asegura su funcionalidad [...] Un objeto histórico es tal si es, al mismo tiempo, permanencia y sucesión”.²⁰ La lengua se trataría, pues, de un orden virtual que es, a través del tiempo, *relativamente permanente* en su cambio y variación.

Lo anterior deviene pertinente en términos de memoria colectiva. Tiendo un puente epistemológico con los postulados de Lotman cuando éste lleva la memoria colectiva²¹ al ámbito de la vida social de los signos o *semiósfera*, en donde los signos lingüísticos viven e interactúan con otros signos. Lo que corresponde a la lengua como manifestación de la memoria se interrelaciona y superpone con otros signos, imágenes, símbolos, gestos, objetos y rituales que también “están sometidos a cambios (la completa invariancia hace innecesaria la memoria), y, en segundo lugar, poseen la capacidad de conservarse en el sistema tanto en su *invariancia* como en la diversidad de sus realizaciones”.²² El caso de los símbolos, en el que Lotman se detiene, resulta

¹⁷ Coseriu, *El sistema verbal románico*, p. 20.

¹⁸ La lengua sí puede concebirse como un sistema: pero no a la manera estructuralista sino que lo es (sus componentes se ordenan, sus usos se normativizan) para cumplir una función. En ese sentido, el sistema no es cerrado y estable, sino que se halla en un orden precario.

¹⁹ Eugenio Coseriu, *Sincronía, diacronía e historia*, pp. 43-45.

²⁰ *Ibid.*, p. 283.

²¹ Lotman se refiere a ella como *memoria de la cultura*.

²² Lotman, *op. cit.*, p. 110. Las cursivas son mías porque, a pesar de que la invariancia de la que habla Lotman es relativa, y no inmutable, añado aún más carácter historicista. Toda invariancia es relativa respecto

especialmente ejemplar porque ellos, los símbolos, tienen esa capacidad de concentrar en sí, conservar y reconstruir el recuerdo de sus contextos precedentes.²³ Estos símbolos pueden ser expresados por entidades lingüísticas, objetos o imágenes (por ejemplo las religiosas); pero siempre en un discurso.²⁴ Si bien existen varios tipos de símbolos (Lotman hace una distinción con base en la tipología elaborada por Victor Turner en *La selva de los símbolos* de 1967), lo que me interesa destacar es que

ese papel, de hecho, puede desempeñarlo cualquier texto, incluyendo, por ejemplo, el nombre de una persona todavía viva (por ejemplo, Goethe para la cultura europea de los años 10-20 del siglo XIX), si trae a la época presente algún recuerdo de las precedentes y su nombre adquirió resonancia simbólica.²⁵

El caso paradigmático se trata de los personajes históricos que devienen en héroes nacionales. Los símbolos, de acuerdo con Lotman, varían sin variar, porque conservan cierta invariancia en cada contexto donde se actualizan (por ejemplo, el Doctor Fausto); he ahí, pues, las «imágenes *eternas* de la cultura».²⁶

1.1.1.1. Las leyes de la memoria

Lotman precisa que los aspectos semióticos de la cultura se desarrollan, más bien, según *leyes de la memoria*,²⁷ bajo las cuales lo que pasó [1] no es aniquilado ni pasa a la inexistencia, sino que, sufriendo una selección y una compleja codificación [2], pasa a ser conservado [3], para, en determinadas ocasiones [4], de nuevo manifestarse. [5]

Dichos los procesos, pueden dividirse:

a la realización concreta y, además, con ciertos límites históricos respecto a su duración (el inventario de fonemas de una lengua: es duradero y en ese sentido invariable, pero no es eterno), porque tiene un origen a partir del cual se replica y subsiste dia-históricamente, diría el filósofo mexicano Joaquín Sánchez Macgrégor.

²³ *Ibid.*

²⁴ Así lo sostiene Ricoeur al escribir: “es en el universo del discurso donde estas realidades adquieren una dimensión simbólica (palabra de consagración, invocación, palabra mítica)”. *Finitud y culpabilidad*, p. 179.

²⁵ Lotman, *op. cit.*, p. 110.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*, p. 109. En adelante, haré referencia a las divisiones propuestas por Lotman con el número arábigo correspondiente entre corchetes [n].

- [1] Las cosas acontecidas (*res gestae*)
- [2] Selección y codificación (Producción regulada de discursos)
- [3] Memoria de la cultura (Entidades lingüísticas, símbolos e imágenes *en reposo*)
- [4] La ocasión/"momento oportuno" (El arte de la memoria y la ocasión: Certeau)
- [5] Discurso nuevo (Entidades, símbolos e imágenes lingüísticas *en acción*).

Desde luego, ahí se juegan las representaciones sobre el pasado, sobre los personajes históricos y los hechos que encabezaron, en ese incesante vaivén –en ritmos desiguales– de palabras, símbolos, rituales y gestos: el dialogo activo del presente con variadas estructuras y textos pertenecientes al pasado. Me apoyo en la división de los procesos [1-5] para explicar teóricamente cómo se construye el mito histórico-cultural del 18 de marzo de 1938 y con éste la importancia simbólica del petróleo en México y de la figura de Lázaro Cárdenas en el país. Este mito se manifiesta en las contiendas del momento actual. Ahora bien, en los vaivenes de la memoria colectiva se inserta, además, la norma social, pues

[p]or ser el lenguaje un hecho social para el cual se necesitan por lo menos dos individuos, y cuya condición primera es la comunicación, de ninguna manera podemos aceptar que esté constituido por simples manifestaciones de cargas psíquicas estrictamente individuales: aun al expresar tales «cargas», no podemos hacerlo con símbolos personales, puesto que los símbolos, para ser comunicables, **tienen que adaptarse a una norma que resulte aceptable también para los demás individuos de nuestra comunidad**, a quienes hablamos.

La norma social tiene, entre sus orígenes, los hábitos de una comunidad; la norma lingüística es un tipo de norma social. José G. Moreno de Alba dice:

el que un fenómeno de lengua se convierta en *norma* (en el sentido de ‘regla’ o ‘ley’) se explica porque, de alguna manera, antes fue *norma* (en el sentido de ‘hábito’) de ciertos hablantes que, por su número o calidad, lograron que los demás los consideraran, en sentido lingüístico, como modelos que deben imitarse.²⁸

²⁸ José G. Moreno de Alba, “Las nuevas academias y la normatividad lingüística”, p. 87.

La clave interpretativa se halla en la palabra “calidad”. Los modelos que *deben* imitarse y, por tanto, permanecer en el tiempo y en el espacio, a través de su repetición y reiteración [+ tiempo] gracias a las cuales se *eternizan*, pueden ser una imposición arbitraria de un grupo social sobre el resto de los grupos [+ colectividad]. Es posible extender, por analogía, la *invariancia* de la norma lingüística a la *invariancia* de la memoria colectiva porque ésta, en su construcción, interpretación y reinterpretación, se sostiene en la repetición de los actos (lingüísticos, paralingüísticos y extralingüísticos) en el tiempo.²⁹ Con la repetición se refuerzan los objetos de la cultura y, luego entonces, lo que permanece bien puede ser y de hecho es *el orden del discurso* de cierto grupo social privilegiado [+ autoridad] y poderoso: el discurso oficial o hegemónico sobre los hechos pasados conforma lo que Foucault denomina *textos fundacionales*.³⁰ Si el lenguaje cumple distintas funciones en tanto constructor de la realidad, una de ellas se refiere a la fundación de identidades sociales, las cuales reviste y ratifica (de ahí el acervo de frases, rituales léxicos y refranes en el ámbito social; de leyes en ámbito jurídico; de plegarias en el ámbito religioso). Todas las sociedades tienen sus textos fundacionales. Las naciones o, más exactamente, los estados nacionales (europeos y posteriormente los latinoamericanos) generan, a partir del sistema escriturario, sus textos fundacionales (en las dimensiones social, jurídica y religiosa). Con ellos, coexisten los textos orales, más variables y multidimensionales sin duda, aunque también ritualizados y *sedimentados*, sea el caso de los dichos y los chistes (éstos establecen estrechas relaciones con los valores de una sociedad).

La Historia (*Historia rerum gestarum*) es una disciplina que se escribe desde los sitios autorizados y en las condiciones de producción que la regulan y restringen los sujetos que la pueden escribir. Enrique Florescano apunta que la historiografía normalmente es hecha por los hombres que deciden y gobiernan; no consiste tanto un producto de la

²⁹ El sistema dinámico de lengua es análogo al de la memoria, entendida ésta como un mecanismo de regeneración de sí misma realizado por los hablantes, y no de un simple depósito de información inmutable que se realiza de muchas maneras, pero en un marco de reglas cerrado y ahistórico, como lo había pensado Saussure (el diccionario idéntico depositado en cada cerebro, o la sinfonía al margen del músico que la ejecuta, o el juego de ajedrez al margen de la partida y los jugadores, o...).

³⁰ Michel Foucault, *El orden del discurso*, pp. 25-27.

autenticidad testimonial como en el resultado de una acción encaminada a legitimar un orden establecido e “imponer una versión del pasado”.³¹ Durante el siglo XX en México, a propósito de la Revolución (así con mayúscula), destaca una Historia oficial y oficialista que renombra los acontecimientos y dota de sentido los hechos del pasado (ése es el meollo del texto fundacional: fijar un sentido); esta Historia oficial focaliza los efectos en detrimento de las causas y perpetúa la grandeza de las épocas pasadas (genealogías de reyes y gobernantes, actos heroicos que magnifican acciones de guerra, decretos), erige una narrativa ideológica de la historia nacionalista a la que embellece poéticamente; equivale a la *Historia monumental* que describió Nietzsche y se emparenta, sin duda, con lo que Ricoeur llama *conmemoración* (1.1.3.2.). Volviendo al tema de la memoria colectiva, no debe perderse de vista, además, que la memoria es fragmentaria, arbitraria y selectiva; o sea que —dice Gilda Waldman—,

ella [la memoria colectiva] **no es en sentido estricto un reflejo exacto de los acontecimientos sino el relato e interpretación de los mismos** y sujeta, por tanto, a una permanente transformación, acorde con los cambios políticos y culturales en una coyuntura dada o con la modificación de la sensibilidad social en momentos específicos.³²

1.1.2. Memoria histórica: Todorov y Ricoeur

Así las cosas, se alza un juego entre lo variable y *lo invariable* como se alza también una dimensión veritativa de la memoria con lo *realmente acontecido*, y “la posibilidad de sustraer el discurso verdadero al vértigo de la falsedad y de su real no-ser”.³³ La *invariancia* de la memoria colectiva persiste en algunos discursos políticos que se producen en nuevas coyunturas [4] y a los que se les añade nuevos significados y/o nueva información que, por la capacidad del lenguaje para prevaricar, producen o pueden producir una distorsión, un falseamiento con base en un contenido invariable; por eso la realización es una variación. La construcción de la memoria (como la construcción de la

³¹ Enrique Florescano, “De la memoria del poder a la historia como explicación”, p. 93.

³² Gilda Waldman, “Presentación”, pp. 14-15.

³³ Ricoeur, *op. cit.*, pp. 20, 22-23 y 29.

Historia) pasa por la selección y codificación [2] de lo que pasó [1]. Ahora la palabra clave es “selección”: ¿qué hace que se prefieran unos hechos y no otros?, ¿cómo es que se toma una perspectiva para seleccionar, del eje paradigmático, unos hechos y distribuirlos en el eje sintagmático de la narración histórica? Paul Ricoeur brinda dos respuestas: el hecho de que todo relato supone una función mediadora condicionada por la *red simbólica* de una cultura (Clifford Geertz) con la que se configura la trama en una narración;³⁴ asimismo, completando lo dicho en los tres tomos de *Tiempo y narración* (1983-1985), elabora una tipología de *los usos de la memoria y el olvido*. Para esto último, Ricoeur recupera la obra de Tzvetan Todorov, *Los abusos de la memoria* (1995), y amplía lo que tan claramente señaló el lingüista e historiador francés: la memoria (del latín *memor, memoris*; recordando, que tiene el recuerdo) es selección.³⁵ Hay una dimensión selectiva en donde ver una cosa es no ver otra; narrar un drama es olvidar otro.³⁶ Hacer memoria es olvidar. La idea de un relato exhaustivo es una idea performativa imposible dado que

la memoria es, en todo momento y necesariamente, una interacción de ambos. El restablecimiento integral del pasado es algo por supuesto imposible (pero que Borges imaginó en su historia de “Funes el memorioso” de 1944), por otra parte, espantoso; la memoria, como tal, es forzosamente una selección: algunos rasgos del suceso serán conservados, otros inmediata o progresivamente marginados, y luego olvidados.³⁷

El siguiente esquema ilustra este carácter selectivo, constitutivo de toda memoria susceptible de ser narrada en un relato cuyo proceso de configuración discursiva,

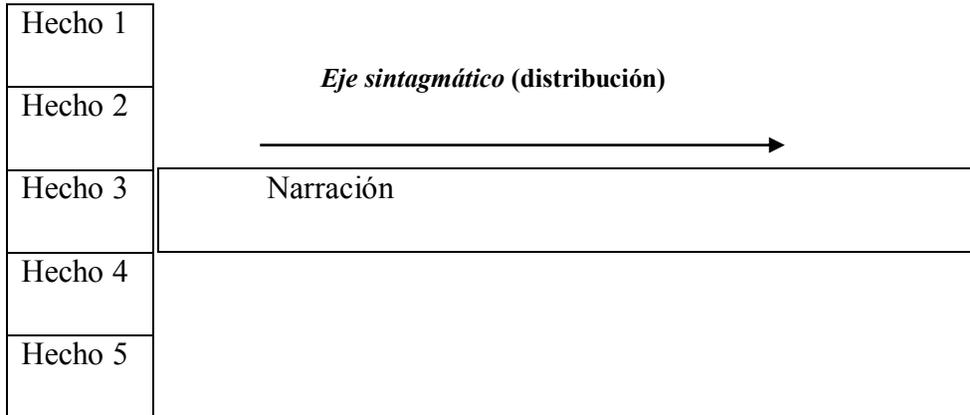
³⁴ Paul Ricoeur, *Tiempo y narración I*, pp. 119-132.

³⁵ Tzvetan Todorov, *Los abusos de la memoria*, p. 13.

³⁶ Ricoeur, *op. cit.*, pp. 110 y 572.

³⁷ Todorov, *ibid.*

Eje paradigmático (selección)



1.1.3. Usos y abusos de la memoria y el olvido

A este carácter ineluctablemente selectivo del relato viene a sumarse la función pragmática pues si el ejercicio de la memoria es un uso, éste implica la posibilidad de abuso.³⁸ Todorov equipara el olvido con la *supresión*. Este fenómeno no es en modo alguno reciente, ya hace siglos la destrucción sistemática de documentos y monumentos era característico de algunos gobiernos; el emperador Izcóatl en el siglo XV ordenó la desaparición de los libros y las estelas para recomponer la tradición a su manera. Los conquistadores españoles hicieron lo propio cuando mandaron destruir y quemar los rastros que daban testimonio de la antigua grandeza de los vencidos. No obstante, la supresión de la memoria,³⁹ dice, ha emergido como un nuevo peligro revelado por las tiranías del siglo XX, las cuales han aspirado a controlar la memoria colectiva. La conquista de las tierras y de los hombres pasa por la conquista de la información y la comunicación. Por tanto, la supresión de ciertos episodios históricos, pero también el énfasis en otros, su transformación (ver 1.1.3.2.), equivalen a “formas concertadas de manipulación o de instrumentalización de la memoria”⁴⁰ que operan “fundamentalmente en el plano en que la

³⁸ Ricoeur, *op. cit.*, p.82.

³⁹ Este término también es traducido como “la manipulación completa de la memoria”.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 96.

ideología actúa como discurso justificativo del poder, de la dominación”.⁴¹ La supresión y la transformación (énfasis, maquillaje, reformulación) no son mutuamente excluyentes sino que puede fraguarse un juego entre supresión (olvido) y transformación de los hechos, como muestro en los Capítulos 2 y 4. En cualquier situación, la morfología (conservación y supresión; memoria y olvido) prevalece. La ecuación resultante es la siguiente: si todo uso-selección significa que hacer memoria es olvidar, entonces, añade Ricoeur a Todorov, “precisamente por la función mediadora del relato los abusos de la memoria se hacen usos del olvido”.⁴² El ejercicio de la memoria no sólo consiste en acoger, en recibir una imagen del pasado ausente o la presencia de un recuerdo, sino que, ya con la dimensión pragmática del uso político, el ejercicio también puede consistir en evocarla, buscarla, en “hacer” algo: la *anámnesis* se subsume al acto de rememoración y, en el ejercicio de la memoria, se insertan abusos en distintos niveles.

1.1.3.1. La memoria impedida

El primero es el nivel patológico terapéutico, donde se vuelve difícil el desplazamiento de términos médico-clínicos del ámbito individual al ámbito de la memoria colectiva. A pesar de la dificultad, Ricoeur discute y dialoga sobre ello con varios autores a la vera de Sigmund Freud. No es impertinente la traslación, y no lo es porque **la selección**, rasgo constitutivo de la memoria humana de acuerdo con Todorov, sigue dos criterios: consciente e inconsciente.⁴³

Si en el nivel individual el sujeto aparta (reprime) de su memoria viva algunos hechos porque le resultan inaceptables o demasiado dolorosos, es posible, mediante el análisis, pasar por su recuperación a fin de poder neutralizar el dolor. Sin embargo, durante el proceso, a la carga emocional se le oponen mecanismos que impiden la recuperación de la memoria y, en consecuencia, impiden también un curso de acción. La traslación al ámbito colectivo sucede cuando esos hechos dolorosos consisten en crímenes ejecutados a

⁴¹ *Ibid.*, p. 115.

⁴² *Ibid.*, p. 572.

⁴³ Todorov, *op. cit.*, p. 14.

través de sistemas políticos que los posibilitan y justifican (Todorov ejemplifica con el exterminio de los indios en América, el sometimiento de los esclavos africanos, los horrores del Gulag y los campos de concentración nazis). En algún momento de la historia posterior, recordarlos y hablar sobre ellos resulta, a nivel individual y a nivel social, sumamente difícil y, tratándose de lo individual, “sería de una ilimitada crueldad recordarle a alguien los sucesos más dolorosos de su vida; también existe el derecho al olvido”.⁴⁴ En lo político, las víctimas no siempre se encuentran en condiciones emocionales de recuperar el pasado.

Por eso, lo subrayable es que en este nivel, en donde existen las pérdidas, los duelos y los traumas (individuales y colectivos), todavía no media la voluntad de la conciencia; existe poca agentividad pues se trata más bien, de acuerdo con Ricoeur, de algo *pático*.⁴⁵ En divergencia con la idea de que los hechos concernientes a una colectividad funden, por sí mismos, un trauma colectivo, el sociólogo Jeffrey C. Alexander señala que los hechos no son inherentemente traumáticos (la falacia naturalista); pueden incluso no haber ocurrido,⁴⁶ pues el trauma es una atribución mediatizada socialmente.⁴⁷ Los eventos ocurridos son una cosa y su representación, otra. En el proceso de definición de la identidad nacional, las historias nacionalistas son construidas alrededor de humillaciones y ofensas que buscan la venganza, o bien heridas simbólicas que exigen curación.⁴⁸ En todo caso, la coincidencia entre Ricoeur y Alexander es que, sea o no del todo consciente este proceso, la exigencia de dar sentido a los hechos llega al ámbito del discurso. Las identidades colectivas son una construcción discursiva que reclama una *representación sobre el pasado*, en lo que respecta al impedimento de recordar ciertos hechos históricos y en lo que toca a las condiciones de posibilidad para la emergencia de los abusos de la memoria.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 27.

⁴⁵ Ricoeur, *op. cit.*, p. 109.

⁴⁶ Afirmación insostenible para algunos hechos históricos.

⁴⁷ Jeffrey C. Alexander, “Toward a Theory of Cultural Trauma”, p. 8.

⁴⁸ *Ibid.*

1.1.3.2. La memoria manipulada

En el segundo nivel, el práctico, el ejercicio de la memoria, sin dejar de integrar criterios de selección inconsciente, supone ya una función pragmática. Existe mediación de la voluntad, o sea, agentividad. Este tipo de abuso, además, concierne a la fragilidad de la identidad,⁴⁹ que se reivindica desde lo público y, asimismo, a la intervención de la *ideología dominante* (un grupo domina sobre los otros grupos sociales). Ésta, para legitimarse, suele recurrir a una Historia demagógica que afianza cierto tipo de poder, lo justifica en la celebración de las conmemoraciones políticas, religiosas y militares. Es el discurso oficial sobre el pasado [2], pero también es, otras veces, el discurso sobre los discursos oficiales del pasado, su reiteración [4 y 5]: “En este plano aparente, la memoria impuesta está equiparada por una historia ‘autorizada’, la historia oficial, la historia aprendida y celebrada públicamente”.⁵⁰ Reservo la descripción de las estrategias del olvido para la sección donde presento el análisis de los resultados; no obstante, ellas pueden resumirse en: a) supresión, b) énfasis y c) transformación. La tesis es: se trata de una estrategia realizada en frecuentes ocasiones con arreglo a ciertos fines político-pragmáticos.

La construcción discursiva sobre el pasado sigue un proceso de asimilación colectiva, que es el caso de la *Expropiación petrolera de 1938* en la lógica de la historia nacionalista, amparada en instituciones que la repiten y la refuerzan. Esta construcción equivale a un *imaginario* compartido socialmente, es decir una memoria colectiva de la cual se valen los actores del discurso, en el ámbito privado —ejemplifica Michel De Certeau— y, muy especialmente, en el ámbito político (de la *polis*) donde, tal como me hace ver Margarita Palacios, la manipulación entraña el presentar el discurso con algún elemento —como los símbolos patrios— que los receptores interpretan como verdadero

⁴⁹ La manipulación de la memoria se vincula, principalmente, con los recuerdos enfrentados de la gloria y de la humillación mediante una política conmemorativa obstinada que puede denunciarse como algo en sí mismo abusivo.

⁵⁰ Ricoeur, *La memora, la historia, el olvido*, p. 116.

porque contiene marcas colectivas que esconden intereses privados o valores que no son públicos, al aludir a un pasado en común que justifica el presente.

1.1.3.3. La memoria obligada

Nietzsche sentenció que un exceso historia aniquila al hombre. Si sobre la actualización de la memoria puede hacerse la distinción entre su *recuperación* y el subsecuente *uso* que se haga sobre ella en el presente, entonces Ricoeur propone un problema para este tercer nivel. ¿Cuál es el deber de la recuperación de la memoria?, ¿no es acaso el de la justicia?, “¿dónde se encuentran reunidos estos rasgos sino en la idea de justicia, [...] como réplica a los abusos de la memoria en el plano de la manipulación?”⁵¹

Es en la justicia donde puede y debe ocurrir la posibilidad de extraer de la historia (cuya matriz es la memoria de los hechos del pasado) una verdadera enseñanza, una lectura *ejemplar* o un uso debido —y obligado— de la recuperación del pasado. La justicia de la memoria está orientada no solamente para trabajar el duelo o el trauma personales y sobreponerse, hasta donde sea posible, a ellos; o en la desdicha propia en el caso particular de las víctimas (Todorov ejemplifica con el sobreviviente del campo Buchenwald, David Rousset), pues es “preciso recordar que, entre todas las virtudes, la justicia es la que, por excelencia y por constitución, se dirige al otro”.⁵²

Las exigencias ético-políticas que obligan a la recuperación de ciertos episodios están mediadas por el deber de justicia con los otros. El deber de la memoria, pues, “no se limita a guardar la huella material, escrituraria u otra, de los hechos pasados, sino que cultiva el sentimiento respecto a estos otros que ya no están pero estuvieron. Pagar la deuda, diremos, pero también someter la herencia a inventario”.⁵³

⁵¹ *Ibid.*, p. 119.

⁵² *Ibid.*, p. 120.

⁵³ *Ibidem.*

Si bien Ricoeur y Todorov tienen en mente la Europa Occidental y, sobre todo, Francia a partir de los regímenes del siglo XX, es factible y necesario extender geográfica y epistemológicamente el deber de recuperación de la memoria histórica a regiones próximas en América Latina y, en el interés que persigue este trabajo, la historia de la industria del petróleo en México. La recuperación de la memoria histórica, en función de un deber de justicia con los otros (quienes aún están y quienes ya no, pero estuvieron: Lázaro Cárdenas y Natalio Vázquez Pallares) y con vistas a *utilizar* el pasado para entender y actuar en el presente, coincide con la dimensión veritativa de Historia. Este movimiento, en el cual se indaga sobre lo realmente acontecido, responde a una situación particular: los abusos de la memoria en la manipulación política.

El desafío está planteado. Los abusos que reclaman justicia y/o la manipulación de la memoria para efectos políticos increpan a la investigación, la disuaden de la repetición del culto a la memoria, es decir, exigen un verdadero “pasaje” de la memoria. Una recuperación histórica (Ver 1.2.) gracias a la cual la memoria regresa de una manera otra, distinta, renovada, “recuperando los sentidos y las promesas no cumplidas del pasado”.⁵⁴ La memoria obligada acaece, pues, en la alerta de estar frente a nuevas situaciones que, sin embargo, son análogas (con diferencias y semejanzas) a las ocurridas en el pasado. Es lo que intento mostrar y desarrollar en el capítulo 2.

Así las cosas, la división propuesta por Ricoeur escalona los siguientes tres niveles:

<i>Nivel</i>	<i>Memoria</i>
Psicopatológico	Memoria impedida

⁵⁴ Pilar Calveiro, “Los desafíos de la memoria”, p. 246.

Práctico	Memoria manipulada
Ético-político	Memoria obligada

La situación particular de los actores en un espacio-tiempo, o la situación hermenéutica concreta, permitirá identificar el nivel en donde deviene la memoria, con la ocasión que la retoma y la reinaugura en el discurso.

1.1.4. Ocasión de la memoria: De Certeau

La ocasión que retoma y actualiza la memoria colectiva puede corresponder con la manipulación política, aunque también con la memoria obligada (ambas son ocasiones que la recuperan y la usan). Sin embargo, es más frecuente en la manipulación política.⁵⁵

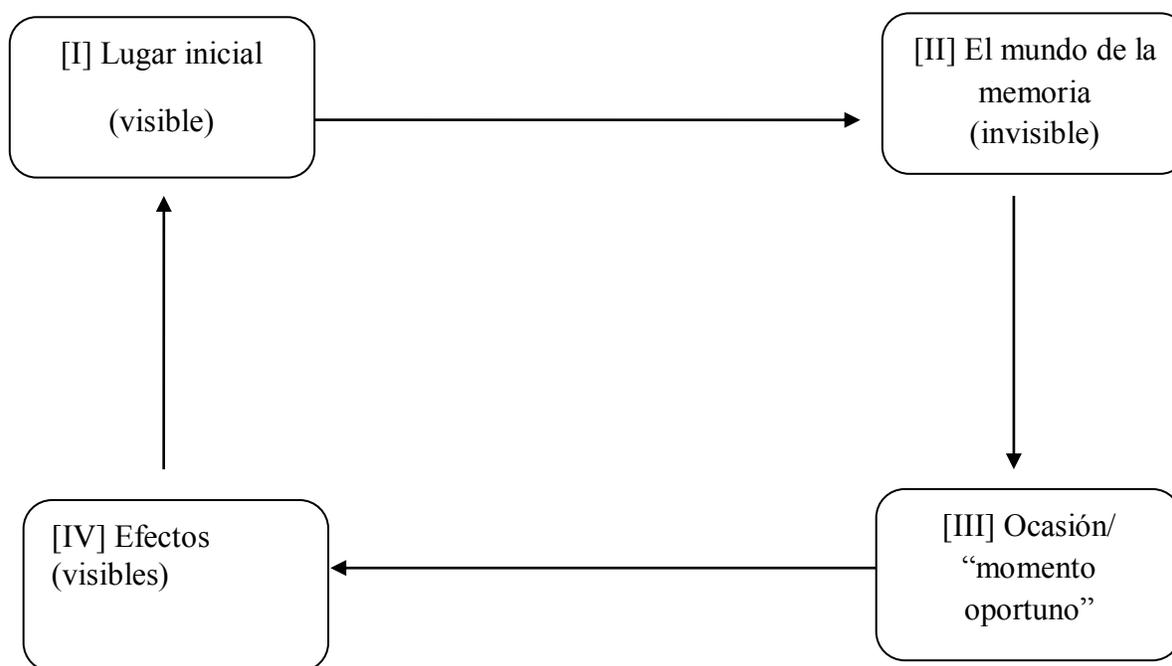
Con la categoría de “ocasión” Michael De Certeau regresa al antiguo concepto griego, procedente de la mitología, de *métis*. La *métis* supone la acumulación de muchos momentos y muchos elementos heterogéneos, como si de una piedra filosofal se tratara. De ahí su eficacia. Así también, opera bajo el principio económico de producir los máximos efectos con el mínimo de esfuerzos, principio que también rige, en varias ocasiones, el hacer poético, capaz de yuxtaponer en un mismo cuadro concreto un conocimiento (casi) absoluto. En tal principio la *métis* es llevada en un tiempo acumulado del pasado, que le resulta favorable para sus fines, contra una composición de lugar que le resulta desfavorable.⁵⁶ La ocasión se gesta siempre en una coyuntura (un lugar), es una operación en la que, con arreglo a conseguir los efectos deseados se hace un uso pragmático de la

⁵⁵ Ricoeur, *La memoria, la historia, el olvido*, p. 115.

⁵⁶ “Pero su memoria permanece oculta (no tiene un lugar donde pueda localizársele) hasta el instante en que se revela, en el “momento oportuno”, de una manera todavía temporal, aunque contraria al ocultamiento en la duración. El resplandor de esta memoria brilla en la ocasión”. Michael De Certeau, *La invención de lo cotidiano*, pp. 92-93.

memoria,⁵⁷ y ésta, al inscribirse en una serie discursiva de elementos pertinentes, disloca sus relaciones.⁵⁸ Tal operación se trata, en lo privado como en lo público, de una *jugada*.

La *jugada*, de acuerdo con De Certeau, se da siempre en un lugar inicial [I] en el que, con el menor esfuerzo, y con la mayor memoria [II], se toma el “momento oportuno” u ocasión [III], y se buscan los máximos efectos o eficiencia [IV]. La dislocación (del latín *dis-* negación o contrariedad y *locus*, lugar) de tiempos no correspondientes, establece un juego entre lo visible/invisible, estructuras descriptivas convincentes.



⁵⁷ Donde “posibilidades de abuso se introducen ineluctablemente en los recursos de uso y empleo de la memoria aprehendida según su eje paradigmático”. Ricoeur, *La memoria, la historia el olvido*, p. 20.

⁵⁸ Margarita Palacios, “Normatividad y discurso político”, p. 166.

1.2. Recuperación histórica

Dado que, como comenté con Lotman y Waldman, los procesos históricos se van reactualizando en la interpretación, es decir que las cosas acontecidas o *res gestae* van resignificándose según el horizonte desde donde se narren, encuentro fundamental recabar discursos historiográficos pertinentes para analizar los discursos políticos elegidos, estos últimos ciertamente más *ideologizados* que los primeros. No existe uso de lenguaje sin semántica, todo acto predicativo habla de una manera de estar en el mundo, revela el horizonte y la perspectiva singular del autor (genérico), condicionada por el cronotopo desde el que elabora su discurso. La nacionalización de la industria petrolera en México (1938-) se trata de una coyuntura histórica entretejida en una red de actores, circunstancias, significados y en contacto con otros *compuestos*, lo cual exige pensar la realidad del pasado como una interrelación de posible separación como un todo respecto a sus partes y como una parte respecto al todo.⁵⁹

Los abusos de la memoria por la vía de la manipulación política exhortan a una recuperación histórica para cumplir con el deber planteado por una la memoria obligada. El verdadero “pasaje” de la memoria sólo será posible si existe una comprensión más completa y más justa sobre el pasado referido a esa complejidad entretejida de la nacionalización, frente a los hechos del presente (la Reforma energética 2013).

1.2.1. La nacionalización de la industria petrolera

En este orden de ideas, encuentro importante buscar y construir algunas explicaciones del episodio histórico de *la nacionalización de la industria petrolera* que, si bien tiene como fecha histórica (y simbólica) el 18 de marzo de 1938, el día en que Lázaro Cárdenas, vía

⁵⁹ Los enfoques para el estudio de la historia han asumido que un sistema o comunidad humana es coexistencia, interrelaciones y afección mutua, es decir que los procesos históricos pueden verse como una unidad o *holon* (en este caso el dominio de las compañías petroleras norteamericanas, El Águila y Royal Schell, luego vendidas a Standar Oil) que franquea sus límites espacio-temporalmente a otras unidades más amplias (lo que pasaba en el resto del mundo: crecimiento en la demanda de petróleo como combustible, la Primera Guerra Mundial, etc.).

radiofónica, cerca de las 10 de la noche, decreta la expropiación, las causas y los motivos que condujeron al proceso se remontan más atrás. Por ello, encuentro apoyo en varios libros sobre el tema (no hago la lista exhaustiva, sólo menciono los que considero más importantes). El de Lorenzo Meyer, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero 1917-1942* (1972) y el de Jesús Silva Herzog, *Historia de las Expropiaciones Petroleras* (1947), son los pilares para entender los conflictos alrededor de las compañías petroleras. Como fuente documental y apoyo histórico y visual recurro a los tres tomos de *La industria petrolera en México: una crónica*, de Lourdes Celis Salgado, Víctor M. Ruiz Naufal y Arturo Gálvez Medrano, publicación conmemorativa a propósito del 50 Aniversario de Petróleos Mexicanos (PEMEX), celebrado en 1988. Recupero algunos textos y ensayos de Historia de México para entender y explicar lo más claramente posible el régimen de Porfirio Díaz en el tránsito entre siglos (XIX y XX).

Figura también, como sustento necesario de mi desconocimiento en temas sobre economía, *El auge petrolero: de la euforia al desencanto* (1987), libro coordinado por Rolando Cordera y Carlos Tello, publicado por la Facultad de Economía de la UNAM y en el que escriben pensadores y analistas como Jaime Ríos, Carlos Monsiváis, José Carreño Carlón, María Amparo Cásar, Guadalupe González, Raúl Trejo Delarbe, José Woldenberg, entre otros.

El *Ideario político* y los *Apuntes* de Lázaro Cárdenas, junto con los escritos de Vicente Lombardo Toledano, compendiados en *Nacionalizar para descolonizar. En torno al petróleo*, ilustran lo que ocurría en ese espacio-tiempo del conflicto laboral entre las compañías petroleras rebeldes y los trabajadores en huelga; sus escritos imbuyen de memoria histórica. Adolfo Gilly hace lo propio cuando reúne testimonios y escritos en *El cardenismo, una utopía mexicana* (1994).

Entre otros materiales más de consulta (revistas, novelas, películas, periódicos y documentales; archivos electrónicos y digitales), vale la pena decir que, entre los libros de apoyo mencionados arriba, el de *La verdad del petróleo en México*, escrito por Miguel

Alemán Valdés en 1977, resultó la fuente histórica más significativa y reveladora (casi una indiscreción). En él se atestigua el linaje lingüístico y social del chapopote, las circunstancias laborales alrededor de la Expropiación de 1938 y, muy especialmente, en el LIBRO IV,⁶⁰ la fuerte política de presiones emprendida por los *trust* al gobierno mexicano. Las compañías petroleras expropiadas intentaron, por mediación del Departamento de Estado en Washington, reingresar a la industria mexicana. La situación financiera e industrial de PEMEX requería, para su desarrollo, de recursos económicos (préstamos y créditos), los cuales se ofrecían a cambio de la modificación a la legislación vigente; en las negociaciones entre el Departamento de Estado en Washington y funcionarios mexicanos como Jaime Torres Bodet, se encuentra la clave para comprender un episodio político cuya controversia ocurre, precisamente, durante su sexenio. En ese sentido, Alemán Valdés asume en su libro una postura parcial; por esa razón acudo a otras voces contrarias y divergentes.

1.2.2. Historia de las reformas al párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La historia de las reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos de 1917 —y a la respectiva Ley Reglamentaria en el Ramo del Petróleo— es sin duda la historia del conflicto de intereses ocurridos en distintos contextos políticos y económicos: establezco la delimitación temática al enfocarme en párrafo sexto —referido al petróleo y demás hidrocarburos— y hago hincapié en los cinco “contratos-riesgo” firmados entre Petróleos Mexicanos y las compañías petroleras “independientes” durante el sexenio Alemán (1946-1952). En ese período, tomo como base los 20 artículos escritos por Natalio Vázquez Pallares, originalmente publicados en el periódico *El Popular*, y compendiados en el libro *En defensa de nuestro petróleo. Artículos periodísticos de 1952 denunciando una conducta antimexicana* (1994). La reforma constitucional promulgada el

⁶⁰ “LIBRO IV. EN BUSCA DE SOLUCIÓN A UNA CRISIS”, Miguel Alemán, *La verdad del petróleo en México*, pp. 571-741.

20 de enero de 1960 en el Diario Oficial de la Federación, ya en el sexenio de Adolfo López Mateos (1958-1964), en la que quedó dispuesto que, tratándose del petróleo, no se otorgarían ni concesiones ni contratos (ni subsistirían los otorgados), se hizo en función de evitar repetir la experiencia y su origen “reside en los vicios de constitucionalidad y en las inconveniencias que suscitaron los contratos riesgo [1949-1952]”.⁶¹ El país tardó varios años en rescindir esos contratos que vulneraron el principio constitucional que, desde el decreto expropiatorio de Lázaro Cárdenas, decía que sólo a la nación (algunas fuentes usan mayúscula, Nación) corresponde la explotación y el uso del subsuelo. Para reforzar los episodios de las reformas constitucionales y de las interpretaciones forzadas e intencionales de la Ley Reglamentaria en el Ramo del Petróleo, acudo a libros de Historia del a industria, uno de ellos, el de Jaime Cárdenas Gracia, *En defensa del petróleo* (2009) y, más recientemente, *Crítica a la reforma constitucional energética de 2013* (2014). En el primero se habla sobre los términos en los que se decretó la Expropiación de 1938. Recurro a este libro para reforzar, cruzar y completar los datos sobre el episodio de los contratos-riesgo. Esa fracción de historia es la piedra angular que, al margen de las razones, justificables o no, por las que debía o no reformarse la Constitución (artículos 25, 27 y 28), el PRI desechó de sus discursos elaborados para promover la Reforma energética 2013. Se trata de un olvido histórico. Se trata, asimismo, de un uso abusivo de la memoria, a saber, de rememoración enmarcada por la manipulación política (Ver 1.1.3.2). Enlazo la relevancia de los teóricos de la memoria mencionados en 1.1. Al aludir a la previsión y voluntad de Lázaro Cárdenas y buscar “que el Artículo 27 de la Constitución **vuelva a decir lo que dejó escrito Lázaro Cárdenas, palabra por palabra**” (*Spot televisivo 2*), abre múltiples vacíos semántico-discursivos.

No trato las reformas en los sexenios de José López Portillo, Carlos Salinas de Gortari ni de Felipe Calderón Hinojosa (a la Ley Reglamentaria). Hacerlo supondría reinstalar la situación sociopolítica de los momentos en que ocurrieron. Sólo hago referencia a éstas cuando su mención resulta pertinente para el propósito nuclear del estudio.

⁶¹ Jaime Cárdenas Gracia, *En defensa del petróleo*, p. 39.

1.3. Análisis del discurso

1.3.1. ¿Qué es el discurso?

La discusión teórica sobre el concepto *discurso* ha sido larga y ciertamente conflictiva. Bien porque exija definiciones unívocas de *lenguaje*, *texto* y *contexto*, bien porque suponga el cuestionamiento a categorías de la lingüística moderna (*lengua*, *habla*, *texto*, *enunciado*...) y su redefinición. No obstante, existen **ciertos puntos de coincidencia** que sirven para establecer la base sobre la que podrá definirse el discurso y, por consiguiente, discurso político. Sustancialmente, el Análisis del discurso (en adelante AD) parte de la premisa (P1): **texto y contexto se definen uno con el otro**.⁶² Esto quiere decir no sólo que el contexto influye en la formulación del texto, sino que además el texto sí refiere.

1.3.1.1. ¿Qué es el contexto? (Apuntes de un problema sin respuesta)

Coincido con Fernando Castaños y Margarita Palacios cuando observan que la palabra «contexto» se ha vaciado de significado y sentido.⁶³ El asunto clama por esfuerzos de pensamiento y redefiniciones todavía más difíciles que los de establecer acuerdos teóricos respecto a conceptos propiamente discursivos (párrafo, enunciado, género discursivo, rema, foco...) pues, preguntarse *¿qué es el contexto?* equivale a preguntarse por el lugar y el espacio donde se produce esa complejidad humana que es el *discurso*. Equivale, casi, a preguntarse, *¿qué es la vida?* Ese principio filosófico no escapó a la aguda perspectiva de varios pensadores. No casualmente Wittgenstein se refiere a una forma de vida (*einer*

⁶² Van Dijk, *Análisis del discurso social y político*, p. 15. Es decir que las condiciones extra-textuales (contexto) se inscriben de algún modo en el mismo texto determinando su funcionamiento lexicográfico y semántico, así como sus peculiaridades retórico-argumentativas.

⁶³ El comentario surgió en varias de las sesiones del curso de la Maestría en Lingüística Aplicada (semestre 2014-2) “EL DISCURSO Y SU ESTUDIO”, el cual tuvo lugar en CELE-UNAM y se realizó entre el 27 de enero al 23 de mayo de 2014.

Lebensform) o «forma de la vida»; el espacio social **vital** en que ocurre la actividad de *hablar* (el término es de Eugenio Coseriu), espacio del que forman parte «los juegos del lenguaje» (IF, § 23). La multiplicidad histórica de estos juegos del lenguaje abarca, desde luego, la dimensión de lo privado/óntico (relatar un suceso, hacer conjeturas sobre un suceso, hacer un chiste; contarlo) y la de lo público/deóntico (toma de posesión de un cargo público, formular una Iniciativa de Decreto). Las reglas y las variables de estas formas de la vida serían el **con-texto** donde se produce el texto. Sobre estas reglas y variables donde se producen los textos y se juega el discurso es que se ha acuñado distintas nociones teóricas a propósito de contexto, como las ópticas y los entornos dentro de un emplazamiento (Fernando Castaños), las situaciones o estructuras donde se distribuye y circula el poder, los actores y receptores autorizados para decodificar y recibir la producción del discurso (Foucault) y los géneros discursivos que condicionan (orientan, arropan y restringen) la realización de las macro y microestructuras lingüísticas (Van Dijk). Respecto a los géneros discursivos, según apunta Wulf Oesterreicher, el discurso se produce, comprende y funciona en un contexto [histórico] dado, sí, pero adicionalmente entraña dos aspectos, uno universal y otro histórico: 1) el habla y 2) la realización de *modelos textuales*.⁶⁴ Indudablemente, con el aspecto universal, asimismo histórico e individual como bien ha señalado Coseriu,⁶⁵ el discurso es **una estructura lingüística en situación comunicativa**; habría entonces que considerarlo “como una pluralidad más o menos grande de estructuras trasoracionales, en función de las condiciones de producción”, escribe Maingueneau⁶⁶ en concordancia con la premisa inicial (P1). Sobre *las condiciones de producción discursiva* y los procedimientos socialmente aceptados que suponen, sobresalen las aportaciones de J. L. Austin, John Searle, Michel Foucault, Patrick

⁶⁴ A los que también llama *tradiciones discursivas* y las ejemplifica con: una conversación familiar, una carta, un documento jurídico, etc. Los géneros textuales se afianzan en la cultura; algunos permanecen en el tiempo más que otros. Wulf Oesterreicher, “Pragmática del discurso oral”, p. 86.

⁶⁵ Coseriu responde a los postulados de E. Durkheim [*Las reglas del método sociológico*] al sostener, con sorprendente lucidez, que los hechos sociales no son exteriores a los individuos, no son *extraindividuales*, sino *interindividuales*, correspondiendo en ello al modo de ser del hombre, que es un «ser con los otros» [Inevitable remitirse a *Ser y tiempo*, § 39]. Así también, el hablar es una actividad *universal* [coincidiendo en esto con Oesterreicher] que se realiza por individuos *particulares*, en cuanto miembros de comunidades *históricas*. [...] El hablar *κατα δυνάμιν* es *saber hablar*, en el cual pueden distinguirse un escalón universal, otro particular, y otro histórico [la lengua, pues se habla una realización —dialectal, idiolectal, lexical,... — de una lengua en un momento dado]. *Sincronía, diacronía e historia*, pp. 43-45.

⁶⁶ Dominique Maingueneau, *Introducción a los métodos de análisis del discurso*, p. 20.

Charadeau y Fernando Castaños. Antes de llegar a ellos, anoto algunas especificaciones respecto al aspecto lingüístico o intratextual del discurso.

1.3.2. Estructuración lingüística del discurso

El discurso es una realización de lengua. Empero, conviene hacer una delimitación de:

1.3.2.1. El concepto de «palabra»

Una segunda premisa (P2), ampliamente sostenida y en la que prevalece unanimidad teórica, trata las palabras no como unidades lingüísticas independientes y aisladas, sino como dependientes de otras unidades lingüísticas (no necesariamente léxicas, pueden ser gramaticales). Ya en el *Cratilo* [385b-c; 408c] Platón había dicho que el *logos* del lenguaje requiere por lo menos de un nombre y un verbo [425a; 431c] (una predicación: discurso y razón al tiempo), recuerda Ricoeur.⁶⁷ No menos relevantes son las aportaciones de Benveniste que avalan la premisa (P2) cuando asegura: es en el *ejercicio* del lenguaje, dentro en la instancia del discurso,⁶⁸ donde las palabras se relacionan entre sí. Adicionalmente, el sentido de una palabra es su empleo.⁶⁹ La aplicación de este último principio opera, sobre todo, en determinadas formas léxicas, es decir en palabras plenas (no flexiones verbales, prefijos ni sufijos) con capacidad para funcionar en distintos contextos y situaciones. Lo había dicho ya Wittgenstein (IF, § 11, 139; GF, § 31), lo constata Lyons⁷⁰ (P2): **las palabras significan**, en buena medida, **su uso en situación comunicativa**. Es la lengua en uso de la que se ocupa el AD.

⁶⁷ Precisamente para hablar sobre discurso en el capítulo “El lenguaje como discurso”, en *Teoría general de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*, p. 15 y p. 19.

⁶⁸ *Problemas de lingüística general I*, p. 30.

⁶⁹ Es en el uso de una lengua donde tiene existencia un signo; [...] El sentido de una frase es su idea, el sentido de una palabra es su empleo (siempre en acepción semántica). *Problemas de lingüística general II*, pp. 224- 228.

⁷⁰ John Lyons, *Lenguaje, significado y contexto*, pp. 81-102.

1.3.3. Distinción entre oración y enunciado

El discurso es una unidad compleja de unidades interrelacionadas entre sí. Ahora bien, para definir las unidades de análisis, parto de (P2) y, nuevamente de Benveniste en “Los niveles de análisis lingüístico [1962]”⁷¹; si el lenguaje funciona articuladamente, resulta posible analizar sus elementos a través de las relaciones que los unen, con base en dos operaciones: segmentación y sustitución.⁷² El parámetro que guiará mi análisis será **el enunciado**. ¿Qué es? Es la unidad mínima de comunicación, de acuerdo con Emilio Alarcos Llorach.⁷³ Corresponde a cualquier segmento concreto del discurso formado por signos lingüísticos que se articulan y se combinan según determinados procedimientos y reglas gramaticales. ¿En qué se distingue de la oración? En el nivel de análisis, precisamente. Mientras que la oración se refiere a un sintagma/grupo sintáctico (una predicación: S←P) formado por unidades que, al combinarse, contraen diversas relaciones entre sí, el enunciado es una unidad más amplia/elevada. La *oración* y la *frase*⁷⁴ funcionan para la descripción y el análisis morfosintáctico de la lengua; el enunciado contiene un mensaje con sentido cabal dentro de la situación en que se produce. O sea, funciona en otro nivel, el del discurso.

Una precisión importante: un enunciado puede estar construido como un complejo oracional (estructura trasoracional), aunque también puede estar constituido por una sola oración o frase, e inclusive a una unidad menor, una frase, una palabra, acaso una interjección;

⁷¹ Capítulo X, *Problemas de lingüística general I*, pp. 118-130.

⁷² *Ibid.*

⁷³ Emilio Alarcos Llorach, *Gramática de la lengua española*, Madrid, cap. XIX.

⁷⁴ Benveniste comprende la *frase* (phrase) como equivalente de *oración*, pues le atribuye un predicado. En Gramática de la lengua española, en cambio, una frase es una unidad de análisis constituida por un núcleo (sustantivo, adjetivo, adverbio, preposición) y sus expansiones, sin implicar necesariamente un predicado, aunque puede implicarlo (frase verbal), y, estructuralmente, no es una oración porque carece de sujeto gramatical explícito. Hay una sutil confusión de términos, porque para Benveniste la frase (una predicación y, por tanto, una oración) es la unidad de discurso (la manifestación de lengua en la comunicación viviente). *Ibid.*, p. 129. Yo me ajusto a la teoría del AD en la que, desde Z. S. Harris (1952), **el enunciado** (que puede, o no, equivaler a una frase/oración) es la unidad de sentido.

Tercera premisa (P3): **el enunciado es la unidad mínima de sentido en el discurso.**⁷⁵

Tomando en cuenta 1.3-1.3.3., ejemplifico:

a) El Presidente Lázaro Cárdenas

Es una frase nominal [FN] constituida por un núcleo y sus determinantes y modificadores con los que se expande; no equivale a una predicación porque carece de verbo, aunque no de significado, y puede analizarse morfosintácticamente:

a) *El* [Determinante] + *Presidente* [Modificador explicativo] + *Lázaro Cardenas*
[Frase nominal compuesta por Nombre propio + Apellido]

El, determinante; artículo definido de 3ª persona del singular, actualiza y refiere a *Presidente*, a su vez modificador explicativo yuxtapuesto y antepuesto con el núcleo de la Frase Nominal, constituida por un nombre propio: Nombre y Apellido, *Lázaro Cárdenas*. Aclaro que a) tiene significado porque, además de las marcas de género y número (masculino-singular), establece una relación referencial con la realidad, con el mundo.⁷⁶ Con uno o varios predicados, la FN a) puede expandirse y establecer más relaciones sintáctico-semánticas; de manera que

a.1) El Presidente Lázaro Cárdenas **tuvo la visión de establecer las bases institucionales**

⁷⁵ El *sentido* de una unidad lingüística se define como su capacidad de integrar una unidad de nivel superior [el discurso]. *Ibid.*, p. 125.

⁷⁶ Sobre esta problemática filosófica (¿el lenguaje refiere la realidad?), tan polémica, que ocupó los trabajos de Bertrand Russell (1905) y Peter F. Strawson (1950), Paul Ricoeur responde a lo largo de los últimos años de su obra: lo que es el significado de un signo había permanecido confundido. Retomando a Gottlob Frege con “On sense and reference [Über Sinn and Bedeutung] (1892)”, Ricoeur distingue sentido y referencia; suponemos que algo debe ser, con el fin de que pueda ser identificado (no basta el significado: suponemos una referencia): no sólo un signo remite a otro en su decir, **hay un estado de las cosas extralingüístico al que refiere o puede referir**; luego, el sentido (*Sinn*) apunta hacia la referencia (*Bedeutung*, i.e. Lázaro Cárdenas), a su vez expresable con varios sentidos/descripciones. Así, el lenguaje dice algo *sobre* algo o alguien. *Ibid.*, pp. 33-36. Cf. *La mefágora viva; Tiempo y narración I*, pp. 148-155; *Historia y narratividad*, pp. 46-49.

Forma una unidad morfosintáctica más extensa, propiamente una oración [S←P], con más significado y, desde luego, también analizable.

a.1) El Presidente Lázaro Cárdenas tuvo la visión de establecer las bases institucionales

Análisis según la forma: [[Frase nominal] + [Frase verbal [Frase nominal] + [Frase preposicional] + [Frase nominal]]] = Oración compuesta

Análisis según la función sintáctica: [Sujeto agente + Predicado verbal (C.R.P. de “visión” = Oración subordinada de infinitivo)] = Oración compuesta

a.2.) El Presidente Lázaro Cárdenas tuvo la visión de establecer las bases institucionales y **consolidar los principios fundamentales que servirían de guía para el desarrollo posterior del sector.**

La estructura sintáctica de a.2.) se expande y crea más relaciones (una oración transitiva con una coordinación copulativa de oraciones subordinadas) entre sus elementos constituyentes. Sin duda. Lo relevante en esto último es que, si se contextualiza a.2) —un complejo oracional— y, se añaden las variables propias del contexto de la situación comunicativa del discurso a.2.) pasa a ser una unidad más compleja (del latín *complexus*; participio pasado de *complecti*, v. tr., envolver, abarcar) de análisis: un enunciado contenido al interior de un texto escrito (la Iniciativa de Decreto del PRI, 2013, III.2, p. 21).⁷⁷ La *lengua en uso* ya no se trata únicamente de un signo perteneciente al sistema de la lengua sino que éste, al inscribirse en una situación comunicativa (dado un emplazamiento; con sus ópticas y entornos), se convierte en *inscripción*; la forma lingüística en el entorno se convierte en *inscripción*, conforme a los conceptos propuestos por Fernando Castaños.

⁷⁷ Entonces, por ejemplo, en tanto parte de un enunciado (a.2), la subordinada sustantiva “que serviría de guía para el desarrollo posterior del sector” ya no es sólo una oración más de la estructura gramatical sino que semánticamente refuerza la idea de “visión” al tener un verbo conjugado en pospretérito (imperfecto/durativo), “**serviría**” y no un pretérito simple (perfecto/terminativo), “**sirvió**”: así se esgrime sutilmente la idea de continuidad del pasado hasta el presente actual de “los principios fundamentales”, a los se alude para conseguir los efectos deseados expuestos **en otras partes del texto y fuera de él** (P1).

Luego, el análisis exige otros instrumentos teóricos y metodológicos más amplios que los gramaticales, sin prescindir del análisis morfosintáctico. El sentido opera en la situación comunicativa: las relaciones entretejidas en el texto exigen un análisis de segmentación intratextual, como apuntó Benveniste, sí, a la vez una contextualización y recontextualización conforme a los fines investigativos. Al dividir el todo en sus partes, se revela la interdependencia de éstas, y las que establece con el exterior, al que —como ya se apuntó (*Cfr. Nota 76*) — refiere y el que influye en la producción de su estructura.⁷⁸

1.3.4. Distinción entre lengua oral y lengua escrita (hacia una definición de texto)

Sin ahondar en las disquisiciones epistémicas sobre la diferencia entre ambas manifestaciones de la lengua, recupero la afirmación de Ricoeur para enunciar la cuarta premisa (P4): **El texto escrito es una forma de discurso.**⁷⁹ El paso del *habla* (temporal y evanescente) a la forma escrita (fijada)⁸⁰ asume un logro cultural, una tecnología de la palabra que reconfigura las condiciones de comunicación.⁸¹ Al tratarse de discurso, es el habla y no la lengua lo que se fija en un soporte. Esta acción de inscripción obedece a reglas técnicas y convencionales que presiden su producción: “texto significa discurso, tanto inscrito como elaborado”.⁸² Ahora, si la escritura traduce signos vocálicos en signos gráficos, ella constituye un código subsidiario⁸³ porque tanto la manifestación oral como la escrita formulan sus mensajes con arreglos a un mismo sistema (una lengua); en consecuencia, se interrelacionan, son interdependientes, no están completamente separadas

⁷⁸ Margarita Palacios Sierra, “Aportaciones al análisis gramatical del discurso (zonas de frontera)”, pp. 153-158. Gilberto Giménez también lo explicita: “El extra-texto (es decir los aparatos ideológico-políticos y la coyuntura o correlación de fuerzas considerada en el breve plazo) no constituye sólo el contexto “exterior” del discurso político, sino que se inscribe en él determinando parcialmente su léxico, su estrategia discursiva, su género o tipo, su sentido preciso y sus peculiaridades semánticas [y sintácticas]”. *Poder, estado y discurso*, p. 129.

⁷⁹ Ricoeur, *op. cit.*, pp. 37 y 46.

⁸⁰ Para quienes puedan leerla/comprender el mensaje, no todos ciertamente. Así pues, se sostiene su carácter intrínsecamente dialógico (un *yo* que habla presupone a un *tú*).

⁸¹ Por eso, poniendo un ejemplo del mundo actual, es más factible utilizar las redes sociales para atacar al gobierno, pues el espacio público de la Web hace de los hablantes sujetos sin *locus* específico y, así pues, los desresponsabiliza de su decir.

⁸² Ricoeur, *ibid.*

⁸³ Real Academia Española. *Ortografía de la lengua española*.

sino que existen en un *continuum*, tesis defendida por Walter Ong.⁸⁴ Lo que me interesa es que el discurso textualmente manifestado, como anota Gilberto Giménez, ya no se presenta como un *proceso* de producción lingüística, sino como un *producto* —fijado— de la actividad lingüística concreta,⁸⁵ sin por ello perder su condición de discurso (P4).

1.3.5. Discurso político (caracterización)

Definir qué es el discurso político resulta problemático. Gilberto Giménez, optando por la concepción materialista, coincide con la premisa anteriormente enunciada (P1) y asegura que **el discurso político es indisociable del contexto donde se produce.**⁸⁶ El discurso político no puede dissociar el universo discursivo (las formas lingüísticas en uso y sus modalidades) y el universo social (los aparatos institucionales, la coyuntura, la historia). El contexto específico, o universo social particular, donde se produce el discurso político es “la escena política”. La escena política se trataría del lugar (geométrico y relacional) donde se desarrolla explícitamente el juego de poder.⁸⁷ Patrick Charaudeau aporta: “Recordemos que la política es un campo en el que se dan relaciones de fuerza simbólica por la conquista y el manejo de un poder que no puede ejercerse sino cuando éste se basa en una legitimidad adquirida y atribuida”.⁸⁸

Ahora, el concepto de lugar geométrico con el que se debe comprender la escena política (donde se juega el poder) implica la disposición de los espacios físicos (estructuras arquitectónicas, distribución de mobiliario) establecidos donde se producen los discursos políticos (discurso parlamentario, discurso presidencial, discurso magisterial). Aceptar que el espacio físico donde se desarrolla el discurso político es un lugar donde se abordan los temas públicos, propiamente temas de la *polis*, significa regresar a los orígenes. El

⁸⁴ Walter J. Ong, *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*, pp. 78-80.

⁸⁵ Gilberto Giménez, *op. cit.*, p. 124.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 127.

⁸⁷ Margarita Palacios, “Normatividad y discurso político”, p. 155.

⁸⁸ Patrick Charaudeau, “La argumentación persuasiva. El ejemplo del discurso político”, p. 283.

SUEDIF UNAM rescata el término “forense” y, con el propósito de resignificarlo,⁸⁹ se remonta a la etimología en la que la palabra *forum*, en latín, refiere a la plaza pública o a lo perteneciente al foro y al ágora griego. En el ágora de la antigua Grecia, hacia el siglo V. a. C., los ciudadanos atenienses debatían y deliberaban asuntos de la sociedad. El debate y la deliberación, restringido a un grupo reducido de hombres atenienses (estaban excluidas las mujeres y los jóvenes), se hacía en función de resolver los conflictos sociales en el espacio público. Luego, el discurso forense en la actualidad busca ser un estudio de los conflictos públicos.

Volviendo al asunto del lugar, en lo público cada sistema de gobierno (variable en lo sincrónico, distintos países, y en lo diacrónico, distintos regímenes y modos de producción) reorganiza y reestructura el espacio físico y la definición continúa siendo problemática: los límites que separan lo público de lo privado son permeables y no siempre claramente identificables. Palacios sostiene que el habla de los políticos (funcionarios, senadores, diputados, presidentes) fuera de la “escena política” (situación frecuente con las cartas personales que se filtran, las reuniones amistosas en espacios privados, los *videoescándalos* y, más recientemente, los *audioescándalos*)⁹⁰ no es discurso político, aunque tenga implicaciones y efectos políticos; sin embargo, el discurso de otros grupos sociales (ciudadanos, organizaciones civiles, activistas, estudiantes) “sería político si estos actores se encuentran participando en sucesos políticos”.⁹¹ Van Dijk coincide con este trazo.⁹²

⁸⁹ Pues su significado y sus usos producen referencias sobre violencia y muerte (las realizaciones más a la mano son “médico forense”, “Academia Forense” y las series de televisión norteamericanas relacionadas con la investigación policiaca del crimen, como *CSI*). Conviene precisar que la etimología aquí y en toda la investigación consiste en un punto de apoyo referencial y orientativo. La etimología de las palabras explica el origen mas no el recorrido en el uso que de ellas hacen los distintos hablantes, en distintos espacios geográficos, sociales y a través del tiempo, por los cuales va cambiando la forma fónica y los significados entramados (cambio lingüístico y social).

⁹⁰ Más recientemente, en el ámbito de las redes sociales, me pregunto: ¿Los *tweets* (tuits) de presidentes y gobernadores mexicanos, aunque no tengan un *locus* específico, al cumplir dos de las tres condiciones (actores políticos, efectos políticos), podrían ser considerados *discurso político*?

⁹¹ Margarita Palacios, “Normatividad y discurso político”, p. 155.

⁹² Van Dijk, “Política, ideología y discurso”, p. 127.

Por otra parte, al ser en sí mismo *una práctica social institucionalizada y ritualizada*,⁹³ el discurso político requiere y entraña la aplicación de reglas convencionales (formales y de uso, ver 2.3). Los actos de habla de los actores que versan (debaten y negocian) temas políticos, se enuncian desde *determinada* posición valorativa dentro del sistema de relaciones sociales. A partir de tal aserto, el lugar donde ocurre el discurso político ya no puede ser sólo físico y geométrico, sino relacional y axiológico.

Las fuerzas sociales, plurales y polifónicas, suelen, a partir de un hecho o conflicto público, fraguar un macrojuego (el concepto es de Fernando Castaños) o formación discursiva. Al hacerlo, las fuerzas tienden a contraponerse en oposición (adversarios, $A \rightleftharpoons B$) y el intercambio lingüístico de la situación de comunicación busca, desde la escena política, negociar, persuadir, discurrir (del latín, *dicurro*, *discurri*, *discurrere*, *dis-* distintas direcciones; *currere*, correr; correr de un lado a otro en distintas direcciones) y, muy frecuentemente, manipular —los hechos y a los otros actores— con arreglo a conseguir los efectos deseados. Uno de los efectos deseados más típicos consiste en ganar adhesión social. Esta adhesión se gana a través de estrategias discursivas tendientes a la persuasión, donde predomina más bien un orden del afecto y de la razón, que de la demostración y la verdad racional.

En este orden de ideas, el discurso público-político tiene incidencia en los hechos, produce efectos sociales. De ahí la estrecha relación con las alianzas, con el ámbito legislativo y con el poder; de ahí también la delimitación de entender al discurso político como una formación discursiva de enunciados con un valor *agregado*: el componente axiológico que lo caracteriza. Finalmente, y no menos importante, la situación comunicativa caracterizadora del discurso político propicia que las palabras cambien de sentido según la posición axiológica de quienes las profieren.

⁹³ Giménez, *ibid.* Foucault lo había enunciado así: “Los discursos religiosos, judiciales, y en cierta parte **también políticos**, no son apenas disociables de esta puesta en escena de un ritual que determina para los sujetos que hablan tanto las propiedades singulares como los papeles convencionales”. *El orden del discurso*, p. 41.

En resumen:

Premisa 1 (P1): Texto y contexto se definen uno con el otro.

Premisa 2 (P2): Las palabras significan su uso en situación comunicativa.

Premisa 3 (P3): El enunciado es la unidad mínima de sentido en el discurso.

Premisa 4 (P4): El texto escrito es una forma de discurso.

Premisa 5 (P5): El discurso político comporta un componente axiológico adicional.

A lo largo de la tesis, estas cinco premisas se irán constatando en los análisis, los resultados y los ejemplos, por lo mismo, me remito a ellas a partir del número al que corresponden, el cual escribo entre paréntesis, (P1)... (P2)... (P3)... así evito tener que volver a escribirlas. Pido a los lectores que, si juzgan conveniente, apunten cada una de las premisas en una hoja a parte para evitar regresar a esta sección.

2. CORPUS Y METODOLOGÍA

2.1. Corpus

Este corpus está formado por varios textos. El primero es la Iniciativa de Decreto del PRI,⁹⁴ firmada por Enrique Peña Nieto y enviada a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 12 de agosto de 2013, en México D.F. Se trata de un texto escrito constituido por 11, 710 palabras organizadas en 152 párrafos (algunos incluyen citas textuales) y al cual dividí en enunciados.⁹⁵ A este texto lo refiero como T1 y, en adelante, así lo refiero, T1.

Elijo T1 como el texto primero y el más importante por las siguientes razones:

1. La Iniciativa de Decreto se trata de un género discursivo o *modelo textual* (en términos de Oesterreicher; Van Dijk dirá *tipo textual*) que tiene efectos de orden jurídico (constitucional y reglamentario) y político-social. Esto último porque en función de T1 responde la oposición política (los grupos parlamentarios en el Congreso, debate en distintos estados, manifestaciones públicas en las calles de la ciudad de México y otros estados de la República) y los medios masivos de comunicación (periódicos, programas de radio, debates por televisión, mesas de análisis y opinión). T1 es un texto que *detona* réplicas y comentarios sobre sus contenidos (sobre él se producen nuevos discursos, por ejemplo la votación de diputados o el Predictamen⁹⁶); T1 es *detonante* de otros enunciados en el orden de

⁹⁴ Iniciativa de Decreto del PRI. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/159769893/Reforma-Energetica>

⁹⁵ Un enunciado puede equivaler a un párrafo o bien dentro de un mismo párrafo puede haber varios enunciados (según cómo se segmenten éstos últimos). Así, además de los 152 párrafos se encuentran los apartados que indican el interlocutor (E2) y el emisor (E1) y los títulos y los subtítulos, todos los cuales conforman también unidades de análisis (Ver 1. 3.4.).

⁹⁶ Los senadores integrantes de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Energía, y Estudios Legislativos, Primera, recibieron el sábado 7 de diciembre el documento con el Pre dictamen de Reforma Energética, en *Aristegui NOTICIAS*. Disponible en: <http://aristeguinioticias.com/0812/mexico/documento-textual-el-pre-dictamen-de-reforma-energetica-a-discusion-en-el-senado/> [Consulta: 11 de diciembre de 2013].

las formaciones discursivas (Foucault).⁹⁷ De ahí mi interés por tomarlo como texto principal; a T1 dedico mayor “profundidad analítica”⁹⁸ que al resto de los textos analizados.

2. Teniendo en cuenta que texto y contexto se definen uno con el otro (P1), T1 se relaciona en lo inmediato y directo con otros textos: el lunes 12 de agosto, por la mañana, en conferencia de prensa,⁹⁹ Enrique Peña Nieto pronunció un discurso en el que habló *sobre* la Iniciativa enviada al Senado de la República [T1]. El mismo día, en cadena nacional, fue emitido un spot televisivo,¹⁰⁰ de 3:19 minutos de duración (aproximadamente), en donde Peña Nieto, desde el Palacio Nacional, se dirigió a los mexicanos. Estos textos a los que por sistematicidad metodológica denomino [T2] y [T3], están comprendidos en el corpus de la presente investigación.

Ahora bien, los artículos constitucionales reformados son el 25, 27 y 28. En función de los objetivos y las preguntas de investigación, me enfoco en el artículo 27, concretamente en el párrafo sexto (a veces el cuarto); por tanto, algunas veces cito la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diferentes fechas (1917, 1940, 1960, 2013) y desde distintas fuentes, impresas y electrónicas,¹⁰¹ en función de discutir la correlación entre el texto jurídico y los discursos políticos analizados. Una correlación, además de interesante, importante para los fines de la investigación.

⁹⁷ Michel Foucault, *La arqueología del saber*, p. 55.

⁹⁸ Debo el término a la Dra. Teresa Carbó del CIESAS cuando asegura que no en todos los textos analizados el analista dedica la misma profundidad analítica; de ahí la importancia de la construcción consistente de un corpus: poder ver con mayor nitidez el fenómeno discursivo en ciertos textos y en ciertas regiones del texto, siempre en función de las preguntas e hipótesis de la investigación. En el Diplomado de Análisis del discurso público, Educación Continua, UNAM, 23 de octubre de 2015.

⁹⁹ Francisco Reséndiz, “Peña Nieto presenta iniciativa de reforma energética” en *El Universal*, 12 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/reforma-energetica-iniciativa-941925.html> [Consulta: 25 de enero de 2014].

¹⁰⁰ La fuente de donde lo recupero es electrónica (*YouTube*), con el título “Enrique Peña Nieto Mensaje en cadena nacional por Reforma Energética”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=n1NboCfvRPc> [Consulta: 18 de octubre de 2013].

¹⁰¹ La fuente de las reformas (modificaciones y adiciones) al artículo 27 constitucional es: http://www.insp.mx/transparencia/XIV/leyes_federales/refcns/pdfsrcs/27.pdf [Consulta: 18 de octubre de 2013].

Cito otros textos, que hallé pertinentes, sea por regularidades discursivas o completar y/o contrastar el párrafo analizado en T1. Al analizar los textos complementarios escribí entre paréntesis la autoría y procedencia, además de la fecha de emisión o publicación: (Autor citado, grupo A o B, *Título del periódico*, Fecha).

2.2. Tipología textual

La Iniciativa de Decreto, o T1, de acuerdo con la definición oficial, se trata de un documento “formal que los órganos o actores facultados legalmente presentan ante cualquiera de las cámaras del Congreso para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación”¹⁰² y “tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales”.¹⁰³ Las características que lo hacen ser una macroestructura (semántica) referente a temas constitucionales, según los términos de Van Dijk, son la 1) argumentación y 2) la narración (superestructuras).¹⁰⁴ La superestructura es un “tipo de esquema abstracto que establece el orden global del texto y que se compone de una serie de categorías cuyas posibilidades de combinación se basan en reglas convencionales”¹⁰⁵ (el equivalente para Oesterreicher de *modelo textual*): hay una secuencia de *actos de habla* regulados socialmente por procedimientos rituales, como inteligentemente indicó John L. Austin,¹⁰⁶ es decir que la producción de un texto como la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”¹⁰⁷ supone un control, selección y distribución de cierto número de procedimientos, en resonancia al postulado de Foucault.¹⁰⁸ Los hablantes o, más bien, los participantes en la situación comunicativa (actores) “conocen el

¹⁰² “Iniciativa, ley, o decreto” en Sistema de información legislativa: <http://sil.gobnacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123> [Consulta: 30 de mayo de 2014].

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ Van Dijk, *La ciencia del texto*, p. 142.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 144.

¹⁰⁶ John Austin, “Conferencia II”, p. 55.

¹⁰⁷ “Íntegro: La Iniciativa de reforma energética de Peña Nieto”. Disponible en: <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/08/12/documento-integro-iniciativa-de-reforma-energetica-de-pena> [Consulta: 30 de mayo de 2014].

¹⁰⁸ Foucault, *El orden del discurso*, p. 14.

sistema de reglas abstracto y lo aplican”¹⁰⁹: este *documento escrito* (P4) se trataría de una forma fijada institucionalmente, establecida o fijada, “como por ejemplo los rituales religiosos, las leyes, los contratos o determinados documentos”.¹¹⁰

En lo que toca al tipo de documento fijado institucionalmente, con consecuencias jurídicas, existe un orden previamente establecido. En México, todo texto de Iniciativa comprende:

- a) exposición de motivos
- b) parte normativa y,
- c) normas transitorias.

En el punto de a) exposición de motivos, la Iniciativa de Decreto del PRI articula una narración histórica con el propósito de explicar y construir una argumentación sobre los motivos por los que deben modificarse los artículos 27 y 28 de la Constitución. En dicha narración alternan varios periodos históricos. Por eso, habiendo leído los párrafos realizo una división en dos entornos, los entornos diacrónicos (1917, 1938, 1940, 1960 y 1995) y el entorno sincrónico en el que se propone la reforma (2013). Ambos entornos alternan a lo largo de T1 y, en algunos casos, se cruzan.¹¹¹

T1 se divide en tres secciones: I. INTRODUCCIÓN, II., PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS y III. ENERGÍA ELÉCTRICA. Es importante apuntar que no realizo el análisis de los párrafos correspondientes a la III. ENERGÍA ELÉCTRICA; si bien sus contenidos y la modificación constitucional implicada se interrelacionan, mi investigación se orienta hacia la historia de la industria petrolera y los usos y modos de explotación de los hidrocarburos. Tengo en cuenta la interrelación semántica y constitucional con la

¹⁰⁹ Van Dijk, *op. cit.* p. 147.

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 148.

¹¹¹ Así como no existen los géneros textuales “puros” y se entremezclan, en T1 hay párrafos con enunciados de ambos entornos (uno de ellos predomina, por ejemplo en un párrafo en donde predomine el sincrónico con una o varias referencias al pasado; sea el primer enunciado del párrafo 57: “*La propuesta que aquí se presenta [entorno sincrónico] es congruente y consistente con las ideas fundamentales de Lázaro Cárdenas [referencia diacrónica]*”).

sección de III. ENERGÍA ELÉCTRICA (páginas 16-26; párrafos 93-142) pero no analizo ni contabilizo los datos ahí dispuestos. Hacerlo podría llevar a construir y registrar los datos de manera parcial, podría llevarme a reforzar las hipótesis expuestas y mis propias ideas preconcebidas (parecería que falseo los datos y las evidencias lingüísticas para sostener lo que quiero decir).¹¹² En cambio, si prescindo de ellos y me enfoco a los referidos al petróleo y demás hidrocarburos, puedo encontrar una evidencia, aunque más ceñida, más fiel para observar cómo se organiza, lingüísticamente, la Iniciativa alrededor del tema que interesa a esta investigación.

No por ello, tampoco, el asunto de la energía eléctrica deja de ser un asunto trascendental para cuestiones de economía y seguridad nacionales, simplemente no es mi objeto ni tema de estudio (y por tanto no lo analizo; sólo lo tengo en cuenta lateralmente).

La división de los párrafos queda así dispuesta:

Párrafos 1-28: Entorno sincrónico (párrafo con referencia diacrónica: 9).

Párrafos 29-55: Entorno diacrónico. Referencias al pasado.

Párrafos 56-76: Entorno sincrónico (párrafo con referencia diacrónica: 62).

Párrafos 77 y 80: Entorno diacrónico. Referencias al pasado.

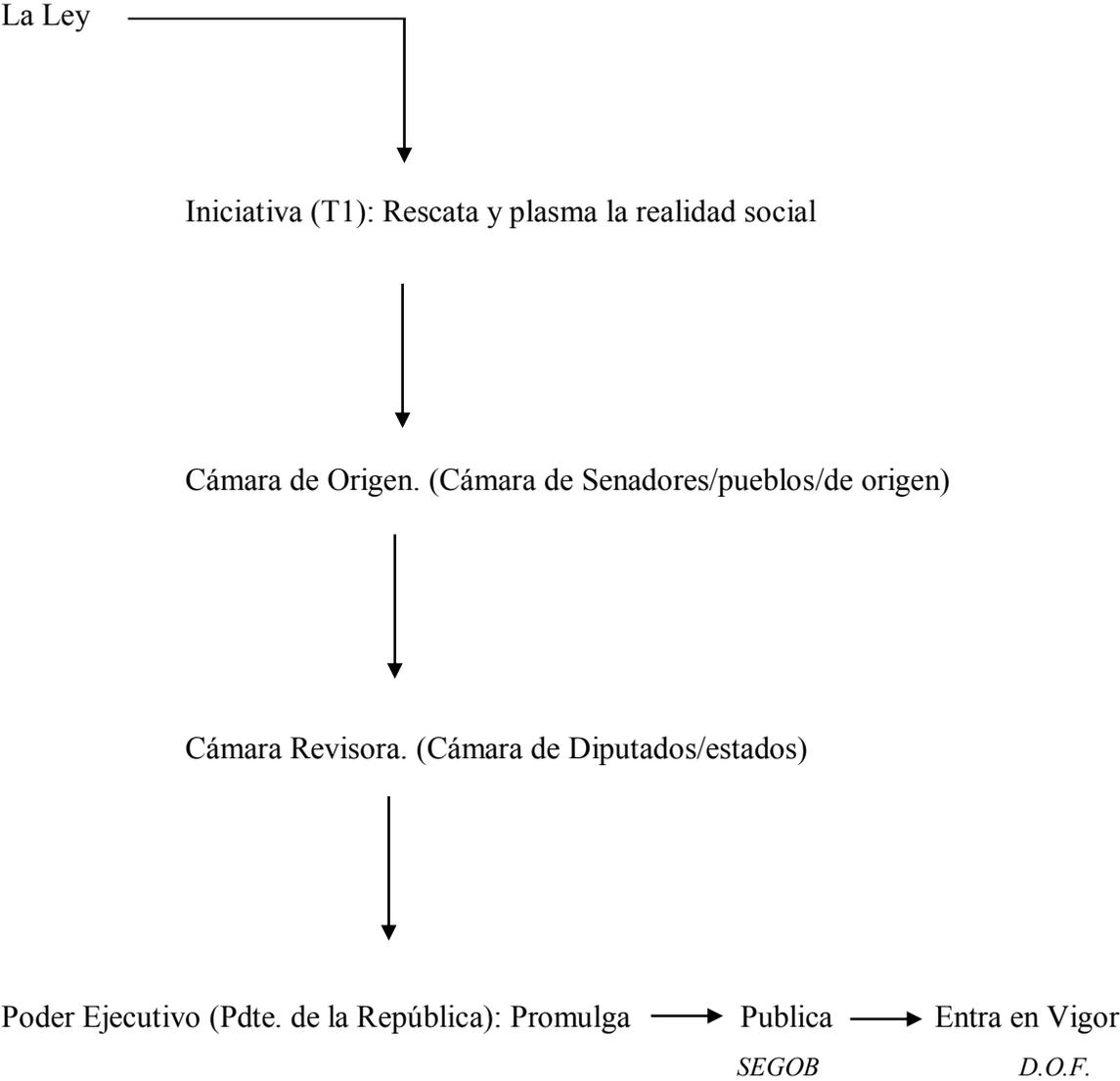
Párrafos 78; 79-143 (omisión de la sección III. ENERGÍA ELÉCTRICA): Entorno predominantemente sincrónico con algunas referencias al pasado.

2.3. La Iniciativa en el proceso legislativo

El sistema jurídico mexicano establece que, con base en la jerarquía u ordenamiento de la norma, la Constitución Política de los Estados Mexicanos equivale al máximo ordenamiento. El derecho constitucional es el núcleo del derecho público. En la actualidad, para la creación o modificación de normas jurídicas se requiere de un debido proceso legislativo (con fundamento en los artículos 71 y 135 de la Constitución) en el cual sólo las

¹¹² Por ejemplo, no tengo en cuenta las referencias a Lázaro Cárdenas en esa sección en las tablas.

personas facultadas (Titular del Ejecutivo Federal, los diputados y senadores, los poderes legislativos de cada estado) pueden presentar una Iniciativa de ley para su discusión y aprobación. El debido procedimiento referente a T1 se resume en el siguiente esquema:



2.4. Metodología

En algún momento pensé acudir a los programas computacionales de análisis de corpus © *Sketch Engine* y/o © *WordSmith*. ¿Por qué no lo hice?

En mi experiencia, trabajar con ellos resulta útil, aunque sólo parcialmente. El primero, *Sketch Engine*, aunque ofrece un análisis sintáctico-gramatical de la unidad de análisis (a través de *Concordances*), tiene un precio de adquisición que considero innecesario pagar; sólo está disponible en una prueba gratuita que vence a los 30 días. El segundo, *WordSmith*, no acepta otro tipo de textos que no sean archivos de texto plano (aquellos que tienen una extensión .txt) y no ofrece analizar el comportamiento gramatical (la función y la colocación/combinación) de la unidad de análisis. Ambos arrojan la frecuencia y el porcentaje de la unidad de análisis en el texto, lo cual resulta útil y veloz, pero insuficiente si se trata de buscar cómo se va re-nombrando algún referente (por medio de los mecanismos de cohesión textual: repetición sinonímica, anáforas asociativas, sustitución pronominal, etc.).

Ambos programas son insuficientes para el análisis semántico y me conducen al enunciado donde aparece la unidad de análisis de tal suerte que debo realizar, inevitablemente, el análisis manual, en papel y con notas.

2.4.1. La unidad de análisis

No obstante, lo que sí hago es proceder por lemas y no por palabras. El lema, al tratarse de una unidad menor, cuando se realiza, remite a las palabras en situación de discurso o situación comunicativa (P2) en el enunciado (P3). Luego, al analizar las palabras en los distintos corpus, cuando éstos son digitales, procedo por lemas para cotejar el análisis manual. A través del lema (no necesariamente un lexema) ingresado en CTRL + F se localizan las distintas realizaciones morfológicas (forma) y sintácticas (función). Así, por

ejemplo, para buscar petróleo, busco *petro(ó)l**¹¹³ y para buscar, contrato, *contra(c)t**. En este último lema encuentro, en T1, las realizaciones *figuras contractuales* y *contratar*. En ambas realizaciones está el lema *contra*, y sin embargo, aunque no equivalen a la forma de la palabra-sustantivo *contrato*, su significado y sentido son claves para el análisis.

2.4.2. El análisis

El análisis de los términos planteados en las preguntas y los objetivos lo hago en distintos niveles lingüísticos según las preguntas de investigación y, asimismo, de acuerdo con los resultados obtenidos durante el proceso.

Reitero que la división en 152 párrafos la hago en función de llevar un orden. Dividir y numerar los párrafos sirve para localizar los datos cuando analizo estos últimos aisladamente; al reintegrarlos a su enunciado, gracias al número de párrafo, puedo constatar, comprobar y rectificar el dato y la interpretación. Al interior de un párrafo puede haber varios enunciados (unidades de sentido) o bien un párrafo puede equivaler a un enunciado.

Con respecto a *concesión* y *contrato*, por tratarse de términos jurídicos, consulté diccionarios especializados y diccionarios generales con el propósito de desentrañar su estructura argumental. En ambos casos se trata de sustantivos que requieren complementos argumentales (*Nueva gramática*, § 12.7.2a), pues derivan de las bases léxicas verbales *conceder/contratar* (acción y efecto). Una vez recabadas las definiciones, procedí a elaborar tablas para registrar los usos y describir los resultados.

¹¹³ Evidentemente, son dos búsquedas. Una con tilde *petr(ó)l** para encontrar petróleo y otra sin tilde, *petrol** para encontrar *petrolífero*, *petrolización*, etc.

2.4.3. Los resultados

En la medida de lo posible, vinculo los resultados obtenidos con los entornos y la interrelación con otros textos (históricos y sincrónicos) que los explican e inciden en su organización textual (Ver 1.3.4.). Los documentos y archivos digitales donde segmento los enunciados y hago anotaciones los agrego al proyecto en un CD bajo el nombre de ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3... sólo elijo, en función de la discusión, algunos ejemplos ilustradores del aspecto analizado.

Cuando considero necesario refiero al párrafo (el número) donde obtuve un dato. Las tablas de resultados comienzan a partir del 3.1, 3.2... pues corresponden al apartado 3. ANÁLISIS Y RESULTADOS. Aunque previamente explico los resultados, escribo algún título orientador.

2.4.3.1. Algunas abreviaturas útiles para la lectura

Además de las cinco premisas del discurso (P1-P5), otras abreviaturas que escribo a lo largo del trabajo y que pueden resultar útiles para los lectores son las siguientes:

RE o RE 2013: Refiere a todo el proceso y el conflicto alrededor de la Reforma energética de 2013 y abarca, desde agosto de 2013 hasta diciembre de 2015.

Reforma constitucional: Refiere a la reforma constitucional en particular.

Los discursos de Enrique Peña Nieto (todos con fecha del 12 de agosto de 2013)

T1: Iniciativa de Decreto del PRI

T2: Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética.

T3: Presentación de la Iniciativa de la Reforma energética en Palacio Nacional

Grupo A: Miembros de algún partido político, funcionarios o actores que, en el discurso, se manifiestan a favor de la Reforma energética.

Grupo B: Miembros de algún partido político, funcionarios o actores que, en el discurso, se manifiesta en contra de la Reforma energética.

3. ANÁLISIS Y RESULTADOS

3.1. Capítulo 1

Sobre la propiedad, la posesión y el dominio del petróleo en México

3.1.1. ¿De quién es realmente el petróleo?

Recuerdo que una tarde de octubre de 2013, camino al metro Copilco pasé por la Facultad de Economía, donde se había colocado una mesa en la que recababan firmas para alentar la consulta popular con el propósito de *frenar* la RE que todavía no se aprobaba. Me acerqué y me entregaron el siguiente volante, que llevé conmigo.

Figura 3.1



Volante en el que se dio a conocer el proceso, presidido por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (grupo B), para recolectar firmas y someter la reforma energética a consulta popular.

En él, lo primero que observé fue la forma y la sustancia lingüísticas: “el PETRÓLEO es de todos, que nos pregunten a todos”. Las dos oraciones ahí yuxtapuestas

por una coma, que establecen una relación de causalidad,¹¹⁴ me indicaron dos cosas: 1) la posesión del petróleo cuya expresión, en este ejemplo, se marca con la preposición *de* (*Nueva gramática*, § 18.1.1), se movía en el arsenal discursivo respecto al conflicto político alrededor de la RE. 2) Se trata de una estructura semántica cuyo origen es rastreable. “*El petróleo es de todos*” cuenta con un significado colectivo pues se ha ido repitiendo en distintos espacios dentro del país, sobre todo públicos y sobre todo desde lo político. ¿De quién es *realmente* el petróleo?, ¿quiénes son sus propietarios?, ¿cómo se debe entender la cuestión respecto a *la propiedad*?, ¿cuáles son las diferencias específicas entre la propiedad, la propiedad y el dominio?, ¿cuáles son sus diferencias jurídicas?, ¿qué relaciones establecen los términos entre sí? Buena parte de las respuestas las hallé en la historia de la concepción jurídica en materia de los bienes del suelo y del subsuelo.

3.1.2. *La concepción de propiedad jurídica del subsuelo. Antecedentes históricos*

Los principios y los preceptos que rigen, desde la Colonia hasta los inicios del porfiriato, en materia de recursos minerales donde quedaba asimilado el petróleo, derivan de la concepción jurídica española.¹¹⁵ En el derecho español, la Corona tiene el dominio eminente sobre las riquezas del subsuelo y, a partir de la Conquista de América en 1492, el dominio de los monarcas soberanos supone la ocupación y el título de propiedad de tierras y las riquezas existentes *en* ellas. Este principio “se funda en las bulas del papa Alejandro VI de 1493, y posteriormente en el Tratado de Tordesillas entre Portugal y España. Esos documentos confieren la propiedad de las riquezas descubiertas al monarca y son los

¹¹⁴ En terminología de lógica proposicional, podría tratarse de un entañamiento semántico. *p* y *q* son variables que sustituyen a proposiciones de tal manera que, si la verdad de *q* se infiere, necesariamente, de la verdad de *p* (o viceversa), entonces *p* entraña *q*. Luego, la proposición *p*, “el petróleo es de todos” justifica como verdadera, para cierto grupo social (B), la proposición *q*, “que nos pregunten a todos”. En lingüística, mientras que “el petróleo es de todos” equivale a una oración atributiva (con verbo copulativo que indica posesión, *ser* + preposición *de*), también cumple con función de oración subordinada adverbial causativa de causa eficiente pero con la conjunción causal elidida (*porque* el petróleo es de todos o *como* el petróleo es de todos) de “que nos pregunten a todos”; que es la oración principal de la que depende (*p*).

¹¹⁵ José Carreño Carlón, “Retórica del auge y del desplome”, p. 53.

antecedentes jurídicos de los derechos de la nación sobre el petróleo, los hidrocarburos y la petroquímica”.¹¹⁶ Continúa Cárdenas Gracia:

En las Siete Partidas de Alfonso “el Sabio”, en las Ordenanzas Mineras de 1563 de Felipe II, y principalmente en las Ordenanzas de Aranjuez de 1783 dictadas por el rey Carlos III, se estableció que el monarca tenía la propiedad, el dominio eminente, sobre las minas de oro y plata, las piedras preciosas, el cobre, el estaño, el plomo, el mercurio, el cadmio, el bismuto, la sal gema, las sustancias bituminosas y los jugos de la tierra.¹¹⁷

Aunque la Corona se reservaba el derecho de darlos en concesión o merced a los particulares, también “podía cancelar las autorizaciones de concesión”.¹¹⁸ Si bien la explotación de las riquezas podía ser cedida a particulares (vasallos) mediante autorización, los recursos no dejaban de formar parte del patrimonio real. La misma concepción rigió “en el México independiente hasta 1884, sustituyendo a la corona por el Estado nacional”.¹¹⁹ Sin embargo, aunque España transmitió a la nación mexicana todos los derechos soberanos del rey (incluido el dominio eminente sobre las riquezas del subsuelo, según queda asentado en el párrafo 12 del Tratado de Córdoba, firmado por Agustín de Iturbide y Juan O’Donojú, y el Tratado de Paz suscrito en 1836), el liberalismo económico del siglo XIX establecía que aquello que no pertenece a un individuo puede ser tomado por alguien. De manera que, habiendo librado la Guerra de Independencia, el régimen jurídico de propiedad de los recursos del país osciló entre dos modelos: 1) el que preservaba el dominio de esos recursos a la nación, y 2) el que los consideraba propiedad del dueño del terreno. El segundo modelo comenzaba —y nunca mejor dicho— a ganar terreno.

El gobierno de Porfirio Díaz es importante para la historia de la concepción jurídica de la propiedad por cuanto en él existen las condiciones económicas¹²⁰ y en él se

¹¹⁶ Cárdenas Gracia, *op. cit.*, p. 12.

¹¹⁷ *Ibid.*

¹¹⁸ *Ibidem.*

¹¹⁹ Carreño Carlón, *op. cit.*, p. 53.

¹²⁰ Conviene tener presente la bien conocida fórmula “poca política y mucha administración” usada para describir el gobierno de Díaz, la cual se acoge en el crecimiento económico resultado de la construcción de la red ferrocarrilera (México pasó de tener 460 kilómetros en 1877 a 19 000 al concluir el Porfiriato), la

propician y ocurren las modificaciones jurídico-legales para la explotación de los recursos del subsuelo en favor de y realizada por los particulares; en aquél entonces, los particulares fueron exploradores y viajeros ingleses y estadounidenses quienes se avecindaron en México en el momento en que, acaecida la Segunda Revolución Industrial, la demanda del petróleo había desplazado al carbón; el petróleo, nombrado así a partir de las voces latinas *petra*, piedra, y *oleum*, aceite, además de servir como iluminante y medicamento, era ya una fuente energética comercialmente importante, sobre todo en los países industriales.¹²¹ ¿Qué condiciones legales lo posibilitaron?

El marco legislativo, con sus cambios y continuidades, explica cómo va evolucionando la política energética durante el régimen porfirista, en apreciación de Joel Álvarez de la Borda. La proximidad territorial con Estados Unidos fue también un factor importante para la gestión económica durante el Porfiriato, pues México era la prolongación natural de los campos petroleros tejanos. Hacia finales de su *interregno* cuatrienal, Manuel González (1880-1884) reformó la Constitución de 1857 con el fin de otorgar facultades al Congreso Federal para legislar sobre minería. Con su promulgación derogó las Ordenanzas de Minería de 1783, así como “las demás leyes, decretos y disposiciones del régimen colonial, de la federación, de los estados o territorios sobre el ramo de minería”.¹²² Con fundamento en esa reforma (que entró en vigor el primero de enero de 1885), el Código de Minas (22 de noviembre de 1884) dispuso que:

son de exclusiva propiedad del dueño del suelo, quien por lo mismo, sin necesidad de dominio o adjudicación especial podrá explotar y aprovechar [...] IV. Las sales que existen en la superficie, aguas puras y saladas, superficiales o subterráneas; el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales o medicinales.

ampliación de la comunicación postal y telegráfica, las obras portuarias en Veracruz, Tampico y Salinas Cruz; a estas medidas se incorpora la serie de bancos que posibilitaron un robustecimiento de la agricultura, el comercio y la industria (sobre todo la minera); estas actividades internas se relacionan, en una coalición política-económica, con el arribo de capitales extranjeros.

¹²¹ Lorenzo Meyer, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero 1917-1942*, p. 13.

¹²² Lourdes Celis Salvado, *La Industria Petrolera en México*, p. 42.

Para 1886, Díaz pide la liberación de gravámenes que *pesan* sobre la legislación minera y, finalmente, el 4 de julio de 1892, Díaz deroga el Código de Minas por una nueva ley que dispone (artículo 4º):

El dueño del subsuelo explotará libremente, sin necesidad de concesión especial en ningún caso, las substancias minerales siguientes: los combustibles minerales, los aceites y aguas minerales... la producción minera legalmente adquirida, y la que en lo sucesivo se adquiriera con arreglo a esta ley será irrevocable y perpetua.

Seis años después, en 1892, Díaz juzga que el medio más eficaz “de fomentar y atraer al beneficio de nuestras minas los grandes capitales indispensable para explotarlos en escala debida” consiste en reformar la concepción jurídica de la propiedad minera, reforma que consigue ese mismo año:

La propiedad minera legalmente adquirida y la que en lo sucesivo se adquiriera con arreglo a esta ley, será irrevocable y perpetua, mediante el pago del impuesto federal de propiedad, de acuerdo con las prescripciones de la ley que establezca el impuesto.

Los efectos son, de acuerdo con Carreño Carlón:

- a) La ausencia de control y dirección nacional y estatal de la economía,
- b) la concentración estatal en manos extranjeras,
- c) la explotación desenfrenada,
- d) alteraciones a las actividades rurales y al desarrollo regional y
- e) la conversión del país en escenario estratégico de las potencias.¹²³

En cuanto al petróleo, el 24 de diciembre de 1901 Díaz expidió la ley que “por primera vez en la historia del país se dedicaba exclusivamente a este hidrocarburo, la Ley Petrolera [de 1901], que facultó al gobierno federal a otorgar concesiones sobre los terrenos nacionales a las compañías extranjeras que las solicitaba”.¹²⁴ Este antecedente resulta fundamental en la práctica jurídica y económica de la figura de concesión. En este

¹²³ Carreño Carlón, *op. cit.*, pp. 53-57.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 56.

entorno histórico-discursivo, la *concesión* se trataba de un permiso, mediado por diversos tipos de contrato entre el Estado y las compañías antedichas,¹²⁵ que fomentaba la inversión a través de estímulos fiscales y reducía los riesgos de operación. Precisamente esta política es la que Ricardo Monreal considera uno de los antecedentes históricos de las actuales *reformas estructurales* (emprendidas durante el sexenio pasado [2006-2012] y el presente, entre las que predomina la RE) cuando asegura que éstas “tienen su carta de naturalidad en la economía borbónica y en la visión de Porfirio Díaz”.¹²⁶

La inversión extranjera corrió a cargo, preponderantemente, de dos empresas petroleras extranjeras que iniciaron la extracción de petróleo en el país: El Águila (luego vendida a la Royal Dutch-Shell), del inglés Weetman Pearson, y la Huasteca Petroleum Co (vendida a la Standard Oil Company) del norteamericano Edward L. Doheny. La competencia de El Águila hacia finales del siglo XIX fue la poderosa Waters Pierce Oil Co., subsidiaria de la Standard Oil (propiedad de John D. Rockefeller) y fundada en 1887.¹²⁷ Es relevante considerar lo siguiente: en las postrimerías del siglo, Estados Unidos producía cerca de dos terceras partes del combustible extraído en el mundo. No obstante que la demanda interna era cubierta por su propia producción, la demanda mundial comenzaba a ir en aumento, el mercado de los energéticos se ampliaba. El propósito original de Estados Unidos respecto al petróleo era importarlo y refinarlo en Tampico,¹²⁸ sin embargo las razones económicas comenzaron requerir su explotación acelerada y las exenciones fiscales, con el amparo de la protección gubernamental, decretaron sus condiciones. La ausencia de control y dirección estatales fueron la enmarcación de tal hecho con sus consecuencias respectivas (análogas a lo que hoy, 2013, se discute: despojo de poblaciones indígenas y rurales, cuestiones sobre seguridad social nacional, como incendios y derrames, etc.). Cárdenas Gracia recupera el dato y señala que, con la Ley de Colonización de 1883, se había concedido cerca de 35 millones 117 hectáreas (18 % del

¹²⁵ La orientación respecto al marco legislativo de 1901 la debo al Dr. Joel Álvarez de la Borda en el Coloquio Historia del Petróleo en México y América Latina, COLMEX, 28 de octubre de 2014.

¹²⁶ Ricardo Monreal, *Reformas estructurales. Mitos y realidades*, pp. 8, 44-49 y 159.

¹²⁷ Meyer, *op. cit.*, p. 14.

¹²⁸ Junto con Tuxpan y Veracruz, la región conformaba lo que se conoció como la Faja de Oro. *Ibid.*, p. 15.

territorio nacional) en favor de los pocos empresarios y particulares extranjeros del momento.¹²⁹

Si bien durante el Porfiriato no había un proyecto exacerbado de nación como sí lo hubo en los períodos siguientes, lo cierto es que las leyes y las concesiones colocaban a las empresas petroleras extranjeras fuera de las obligaciones que debían tener todos los habitantes del país. A ello hay que agregar el hallazgo de nuevos yacimientos que coincidió con la fabricación industrial del automóvil, situaciones que explican el crecimiento del mercado externo y la necesidad económica de exploración y explotación, cada vez mayor, cada vez más acelerada, de las reservas en el territorio. En lo que se ha dado en llamar *la bonanza de la industria petrolera* (1911-1921), los campos mexicanos llegaron a aportar entre el 15.4 % y el 25.2 % de la producción mundial¹³⁰ (el crecimiento en la producción se detuvo cuando en otras regiones del continente, particularmente en la bahía de Maracaibo, en Venezuela, aumentó la extracción).

¹²⁹ Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 14.

¹³⁰ En datos de Jesús Silva Herzog, mientras que en 1911 la exportación llegó a 900 mil barriles de crudo y derivados, en 1921 la exportación sobrepasó los 172 millones de barriles. *Historia de la expropiación de las empresas petroleras*, p. 65.

3.1.3. Derechos de propiedad en favor de los particulares extranjeros

Esta época de bonanza de la industria es alentada por la Ley sobre el Petróleo de 1909 cuyos artículos 10 y 20 ponen fin a toda ambigüedad [semántica] sobre los derechos de propiedad y declara, el artículo 20 en concreto, “propiedad *exclusiva* del dueño del suelo” los criaderos o depósitos de combustibles minerales (fracción I) y “materias bituminosas” (fracción II [¿por qué el ocultamiento de la palabra “petróleo”?, ¿a qué se debe la ambigüedad en el término en contraste con el reforzamiento en la propiedad: *exclusiva del dueño*]?).¹³¹

La Ley entra en vigor el 10 de enero de 1910, meses antes del “estallido” de la Revolución. Esta ley, comenta Cárdenas Gracia siguiendo a Meyer, fue objeto de innumerables críticas. Por otra parte, en lo que corresponde a la declaración de propiedades e impuestos, los historiadores coinciden en que las empresas petroleras extranjeras se mostraron, en más de una ocasión —1912, 1914... 1938—, renuentes a rendir cuentas y proporcionar información precisa y detallada sobre sus actividades de explotación al gobierno en turno. Uno de estos ejemplos de resistencia fue frente a la Ley del Timbre (1912), promulgada por Madero y que imponía el cobro de 20 centavos por tonelada. Por mediación del embajador Henry Lane Wilson, las negociaciones con las empresas petroleras desembocan en un gobierno maderista que cede y aplaza el aumento de impuestos que había fijado. Dentro de este cronotopo las empresas petroleras velan por sus propios intereses y, frente al clima político y social de revuelta revolucionaria (distintas facciones y líderes, distintos grupos y re-agrupaciones, distintos procesos y discursos, distintas fases), es comprensible que hayan buscado afinar las condiciones bajo las cuales habían operado en el régimen anterior. Las relaciones de poder se complican (surge la oposición) cuando aparecen intentos de medidas y mecanismos, reales y concretos, para revisar las condiciones operativas y cambiar las estructuras económicas. En éstas últimas, como ya se mencionó, la actividad industrial estaba orientada hacia el exterior y, por lo mismo, tenía poca incidencia en la economía nacional (preponderantemente agraria). Sin

¹³¹ *Ibid.*, p. 14. Las precisiones y los comentarios en corchetes y paréntesis son míos.

embargo, las causas y las consecuencias de la Revolución (¿cuáles son?, ¿por qué existe tanta divergencia entre historiadores? La perspectiva de investigación y los paradigmas van modificándose según la época) cambian en alguna forma la conciencia respecto a la idea de nación, como a continuación intento señalar.

3.1.4. Primera llamada. La Comisión Técnica sobre la Nacionalización del Petróleo

La sucesión de Venustiano Carranza a la Presidencia se dio por la vía armada y por la vía política; su gobierno se caracterizó, de acuerdo con Eduardo Blanquel,¹³² por buscar las transformaciones socioeconómicas que exigía la consolidación de una soberanía nacional. Así mismo, tanto él como sus asesores¹³³ consideraban que “las estructuras jurídicas establecidas durante el porfiriato, al mantener privilegios económicos para los extranjeros, limitaban la autonomía política y administrativa del Estado”.¹³⁴ En dicho tenor, el programa carrancista implicó un cambio de paradigma (constatable en el artículo 22 de las adiciones al *Plan de Guadalupe* el 12 de diciembre de 1914) en relación al régimen porfirista al proponerse reformar la legislación minera y petrolífera.¹³⁵

Para ello, Carranza ordenó una serie de medidas destinadas a **reivindicar** para la nación **la propiedad** de todos los combustibles minerales y aumentar la participación del Estado mexicano, al menos a través del incremento de impuestos,¹³⁶ en los beneficios económicos de la explotación petrolera. Consecuente con tales fines, ocurre la conformación de la Comisión Técnica del Petróleo el 19 de marzo de 1915 (el decreto es

¹³² Eduardo Blanquel, “La revolución mexicana”, p. 97.

¹³³ Una singular y reveladora interpretación de los hechos históricos alrededor de *la rama sonorensis* y las continuas reagrupaciones durante el proceso, así como del agudo instinto político de Carranza, la proporciona, en mi opinión, la novela *El águila y la serpiente* (1928) de Martín Luis Guzmán. Desde luego no se trata de un relato histórico, sino de ficción, lo cual supone leerlo como tal y reflexionar respecto a él sabiendo que se trata de una invención literaria y no de una narración con pretensiones de correspondencia (estricta y referencial).

¹³⁴ Cárdenas Gracia, *op. cit.*, p. 16.

¹³⁵ *Ibid.*, p. 17.

¹³⁶ Celis Salgado, *op. cit.*, p. 127.

consultable en el Archivo General de la Nación).¹³⁷ En abril de 1916 se renombra como la *Comisión Técnica de la Nacionalización del Petróleo* y el informe más significativo presentado por ella concluía: “Por todas las razones expuestas, creemos justo **restituir a la nación lo que es suyo, la riqueza del subsuelo, el cabrón de piedra y el petróleo...**”.¹³⁸ Naturalmente las empresas petroleras (sobre todo El Águila), apoyadas por el gobierno estadounidense y el Departamento de Estado en Washington (del que hablaré en el próximo capítulo), opusieron resistencia a las diversas medidas propuestas (avalúos, incremento de impuestos). No obstante, la conformación de la Comisión se trató de un importante paso hacia la regulación de la industria y su constitución interna resulta interesante para los fines de esta investigación. La Comisión se integró por profesionales familiarizados con los problemas del petróleo, como Pastor Rouaix (uno de los autores intelectuales de los artículos 27 y 123), Salvador Gómez, Modesto C. Rolland, Cándido Aguilar y Manuel Urquidi (estos dos últimos no trabajaron mucho tiempo en ella).¹³⁹ La Comisión se vio enriquecida por la concurrencia de saberes expertos y operativos, es decir, de ingenieros, abogados y políticos que compartían la convicción de que había que **devolver a la Nación el dominio** de la riqueza petrolera.¹⁴⁰

Pese a la oposición de las compañías petroleras por acatar las políticas carrancistas de revisión y vigilancia, la administración pública va cambiando y, con ello, la política petrolera muestra indicios de una soberanía nacional. Una nueva burocracia profesional de hombres competentes en torno a la administración petrolera cambia la relación entre el Estado y las compañías petroleras, en examen de Luz María Uhthoff.¹⁴¹

¹³⁷ La Comisión dependía de la Dirección de Minas y Petróleo de la Secretaría de Fomento en la ciudad de México, y terminaría por convertirse en el Departamento de Petróleo durante el gobierno de Carranza.

¹³⁸ Meyer, *op. cit.*, p. 93.

¹³⁹ Participaron también en ella Raúl Landázuri y Julio Baz (quien la dirigió a fines de 1915).

¹⁴⁰ Llama la atención el trabajo desempeñado por la Comisión y las acciones que emprendieron. Por ejemplo, el viaje realizado a Nueva York el 30 de abril de 1915 con el fin de conocer importantes campos petroleros y refinerías norteamericanas para estudiar, doblemente, aspectos técnicos y legislativos que pudiesen ser aplicados dentro de las leyes mexicanas. El estudio de material especializado (libros y revistas) y su divulgación, acompañados con la fundación de un pequeño laboratorio en México, y los intentos por regular y vigilar las perforaciones de las compañías petroleras extranjeras en el país, es un esfuerzo organizativo y deliberativo, un posible antecedente democrático.

¹⁴¹ Agradezco a la Dra. Unthoff la sugerencia de consultar el *Boletín del petróleo*, publicación mensual de la Comisión Técnica. El *Boletín* comenzó a circular en enero de 1916, incluyó artículos sobre la industria petrolera reproducidos de revistas extranjeras y sirvió para divulgar estadísticas, estudios y cuadros

La agrupación de estos profesionales, junto con Francisco J. Múgica, José Natividad Macías y Andrés Molina Enríquez (en calidad de consejero) participa en la redacción del artículo 27 de la Constitución de Querétaro en 1917, en la que se establecen artículos que imprimen sentido social y nacional al ordenamiento jurídico vigente. La Constitución de 1917, al plasmar (del latín *plasmare*, una deverbalización de la palabra griega *plasma*, *πλάσμα*, figura modelada) el párrafo 4º del artículo 27, reinstituye el concepto de **propiedad originaria del petróleo** para la Nación. El Proyecto del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, habiendo sido aprobado, queda así dispuesto:

Artículo 27	<p>Fecha de presentación: 6 de diciembre de 1916</p> <p>Fecha de dictamen: 29 de enero de 1917</p> <p>Fecha de declaratoria: 5 de febrero de 1917</p>
	<p><i>La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.</i></p> <p><i>Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.</i></p> <p><i>La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública [...]</i></p> <p><i>Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como [...]; los</i></p>

elaborados por la propia Comisión. La Dra. Unthoff me comentó que, hacia 1920, Manuel Gómez Morín habló de hacer una nacionalización de la industria petrolera; estos antecedentes, de orientación nacionalista, no deben desecharse como intentos previos a 1938 para recobrar la industria petrolera. El breve diálogo ocurrió en el Coloquio Historia del Petróleo en México y América Latina, COLMEX, 28 de octubre de 2014.

	<p><i>combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.</i></p> <p>[...]</p>
--	---

En la coyuntura, la asamblea constituyente nulificó completamente los derechos de propiedad que hasta ese momento habían detentado las compañías petroleras sobre los hidrocarburos. A su vez, el Ejecutivo quedaba facultado para revisar y declarar nulas, si así lo requería el interés público, todas las concesiones y contratos celebrados a partir de 1876.¹⁴²

Como era esperable, una vez más, las compañías petroleras atacaron (por medio de presiones diplomáticas, chantajes, amenazas de intervención militar) los principios constitucionales e incluso, como sucederá más adelante, acudieron a la vía jurídica para invalidar las normas constitucionales promulgadas. La Texas Oil Co., por ejemplo, promovió un amparo ante la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en contra de los decretos expedidos. Las compañías insistieron en el carácter no retroactivo de la ley para no afectar a los propietarios del suelo que deseaban continuar en calidad de propietarios también del subsuelo. El Departamento de Estado apoyó en esa época (1917-1919) a las compañías y, por lo tanto, las relaciones México-Estados Unidos estuvieron enmarcadas por el conflicto derivado de la aplicación del párrafo 4º del artículo 27 de la Constitución.

Carranza no pudo lograr la aprobación de la Ley Reglamentaria en 1918 (al aceptarlo, las compañías aceptaban el carácter retroactivo): no pudieron llevarse a la práctica esas disposiciones. Cárdenas Gracia recupera la anécdota de una comisión¹⁴³ en el Senado de Estados Unidos presidida por Albert B. Fall quien, en un informe de 3500 páginas, recomendaba al gobierno de Estados Unidos “no reconocer al gobierno mexicano en tanto no fueran derogados los artículos 3, 27, 33 y 130 de la Constitución”.¹⁴⁴ La

¹⁴² Cárdenas Gracia, *op. cit.*, p. 20.

¹⁴³ La comisión fue llamada la National Association for the Protection of American Rights in Mexico.

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 22.

comisión señalaba que si México se resistía a cumplir, procederían a ocuparlo militarmente.

Cuando Adolfo de la Huerta llega al poder en 1920, el Depto. De Estado reitera el requisito: que el gobierno mexicano no dé interpretación retroactiva al artículo 27 en materia de petróleo. En 1921, con Obregón en la Presidencia, la negociación fue menos tensa para las compañías pues desde el inicio de su gobierno el sonorenses sostuvo que “todos los derechos de propiedad adquiridos antes del primero de mayo de 1917, fecha en que promulgó la actual Constitución, serán respetados y protegidos. En famoso artículo 27, una de cuyas cláusulas declara propiedad de la nación los mantos petrolíferos del subsuelo, no tendrá efecto retroactivo”.¹⁴⁵ En el Congreso, las declaraciones de Obregón resultan conciliadoras ante la presión y declara que las presentes “dificultades que sólo podrán resolverse estudiando con serenidad la manera de salvar los intereses de la nación, **sin lesionar** injustamente **el patrimonio de propios y extraños** que se haya constituido con arreglo a la ley y justicia...”. O bien, “México... en lo sucesivo, no será un problema para los demás pueblos de la tierra **ni mucho menos para el gobierno vecino de Estados Unidos.**” Aunque, como matiza Carlón, Obregón se guardó una carta en la manga al declarar también: “No podemos ufanarnos de haber realizado nuestra consolidación definitiva de un pueblo autónomo y soberano, mientras nuestra independencia económica no quede igualmente establecida en forma definitiva también...”¹⁴⁶

No obstante las concesiones y conciliaciones (como resolver el amparo de la Texas Oil Co. al reconocer la no retroactividad habiéndose realizado actos positivos, como explorar o perforar pozos), a las compañías les pareció insuficiente la jurisprudencia a su favor. Así de complicadas las cosas en lo político, en 1923 los comisionados de México y Estados Unidos propuestos para encontrar soluciones se reunieron durante cinco meses en una casa de la calle Bucareli (de ahí el nombre de los acuerdos). Lo trascendental de las negociaciones residió en una nueva determinación respecto a la naturaleza de los derechos de propiedad de las compañías petroleras extranjeras. Así,

¹⁴⁵ Meyer, *op. cit.*, pp. 170-171.

¹⁴⁶ Carreño Carlón, *op. cit.*, p. 64.

la conclusión fue que el artículo 27 constitucional no tendría carácter retroactivo, pero se exigió a los propietarios de terrenos petroleros adquiridos antes de 1917, debían cambiar sus títulos de propiedad por otros llamados “concesiones confirmatorias” y mostrar pruebas fehacientes de haber efectuado un “acto positivo” en esos terrenos antes de la entrada en vigor de la nueva Constitución, pues de lo contrario no tendrían derechos absolutos sobre los yacimientos sino sólo derechos preferenciales a pedir concesiones en los términos de una nueva ley que sería aprobada.¹⁴⁷

Los gobiernos de Estados Unidos y México reanudaron relaciones diplomáticas a partir de los Tratados de Bucareli, firmados en agosto de 1923; si bien la Suprema Corte reconoce los “derechos adquiridos” por las compañías, éstas no estuvieron de acuerdo con las ambigüedades jurídicas. Tal desacuerdo por parte de las compañías no sorprende si se tiene en cuenta la importancia del mercado exterior que, como documenta Silva Herzog, hacia 1921 la exportación sobrepasa los 172 millones de barriles (Carreño Carlón registra 193 millones 400 mil barriles; más de 500 diarios). En las primeras dos décadas del siglo, los derechos de propiedad son una complicada negociación jurídica en la cual se establecen modalidades y limitaciones en beneficio, o perjuicio, de intereses, sobre todo económicos. Conforme emergen intentos y se formulan leyes, más que para nacionalizar, para **restringir** las condiciones operatorias de las compañías, en favor de intereses nacionales, las compañías petroleras protestan y oponen resistencia, hasta que los conflictos se resuelven en su favor. Sin embargo...

3.1.5. Segunda llamada. La Ley Reglamentaria de 1925

Plutarco Elías Calles, al inicio de su gobierno, elabora un proyecto de Ley Reglamentaria al artículo 27. La limitación que imponía era la siguiente: se confirman los derechos adquiridos por quienes hubieran realizado un acto positivo antes de 1917, pero sólo por cincuenta años, no a perpetuidad. La Ley Reglamentaria fue publicada el 20 de diciembre de 1925. Por supuesto, produjo fricciones.

¹⁴⁷ Cárdenas Gracia, *op. cit.*, p. 24.

Varias razones las motivaron. Una consistió en que reafirmaba los principios del artículo 27, en especial el que correspondía a la nación el dominio inalienable e imprescriptible de toda mezcla natural de carburos de hidrógeno situada en su yacimiento. Consideraba, además, de utilidad pública la industria, incluidos el descubrimiento, la captación, la conducción por oleoductos y la refinación del petróleo.¹⁴⁸ En lo referente a política exterior, la Ley establecía, en consonancia con la Constitución, una cláusula que obligaba a los extranjeros a renunciar a la protección de sus gobiernos en cualquier controversia jurídica que se presentase sobre derechos o bienes de México. Los artículos 14 y 15 establecían que los trabajos que requería la industria sólo podían llevarse a cabo mediante una autorización expresa del Ejecutivo Federal. Las compañías petroleras debían denunciar ante el gobierno los terrenos con yacimientos o posibilidades para efectos de otorgamiento de concesiones. Esto implicaba que las compañías debían renovar contratos ya no con un particular, sino con el Estado.

De acuerdo con datos aportados por Meyer, al aprobarse y promulgarse la Ley, a finales de 1926 había 60 demandas de amparo en los tribunales.¹⁴⁹ En ese momento, Calles no hizo caso de las peticiones. Con la integración de una comisión de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, se intentó, además, racionalizar (limitar) la explotación de petróleo, que había sido más bien desmedida durante la *bonanza* de la década anterior. Para ello se crea el *Control de la Administración del Petróleo Nacional* (un perfeccionamiento, en palabras de Cárdenas Gracia, de lo que había sido la *Comisión Técnica del Petróleo* en el gobierno de Carranza). Los ingleses, aunque más mediadores, terminaron por unirse a las protestas de los Estados Unidos frente a las nuevas disposiciones jurídicas.

En aquella época, en México, se objetaba que la propiedad y el dominio (sobre las tierras y aguas, incluyendo los recursos del subsuelo) guardan relación con la soberanía nacional. No obstante, la política internacional impidió al gobierno de Calles anular todos los derechos de las compañías; incluso ocurrió un retroceso. El siguiente: El gobierno de Calvin Coolidge decidió no intervenir con violencia en el país y, para ello, designó a

¹⁴⁸ Cárdenas Gracia, *op. cit.*, p. 25.

¹⁴⁹ Meyer, *op. cit.*, p. 235.

Dwight Morrow (y sustituyó a Sheffield, quien sí insistió en el empleo de la fuerza) como embajador para emprender las negociaciones en materia legislativa. La solución que propuso Morrow a Calles fue declarar anticonstitucionales los artículos de la ley en disputa. La Suprema Corte dictaminó, el 17 de noviembre de 1927, que los derechos de las compañías sobre el subsuelo eran derechos adquiridos; que la aplicación de la Ley (la fijación del límite de 50 años a las concesiones confirmatorias) tenía un carácter retroactivo y que ellas debían obtener de la Secretaría de Industria sus derechos de propiedad.¹⁵⁰

Calles reforma, en 1927, los artículos 14 y 15 y en 1928 (cuando los preceptos entran en vigor) las concesiones confirmatorias adquieren validez por tiempo indefinido. Para las compañías, dice Cárdenas Gracia, “la única vía para eliminar cualquier vestigio de retroactividad entrañaba derogar el concepto de acto positivo e, implicaba también, la eliminación del requisito que pedía **el cambio de los títulos originales por concesiones**”.¹⁵¹

El intento de reglamentar, a partir de limitaciones y modalidades, la explotación petrolífera esperaba mejores tiempos por venir (coincido con Carreño Carlón). Los efectos de la crisis financiera de 1929 limitaron la expansión de la industria extranjera, incluida la petrolera, desde luego. A su vez, el crecimiento en el consumo interno era notable hacia finales de la década, lo cual tuvo dos consecuencias: limitaba el negocio de las exportaciones y precedía el avance en la refinación nacional; incluso en los años siguientes, en 1934, se crea PETROMEX, empresa mexicana formada con capital público y privado que tenía entre sus objetivos competir con las compañías extranjeras.

La situación internacional (víspera de la segunda gran guerra entre potencias) obra en favor del Estado Mexicano respecto a presiones foráneas. En tanto antecedentes políticos, conviene tener claro que Calles había subordinado al Congreso y, con la fundación del PNR (Partido Nacional Revolucionario) en marzo de 1929, comenzaba la

¹⁵⁰ Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 28.

¹⁵¹ *Ibid.*

integración de un régimen político que, no sólo fundó una nueva manera de entender el Estado, sino que estableció las condiciones de posibilidad para lograr lo que hasta ahora no había sido posible: poner en práctica los preceptos del párrafo 4º del artículo 27 de la Constitución de 1917.

3.1.6. Tercera llamada. *La Ley de Expropiación y la huelga sindico-laboral*

La llegada de Lázaro Cárdenas a la Presidencia (1934-1940) se vio enmarcada, desde su campaña electoral (algo poco común en aquel entonces), por una clara tendencia para hacer valer la dirección del Estado en la economía nacional. En su Plan Sexenal propuso la efectiva **nacionalización del subsuelo**.¹⁵² En su informe presidencial de 1935 ya expresa el incumplimiento de la aplicación de la Ley del Petróleo de 1925 (incumple el principio fundamental del artículo 27).

Ese mismo año, el 15 de agosto de 1935 se crea el (STPRM) Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. El gobierno cardenista ve en los trabajadores-obreros una fuerza política importante; los obreros se van organizando y formando sindicatos. Ese mismo año también, asegura Silva Herzog, no había una sola empresa que no tuviera sindicato de trabajadores de distintos ramos (campos, refinerías, ventas y distribución).¹⁵³ La agrupación obrera culmina con la fundación de la CTM (Comisión de Trabajadores de México) que, con Vicente Lombardo Toledano a la cabeza como Secretario General, reagrupa el movimiento obrero y lo organiza como un sector dependiente del régimen político en proceso de construcción.¹⁵⁴

Correlativamente a la agrupación de obreros, Cárdenas arregla la integración del gremio campesino con base, sobre todo, en el reparto agrario y en la creación de la CNC (Confederación Nacional Campesina) en 1936. El 25 de noviembre de ese mismo año, se

¹⁵² Cárdenas Gracia, *op. cit.*, p. 29.

¹⁵³ Silva Herzog, *op. cit.*, p. 73.

¹⁵⁴ Con la organización obrera, el régimen de la Revolución pudo superar la dispersión organizativa que había existido en periodos anteriores.

promulga la Ley de Expropiación, que, indudablemente, debió asustar a las compañías petroleras. El conflicto con ellas, sin embargo, provino de otro lado: del sector obrero. Sumado el STRPM a la CTM, se gestó la primer exigencia del sindicato (ya una fuerza política), es decir, el conocido contrato colectivo para los trabajadores de las compañías petroleras, quienes exigían la reparación de las injusticias y los abusos que vivían.¹⁵⁵ Se sabe que las condiciones en donde trabajaban los obreros eran deplorables en contraste con las utilidades cuantiosas que obtenían las empresas. Aunque las exigencias eran razonables,¹⁵⁶ como el que todos los trabajadores recibieran los mismos salarios —lo que implicaba un aumento— y laboraran en mejores condiciones de trabajo (indemnizaciones por accidentes, por ejemplo), las compañías se rehusaron a cumplir las cláusulas, pues la carga laboral ascendía, en un principio, a 65 millones de pesos.

Ante el fracaso de las primeras negociaciones, en el entendido de que las compañías se negaron a pagar el aumento, se desata, en mayo de 1937, una huelga general en todas las empresas que explotaban el petróleo. La huelga ponía en riesgo el funcionamiento económico del país; por eso, para impedir complicaciones, la CTM pidió que se considerara el caso como un “conflicto económico”, situación que aceptó la Junta de Conciliación y Arbitraje. Se reanudaron labores, pero no se llegaba a un acuerdo. En tal escenario, la Junta designó una comisión de peritos que analizaría la situación financiera de las compañías (libros de contabilidad, salarios, producción, ventas) para evaluar si estaban en condiciones, o no, de solventar las demandas (aumentos salariales); las compañías, naturalmente, opusieron resistencia pues brindar esa información, implicaba que ésta podía llegar al Sindicato y al gobierno mexicano.

¹⁵⁵ La ficción vuelve, dentro de sus límites, a ilustrar: la película dirigida por Roberto Gavaldón, *La rosa blanca* (1961), adaptación de la novela homónima de Bruno Traven, relata la historia de Jacinto Yáñez (Ignacio López Traso), dueño de la hacienda “La rosa blanca”. El terreno de la hacienda despierta el interés y la codicia de las compañías petroleras norteamericanas, en particular de la *Condor Oil Co.* (¿No es clara la referencia a *El Águila*?), la cual buscaba explotar el petróleo en la región. La película recrea cómo esta compañía intenta hacerse propietaria legítima de “La rosa blanca” por todos los medios posibles y, una vez conseguido esto, las condiciones y los abusos a los que somete a los trabajadores. El final culmina con inserciones documentales del 23 de marzo de 1938 en el zócalo. La película la produce CLASA Films Mundiales y la adaptan Emilio Carballido, Phil Stevenson y el mismo Gavaldón. Se sabe que fue censurada durante su estreno por la Secretaría de Gobernación.

¹⁵⁶ Para Lombardo Toledano, las demandas fueron absolutamente justificadas. “El conflicto petrolero”, p. 70.

La comisión dictaminó que las compañías estaban en condiciones financieras de pagar 26 millones de pesos, dictamen que validó Cárdenas; las compañías ofrecieron pagar 20 millones. Cuando una negociación se prolonga, algo está mal. Se busca el debilitamiento.¹⁵⁷ El 18 de diciembre de 1937, la Junta emitió un fallo en el que ordenaba pagar poco más de 26 millones de pesos (incluidos los salarios caídos). ¿Cuál fue el siguiente recurso de las compañías? Solicitar un amparo al a Suprema Corte —subordinada al Ejecutivo, por cierto—, la cual lo rechazó el primero de marzo de 1938. Las compañías debían pagar. La Junta estableció como fecha límite el 7 de marzo, que se fue extendiendo por orden judicial al 12 y después al 15 de marzo (a las cinco de la tarde). Lázaro Cárdenas intervino y mantuvo reunión con los representantes de las compañías; por mediación de Josephus Daniels, embajador de Estados Unidos y actor político, las compañías aceptan pagar los 26 millones, aunque no se llegaba a un acuerdo en las cláusulas administrativas.

Los procesos van encadenándose efectualmente, esto es, uno va teniendo efecto sobre otro. Frente a la disparidad de criterios, Cárdenas determina, con base en la Ley de Expropiación de 1936 la cual posibilita el curso de acción siguiente, su decisión trascendental; encomienda a Francisco Múgica un manifiesto a la nación: se decreta, el 18 de marzo de 1938, la expropiación de los bienes de la industria.

Así, el decreto¹⁵⁸ señaló:

CONSIDERANDO. Que es del dominio público que las empresas petroleras que operan en el país, y que fueron condenadas a implantar nuevas condiciones de trabajo por el Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 18 de diciembre último, expresaron su negativa a aceptar el laudo pronunciado, no obstante haber sido reconocida su constitucionalidad por ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin aducir como razones de dicha negativa otra que la de una supuesta incapacidad económica, lo que trajo como consecuencia necesaria la aplicación de la fracción XXI del Artículo 123 de la Constitución General de la República en el sentido de que la autoridad respectiva declara rotos los contratos de trabajo derivados del

¹⁵⁷ La idea surgió con Margarita Palacios en alguna de las clases de Análisis del discurso durante el semestre 2013-2.

¹⁵⁸ Recupero y transcribo el texto tal como aparece en la antología de textos de Lombardo Toledano, *Nacionalizar para descolonizar. En torno al petróleo*, pp. 141-143. Las negritas y el subrayado son míos.

mencionado laudo. CONSIDERANDO. Que este hecho trae como consecuencia inevitable la suspensión total de actividades de la industria petrolera y en tales condiciones es urgente que el Poder Público intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores que harían imposible la satisfacción de necesidades colectivas y el abastecimiento de artículos de consumo necesario a todos los centros de población, debido a la consecuente paralización de los medios de transporte y de las industrias productoras; así como para proveer a la defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contienen los yacimientos petrolíferos, y para adoptar las medidas tendientes a impedir la consumación de daños que pudieran causarse a las propiedades en perjuicio de la colectividad, circunstancias todas éstas determinadas como suficientes para decretar la expropiación de bienes destinados a la producción petrolera. Por lo expuesto, y con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 27 constitucional, y en los artículos 1º, fracciones V, VII y X, 4, 8, 10 y 20 de la Ley de Expropiación del 23 de noviembre de 1936, ha tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO

Artículo 1º **Se declaran expropiados por causas de utilidad pública** y a favor de la Nación, **la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinерías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanque, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles** de propiedad de la Compañía Mexicana de Petróleo “El Águila”, S.A., Compañía Naviera de San Cristóbal, S.A., Compañía Naviera de San Ricardo, S.A., Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Company, Mexican Sinclair Petroleum Company, Stanford y Compañía, S. en C., Penn Mex Fuel Company, Richmond Petroleum Company de México, California Standard Oil Company of México, Compañía Petrolera El Águila, S.A., Compañía de Gas y Combustible Imperio, Consolidated Oil Company of México, Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, S:A., Sábalo Transportation Company, Clarita, S.A., y Cacalilao, S:A., en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

Artículo 2º La Secretaría de la Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

Artículo 3° La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución, y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años. Los fondos para hacer el pago, los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado, mientras se siguen los trámites legales en la Tesorería de la Federación.

Artículo 4° Notifíquese personalmente a los representantes de las compañías expropiadas y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Lázaro Cárdenas rúbrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez rúbrica- El Secretario de Estado y del Despacho de Economía Nacional, Efraín Buenrostro rúbrica- Al C. Lic. Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación. Presente.

3.1.7. Propiedad, posesión y dominio: la explicación jurídica

¿Por qué, si la Constitución de 1917 establecía la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras y el dominio sobre los bienes del subsuelo, se hizo necesario decretar la expropiación de los bienes de las compañías petrolera? Atiendo lo que señala Javier Garcíadiago cuando asegura que es un error decir la *Expropiación del petróleo* pues “el petróleo no se expropió en marzo del 38, el petróleo **ya era** de la nación mexicana”.¹⁵⁹ Sobre la base de tal razonamiento, quizá sea más adecuado, en determinadas ocasiones, referir el hecho histórico como la *Expropiación de los bienes de la industria petrolera* [+ Texto, + específico/concreto, + marcado, - colectivo] y no como metonímicamente —la

¹⁵⁹ “1938: El año del petróleo/Documental Completo/Once TV”, en *YouTube*, 15 de agosto de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GTBYINSSDqU> [Consulta: 2 de diciembre de 2013].

parte por el todo— se ha asimilado a la historia: la *Expropiación petrolera* [- Texto, - específico/concreto, - marcado, + colectivo].

Sin embargo, lo importante y que subyace en la coyuntura histórica son los conceptos de *propiedad* y de *dominio* sobre los bienes del subsuelo desde el ámbito jurídico en distintos niveles normativos; en tanto hechos jurídicos con consecuencias jurídicas y en tanto definiciones históricamente configuradas. Si bien la Constitución de 1917 restituye y reinstituye la propiedad originaria, las compañías petroleras extranjeras son quienes, en la práctica y en los hechos, como bien ha señalado Meyer, siguen disponiendo (explorando, extrayendo y explotando) del petróleo. Bajo esta premisa, busco las definiciones de los conceptos jurídicos —de *propiedad*, *posesión* y *dominio*—, a sabiendas de que éstos no son unívocos ni en lo simultáneo (sincrónico) ni en lo sucesivo (diacrónico). En ese sentido no es esta *la* explicación jurídica, sino *una* aproximación. La *Enciclopedia Jurídica Mexicana* define los conceptos de la siguiente manera (no transcribo las definiciones íntegras, sólo los párrafos y fragmentos que considero más relevantes para el análisis):

PROPIEDAD. I.¹⁶⁰ (Del latín *propietasatis*)

Dominio que se ejerce **sobre la cosa poseída** como la manera más completa de gozar de los beneficios de una cosa. Estos beneficios comprendían el *jus utendi* o *usus*, es decir, **la facultad** de servirse de la cosa conforme a su naturaleza; el *jus fruendi* o *fructus*, que otorgaba **el derecho** a percibir el producto de la misma; el *jus abutendi* o *abusus*, que confería incluso **el poder de distribuirla** y, por último el *jus vindicandi*, que permitía su reclamo de otros detentadores o poseedores.

¹⁶⁰ José Antonio Márquez González, “Propiedad”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2ª ed., México, UNAM-Porrúa, tomo V (M-P), 2004, pp. 855-858. Las negritas son mías.

No obstante, es claro que —como hoy— este **derecho** no podía ser, de ninguna manera absoluto. Por lo tanto, los romanos establecieron algunas **limitaciones** en función precisamente del interés social: así no podía modificarse el curso de las aguas, debía permitirse el paso a terceras personas en caso necesario, se imponían limitaciones a la altura de los edificios, etc.

La propiedad podía adquirirse de diversas maneras, que se agrupan según su naturaleza en dos grandes áreas: los modos originarios y los derivativos. El primer grupo supone un origen impreciso, en cuyo caso la transmisión no puede atribuirse a nadie en especial. El derecho a la propiedad nace, pues, desvinculado de una persona anterior, como sucede en el caso de la *occupatio*, de la accesión, de la *specificatio*, *confusio* y *commixtio*, descubrimiento de tesoros y recolección de frutos. Son, en general, medios primitivos en que difícilmente puede establecerse una derivación estrictamente jurídica.

[...]

La extensión del **derecho** de goce y disposición sobre un bien comprende, como se ha visto a muy grandes rasgos, una vasta enumeración de situaciones que aglutinan, a su vez, facultades y atribuciones que, en definitiva, no resultan superadas por ninguna otra forma de disposición legal.

Pero si un tiempo se consideró que el derecho de propiedad era absoluto, exclusivo y perpetuo —de conformidad con la tesis clásica— actualmente es preciso que reconocer que tal derecho se encuentra enmarcado y condicionado por una serie de limitaciones que le confieren un carácter sustancialmente diverso.

De un modo mucho más evidente —y radical— **las limitaciones** impuestas en **beneficio del orden o la utilidad pública** se hacen presentes en el procedimiento de expropiación. En relación a ella, el Estado interviene en la propiedad particular ocupándola en beneficio del interés general e, incluso, destruyéndola, si ello resulta indispensable a ese objetivo (a. 836 del CC, en relación con el 27 constitucional).

POSESIÓN.¹⁶¹ I. (Del latín *possessio* –onis; del verbo *possum, potes, potui*: poder; para otros autores del verbo *sedere* y del prefijo *pos*: sentarse con fuerza.)

II. Poder **físico** que **se ejerce** sobre una cosa, con **intención** de portarse como verdadero propietario de ella (Foignet).

Estado de **hecho** que consiste en retener una cosa en forma exclusiva, llevando a cabo sobre ella los mismos actos materiales de uso y de goce que si fuera propietario de la misma (Planiol). Conjunto de **actos** por los cuales se manifiesta exteriormente el ejercicio de un derecho real o puesto (Baundry-Lacantinerie). **Hecho** jurídico consistente en un señorío ejercitado sobre una cosa mueble o inmueble, que se traduce por actos materiales de uso, de goce o de transformación, llevado a efecto con la intención de comportarse como propietarios de ella o como titular de cualquier otro derecho real (Bannecase). **Realización** consciente y voluntaria de la apropiación **económica** de las cosas (Saleilles). Poder **físico** que **se ejerce** en forma directa y exclusiva sobre una cosa para su aprovechamiento total o parcial, o para su custodia, como consecuencia del **goce efectivo** de un derecho real o personal, o de una situación contraria a derecho (Rojina Villegas).

III. La posesión es un **hecho** jurídicamente protegido y la doctrina se ha preocupado en todo tiempo de esclarecer el fundamento de esta protección. En la relación de derecho del hombre con las cosas, la posesión recae sobre una res; confiere, en consecuencia, un derecho real.

[...]

El derecho romano clásico concibió y reglamentó la posesión con sencillez. Mientras que la propiedad era un poder jurídico sobre las cosas, la posesión consistía en un

¹⁶¹ Carmen García Mendieta, “Posesión”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2ª ed., México, UNAM-Porrúa, tomo V (M-P), 2004, pp. 650-654. Las negritas son mías.

poder material y **físico** sobre las mismas. Para Ulpiano, *nihil commune habet proprietatis cum possessione* (nada de común tiene la propiedad con la posesión).

La posesión no constituye un derecho, sino un hecho: *res facti, non juris* (cosa de hecho, no de derecho). Sólo se admitía la posesión sobre bienes corpóreos o materiales. En otra etapa de evolución, se admitió que la posesión podía recaer sobre derechos; p.e., sobre un crédito u sobre otro bien incorpóreo.

[...]

Para constituir la posesión, basta la relación corporal del hombre con la cosa acompañada de la intención de persistir en esa relación.

[...]

Para Saleilles es la manifestación de un vínculo de apropiación económica. Y el animus no es simple animus *detinendi*, sino que existe un ánimo de señorío de retener y explorar económicamente la cosa.

Para Antonio de Ibarrola “es conveniente coincidir con Saleilles que la relación de apropiación económica, es decir, la que revela al dueño de hecho, no puede resultar de actos meramente jurídicos, sino de situaciones de hecho, capaces de indicar quién es el actualmente es el único que sirve de la cosa y no quién está autorizado legalmente para utilizarla” (p. 114).

La norma del CC de 1884 comprende dos elementos referidos por Savigny: el *corpus* y el *animus*. El primero se traduce en la tenencia de una cosa o el goce de un derecho; el segundo, en **el hecho de que** esa tenencia o **ese goce** se ejercen por nosotros mismos, o **por otro en nuestro nombre** [!].

DOMINIO EMINENTE.¹⁶² I. En su acepción moderna, el *dominium eminens* consiste en la potestad sobreana del Estado sobre su territorio, que implica la llamada propiedad originaria; por ello, el dominio eminente presenta la expresión jurídico-política de la soberanía interna. “El dominio eminente es un poder supremo sobre el territorio; vincúlase a la noción de soberanía. Se ejerce, potencialmente, sobre todos los bienes situados dentro del Estado, ya se trate del dominio privado o público del mismo o de la propiedad de los particulares o administrado” (Marienhoff, p. 37).

II. La locución “dominio eminente” se acuñe en el derecho feudal, la adopta el absolutismo jusnaturalista, sobrevive en el liberalismo constitucional y, con nuevas características, se actualiza en el derecho contemporáneo; “... en las primeras etapas de la evolución jurídica y política, el vínculo del Estado con el territorio es comprendido como un vínculo de verdadero dominio; pero, a medida que lentamente nos elevamos a una forma jurídica y política más alta del concepto de dominio, se pasa al concepto de soberanía. Es especialmente característica de la organización feudal la confusión de la soberanía con la propiedad y por consiguiente, del derecho público con el derecho privado” (Vanni, p. 146).

Mientras que en las definiciones de **propiedad** recuperadas por Márquez González el campo semántico se construye sobre las condiciones de posibilidad para su ejercicio (*la facultad, el derecho, el poder de distribuirla, derecho de goce...*), la **posesión** en cambio tiende hacia el acto material y físico sobre el ejercicio de la propiedad (Estado de *hecho*, Conjunto de *actos*, *Hecho*, *Realización*, Poder *físico que se ejerce, goce efectivo, hecho* jurídicamente protegido, *retener y explotar económicamente la cosa...*). Una, la propiedad, se mueve más hacia lo estático-potencial y la otra, la posesión, más hacia lo dinámico-activo. Bajo este trazo, no resulta difícil sostener que las compañías petroleras extranjeras, aún pese a y en contra del precepto de la propiedad originaria reinstituída por

¹⁶² Jorge Fernández Ruíz, “Dominio eminente”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2ª ed., México, UNAM-Porrúa, tomo III (D-E), 2004, pp. 630-633. Las negritas son mías.

la Constitución a la Nación, ejercieron la posesión del petróleo en los yacimientos nacionales.

Resalta que la propiedad, por la imposibilidad de concebirla como absoluta, requiera limitaciones y modalidades en beneficio del orden o la utilidad pública (así, en el Derecho privado, por ejemplo, el propietario de un bien inmueble —un departamento—, no puede realizar construcciones que dañen o afecten a terceros: de ahí la importancia de los códigos y reglamentos). Así también, salta a la vista que en el caso de **dominio eminente**, José Fernández Ruíz regrese a la historia de la industria minera y petrolera mexicanas para explicar que el dominio de un Estado sobre los recursos en su territorio constituye un ejercicio vinculado, estrechamente, con el concepto de soberanía (Si A, hay dominio eminente, entonces B, existe soberanía). El concepto de dominio eminente y, probablemente, el de **dominio** sin modificador-adjetivo, cuando se usa en el ámbito del Derecho Público, se asocie a soberanía nacional. La etimología ilustra. El sustantivo dominio proviene del latín *domus*, casa; *dominus*; dueño de la casa; de *dominator*, dominador y *dominium*, derecho del amo o señor;¹⁶³ el dominio sobre los bienes públicos corresponde a quien tiene la facultad para disponer de ellos. La interacción de los conceptos los hace más complejos y, paradójicamente, más comprensibles. *Ser propietario* de una hacienda no implica, necesariamente, labrar las tierras, cuidar del ganado y habitar la propiedad. Sí implica tener derechos de dominio (*dominum* produjo, en la evolución del latín al español, con la pérdida de la consonante final /m/, la apertura de la alta posterior /u/, los procesos de la yod 2ª, y la diptongación de la /o/ > /ue/ propia del latín tardío, *dueño*; *dominum* > dueño). Los conceptos se van dibujando conforme atendemos a las palabras con las que se construyen y los hacen posibles; así también si nos remitimos a la historia etimológica y política (con la cual el ámbito jurídico se relaciona estrechamente). En palabras de Foucault: “La verdad del discurso está atrapada por la verdad de la filología”.¹⁶⁴

¹⁶³ María Rosa Palazón, *¿Fraternidad o dominio? Aproximación filosófica a los nacionalismos*, p. 17.

¹⁶⁴ Michel Foucault, *Las palabras y las cosas*, p. 312.

Ahora bien, sobre la base de estas definiciones de la *Enciclopedia* elaboro el siguiente cuadro, donde vacíó los rasgos que hallo más relevantes para hacer las líneas divisorias entre un concepto, una Frase nominal (FN), y otro.

Tabla 3.1. Propiedad, posesión y dominio

Concepto jurídico Base (FN, sin determinantes ni modificadores)	<i>Propiedad</i>	<i>Posesión</i>	<i>Dominio</i>
Dimensión	Imaginaria	Praxis [real-efectiva]	¿?
Caracteres	Situación de Derecho Derecho real Facultad +duradera (<i>se tiene</i>)	Situación de hecho Efectiva tenencia física y material Goce Ánimo de señorío de retener y explotar económicamente la cosa (Saleilles) +/- movable (<i>se</i> <i>ejerce</i>)	Variable Si A: <i>eminente</i> , B: soberanía.

La complicada relación de *propiedad, posesión y dominio* es la complicada historia entre las compañías petroleras extranjeras operantes en México y los gobiernos pre y posrevolucionarios quienes, algunos más, otros menos, han formulado iniciativas y legislado para imponer limitaciones y modalidades a las formas en las que, aunque la propiedad originaria corresponde a la Nación, se ha llevado a cabo (se ha ejercido) el uso de los bienes del subsuelo, en particular el petróleo. Sitúo la propiedad en la dimensión imaginaria. ¿Por qué? En mi opinión, y a reserva de que algún experto en Derecho reajuste la definición, la posesión (jurídica) es un caso particular de la propiedad.

En la misma línea divisoria hay que tener en cuenta lo siguiente: la posesión jurídica, de acuerdo con Ulpiano, citado por García Mendieta, “no constituye un derecho sino un hecho: *res facti, non juris* (cosa de hecho, no de derecho)”. Esto es importante para encontrar el vértice donde propiedad y posesión coinciden, o divergen, y no confundir (se presta mucho a malentendidos y confusiones) el enunciado con el que inicié el capítulo, “**El petróleo es de todos**” (es una posesión imaginaria, no real-efectiva en la práctica) o “**El petróleo es nuestro**”: si la posesión es un hecho jurídico, también es un hecho lingüístico.

3.1.8. La posesión: la explicación lingüística

La referencia es la designación de lo real por el lenguaje (*Cfr. Nota 76*).¹⁶⁵ Existen contextos sintácticos (el que interesa a los lingüistas tradicionales) y contextos sociales, que interesan al ámbito de la pragmática y del AD. La semántica cognitiva ha convenido en dividir, más que los significados, los usos lingüísticos referenciales de los usos no referenciales de la posesión. La pregunta que atraviesa al fenómeno semántico-sintáctico de la posesión es, ¿qué se puede y que no se puede poseer? La posesión lingüística ha sido dividida, tradicionalmente, con base en la evidencia en distintas lenguas, en posesión alienable y posesión inalienable. Con las partes del cuerpo, la relación entre la persona y sus partes, se da la posesión inalienable (*mis ojos, tu nariz, su espalda*). Con otros objetos se establece una relación de correspondencia, como el parentesco (*tu primo, tu hermana, nuestros padres*) u otras relaciones interpersonales (*mis amigos, nuestro vecino*); la posesión puede expresar también relaciones circunstanciales de proximidad (*Nueva gramática*, §18.3.1a) y relación con objetos, que corresponde propiamente a la posesión alienable (*el sombrero de Pedro, mis lentes, su automóvil*).

El fenómeno gramatical de la doble posesión ha mostrado tener dos funciones: la primera es para desambiguar o desambiguadora y la segunda es la no desambiguadora, de acuerdo con los estudios diacrónicos del español americano realizados por Concepción

¹⁶⁵ Cf. John Searle, “La referencia como acto de habla”, *Actos de habla*, pp. 80-103.

Company.¹⁶⁶ Esto supone que existe una tensión entre un significado textual y un significado con orientación pragmática y expresiva (propicia la relación afectiva, subjetivadora). A partir de que México se vuelve independiente en el siglo XIX, el uso de la doble posesión, o la posesión en un sentido no referencial, se ha convertido, en ciertas regiones del país, en un vehículo de una posición valorativa del hablante. Se inscribe en un vector pragmático donde predomina un juicio de valor (Fernando Castaños nombra a esta posición, *juicio valorativo*) sobre la realidad a la que refiere lingüísticamente. Se trata, pues, de una marca de subjetivación ejercida por el hablante para conceptualizar cierta relación entre objetos (*ponerle **su** salsita al taco*), o bien para influir sobre el interlocutor al que se dirige (*¿de qué le damos **su** rebanada?*).¹⁶⁷ Es decir, con la subjetivación se conduce la acción del otro, se le orienta; se deja de referir el contexto (función representacional) y se apela al receptor (cambia la función de la lengua). La subjetivación puede servir, en el caso del discurso político (P5), para producir un efecto afectivo (manipular), o bien para producir un efecto de mitigación, dependiendo del objeto y de si éste es poseído o transferido.

En el mismo orden de ideas, si hay un significado canónico o textual (prototípico), éste, al inscribirse en una situación de comunicación (entornos y ópticas), puede desplazarse hacia un significado pragmático-expresivo, que se actualiza en la situación comunicativa (P2), en la que anida el discurso: *el petróleo del territorio nacional versus nuestro petróleo*.

En el caso de la RE, el grupo B, usa esta estructura lingüística que se convierte en discurso:

¹⁶⁶ Concepción Company, "Cantidad vs. cualidad en el contacto de lenguas. Una incursión metodológica en los posesivos 'redundantes' del español americano, Nueva revista de Filología Hispánica, TOMO XLIII, 1995, núm 2, p. 328. (pp. 305-339).

¹⁶⁷ Gobierno de la República, "XV Quiénes somos los mexicanos 99.- El lenguaje de los mexicanos", *Discutamos México* en *YouTube*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Ui-2D9u9u2o> [Consulta: 2 de diciembre de 2013].

Figura 3.2



Figura 3.3



Foto: Archivo/ Cuartoscuro

En T1, del grupo A, encontré un total de 92 (100 %) marcas lingüísticas de posesión. Las dividí en marcas convencionales y no convencionales. Entre las convencionales, encontré *nuestro/as* (ocurrencia: 18; 19. 56 %) y *su* [en singular, *su*, y plural, *sus*] (ocurrencia: 55; 59. 78 %). En todas las ocurrencias las marcas se encuentran

en posición prenominal [determinante posesivo + N]. *Nuestro/as* refiere al petróleo no muchas veces (ocurrencia: 4; 22. 22 %): Cantarell, **nuestro** principal campo... **nuestros** recursos, **nuestros** recursos, **nuestros** recursos naturales.

El resto se refiere a otros objetos, varias veces también del orden territorial (bienes): **nuestras** aguas territoriales (ocurrencia: 2), **nuestro** país (ocurrencia: 6), otros como **nuestro/a** + N: *mayor socio comercial, historia, carácter nacional, marco jurídico, sistema de seguridad, economía* (ocurrencia: 6).

Su/s tiene mayor ocurrencia cuando refiere al petróleo (ocurrencia: 9; 16.36 %), en todas las ocurrencias en plural: **Sus** recursos energéticos, **sus** recursos energéticos, **sus** propios recursos, **sus** recursos, **sus** recursos, **sus** propios recursos, **sus** propios recursos naturales, **sus** recursos naturales, **sus** recursos naturales.

Respecto al resto de las formas no convencionales de posesión (verbos de posesión, modificadores posnominales/adjetivos, *patrimonio* o *nacional*, y aun recursos sintácticamente más complejos, como complementos y oraciones subordinadas, *que pertenece a la nación*) decidí, para entender su función, formular la pregunta, ¿cómo se usa la palabra petróleo en T1?, ¿con qué formas nominales se alude? Responder estas preguntas permite construir el campo semántico del petróleo, sus contextos sintácticos, y observar si las palabras (determinantes y modificadores) con las que se combina establecen relaciones semánticas de posesión. Así, hallé que petróleo aparece referido, a través de distintas formas, un total de 142 veces. Para encontrar tales relaciones, realicé en análisis sintáctico en dos niveles, oracional (Nivel 1) y morfológico (Nivel 2). Con un análisis más profundo es factible observar que algunas de las marcas de posesión aparecen cuando otras marcas, con valores opuestos (valor de transferencia), aparecen en el enunciado (Ver ANEXO 1).

Ahora, para encontrar las formas en las que aparece referido petróleo realicé un análisis manual. Así hallé algunas repeticiones léxicas, sustituciones pronominales y, sobre

todo, distintos grupos nominales (significantes), o repetición léxica de lo designado,¹⁶⁸ que lo refieren. Desde luego, con la variación de formas hay variación semántico-referencial. Referirse al petróleo como *hidrocarburos* o *recursos naturales*, añade más semas y valores referenciales.¹⁶⁹ Una vez realizada la lista de formas con las que se refiere (ANEXO 1), procedí a reagruparlas por lemas; este mecanismo posibilita encontrar distintas realizaciones en distintas clases de palabras, así el lema *energ** arroja resultados en núcleos nominales (la *energ-ía*, *energ-ías* fósiles) como en modificadores (la política *energ-ética*, materia *energ-ética*); así mismo, divido los párrafos con el siguiente criterio: no todos los párrafos refieren al tiempo actual-sincrónico (agosto 2013) sino que algunos (9; 29-55; 77 y 80) se refieren a otro tiempo, en un entorno diacrónico que abarca distintos períodos históricos (1917, 1938, 1940, 1960 y 1995).

La división de los párrafos queda así dispuesta:

Párrafos 1-28: Entorno sincrónico (párrafo con referencia diacrónica: 9).

Párrafos 29-55: Entorno diacrónico. Referencias al pasado.

Párrafos 56-76: Entorno sincrónico (párrafo con referencia diacrónica: 62).

Párrafos 77 y 80: Entorno diacrónico. Referencias al pasado.

Párrafos 78; 79-143 (omisión de la sección II. ENERGÍA ELÉCTRICA): Entorno predominantemente sincrónico con algunas referencias al pasado.

Petróleo aparece referido, en primer lugar con formas correspondientes al lema *petr(ó)ol* (ocurrencia: 47; 33.09 %) y, secundariamente, con la forma *hidrocarburo(s)* (ocurrencia: 39; 27.46 %). Le sigue la forma *recurso(s)* (ocurrencia: 27; 19.01 %) y, después sus realizaciones con el lema *energ** que, si bien no es muy alta la frecuencia (ocurrencia: 17; 11.97 %), las realizaciones se concentran en una zona del texto. Por último, es referido con otras formas (*los bienes del dominio de la nación*, *riqueza del*

¹⁶⁸ La repetición léxica de lo designado se trata, de acuerdo con Casado Velarde, de un procedimiento de cohesión textual para reiterar la designación de un referente extralingüístico, a través de una variación de formas léxicas. Por ejemplo, en una crónica deportiva un locutor refiere al *balón* mediante los lexemas *esférico*, *pelota*, *cuero*. Hay identidad referencial.

¹⁶⁹ Tengo en mente que *hidrocarburos* en un término técnico más amplio y *recursos naturales* más inespecífico y por lo mismo más abarcador; ambos pueden ser hiperónimos de petróleo. Así el gas de lutita forma parte de los hidrocarburos y el agua parte de los recursos naturales.

subsuelo, los productos obtenidos...) que agrupo bajo el nombre de Otros (ocurrencia: 12; 8.45 %).

Tabla 3.2. Formas nominales para referir el petróleo

Lema Párrafos	<i>Petr(ó)ol*</i>	<i>Energ*</i>	<i>Hidrocarburo(s)</i>	<i>Recurso(s)</i>	Otros
1-28	9 (3)	15	8	5	3
29-55	17	0	11	9	6
56-76	10	0	15	11	3
77 y 80	3	0	0	0	0
78, 79-143	5	2	5	2	0
Total	47	17	39	27	12

¿A qué se debe la frecuencia y la distribución? De acuerdo con el orden tipológico establecido para T1 (Ver 2.3), la exposición de motivos parte de un entorno sincrónico-actual, 2013 donde, si bien aparece petróleo con el lema *petro(ó)l** 9 veces, la forma elegida para nombrar el petróleo se desplaza hacia el lema *energ** (*la energía, materia energética, la política energética del país, sus recursos energéticos, energía, la energía, Seguridad energética, energía primaria, suministro energético, el patrimonio energético nacional, energías fósiles, fuentes de energía más limpias, la oferta energética, sus recursos energéticos*). En cambio, en los párrafos siguientes, 29-55, correspondientes a entornos diacrónicos, las realizaciones con *petro(ó)l** predominan: *el petróleo, el petróleo, sector petrolero, el petróleo, el petróleo, el petróleo, el petróleo, la industria del petróleo, materia petrolera, el petróleo, el petróleo, las actividades petroleras, Materia de Petróleo, la riqueza petrolera, el Ramo del Petróleo, la industria del petróleo, petróleo*. La frecuencia de las realizaciones con *hidrocarburo(s)* también aumenta de la primera sección (párrafos 1-28) a la segunda (29-56).

La concentración del lema *energ** en la primera zona del texto implica una selección lexical de unidades que, al reiterarse, se oponen parcialmente a las realizaciones *petro(ól)l**. La selección no es fortuita ni inocente, especialmente si se presta atención a los otros constituyentes en el enunciado (incluidas las marcas de posesión). Ejemplifico con algunos enunciados, no con todos (el resto son consultables en el ANEXO 2):

Párrafo 1[Entorno sincrónico]

- a. El **acceso incluyente** a *la energía* permite a países dotados de *recursos naturales* como el *nuestro*, imprimir dinamismo y **competitividad** a *sus* economías, a fin de consolidar un modelo de desarrollo generador de progreso sustentable para su población.

Objeto poseído: países dotados de recursos naturales (1), economías (2)

Marcas lingüísticas de posesión: *nuestro* (1), *sus*¹⁷⁰(2)

Forma nominal para referir el petróleo: *la energía, recursos naturales*

Con la frase nominal ***acceso incluyente*** [N + Modificador] y el segmento subsecuente, a *la energía*, hace falta prestar atención a lo siguiente: la energía en un primer nivel oracional pertenece a un Sujeto agente; en un segundo nivel (Nivel 2, morfológico) es el **Complemento de Verbo de Régimen Preposicional** del verbo *acceder a*; pero éste se halla nominalizado, es decir reformulado a través de un procedimiento morfológico que permite ocultar a los agentes/actores [NOM. *Acceder*, Objeto Paciente: a *la energía*, Agente elidido, ¿quién(es), otros países, otras empresas?]. Con la forma ***competitividad*** es posible detectar, también, un argumento elidido, un agente/actor que no se expresa: *competir*, que según la definición del DRAE equivale a “contender entre dos o más

¹⁷⁰ *Sus* es un pronombre posesivo prenominal que funciona para la 2ª y la 3ª persona del plural y que no especifica el número de poseedores (*Nueva gramática*, §18.1.2). En este caso el número es recuperable porque los poseedores están indicados con anterioridad (países dotados de recursos naturales, México entre ellos, pues está en “como México”, una oración subordinada adverbial comparativa). El posesivo no refiere a petróleo.

personas (¿quiénes?) aspirando unas y otras con empeño a una misma cosa”.¹⁷¹(¿Acceder a la energía?)

En el enunciado hay otros actores omitidos, pues existen unidades con valor de transferencia que, al nominalizarse (*acceso incluyente, competitividad*), la mitigan; el uso de un posesivo, *nuestro*, también cumple tal función, aunque no tan directamente como en otros enunciados en el mismo entorno. Veamos:

Párrafo 4 [Entorno sincrónico]

- b. Crecimiento Económico: México está llamado a aprovechar *sus recursos energéticos* en favor de **mayor inversión** y generación de más empleos, a partir de iniciativas que promuevan el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos.

Objeto poseído: *recursos energéticos*

Marca lingüística de posesión: *sus*

Forma para referir el petróleo: *sus recursos energéticos*

La frase nominal **mayor inversión** [determinante + N] es, nuevamente, una nominalización de *invertir* [NOM. *Invertir* con sufijo en *-ción*, que indica acción o resultado de la acción; acción y efecto.]. El determinante-cuantificador *mayor* antepuesto presupone que ya existe inversión previa y se implica que ésta puede ser mayor a partir de la reforma. Al igual que en Enunciado anterior los actores que invierten o invertirán (en su acepción transitiva de *emplear o gastar dinero en aplicaciones productivas*) están omitidos. ¿Quiénes son?

¹⁷¹ “Competir”, DRAE [En línea]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=A0rP4Nu> [Consulta: 25 de enero de 2014]

Párrafo 5 [Entorno sincrónico]

- c. Desarrollo **incluyente**: El **acceso** a *la energía* permitirá democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país.

Objeto poseído: ∅

Marca lingüística de posesión: ∅

Forma para referir el petróleo: *la energía*

Al igual que en el Enunciado anterior, el objeto al que se accede (> **acceso**) de manera **incluyente** (participio activo, funciona como adjetivo) es *la energía* y los actores están, una vez más, elididos.

¿Quiénes son, otros países, otras empresas? Tres ejemplos más:

Párrafo 6 [Entorno sincrónico]

- d. Seguridad Energética: **Se debe aprovechar** la disponibilidad de *energía primaria* en el territorio nacional¹⁷² para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta las siguientes generaciones.

Objeto poseído: ∅

Marca lingüística de posesión: ∅

Forma para referir el petróleo: *energía primaria*

La marca de transferencia la encuentro en la forma gramatical de la oración impersonal refleja “*Se debe aprovechar*” y no en la 1ª (*Debo, debemos*) ni en la 2ª (*Debes, deben*) ni en la 3ª (*debe, deben*). La forma impersonal “*Se debe aprovechar*” no especifica actores, pero lo implica. Esos actores son los elididos, como en los enunciados anteriores.

¹⁷² El adjetivo relacional *nacional*, al especificar el núcleo-sustantivo *territorio*, podría ser interpretado como una marca de posesión (la posesión lingüística es un tipo de relación). Pero ello implicaría considerar todas las formas que refieran a la nación, las cuales no necesariamente incluyen el matiz semántico de posesión.

Párrafo 10 [Entorno sincrónico]

- e. La adecuada **extracción** y **transformación** sostenible de *los hidrocarburos que pertenecen a la Nación*, representa una oportunidad de desarrollo económico, así como un beneficio para todos los mexicanos, ya que se pretende **ampliar la oferta energética** a precios competitivos. La iniciativa de reforma constitucional que aquí se presenta retoma los fundamentos cardenistas y dará al país un mayor impulso para **aprovechar** *sus* recursos energéticos.

Objeto poseído: los hidrocarburos, recursos energéticos

Marcas lingüísticas de posesión: que *pertenecen* a la Nación, *sus*

Forma(s) para referir el petróleo: *la oferta energética, los hidrocarburos, sus recursos energéticos*

Con las nominalizaciones **extracción**, **transformación**, se pretende ampliar la **oferta** energética (*ofrecer*, verbo trivalente; dos argumentos elididos, ¿quiénes?) y **aprovechar** se continua omitiendo a los actores, pues su significado tiene o implica un valor de transferencia que se mitiga, además de con la nominalización, con el uso de marcas de posesión: una convencional (*sus*) y otra no convencional (que *pertenecen* a la Nación).

Párrafo 59 [Entorno sincrónico]

- f. La propuesta de reforma que hoy se somete a consideración: 1) **Mantiene la propiedad de la Nación** sobre los hidrocarburos en el subsuelo, sólidos, líquidos y gaseosos **en todo momento**;

Objeto poseído: los hidrocarburos en el subsuelo, sólidos, líquidos y gaseosos

Marca lingüística de posesión: la propiedad, de la Nación

Forma para referir el petróleo: *los hidrocarburos*

Con las frases Mantiene la propiedad [Predicado verbal] y en todo momento [Complemento circunstancial de modo] que, si bien no son estrictamente posesivas, sí se añade un valor semántico de conservación frente a los valores semánticos de transferencia en los enunciados anteriores.

En total encuentro 37 nominalizaciones de verbos transitivos (ANEXO 1), ciertamente no todas guardan una relación semántica con las formas nominales para referir el petróleo, aunque sí varias de ellas con la función de, como mostré con los ejemplos (a-e), ocultar y diluir actores y mitigar valores de transferencia del petróleo (*buscar, extraer, producir, obtener, explotar*). Muchas de las nominalizaciones aparecen como elementos cercanos a la forma con la que se refiere petróleo; esto es, no todas establecen una relación argumental.

Otra forma gramatical que detecté fue la omisión de actores a través de estructuras impersonales, como las oraciones anti causativas (ocurrencia: 2), las impersonales reflejas (ocurrencia: 2) y las pasivas reflejas (ocurrencia: 1).

Retomo. Las marcas de posesión funcionan como un subjetivizador que, en el uso discursivo, hace parecer a los interlocutores/lectores como agentes de la acción, como si éstos pudieran tener injerencia o participación en el proceso de reformar y aprovechar directamente los recursos naturales (*es necesario reformar nuestro marco jurídico*). Más importante todavía: cumplen la función de reforzamiento semántico, de mitigación frente a los valores de transferencia que implica el uso de ciertos verbos nominalizados: su uso, combinado con otros segmentos (*Mantiene la propiedad*), opone un valor de conservación (*sin que se ponga en riesgo la propiedad de nuestros recursos, se conserva la prohibición de otorgar concesiones que confieran derechos sobre nuestros recursos naturales*). La posesión lingüística, al significar conservación y combinarse con otros segmentos estatiza, estatifica *la idea* de que el objeto es poseído.

Ahora bien, para el entorno sincrónico (párrafos 1-28) la predominancia del lema *energ** no es inocente; por el contrario. La encuentro politizada. Desde luego la selección no es completamente libre pues, aunque hay aspectos técnicos y específicos que restringen la forma elegida (**Ramo del Petróleo** en el ámbito de las referencias al pasado, por ejemplo), sí hay una tendencia visible; hay una intención de elegir una forma y no otra (*nuestros recursos energéticos versus el petróleo en el subsuelo*). Esto se constata si se observa en el cuadro que en el primer entorno diacrónico (párrafos 29-55) prevalecen las formas con el lema *petro(ó)l**.

La omisión de actores (ocurrencia: 19), a través de distintos procedimientos gramaticales, y los valores de conservación de las marcas de posesión se acompañan de las formas en las que, en T1, cuando se trata de la historia nacional, se prefiere decir **petróleo**, **los hidrocarburos**; en cambio, se prefiere **la energía, sus recursos energéticos, energía primaria** cuando se trata *de invertir, competir, compartir riesgos, ampliar la oferta, acceder*. ¿Con todo cuidado se evita la palabra *petróleo*? Los datos no respaldan esta hipótesis¹⁷³; sin embargo, con todo cuidado se evita mencionar, especialmente en los entornos sincrónicos (aunque también en los diacrónicos) que intervendrán los **extranjeros** en la industria mexicana del petróleo; que hay compañías petroleras **extranjeras** como Exxon Mobil, Chevron, Royal Dutch Schell o British Petroleum, sostiene Cárdenas Gracia,¹⁷⁴ con intención de tener una participación más amplia y directa en la cadena productiva de los hidrocarburos, especialmente del petróleo.

El discurso es un enjambre de posibilidades, una anidación de signos que se comunican entre sí. Esto es, si la mitigación de la intervención de actores extranjeros se debe a las fuerzas dentro de la coyuntura política de la RE, se debe también a signos e

¹⁷³ Sobre esta hipótesis (¿se evita la palabra petróleo?) comencé a trabajar en octubre de 2013 en la clase de Análisis del discurso. La modifiqué conforme observé que se trataba de un asunto más complicado y ahora, con los datos obtenidos, vuelvo a redefinirla: se evita en determinadas circunstancias y entornos (*acceso incluyente a la energía mitiga y sustituye a estructuras del tipo El gobierno permitirá a compañías extranjeras acceder al petróleo*). Su formulación se debió a la observación del nombre de la Reforma, *reforma energética* versus *reforma petrolera*.

¹⁷⁴ *Crítica a la reforma...*, p. 14.

inscripciones del pasado que aún operan en el proceso social de construcción del discurso. Hay una explicación histórica...

Figura 3.4.



NO VOLVERÁN, NO VOLVERÁN

3.1.9. *Que comience la función: ¡El petróleo es nuestro!*

A las ocho de la noche del viernes 18 de marzo Lázaro Cárdenas se reúne con su gabinete (en sus *Apuntes* se refiere a éste con mayúscula, Gabinete), con Lombardo Toledano y con los líderes del Sindicato Petrolero en los Pinos. La decisión expropiatoria estaba decididamente resuelta. Eduardo Suárez, secretario de Hacienda de aquel entonces, relata que no hubo objeción, la decisión se firmó y se aprobó sin ninguna dificultad. Lázaro Cárdenas ganó tiempo. El manifiesto, emitido por radio y dirigido a toda la nación dos horas después, a las 10 de la noche (*Aquel 18 de marzo*), tomó por sorpresa a los corresponsales extranjeros, a las embajadas y, probablemente,¹⁷⁵ a los gobiernos de

¹⁷⁵ Con justa razón, Fernando Castaños sostiene que hay que distinguir los intereses de las compañías petroleras norteamericanas de los intereses del gobierno de Estados Unidos, el cual sabía de la medida por decretarse y estuvo de acuerdo con ella, a condición de que México surtiera hule y azúcar para la Segunda

Estados Unidos y Gran Bretaña. Los “agarro dormidos”. El acto fue estratégico, pues aunque las circunstancias (el fallo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje, las manifestaciones obreras, las huelgas) indicaban ya la posibilidad de la expropiación, lo cierto es que las compañías no esperaban tal medida, asegura Lorenzo Meyer. En *El cardenismo, una utopía mexicana* (1994) Adolfo Gilly construye, basándose en relatos testimoniales, con disfrutable viveza, la sucesión en los días anteriores y posteriores al momento de la expropiación.

El Decreto fue dado a conocer el sábado 19 de marzo y ahí se estipuló (Ver Artículo 3º) una indemnización a los dueños de las compañías afectadas; no había duda: las instalaciones de las empresas expropiadas “pasaron a formar parte del patrimonio de los mexicanos”.¹⁷⁶ Conforme se propagó rápidamente la noticia, la reacción inmediata fue de apoyo: el Departamento de Trabajo anunció que se organizaría una colecta en las distintas centrales obreras; el Sindicato de Mineros y la CTM asumieron medidas para contribuir al adeudo. Ese mismo día se instituyó el Fondo de Cooperación Nacional para recabar las aportaciones de la ciudadanía. Un acto histórico, que marca profundamente al país, había ocurrido. El júbilo comenzaba a nacer en la medida en que, además de las manifestaciones de apoyo crecían, el desalojo y la ocupación de las instalaciones en las zonas de petroleras también se llevaban a cabo con entusiasmo. En distintas ciudades y pueblos “la alegría se desbordó y las adhesiones no dejaron de sucederse”.¹⁷⁷

El 20 de marzo los jóvenes universitarios mostraron su apoyo con el Manifiesto a la Nación; éstos llamaron a una manifestación el 22 de marzo estudiantil en el centro de la ciudad de México a la que, en el recorrido Av. Juárez-Madero-Plaza de la Constitución, se sumaron maestros, autoridades y trabajadores. No fue, sin embargo, sino hasta el día miércoles 23 de marzo que la Plaza se convirtió en “escenario de una impresionante concentración en la que participaron más de 25 mil ciudadanos”,¹⁷⁸ todos los cuales

Guerra Mundial. El comentario corresponde a la sesión “El problema del significado en la oración” del curso de la Maestría en Lingüística Aplicada “EL DISCURSO Y SU ESTUDIO”, 13 de febrero de 2014.

¹⁷⁶ Ruíz Naufal, *op. cit.*, p. 17.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p. 19.

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 20.

ovacionaron, durante varios minutos, al Presidente. Miembros del Frente Revolucionario de Trabajadores Intelectuales, militantes de la CROM, de la CTM, de muchas otras centrales sindicales se congregaron al apoyo a la decisión presidencial, al alborozo, al júbilo. Los comerciantes del Centro Histórico, según relata Naufal, cerraron las puertas de sus negocios y engalanaron sus locales con símbolos patrios a fin de sumarse al regocijo nacional. Desde el balcón presidencial del Palacio Nacional, Cárdenas extendía los brazos en señal de agradecimiento y, aprovechando la situación, pronunció un discurso en el que refrendó su reconocimiento y reafirmó su propósito de indemnizar a las compañías afectadas: solicitó la ayuda económica de todos aquellos que comprendían la trascendencia de la nacionalización.

El apoyo fue extraordinariamente espontáneo: entre las multitudes congregadas sobresalen los asistentes que cargaban unos ataúdes en los que estaban pintados los nombres de El Águila, Standar Oil, Mexican Sinclair y demás compañías “difuntas”; así mismo, cargaban con grandes pancartas cuyos textos tenían las siguientes inscripciones, que recupera Naufal:

HIDALGO 1810 – CÁRDENAS 1938;

LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA LAS EMPRESAS QUE NO RESPETEN LAS LEYES;

A DONDE NOS LLEVE LA REBELDÍA¹⁷⁹ PETROLERA ESTAREMOS CON CÁRDENAS;

*NUNCA COMO HOY LUCE NUESTRA BANDERA,
PARA GALLINAS EXTRANJERAS, LOS GALLOS DE MÉXICO*

A través de los prelados Luis María Martínez, José Garibi y Rivera y Antonio Guízar, la Iglesia Católica se unió al Estado (situación destacable teniendo en cuenta los enfrentamientos en la década anterior): bendijeron el acto de expropiación; los estados de

¹⁷⁹ Lázaro Cárdenas había dicho repetidamente en sus discursos que las compañías extranjeras, además de lesionar seriamente los intereses de la nación, habían asumido una actitud “rebelde”.

la República, por su parte, ofrecieron el 15 por ciento de sus ingresos hacendarios para hacer frente a la deuda; entre las imágenes más celebres de ese momento, se halla el Palacio de Bellas Artes convertido en un punto de arribo para miles de ciudadanos mexicanos quienes, con base al Fondo de Cooperación Nacional, trataron de participar y contribuir al pago de la deuda indemnizatoria. Abundan los relatos conmovedores, sobre todo de mujeres, que en contribución a la recolecta, entregaban objetos personales (joyas, vajillas cuadros, regalos de bodas). Una en particular llama la atención, la de una mujer quien, con lágrimas en los ojos, entregó su máquina de coser mientras decía: “*Soy pobre. Esta máquina de costura es todo lo que tengo. Pero mi patria la necesita. Aquí está*”.¹⁸⁰

También hubo quienes dejaban en contribución alcancías, guajolotes, gallinas y puercos... Filas y filas de personas muestran la reacción espontánea, el nacionalismo comunitario (una acepción del nacionalismo constructivo, en palabras de Lorenzo Meyer). De los 450 millones exigidos por las compañías que se vieron afectadas por el decreto expropiatorio, el Fondo de Cooperación Nacional sólo reunió dos millones.¹⁸¹ Pero no fue, desde luego, la contribución económica lo trascendental (el proceso de indemnización sigue otro curso en la historia), sino la respuesta espontánea y unificadora de distintos grupos sociales; la respuesta espontánea se mueve en el campo semántico de la alegría. El significado de las colectas, con la pertenencia y adhesión que refrendaba, fue lo que concedió al episodio un profundo valor simbólico.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p 21.

¹⁸¹ *Ibid.*, p. 23.

Figura 3.5.



Toda sociedad es una organización político-económica real así como una construcción cultural.¹⁸² La nación es, entre otras cosas, un constructo que posibilita la identificación imaginaria. Si bien “hasta antes de 1938 la sociedad mexicana no sabía qué era el petróleo o cuál era su importancia”, dice Meyer en entrevista para la revista *Proceso*, “hubo después de la decisión de expropiar un apoyo inmediato de la sociedad a la decisión adoptada”.¹⁸³ Narciso Bassols coincide. Jesús Silva Herzog piensa de manera muy similar:

¹⁸² Palazón, *op. cit.*, § 1.2, p. 33.

¹⁸³ Lorenzo Meyer apud Jenaro Villamil, “La historia quedó atrás”, en *proceso*, p. 12.

El entusiasmo popular no fue en este caso producto pasajero de ardor demagógico, el entusiasmo popular nació de la honda y legítima aspiración, a veces contenida y en ocasiones claramente expresada en revistas, periódicos y discursos desde hace varias décadas.¹⁸⁴

Los hechos de este episodio, por el proceso de conformación política en el que ocurre, se inscriben de una manera muy particular en la memoria colectiva [en las *leyes* que propone Lotman, estos procesos constituirían los pasos 1 y 2]. Los retomo:

[1] Las cosas acontecidas (*res gestae*)

[2] Selección y codificación (Producción regulada de discursos)

[3] Memoria de la cultura (Entidades lingüísticas, símbolos e imágenes *en reposo*)

[4] La ocasión/"momento oportuno" (El arte de la memoria y la ocasión: Certeau)

[5] Discurso nuevo (Entidades, símbolos e imágenes lingüísticas *en acción*).

La primera selección y codificación del episodio la articula la prensa nacional (*El Nacional, El Universal*); el júbilo por lo alto del cielo sobre el zócalo capitalino, eufóricas multitudes, grandes pancartas con inscripciones nacionalistas y la imagen del Presidente Lázaro Cárdenas se *depositan* en el imaginario de las representaciones en la memoria colectiva. Unos días después del decreto, el 30 de marzo, el PNR se transforma en PRM, con una estructura conveniente al régimen político.

Conviene precisar que al decretarse la expropiación de los bienes industriales, fue posible nacionalizar la industria. Meyer distingue que el decreto (el documento y el acto) deviene en nacionalización en la medida en que el acto singular-individual tiene consecuencias a nivel público-colectivo. Aunque las consecuencias no son inmediatas sino posteriores: el gobierno hace de la industria "palanca del desarrollo nacional" en los siguientes años.¹⁸⁵ Con base en la expropiación, en los siguientes meses y años, a partir de sus efectos, como la fundación de PEMEX en junio de 1938, opera un cambio sensible en

¹⁸⁴ Silva Herzog, *op. cit.*, p. 123.

¹⁸⁵ Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 32.

la estructura económica del país. Pero es sobre todo el peso simbólico del episodio lo que hace que éste se reelabore, no sólo en los siguientes años, sino en las siguientes décadas y sexenios, como un acontecimiento *fundacional* (Ver 1.1.1.2.).

Figura 3.6.



En estas condiciones favorables para que la historia se convierta en una región imaginaria de la memoria colectiva, la lengua suministra las formas para la elaboración de una consigna discursiva donde *petróleo*, *México* y *propiedad* se implican semánticamente y se entrelazan sintácticamente. Si la nación comprende, además de un territorio físico, un constructo sobre el que existe una identificación imaginaria, la consigna o texto cultural sigue, en mi análisis, la siguiente lógica:

[*El petróleo pertenece a la Nación*]

Enunciado que deriva, por extensión metafórica,¹⁸⁶ en

[*El petróleo pertenece a todos los mexicanos*]

¹⁸⁶ “El imaginario social coloca los conceptos de ‘nación’, ‘nacionalidad’ y ‘nacionalismo’ (*nationalism* en inglés, *Nationalismus* en alemán, *nazionalismo* en italiano, *nationalisme* en francés y *nacionalisme* en catalán) en el campo semántico de la “familia”. Según su etimología, derivan de *natus*, nacido, y *natus*, *nationis*, camada”. Palazón, *op. cit.*, p, 61. Se trata de una metáfora familiarizante.

O bien, con la forma para marcar posesión a partir de un grupo preposicional introducido por *de* (*Nueva gramática*, § 18.1.1)

[*El petróleo es de todos los mexicanos* (quienes conformamos *la Nación*)]

Por lo tanto,

[*El petróleo es de todos los mexicanos*]

Cuya forma nominal con elipsis (se omite lo que sabe) es

[*El petróleo es de todos*]

Y, finalmente, en un enunciado cuya forma nominal sustituye el grupo preposicional introducido por *de* por un adjetivo posesivo cuyo significado supone a varios poseedores, plural, masculino de la primera persona, y puede aparecer en posición pre y posnominal (*Nueva gramática*, § 18.1.2g), *nuestro*, es decir

[*El petróleo es nuestro*]

Este enunciado arraiga en la historia nacional. ¿A cuáles condiciones favorables me refería? Me explico: la dotación de artistas plásticos y de intelectuales en la primera mitad del siglo XX se agrupan en torno a las instituciones gubernamentales en el proceso de gestación del *nacionalismo revolucionario*. José Vasconcelos, desde la Secretaría de Educación Pública (fundada en 1921), fomenta el bien conocido muralismo. Diego Rivera, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros, asegura Gruzinski, inauguran la nueva imagen didáctica que sucede a la imagen barroca; el imaginario renovado de la Revolución mexicana se atestigua en *las paredes de imágenes*.¹⁸⁷ Con la propaganda revolucionaria y

¹⁸⁷ Serge Gruzinski, *La guerra de las imágenes. De Cristóbal Colón a "Blade Runner"*, p. 210.

las narraciones pictóricas (por ejemplo, los Muros de la Escuela Nacional Preparatoria) — y posteriormente con el cine— se va construyendo la *mexicanidad*, se va *forjando patria* —en ilustrativa expresión del antropólogo Manuel Gamio— a través de relatos apologeticos, símbolos, alegorías y representaciones rurales y ciudadinas. El *nacionalismo revolucionario* se vuelve la explicación histórica dominante por el control que ejerce el poder para difundirla reiteradamente. En palabras de Florescano: “obtiene su legitimidad de las masas y grupos sociales que participaron en la contienda y que ven en esta recuperación del pasado una explicación convincente de sus aspiraciones y una interpretación general de muchas acciones hasta entonces confusas e inconexas”.¹⁸⁸

En consecuencia, el episodio de la *Expropiación petrolera de 1938* se copta y se adopta en el discurso nacionalista de los gobiernos posteriores a Cárdenas; se convierte en significativo —entre otras razones— al insertarse en las instituciones que lo reelaboran como un acontecimiento [2, en Lotman], instituciones que les sirven de apoyo, lo transmiten y lo refuerzan.¹⁸⁹ Luego, el petróleo se convierte en objeto del discurso y el *18 de marzo* se trueca en fecha de conmemoración heroica, día festivo y dato indispensable para los libros de Historia y sobre todo para los libros texto (SEP) en las escuelas públicas; ilustraciones, monografías, estampitas; corridos sobre la Expropiación y novelas literarias se componen/escriben para celebrar, año tras año, el acontecimiento; algunas construcciones arquitectónicas, calles y avenidas de la ciudad de México y de los estados se nombran y renombran con referencias afines (“Lázaro Cárdenas”, “Refinería ’18 de marzo”, “Deportivo 18 de marzo”, “Expropiación Petrolera 18 de marzo”, etc.).

Para la época cuando ocurre el decreto, la producción de petróleo había descendido —México ya no producía lo que en la época de *la bonanza de la industria petrolera* (1910-1921)— y apenas alcanzaba para satisfacer el consumo interno; no obstante, la posterior y complicada nacionalización de la industria hace posible que el Estado mexicano, como lo afirman distintos estudiosos y académicos, haya podido,

¹⁸⁸ Florescano, *op. cit.*, p. 95.

¹⁸⁹ Foucault, *El orden del discurso*, p. 63.

mediante la empresa paraestatal PEMEX,¹⁹⁰ desarrollar la industria, integrar sus actividades de explotación y administrar la renta petrolera para usarla más o menos en función de los intereses de la mayoría. En ese sentido, a partir de la nacionalización, Lázaro Cárdenas logró, al hacer efectivo el artículo 27 constitucional promulgado desde 1917, alinear la *propiedad* (jurídica e imaginaria), la *posesión* (real-efectiva, a través de la explotación de los campos petrolíferos y demás hidrocarburos) y el *dominio eminente* (derivado de y entramado con una relativa —siempre relativa— autonomía económica) sobre los bienes del subsuelo, sobre la riqueza nacional.¹⁹¹ Los tres conceptos, que como sugiere su comprensión sobrepasan lo jurídico, se van desalineando y desequilibrando conforme la economía nacional atraviesa la historia de los diferentes modelos de crecimiento económico, de los gobiernos subsecuentes y de los cambios y conflictos sociales (como la emergencia de los grupos guerrilleros en la vida política).

El régimen político va perdiendo adherencia social, sus sentidos se modifican en el curso de acción de las siguientes décadas. A la autoridad y la legitimidad de la que goza en un principio le suceden las primeras críticas y reflexiones, entre las que se halla, por supuesto, *El perfil del hombre y la cultura en México*, de Samuel Ramos. A él le siguen distintos pensadores y críticos del sistema autoritario (pienso también en Daniel Cosío Villegas). Por otro lado, la práctica gubernamental del PRI con los discursos que reitera, lleva a resignificar los textos culturales, a repensarlos críticamente, a cuestionar el arraigo sobre el que funcionan. Pero incluso para cuestionarlo es necesario reconocer ese arraigo, profundo, en el que el texto-consigna **“El petróleo es nuestro”** posibilita su adhesión o su rechazo. Es un punto de referencia. Se trata, en los términos de Wittgenstein, de una certeza que no es del orden lógico o matemático (SLC, § 350) sino de una «certeza comfortable».¹⁹² La «certeza comfortable» se caracteriza como una *forma de la vida* a partir

¹⁹⁰ Ruiz Naufal, *op. cit.*, p. 86.

¹⁹¹ Cf. Adolfo Gilly, “El artículo 27”, pp. 141-147.

¹⁹² Es curioso, el ejemplo de Wittgenstein para definir la «certeza comfortable» o también traducida al español como «certeza consoladora» (*beruhigte Sicherheit*) se refiere a la posesión inalienable: “Sé que éste es mi pie. No podría aceptar experiencia alguna como prueba de lo contrario. Ésa puede ser una exclamación; ¿pero qué se sigue de ella? Por lo menos, que actuaré una certeza que no conoce duda de acuerdo con mi creencia”. § 360, *Sobre la certeza*, p. 101. Desde luego, “el petróleo es nuestro”, la “Expropiación nuestra”, se trata de una creencia social y colectiva que facilita el control del poder. Si, como pensó Ortega y Gasset, las creencias no son ideas, sino que las somos y estamos en ellas, entonces es entendible que no se cuestionen. Aunque me

de la cual se ocurren los «juegos del lenguaje» (SLC, § 357 y 358). Es su condición de posibilidad. Así, por ejemplo, Luis González de Alba sostiene en 2007 que “**El petróleo es nuestro**” no es sino un “cuento gobiernista” que se cree una gran proporción de los mexicanos.¹⁹³ En la reforma petrolera promovida por el PAN durante el sexenio de Felipe Calderón, en 2008, volvió a resurgir en la escena política. En la actualidad varios actores del discurso, como Gustavo Madero, sentencian que el texto se trata de un engaño, de una “visión estatista, nacionalista y revolucionaria que creo el PRI”,¹⁹⁴ de algo absurdo, de algo completamente falso. Lo repito: el discurso es un enjambre de posibilidades (múltiples juegos del lenguaje).

Con todo, tal su peso histórico que “**El petróleo es nuestro**” aún se usa como marca colectiva en la actual RE. El mito histórico del petróleo,¹⁹⁵ con sus entornos nacionalistas, está inscrito en el “ADN” de los mexicanos (la metáfora es de Denisse Dresser), al menos de varios; lo cual lleva a su actualización, porque

La constante actualización de diversos textos de épocas pasadas, la constante presencia —consciente e inconsciente— de estados profundos, a veces muy arcaicos, de la cultura en el corte sincrónico de ésta, el diálogo activo de la cultura del presente con vanadas estructuras y textos pertenecientes al pasado, hacen dudar que el evolucionismo trivial, según el cual el pasado de la cultura se asemeja a los dinosaurios fósiles, y la rigurosa linealidad de su desarrollo sean instrumentos de investigación adecuados.¹⁹⁶

parece que Wittgenstein va más allá, busca en ellas un *trascendental* y no “verdades sociales de gusanos mentirosos” (parece que eso dijo el filósofo en otro libro). En una u otra interpretación, la «certeza confortable» posibilita el discurso y la comunicación. Vivimos gracias a «certezas confortables», en expresión de Margarita Palacios. La idea de retomar a Wittgenstein surgió en una de las clases de Análisis del discurso, en el semestre 2014-1, 5 de septiembre de 2013.

¹⁹³ Luis González de Alba, “Al carajo con Frida”. Disponible en:

<http://v1.zonezero.com/magazine/articles/gonzalez/indexsp.html> [Consulta: 11 de enero de 2014].

¹⁹⁴ Álvaro Delgado, “Madero presume: ganó el PAN, con los votos del PRI”, en *Proceso*, no. 1937, 15 de diciembre de 2013, p. 22.

¹⁹⁵ Que es lo que he estado tratando de decir; es un mito. Nietzsche lo expresa más nítidamente al aseverar que la historia *monumental* presentará lo acontecido “de manera ejemplar y digna de imitación. Entonces, sin exagerar, podría llamarse una colección de «efectos en sí» o de **acontecimientos que tendrían efecto en todas las épocas** [...] incluso hay tiempos que no son capaces de distinguir **un pasado monumental y una ficción mítica**, porque de un modo u otro pueden ser deducidos los mismos impulsos”. *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida [II Intempestiva]*, pp. 56-57.

¹⁹⁶ Lotman, *op. cit.*, p. 109.

En el discurso político de los grupos A y B, en la coyuntura que ocupa este trabajo, el texto-consigna se manifiesta continuamente; aunque, insisto, es importante distinguir el concepto de propiedad jurídica (en la dimensión imaginaria) del de la posesión (real-efectiva en la práctica de explotación; la forma y los modos en la que se extraen los bienes del subsuelo). Sobre esas zonas se discute el concepto de *Privatización* versus *No-privatización*. En el caso de T1, como muestra la evidencia, la posesión lingüística actualiza y refuerza la propiedad imaginaria. Los otros textos de la campaña publicitaria relacionados con T1, en particular el primer *Spot* televisivo a favor de la RE, así lo constatan:

“El petróleo es nuestro, el sol es nuestro, el agua es nuestra. El viento es nuestro. Estas son las fuentes de energía de México y todas son nuestras. Por eso hoy le decimos no a la privatización y sí a la reforma energética. Con ella vamos a tener mayor energía y a menor costo para impulsar el progreso de todos los mexicanos. Reforma energética, toda nuestra energía para mover a México. Gobierno de la República”.

(Primer *Spot* televisivo, RE, PRI, grupo A)

Figura 3.7.



La reiteración epifórica¹⁹⁷ de los posesivos, a través de estructuras sintácticas yuxtapuestas por pausas, crea un refuerzo (que significa y resignifica la posesión). Por las condiciones mediáticas y de recepción donde se produce el discurso político-publicitario, la repetición es susceptible de producir efectos sociales (P5). Sin embargo, la disputa semántica por el concepto de *privatización* no se restringe a las campañas publicitarias (con su retórica elemental, con sus recursos eficientes) ni a la mitigación de los actores en T1 sino que, de lo político pasa al ámbito legislativo. Precisamente: T1 es una Iniciativa para modificar los artículos constitucionales 25, 27 y 28. Es decir que desde el grupo A se busca, para hacer efectivos ciertos modos de uso y explotación del petróleo, una **figura jurídica** que, como se verá, también lleva las huellas de la historia; a través de una figura jurídica es posible modificar la administración y el control de la industria.

¹⁹⁷ La epífora es una figura de construcción que consiste en la repetición de una expresión al final de un sintagma (puede ser también un verso, una estrofa o un párrafo). Helena Beristáin, *Diccionario de retórica y poética*, p. 190.

3.2. Capítulo 2

La doble prohibición del término “concesión”: Ley de Hidrocarburos

¡Muéstrame la piedra que los constructores desecharon!

Ésa es la piedra angular.

Manuscritos de Nag-Hammad

3.2.1. La entrega y la privatización

La oposición política (B), conformada por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y por varios diputados y senadores del Partido de la Revolución Democrática (también algunos senadores del PAN se opusieron a la reforma),¹⁹⁸ Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo (PT) sentenciaron que la RE 2013 del PRI *entregaría el petróleo a manos extranjeras*. La estructura lingüística no es, desde luego, nueva, pues se ha manifestado en algunas ocasiones discursivas anteriores —quizá la más cercana sea la reforma petrolera calderonista de 2008—¹⁹⁹ frente a reformas y/o prácticas en materia petrolera, en distintas situaciones de comunicación y bajo entornos muy similares; “proyecto **entreguista**” le llamaba Andrés Manuel López Obrador a la propuesta de reforma. *Entregar* se trata de un verbo típicamente trivalente, es decir que posee una estructura semántico-argumental que exige tres valencias o participantes para completar la predicación interna de su significación, a saber:

¹⁹⁸ El caso más notable fue el del senador panista Javier Corral Jurado, aunque también están Ernesto Ruffo Appel (PAN) y Alfredo Zamora García (PAN). En la votación de diputados, Verónica Sada del PAN votó en contra.

¹⁹⁹ Incluso Cárdenas Gracia muestra su posicionamiento frente al hecho cuando asegura: “El gobierno calderonista ha sido el responsable principal de la reforma petrolera, ésta constituye el marco jurídico de la *entrega* de la riqueza nacional al extranjero [...] empequeñecimiento del Estado mexicano”. *En defensa...*, p. 11.

Figura 3.8.



Así, durante la votación a favor/en contra el 11 de diciembre de 2013,²⁰⁰ televisada por el Canal del Congreso, diputados federales del grupo parlamentario del PRD quienes votaron en contra se refirieron a la reforma constitucional como:

En contra del “*saqueo*” (Marco Rosendo Medina Filigrana, PRD)

En contra del “*atracó*” (Martha Lucía Mícher Camarena, PRD e Israel Moreno, PRD)

En contra de la “*privatización*” (Alpha Eliana González Magallán; Verónica Juárez Piña del PRD; Elena Tapia Fonyén, Miguel Alonso Raya Agustín, Amalia García Medina, PRD)

En contra del “*robo*” a México (Teresa de Jesús Mójica Morga, PRD)

En contra del “*robo más grande al país*” (Arturo Cruz Ramírez, PRD),

²⁰⁰ Diputados PRD, “Sentido del voto Reforma energética en lo general PRD”, en YouTube, 20 de diciembre de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rpePoi9lxSE> [Consulta: 29 de diciembre de 2013].

“traición” (Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, PRD)

En contra del “robo a la nación” (Luis Manuel Arias Pallares, PRD)

Sujeto + no avalará nunca el “atracó”, el “robo” y la “entrega” (Claudia Bojórquez Javier, PRD)

“atracó a la nación” (Jazmín de los Ángeles Copete Zapot, PRD)

Las expresiones traslucen el conflicto de la RE. El *destinatario o receptor* aparece un par de veces (*al país, a la nación...*), en cambio el objeto no. ¿Qué es lo que se saquea, lo que se roba, lo que se privatiza? La referencia se enlaza semánticamente con *el petróleo*, establece distintas relaciones y tiene extensiones metonímicas. El PRI y otros miembros del grupo A reforzaron, como muestra la evidencia del capítulo anterior, la propiedad del petróleo (a través de marcas lingüísticas de posesión):

La propiedad y el dominio directo del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo *son y seguirán siendo* de la Nación” (Enrique Peña Nieto, T1, 12 de agosto de 2013),

“El petróleo y los demás hidrocarburos *seguirán siendo* de los mexicanos” (Enrique Peña Nieto, 12 de agosto de 2013),

“Los mexicanos *seguiremos siendo* los únicos dueños de la renta petrolera” (Enrique Peña Nieto, T1, 12 de agosto de 2013)

“El petróleo *seguirá siendo* nuestro” (*Spot televisivo 2*, agosto 2013)

“Que quede muy claro, el petróleo *seguirá siendo* nuestro hasta la última gota” (Manlio Fabio Beltrones, 20 de junio de 2013)

“CFE, nuestros recursos energéticos y la renta petrolera *seguirán siendo* propiedad de todos los mexicanos (David Penchyna Grub, 14 de diciembre de 2013)

¿Cómo se explican históricamente las formas discursivas? Después del júbilo de la Expropiación en 1938, el largo proceso de indemnización de las compañías expropiadas fue complicado; repercutió en problemas financieros para el Estado mexicano y éstos, al ser conocidos por el Departamento de Estado norteamericano, se convierten, inevitablemente, en un espacio de negociación política. Sobre las penurias en la industria “se diseñaría, de acuerdo con altos funcionarios de Washington y directores de los *trusts*, una fuerte política de presiones”.²⁰¹ Los lineamientos generales de la política petrolera norteamericana buscaban lograr el regreso de las compañías a México. De esta manera, el 27 de agosto de 1946, tres meses antes de que Miguel Alemán Valdés asuma la presidencia, Spruille Braden, subsecretario para Asuntos Latinoamericanos, envió a Walter Thurston, embajador de los E.U. en México, una carta que decía:

Si se permite operar en México a las compañías [petroleras] extranjeras, sobre alguna base determinada, la nueva administración dará una gran importancia a la conservación de las apariencias. Indudablemente insistirá antes que nada en que los derechos sobre el subsuelo **sigan siendo** propiedad del gobierno mexicano y probablemente también tratará de evitar la mención de la palabra **“concesión”**.²⁰²

Lo primero que llama la atención es la perífrasis durativa continuativa *seguir + siendo*, tan frecuente en los discursos sobre la RE (grupo A), perífrasis sobre la que me detendré más adelante para explicarla con detalle. Lo segundo que llama la atención es evitar mencionar la palabra **“concesión”**. ¿Qué situación jurídico-constitucional enmarca la carta de 1946? ¿Por qué, desde la política de presión norteamericana, se evita la palabra *concesión*? ¿Qué significados esconde la palabra?

Ocho años antes de la carta, de regreso al marco del decreto expropiatorio, Lázaro Cárdenas escribe en su *Ideario*²⁰³ que las *compañías petroleras extranjeras* han asumido

²⁰¹ Miguel Alemán, *La verdad del petróleo en México*, p. 586.

²⁰² *Ibid*, p. Las negritas y el subrayado son míos.

²⁰³ Lázaro Cárdenas, *Ideario político*, p. 40.

una actitud rebelde, lo que las invalidó para seguir haciendo uso de sus *concesiones* y mantener *la explotación*. Esto es, la figura jurídica a través de la cual operaron en las distintas zonas petroleras fue la *concesión*. Por eso, sentencia Cárdenas,

para evitar en lo posible que México se pueda ver en el futuro con problemas provocados por intereses particulares extraños a las necesidades interiores del país, se pondrá a la consideración de Vuestra Soberanía *que no vuelvan a darse concesiones* del subsuelo en lo que se refiere al petróleo y que sea el Estado el que tenga el control absoluto de la *explotación petrolífera*.²⁰⁴

En contraste con las espectaculares manifestaciones de apoyo y el intenso nacionalismo en el que se producían como mostré en el capítulo anterior, en términos legales no todos los cabos quedan bien atados después de la Expropiación. La presión interna e internacional (más el proceso de sucesión presidencial) generan cierta inestabilidad y “un clima negativo no favorable a la presentación de reformas constitucionales en la materia”.²⁰⁵ Para empezar, el gobierno británico se negaba a reconocer la legitimidad de la expropiación y exigió la devolución de los bienes de El Águila. El cacique Saturnino Hernán, en San Luis Potosí, desconoció a Lázaro Cárdenas y se rebeló en contra. Ello también significó un ataque considerable. Las compañías petroleras estadounidenses se negaron a aceptar el plazo de 10 años fijado por el gobierno mexicano para el pago de la indemnización; lo exigían de inmediato. La Royal Dutch-Schell y la Standar Oil intentaron boicotear la comercialización del petróleo mexicano en Europa y en otros países (no lo consiguieron: México vendió petróleo a Italia y Alemania). México carecía prácticamente de crédito exterior.²⁰⁶ En medio de tales circunstancias adversas y a pesar de ellas, Cárdenas envía al Poder Legislativo una Iniciativa de reforma en el que **se adiciona** el párrafo 6º del artículo 27 de la Constitución el 22 de diciembre de 1938. La reforma es aprobada el 17 de noviembre de 1939. Y el sábado 9 de noviembre de 1940 sale publicada en el Diario Oficial de la Federación y señala:

²⁰⁴ Lázaro Cárdenas apud José Carreño Carlón, “Retórica del auge y del desplome”, p. 67.

²⁰⁵ Jaime Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 34.

²⁰⁶ Miguel Alemán, *op. cit.*, p. 571.

Artículo 27	Fecha de presentación: 22 de diciembre de 1938 Fecha de dictamen: 17 de noviembre de 1939 Fecha de declaratoria: 9 de noviembre de 1940
	<i>Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones, y Ley Reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos.</i> [...]

Expone Ruiz Naufal: “Al quedar establecido en el Artículo 27 constitucional que no se expedirían nuevas concesiones [...] se pudo anunciar la cancelación de 218 títulos que amparaban a 4, 209, 250 hectáreas, de las cuales 3, 797 418 pasaron a formar parte de las reservas de la Nación”.²⁰⁷ Luego entonces, no sorprende que, años después, el Departamento de Estado norteamericano abogue por evitar la palabra “concesión” pues el gobierno de los Estados Unidos —escribe Miguel Alemán en 1977— piensa que la política petrolera mexicana se funda en un tabú semántico, y que el embajador debe tenerlo muy en cuenta para poder alcanzar los resultados apetecidos por los *trusts*. [...] hay que prescindir de ciertas palabras que lo espantan.²⁰⁸

Es evidente que el término concesión se ha convertido en anatema para ciertos funcionarios mexicanos y para el público de México y probablemente *la única forma en la que el capital extranjero regrese y participe en la industria petrolera mexicana será bajo un contrato* similar descrito más arriba. Los derechos de una compañía extranjera bajo este tipo de contrato pueden no parecer tan seguros para las mentes legales que representan a las compañías, como los normalmente otorgados en el pasado bajo un contrato tipo concesión. Sin embargo, la historia de la expropiación del capital norteamericano por gobiernos extranjeros durante los últimos diez años indica claramente que ningún derecho está seguro, ni siquiera aquellos de concesión que implican un interés en el

²⁰⁷ Víctor M. Ruiz Naufal, *op. cit.*, p. 128.

²⁰⁸ Miguel Alemán, *op. cit.*, p. 601.

subsuelo. Consecuentemente, en la actualidad se puede argüir en forma realista que el derecho de desarrollar los recursos petroleros de otro país, bajo un contrato que comprenda operación, administración y participación, como el descrito arriba, probablemente será tan seguro para el capital extranjero como los derechos de concesión utilizados en el pasado.²⁰⁹

La carta de Braden,²¹⁰ remisoria de las instrucciones para que las compañías petroleras regresen, exitosamente, a la industria sorprende porque, en pleno año actual, 2013, no es casual que el PRI, a través de T1, haya propuesto derogar la prohibición constitucional para celebrar contratos. Las condiciones políticas y las estructuras lingüísticas parecen repetirse en la historia.

3.2.2. La palabra «contrato» en la Iniciativa de Decreto

Parto de las notas de Edgar Sigler para *CNN Expansión* cuando asevera, el 22 de agosto de 2013, que “la iniciativa de reforma energética del Gobierno de Enrique Peña Nieto deberá ser más ‘seductora’ en la legislación secundaria, y ofrecer ganancias a las compañías para contrarrestar el poco control que tendrán sobre los hidrocarburos”.²¹¹ Tras los meses de negociaciones en el Senado, y con las adiciones del PAN —cuya Iniciativa sí proponía liberar las concesiones de su prohibición estipulada en el artículo 27—²¹² a la propuesta del PRI, las modalidades de los tipos de contrato se diversifican, primero en el Predictamen y después en la aprobación constitucional de la reforma, lo cual lleva a Sigler a decir que

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 602. Las negritas y el subrayado son míos.

²¹⁰ Agradezco a Lorenzo Meyer la lectura de una nota que escribí. El doctor Meyer me comentó que la correspondencia gestada en el despacho de Braden es un asunto que vale recuperar en el contexto actual. Asimismo, me sugirió consultar la documentación de la Embajada norteamericana de esos años.

²¹¹ Edgar Sigler y Karla Rodríguez, “Pemex: entre la seducción y la concesión”, *CNN Expansión*, 22 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/08/16/contratos-menos-atractivos-que-concesion> [Consulta: 13 de diciembre 2013].

²¹² Estoy consciente de que un análisis más completo y necesario debía incluir las Iniciativas de los tres partidos políticos, especialmente la propuesta del PAN cuyo grupo parlamentario, junto con el del PRI, constituyeron la mayoría en ambas Cámaras. La Iniciativa establecía, que, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se otorgarían concesiones a través de procesos de “licitación internacional abierto a empresas públicas o privadas, así como a asociaciones público-privadas, ya sean nacionales o extranjeras”. Iniciativa”. p. 44. Disponible en: http://www.pan.senado.gob.mx/wp-content/uploads/2013/07/Inic_PAN_art.25-27-y-28-Const.pdf [Consulta: 4 de septiembre de 2014].

la definición del modelo de contrato para que las compañías privadas entren a la extracción y producción de hidrocarburos dictará el verdadero atractivo para las inversiones en el sector, pues si terminan diluyéndose en la redacción de la legislación secundaria de la reforma energética, las empresas perderán el interés, pero si se asemejan demasiado a la concesión puede generar litigios.²¹³

Regresaré, más adelante, al momento de la aprobación. Antes, motivado por la cuestión formulo las preguntas, ¿cómo se usa la palabra *contrato* en T1?, ¿semejant los “contratos”, lingüísticamente, a las concesiones? Si lo hacen, entonces se cumpliría la Regla de inferencia 2. La definición en diccionarios jurídicos y no jurídicos de los términos *concesión* y *contrato*, establece, a partir de la estructura semántico-argumental, el significado canónico o textual de ambos (el significado abstracto). Las definiciones jurídicas de *concesión* siguen un patrón en donde el verbo exige tres argumentos semánticos (alguien otorga algo a alguien) que se expresan o pueden expresarse en diferente función sintáctica. La estructura C(X, alguien)-V (otorga)-O (algo)-C(Y a alguien) en donde X es el Concedente y Y el Concesionario. La estructura C(X)-V-O-C(Y) permite encontrar las regularidades y fijar una definición comparable con *contrato*, palabra menos marcada que *concesión* que, no obstante, por estar menos marcada es más variable.

Para la palabra *contrato* fijo, así mismo, las regularidades que caracterizan su significado canónico o textual con la estructura C(α)-V-O-C(β). Esta es la matriz a partir de la cual interpreto los datos en T1:

²¹³ Edgar Sigler, “Licencias, éxito o fracaso de la reforma”, en *CNN Expansión*, 12 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/12/11/licencias-exito-o-fracaso-de-la-reforma> [Consulta: 13 de diciembre 2013].

Tabla 3.3. Matriz de valores para *concesión* y *contrato*

+ marcado	<i>Concesión</i>	Verbo	Objeto(s)	Concesionario (Y)
	Concedente (X)			
	<i>Contrato</i>	Verbo	Objeto(s)	Contratista (β)
	Contratante (α)			
- marcado				

A continuación, transcribo las definiciones jurídicas de *concesión* y *contrato* con el propósito de observar la variación dentro de T1 (lengua en uso).

CONCESIÓN

Definición 1

Concesión (D. Administrativo).²¹⁴La concesión de servicio público es el negocio jurídico por el que la Administración encomienda a otra persona (X-Y) la explotación de un servicio público (O) mediante una remuneración determinada por los resultados financieros de la explotación.

(*Enciclopedia Jurídica Básica*)

Definición 2

²¹⁴ Fernando López Ramón, “Concesión”, *Enciclopedia jurídica básica*, Madrid, Civitas, tomo I, 1995, pp. 1341-1343.

Concesión Administrativa. I. ²¹⁵Es el acto administrativo a través del cual la administración pública, concedente (X), otorga a los particulares, concesionarios (Y), el derecho para explotar un bien propiedad del Estado (O) o para explotar un servicio público (O'). Aunque la palabra "concesión" tiene el significado convenir a favor de algo que no se quiere o se está de acuerdo, a fin de llegar a un resultado, su uso por la opinión pública o por el pueblo en general se concentra en la idea de un acto del estado (X) que otorga una cosa (O).

(Enciclopedia Jurídica Mexicana)

Definición 3

Concesión. ²¹⁶f. Otorgamiento gubernativo a favor de particulares o empresas para el disfrute de una explotación (O).

(Diccionario Océano)

Definición 4

Concesión. ²¹⁷ f. *Der.* Negocio jurídico por el cual la Administración cede a una persona (X-Y) facultades de uso privativo de una pertenencia del dominio público (O) o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones (O').

(Diccionario Real Academia Española)

Los datos, para fijar la definición de concesión, quedan así dispuestos:

²¹⁵ Alfonso Nava Negrete y Enrique Quiroz Acosta, "Concesión administrativa", *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, tomo II, 2004, p. 359.

²¹⁶ "Concesión", 2ª entrada, *Océano Práctico. Diccionario de la lengua española*, México, Océano, 1998, p. 190.

²¹⁷ "Concesión", DRAE [En línea]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=A7vOPVe> [Consulta: 25 de enero de 2014].

Tabla 3.4. Valores canónicos de *concesión*

<i>Argumentos semánticos</i>	Concedente (X)	Verbo	Objeto(s)	Concesionario (Y)
<i>Def. 1</i>	Administración [S]	encomienda [V]	<u>la explotación</u> de un servicio público [CD]	(a) otra persona [CI]
<i>Def. 2</i>	Administración pública [S]	otorga [V]	(O): el derecho para <u>explotar</u> un bien del estado [CD1] (O'): el derecho para explotar un servicio público [CD2]	particulares [CI]
<i>Def. 3</i>	Gubernativo (Gobierno) [MODIFICADOR]	Otorgamiento (otorga) [NÚCLEO]	(para) el disfrute de <u>una</u> <u>explotación</u> [CCF]	a favor de particulares o empresas [CCM]
<i>Def. 4</i>	Administración [S]	cede [V]	(O): facultades de uso privativo	a una persona [CI]

			de una pertenencia del dominio público. [CD1] (O'): la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones. [CD2]	
--	--	--	---	--

Las cuatro definiciones gravitan en torno a un verbo trivalente (o bitransitivo), esto es, aquel que exige tres argumentos o valencias para completar su significado: *encomendar, otorgar* (2 veces) y *ceder*. Así, los argumentos *alguien* (argumento 1) encomienda *algo* (argumento 2) *a alguien* (argumento 3) se expresan, normalmente, con las funciones gramaticales de Sujeto (argumento 1), Complemento Directo (argumento 2) y Complemento Indirecto (argumento 3), respectivamente. Sólo la definición 3 los expresa de manera distinta, “*Otorgamiento gubernativo a favor de particulares o empresas para el disfrute de una explotación*”, donde *otorgamiento* es un sustantivo que hereda la base léxica *otorgar* (*Nueva gramática*, § 12.7.2a) y conserva su estructura argumental, pero con las funciones sintácticas de Complementos, Circunstancial (*a favor de particulares o empresas*) y Circunstancial de Causa Final (*para el disfrute de una explotación*). Lo relevante es que la estructura argumental conserva el carácter transitivo ($X \rightarrow Y$) del mismo objeto, a saber, la *explotación* de un bien público (O). El Objeto (O), que bien puede equivaler al Completo Directo, salvo en la Definición 3, es en donde recae el peso semántico. Destaca que la Definición 4, sin que aparezca la palabra *explotación*, señala que

lo concedido consiste en el “*uso privativo de una pertenencia del dominio público*”. La concesión, en tanto figura jurídica, indica la explotación de un bien público concedida (del latín *consessio, consessionis*; permiso; adj. *concessum*, lo otorgado, lo permitido) a alguien (Y). ¿Qué es la *explotación*? Para responder la definición, me parece que el Diccionario de la Real Academia aporta visos reveladores:

explotar¹.²¹⁸

(Del fr. *exploiter*, sacar provecho [de algo]).

1. tr. Extraer de las minas la riqueza que contienen.
2. tr. Sacar utilidad de un negocio o industria en provecho propio.
3. tr. Utilizar en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, las cualidades o sentimientos de una persona, de un suceso o de una circunstancia cualquiera.

En efecto, el verbo *explotar* tiene una historia cercana a las actividades mineras; en el ejemplo “*En Asturias se explotan numerosas minas de carbón*”, con estructura de oración pasiva refleja (*Nueva gramática*, § 41.6.1a), implica que la explotación requirió, previamente, la extracción de minerales (carbón) y, por el tipo de presente en el que está conjugado el verbo (presente habitual, 3ª. persona del plural, modo indicativo), que, en una dimensión temporal, la explotación deja algún provecho económico a los que participan. La combinación sintagmática del verbo *explotar* añade extrañamientos al verbo (P1 y P2). Es decir que el enunciado “*En Asturias se explotan numerosas minas de carbón*”, “*explotan*” entraña que, en las minas de Asturias en España, los trabajadores extraen los minerales (carbón) en provecho económico de la industria minera. Las entradas del DRAE 1 y 2 se entreveran. En el caso de los hidrocarburos y del petróleo en México, con la

²¹⁸ “Explotar”, DRAE [En línea]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=HKDxVB1|HKE4K7Q> [Consulta: 25 de enero de 2014].

nacionalización de la industria petrolera,²¹⁹ la *explotación* es, en materia petrolífera, un término abarcador; abarca distintas actividades en la cadena productiva. Primero, entraña la búsqueda y localización de reservas, es decir la **exploración** en los pozos terrestres o mantos acuíferos y la consecuente **perforación** de pozos. Luego, en caso de hallarse petróleo crudo, su respectiva **extracción** y **producción** —*upstream*—. Después, le siguen el **transporte** y el **almacenamiento** —*midstream*— para proceder con la **refinación**, la **distribución** y la **comercialización** —*downstream*—. Lo abarcador que resulta el deverbativo concuerda con su aspecto léxico en donde, de acuerdo con el modelo Aktionsart, *explotar* es un proceso [+], durativo [+] y télico (sigue un fin) [+].

Las definiciones jurídicas (sobre las que se puede perfilar el significado canónico) de *contrato*:

CONTRATO

Definición 1

Contrato (D. Civil)²²⁰El término contrato admite acepciones muy diversas. En un sentido muy amplio la expresión contrato puede significar acuerdo de dos voluntades ($\alpha - \beta$) dirigido a regular una determinada situación jurídica [...] Para que exista contrato la ley exige unos requisitos, que según el artículo 1.261CC son **el consentimiento de los contratantes**, el objeto cierto que sea materia del contrato y la causa de obligación que establece.

(*Enciclopedia Jurídica Básica*)

Definición 2

²¹⁹ Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 35.

²²⁰ Luis Puig Ferriol, “Contrato (D. Civil)”, *Enciclopedia jurídica básica*, Madrid, Civitas, tomo I, 1995, pp. 1548-1549.

Contrato. I.²²¹ (Del latín *contratus*, derivado a su vez del verbo *contrahere*, reunir, lograr, concretar). Es un acto jurídico bilateral ($\alpha - \beta$) que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas ($\alpha - \beta, \beta'$) y que produce ciertas consecuencias jurídicas (creación o transmisión de derechos y obligaciones) debido al reconocimiento de una norma de derecho.

(*Enciclopedia jurídica mexicana*)

Definición 3

Contrato.²²²

m. Pacto establecido con ciertas formalidades **entre dos o más personas** ($\alpha - \beta, \beta'$), en virtud del cual se obligan recíprocamente a ciertas cosas. // Documento en que se consigna.

(*Diccionario Océano*)

Definición 4

Contrato.²²³

1. m. Pacto o convenio, oral o escrito, **entre partes** ($\alpha - \beta$) que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

2. m. Documento que recoge las condiciones de este convenio.

(*Diccionario Real Academia Española*)

²²¹ Francisco M. Cornejo Certucha, "Contrato", *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, tomo II, 2004, pp. 551-552.

²²² "Contrato", 1^ªe y 2^ªe, *Océano Práctico. Diccionario de la lengua española*, México, Océano, 1998, p. 140.

²²³ "Contrato", DRAE [En línea]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=AdXPxYJ> [Consulta: 25 de enero de 2014]

Tabla 3.5. Valores canónicos de *contrato*

Argumentos	Contratante (α)	Verbo	Objeto(s)	Contratista (β)
<i>Def. 1</i>	Voluntad	acuerdo (acordar)	dirigido a regular una determinada situación jurídica	voluntad
<i>Def. 2</i>	Persona	acuerdo (acordar)	produce ciertas consecuencias jurídicas (creación o <i>transmisión de derechos y obligaciones</i>) debido al reconocimiento de una norma de derecho.	persona(s)
<i>Def. 3</i>	Persona	pacto (pactar)	se <i>obligan</i> recíprocamente a ciertas cosas.	persona(s)

Def. 4	Parte	pacto/convenio (pactar/convenir)	se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.	parte
---------------	-------	-------------------------------------	---	-------

Mientras que en la matriz de *concesión* registro el verbo explotar (3) como el objeto (O) de su realización, el término *contrato* resulta, visiblemente, menos específico y por lo tanto menos marcado lingüísticamente (contiene menos semas o unidades mínimas de significado). Aunque ya lo explicité, vuelvo a enunciarlo: No todos los párrafos en T1 refieren al tiempo actual-sincrónico (agosto 2013) sino que algunos (9; 29-55; 77 y 80) se refieren a otro tiempo, por lo cual constituyen entornos diacrónicos que abarcan distintos períodos históricos (1917, 1938, 1940, 1960 y 1995).

La división de los párrafos queda así dispuesta:

Párrafos 1-28: Entorno sincrónico (párrafo con referencia diacrónica: 9).

Párrafos 29-55: Entorno diacrónico. Referencias al pasado.

Párrafos 56-76: Entorno sincrónico (párrafo con referencia diacrónica: 62).

Párrafos 77 y 80: Entorno diacrónico. Referencias al pasado.

Párrafos 78; 79-143 (omisión de la sección II. ENERGÍA ELÉCTRICA): Entorno predominante sincrónico con algunas referencias al pasado.

En lo que concierne al petróleo y demás hidrocarburos, la palabra *contrato* aparece referida (con el lema *contra(c)t** y con otras formas nominales) un total de 26

veces, 12 correspondientes al entorno sincrónico y 14 a los entornos diacrónicos. Varias cosas llaman la atención. En el entorno sincrónico, 9 veces aparece con marca de plural (*contrato-s*) y sin modificador (ni adjetivos ni complementos adnominales). En el entorno diacrónico, 6 veces sin modificador (1 ocurrencia en singular, *contrato*) y 2 veces con el complemento adnominal *de exploración y explotación*. ¿Un contrato **para la exploración y la explotación**? La comprensión de la ocurrencia de esta forma requiere, necesariamente, del enunciado y de los entornos y, sin embargo, los datos ya indican lo previsto:

1) *contrato* es una palabra más movable y,

2) en uso, en lengua en uso (P2), semeja al término *concesión* por cuanto se combina con verbos correspondientes a la explotación. De los 26 enunciados, *contrato* aparece, en ambos entornos a lo largo del texto, combinado con los verbos *extraer* (ocurrencia: 14; 26.41 %), *explorar* (ocurrencia: 13; 24.52 %), *obtener compensación* —en efectivo o con porcentaje del petróleo extraído— (ocurrencia: 9; 16.98 %), *explotar* (ocurrencia: 6; 11.32) y *participar* (ocurrencia: 4; 7.54 %). Tales verbos corresponden a las actividades entendidas por explotación, captación y aprovechamiento del petróleo. Para entender eso, habrá que regresar a la historia. En el momento actual, de acuerdo con Ricardo Monreal, y tal como lo observa Sigler, las compañías petroleras extranjeras buscan “la integración vertical, esto es, estar **en todos los eslabones de la cadenas de valor agregado**”,²²⁴ pues la volatilidad en la rentabilidad de las distintas áreas es muy alta. Bajo este interés, la controversial *apertura* a la participación del capital privado nacional y extranjero, en T1, se observa, de primera instancia, en los verbos cuya clasificación semántica corresponde a actividades dinámicas que ocurren y progresan en el tiempo. Mientras mayor sea el espacio que pretendan abarcar las compañías petroleras en la cadena de producción (o sea, mayor espacio dentro del territorio nacional) más serán las formas lingüísticas requeridas para las actividades; en oportuna reflexión de Wittgenstein, “¿es el significado realmente sólo el uso de la palabra? ¿No es la manera en la cual este uso interviene en la vida?” (GF, I, § 29). Con la derogación de la prohibición para celebrar contratos, el PRI inscribe la actividad de la *explotación*, de *explotar*:

²²⁴ Monreal, *op. cit.*, p. 163.

Párrafos 60 y 61 [Entorno sincrónico: 2013]

Con base en lo expuesto, las reformas propuestas en materia de hidrocarburos consisten en:

- a) Eliminar la prohibición de que el Estado celebre **contratos** para *la explotación* de hidrocarburos.

Ahora bien, ¿hasta ahora los datos prueban que se sustituye *concesión* por *contrato*? No todavía, afirmarlo sería prematuro pues faltan más elementos por considerar (actores y entornos extratextuales). Pero ya son observables algunas pistas pues en cuanto a los enunciados en el entorno sincrónico, las mitigaciones y la sintaxis alejan los verbos correspondientes a la explotación. Otro ejemplo (el resto de los ejemplos y análisis se encuentra en el ANEXO 3):

Párrafo 63 [Entorno sincrónico: 2013]

En el contexto actual, la imposibilidad de que [*la Nación* (α)] pueda aprovechar en sus actividades de [*exploración y extracción Objeto*], la participación de [*particulares* (β)], a través de **contratos**, los cuales podrían aportar precisamente [*las altas inversiones requeridas* (β)], los recursos tecnológicos y la experiencia, así como compartir riesgos, constituye una barrera injustificada que la coloca en desventaja respecto de los demás operadores y que le impide aprovechar en forma óptima sus propios recursos en beneficio de los mexicanos.

(α): la Nación

(β): *particulares, las altas inversiones requeridas*

Verbo: —

Objeto: *exploración y extracción*

En este ejemplo, los verbos *explorar* y *extraer* no aparecen como modificadores y/o complementos directos de **contratos** sino, por el contrario, reforzados por el posesivo *sus* (actividades de la Nación) y nominalizados. En cambio **contratos** aparece en una locución preposicional (*a través de contratos*) con función de complemento circunstancial de instrumento y sin modificador-adjetivo. Nuevamente: *contrato* es un término jurídico abstracto y una palabra más movable,²²⁵ menos marcada lingüísticamente y, por estar menos marcada, es más variable (combinable con otras unidades sintagmáticas). Ricoeur sostiene que una expresión unívoca, como sería *concesión*, es insensible a la variación contextual porque su significado es estable; “une expression polysémique, aun contraire, non seulement est sensible au contexte, mai se détermine contextuellement”.²²⁶

Esta es la ocurrencia de *contrato* en combinación estricta con los valores de concesión —C(X)-V-O-C(Y)— (*Gobierno-otorga-bien público para explotación a un particular-privado*):

Tabla 3. 6. Valores de concesión en contrato

Párrafos	Gobierno (X)	Otorgar Verbo	Explotación Objeto(s)	Particulares (Y)
1-28	0	0	0	0
29-55	1	1	5	7
56-76	5	0	1	4
77 y 80	0	0	0	0
78, 79-143	0	0	0	0
Total	6	1	6	11

²²⁵ A diferencia de las palabras menos movibles (*i.e.*, más marcadas), las más movibles pueden aparecer en distinta distribución y registrar alta frecuencia en un texto.

²²⁶ Paul Ricoeur, *Discours et communication*, p. 37.

Salta a la vista, ¿por qué el verbo *explotar* combinado con *contrato* se concentra, precisamente, en los entornos diacrónicos (párrafos 29-55)? ¿Acaso existieron contratos *para explotar*? ¿Cómo se explica que en la Reforma constitucional de 1940 promulgada por Lázaro Cárdenas se prohíban los contratos y no las concesiones? Hace falta, para explicar las estructuras lingüísticas en uso, viajar de regreso, otra vez, al pasado.

3.2.2.1. *La piedra angular que los constructores desecharon*

Después de la Expropiación de 1938, la explotación exclusiva del Estado mexicano, sin participación de particulares, consagrada en la Constitución, ganó terreno más lentamente en la práctica. Como decía, la presentación de la Reforma constitucional de 1940 al artículo 27, promulgada el 18 de junio de 1940, sucedió en un clima político adverso. En ella, hay que repetirlo, se prohíben explícitamente las concesiones, pues corresponde a la Nación la explotación de los hidrocarburos y la Ley Reglamentaria respectiva determinaría la forma en que la nación llevaría a cabo las explotaciones de esos productos. Y así fue. Sin embargo a la Ley Reglamentaria en el Ramo del Petróleo de 1940 se le superpuso otra el 2 de mayo de 1941 —ya en el gobierno de Ávila Camacho—. ²²⁷ En la elaboración de esta última se realiza la primera concesión a los intereses privados. ²²⁸ En aquella Ley Reglamentaria existió un artículo (6º, fracción III) que permitía, sí, la participación de particulares mexicanos (mediante la celebración de contratos):

La nación llevará a cabo la exploración y explotación del petróleo en la siguiente forma: I. – Por trabajos que realice el gobierno a través de su órgano correspondiente; II.- Por conducto de las instituciones públicas que al efecto cree la Ley; y, III.- Mediante contratos con los particulares. ²²⁹

Natalio Vázquez Pallares es el primero en protestar, en junio de 1952, ante lo que él denomina una violación a la Constitución, situación con la que coincide Carreño Carlón.

²²⁷ Esta distinción es trascendental. Carreño Carlón y Cárdenas Gracia coinciden en que el gobierno de Manuel Ávila Camacho (1940-1946) fue el primero que permitió, con la Ley Reglamentaria expedida el 2 de mayo de 1941, la participación extranjera en la industria. Cárdenas Gracia, *En defensa...*, pp. 35 y 36.

²²⁸ Natalio Vázquez Pallares, “III. Primer triunfo al capital privado”, *En defensa de nuestro petróleo*, p. 37.

²²⁹ *Ibid.*, pp. 39-40.

¿Por qué? Conforme a la Ley Reglamentaria (no a la Constitución: son dos niveles de normatividad) de 1941, se firmaron 16 (aunque sólo se llevaron a la práctica 5) contratos entre Petróleos Mexicanos (PEMEX) y pequeñas empresas estadounidenses. Precisamente, a estos contratos, llamados “**contratos-riesgo**” o “**contratos lesivos**”,²³⁰ firmados entre 1949 y 1952, se les opone la valerosa voz de Vázquez Pallares en 20 artículos de denuncia publicados en el periódico *El Popular*. La Ley Reglamentaria, dice el abogado nacido en Coalcomán, “como se puede deducir de lo dicho, es anticonstitucional en cuanto permite la participación del capital privado y rompe la estructura de que sea la nación la que directamente explote el petróleo”.²³¹

El conflicto surgió debido a que la Ley Reglamentaria autorizaba la celebración de contratos de los cuales se excluía expresamente, en artículo 195, a los extranjeros:

En los trabajos de la industria petrolera solamente podrá intervenir personal mexicano, con preferencia el que lo sea por nacimiento al naturalizado. Por excepción, la Secretaría podrá dar permisos individuales para que se utilicen los servicios de extranjeros, únicamente en aquellos casos en que no existan mexicanos capaces para desarrollar las actividades o resolver las consultas de orden técnico o científico especializado que pudieran presentarse. Estos permisos podrán ser hasta por un año, renovables a juicio de la propia Secretaría.²³²

En cambio, para los contratos *de perforación*, de acuerdo con Ruíz Naufal, no había mayor limitación al capital privado.²³³ Esta distinción jurídica e industrial es esencial para entender las denuncias de Vázquez Pallares. Los contratos *de obras y prestación de servicios* no equivalen, ni en la jurisdicción ni en la práctica, a una *concesión*; los contratos *de obras y prestación de servicios* limitan la participación de los contratistas, nacionales o

²³⁰ Se les llamó así porque si las perforaciones resultaban improductivas, Petróleos Mexicanos no hacía pago alguno al contratista, quienes asumían el riesgo; de ahí la nominalización “contratos-riesgo”, en palabras de Alemán Valdés. Aunque no hubo tal riesgo, pues las compañías siempre encontraron petróleo, asegura Cárdenas Gracia.

²³¹ Natalio Vázquez Pallares, *op. cit.*, p. 41.

²³² *Ibid.*

²³³ Ruíz Naufal califica la Ley Reglamentaria de 1940 como la forma en la que se consolidó el dominio directo de la Nación sobre los recursos naturales, puesto que la presencia del capital privado en la industria fue restringida a las áreas de conducción, procesamiento y comercialización del combustible mediante concesiones por determinado tiempo, así como la prestación de servicios que fueran contratados por el estado. *Op. cit.*, p. 127.

extranjeros, a la perforación de los mantos acuíferos en territorio nacional. Mientras que la *exploración* da derecho a ejecutar trabajos que tengan por objetos el descubrimiento de petróleo, la *explotación*, a través de las concesiones (ya prohibidas por la Constitución), da derecho a la captación y aprovechamiento de los hidrocarburos.

La Ley Reglamentaria de 1941 se trata del “cabo suelto”, de la “puerta de entrada”²³⁴ por donde, a través de la figura de los contratos *de obras y prestación de servicios*, las compañías petroleras norteamericanas regresan y se violan las definiciones constitucionales. Así, mientras que a las compañías mexicanas perforadoras, “a las que sí se hace cumplir con la Ley pagándoles por metro perforado o por pozo terminado, en tanto que **a las compañías petroleras norteamericanas** se les entregan estructuras perfectamente localizadas y probadas, **se les paga con petróleo al capital invertido**”.²³⁵

El reclamo de Vázquez Pallares se acompaña de los nombres y apellidos de las compañías mexicanas (a las que sí se les pagaba por metro perforado y pozo terminado, *como auténticos contratistas*) y de las compañías norteamericanas (la CIMA, F. PAULEY, la SHARMEX, INVERSIONES, S.A., CIA AZTLAN, THOMAS WILLIAMS, PERFORADORA ASTRA, PERFORADORA DEL GOLFO, W.L. SMITH y la ISTHMUS)²³⁶ a las que se les pagaba con petróleo y a las que se les asignaba importantes zonas de exploración y explotación petroleras en los estados de Campeche, Tabasco, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz. La duración de aquellos contratos era por 25 años o hasta el agotamiento de los pozos.

La Ley Reglamentaria de 1941, así, en apreciación de Vázquez Pallares, posibilitó que la nacionalización comenzara a ser falseada con la complicidad de miembros sindicales y funcionarios mexicanos; a través de estos contratos lesivos cuya ejecución era contraria a la Constitución y, muy en especial, a los sentidos nacionalistas del decreto expedido por Lázaro Cárdenas, se cumplen los propósitos de algunas compañías

²³⁴ Vázquez Pallares, *op. cit.*, p. 37.

²³⁵ *Ibid.*, p. 25.

²³⁶ Ruiz Naufal, *op. cit.*, pp. 247-251.

norteamericanas, a través de la política de presiones diseñada por el Departamento de Estado norteamericano, para regresar a los pozos mexicanos y participar en la industria petrolera. Las letras de Vázquez Pallares, dirigidas a los mexicanos orquestadores de esta situación, son contundentes:

Es así como Petróleos Mexicanos, deseoso e interesado en el regreso del capital privado extranjero para ser invertido en la industria de los hidrocarburos, buscó la base legal que justificara su política de “puerta abierta”, y no la encontró en la Constitución General de la República. Al no hallarla en ésta, sin que cundiera el desánimo leyó y releyó la Ley Reglamentaria del Petróleo, y sólo tropezó con disposiciones, que, aunque anticonstitucionales, trataban de interesar a los capitalistas mexicanos; pero éstos no eran ni capaces, ni poseían el suficiente dinero, ni querían arriesgarlo. Había que seguir la búsqueda para que el becerro de oro yanqui nos colmara con sus beneficios. Y el esfuerzo fue premiado: se dio de pies a cabeza, allá en el Reglamento de la Ley Reglamentaria, con un artículo que rompía el privilegio, él solo, con toda la legislación mexicana en el ramo del petróleo, y permitiría la vuelta de bienes tantos y tantos bienes que han hecho. *¡La Dirección de Petróleos Mexicanos creará aquí su sistema legal favorable a los intereses del imperialismo!*²³⁷

Bien es cierto que la Ley Reglamentaria debía dictar los requisitos y los procedimientos para la explotación del petróleo; bien es cierto que en los reglamentos se estipulaba que únicamente particulares **mexicanos** (artículos 47 y 195) podían participar en la exploración y explotación; bien es cierto que los objetivos del Presidente Cárdenas en materia de legislación petrolera no pudieron cumplirse en su totalidad. Ese artículo en la Ley Reglamentaria, de acuerdo con Ruíz Naufal, quien coincide con Vázquez Pallares, comenzó ser un vacío legal el cual modificó, en los años siguientes, el sentido de la nacionalización de la industria. Cárdenas Gracia se suma a esta consideración cuando asevera que esta posibilidad “ha servido posteriormente [...] para mantener interpretaciones sesgadas en torno a la participación privada de la industria petrolera. Se puede decir que la ley reglamentaria desvirtuó los sentidos de la reforma constitucional”.²³⁸

²³⁷ Vázquez Pallares, *op. cit.*, p. 53. Las negritas y el subrayado son míos. Las itálicas no.

²³⁸ Cárdenas Gracia, *En defensa del petróleo*, p. 34.

Estos contratos-riesgo fueron, de acuerdo con Carreño Carlón, la “nueva expresión de las ‘concesiones confirmativas’ que existían antes de la expropiación”.²³⁹ Las aguerridas denuncias en la prensa produjeron un escándalo ante el cual, no obstante, el gobierno de Miguel Alemán —y el mismo Alemán Valdés—²⁴⁰ negó(aron) las acusaciones. La Dirección General de Petróleos rechazó los cargos y acudió a la Procuraduría General de la República para que ésta determinara si los funcionarios de PEMEX habían cometido o no un delito. La Procuraduría resolvió el 24 de agosto de 1952 que los contratos “se ajustaban en todo a los términos de nuestras leyes y que el capital extranjero puede intervenir y prestar su colaboración a la industria nacional petrolera, pues al referirse a la ejecución de obras concretas no hay ningún peligro de que la explotación y la propiedad del petróleo mexicano caigan en manos extrañas”.²⁴¹ A pesar de la postura oficial, la influencia de Vázquez Pallares en el Congreso de la Unión, primero como diputado federal en la XLI Legislatura (1949-1952) y después como Senador por el Estado de Michoacán (1958-1964), hicieron posible una nueva reforma legislativa, recuerda Xóchitl Vázquez Pallares, su hija.²⁴² El 21 de noviembre de 1958, Adolfo Ruiz Cortines envía al Congreso la Iniciativa de enorme trascendencia pues en ella se depositan las diversas modificaciones a partir de dos lineamientos fundamentales:

1) precisó con mayor claridad el marco jurídico dentro del cual debería desarrollarse la industria petrolera, eliminando los equívocos de la ley vigente desde 1941, en lo que se refería a las concesiones a particulares pues que, en lo sucesivo, estos sólo podrían celebrar contratos de obras y servicios quedando estipulado en ellos que el pago nunca se haría con porcentajes de productos obtenidos, como había ocurrido en los “contratos riesgo” firmados entre 1947 [1949] y 1952. [...] Definía que PEMEX podría celebrar contratos de obras y servicios [...] dejando en claro que las remuneraciones que en dichos contratos se establecieran, **serán siempre en efectivo y en ningún**

²³⁹ Se refiere a las “concesiones confirmatorias” otorgadas a partir de los Tratados de Bucareli (Ver capítulo 1). Carreño Carlón, *op. cit.*, p. 69.

²⁴⁰ “Ni una palabra —dice Carreño Carlón— se encuentra en los informes alemanistas sobre el tema, a pesar de la resistencia política a esa acción, incluso dentro del partido gubernamental”. *Ibid.*

²⁴¹ Ruiz Naufal, *op. cit.*, p. 252.

²⁴² Xóchitl Vázquez Pallares, “En defensa de nuestro petróleo...”, en *Cambio de Michoacán*, 21 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprimee-8582> [Consulta: 24 de enero de 2014].

caso concederán, por los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, porcentajes en los productos, ni participación en los resultados de las explotaciones.²⁴³

Y es hasta enero de 1960, ya en el gobierno de Adolfo López Mateos, cuando el proceso desemboca en una reforma a los párrafos 4º, 5º y 6º del artículo 27 constitucionales. Tal reforma eleva a rango constitucional la Ley Reglamentaria de 1958. Esto es, la prohibición para celebrar contratos ya no es sólo es reglamentaria sino constitucional (hay un desplazamiento en la jerarquía) y dispone: “**Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva**”.²⁴⁴ Esta reforma constitucional se hizo, como señalaba en la Fundamentación teórica, en función de evitar repetir la experiencia y su origen “reside en los vicios de constitucionalidad y en las inconveniencias que suscitaron los contratos riesgo”.²⁴⁵ El país tardó varios años —hasta el fin del sexenio de Díaz Ordaz— en rescindir esos contratos que vulneraron el principio constitucional.

Ante la reforma constitucional al artículo 27 promulgada en 1960, asegura Javier Jiménez Espriú para *La Jornada*, Lázaro Cárdenas estuvo más que de acuerdo: “Don Lázaro vio con enorme entusiasmo, porque fue consultado en su momento, la inclusión en el artículo 27 constitucional de la prohibición de los contratos de riesgo. Lo sé de fuente directa, en conversaciones personales que tuve con mi suegro, Pascual Gutiérrez Roldán [...]”.²⁴⁶

²⁴³ Ruíz Naufal, *op. cit.*, p. 314.

²⁴⁴ Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 41.

²⁴⁵ *Ibid.*, p. 39.

²⁴⁶ Pascual Gutiérrez Roldán fue elegido Director General de Petróleos Mexicanos y sucesor de Antonio J. Bermúdez. Javier Jiménez Espriú, “Iniciativa de Ley ‘Lázaro Cárdenas del Río’”, en *La Jornada*, 14 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/08/14/opinion/020a1pol> [Consulta: 13 de diciembre 2013].

Hablaba hace un momento sobre las distinciones, jurídicas e industriales, imprescindibles para entender el episodio. La posibilidad de celebrar contratos ***de obras y prestación de servicios*** con particulares ***mexicanos*** la estipulaban los artículos señalados de la Ley Reglamentaria la cual, dentro de la jerarquía de la norma jurídica, ostenta un nivel menor que la Constitución. Segundo: el complemento adnominal **de obras y prestación de servicios** especifica al nombre (*contrato*, N) y establece la limitación dentro de la actividad petrolífera. El modificador-adjetivo relacional **mexicanos** establece la nacionalidad de las personas jurídicas y la restringe. La clave (del latín *clavis*, llave) no se encuentra en los núcleos-sustantivos *contratos* y *particulares*, palabras que, como precisa Ricoeur, aisladamente poco significan. La clave está en el complemento y en el adjetivo. Una llave, *clavis*, siempre abre y cierra puertas. ¿Qué hace el PRI, en 2013, a través de T1? ¿Cómo construye su narrativa histórica dentro de la exposición de motivos? Dos ejemplos:

Párrafo 44 [Entorno diacrónico]

La reforma constitucional de 1940 dotó de un marco claro al sector, al desaparecer las concesiones tratándose de hidrocarburos del subsuelo. Lo anterior, de ninguna manera significaba excluir a **los particulares** de las actividades petroleras, como lo señaló el propio Presidente Cárdenas en la iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo, que creó instrumentos contractuales para incorporar a terceros en la cadena productiva del sector hidrocarburos [...]

Párrafo 47 [Entorno diacrónico]

Se incorporó la posibilidad de celebrar con particulares contratos **de exploración y explotación**. El reconocimiento constitucional de la explotación como un derecho exclusivo de la Nación, permitía que estos contratos **de exploración y explotación** cumplieran su función operativa, sin poner en riesgo los derechos del Estado sobre sus recursos. Sobre este aspecto, el Presidente Lázaro Cárdenas señaló en su iniciativa de Ley, que fue aprobada en sus términos, que entre las bases principales del régimen contractual propuesto estaba la “fijación del criterio de que el

contratista no adquiriría un derecho directo a la explotación del petróleo, sino sólo a **obtener una compensación...**”.

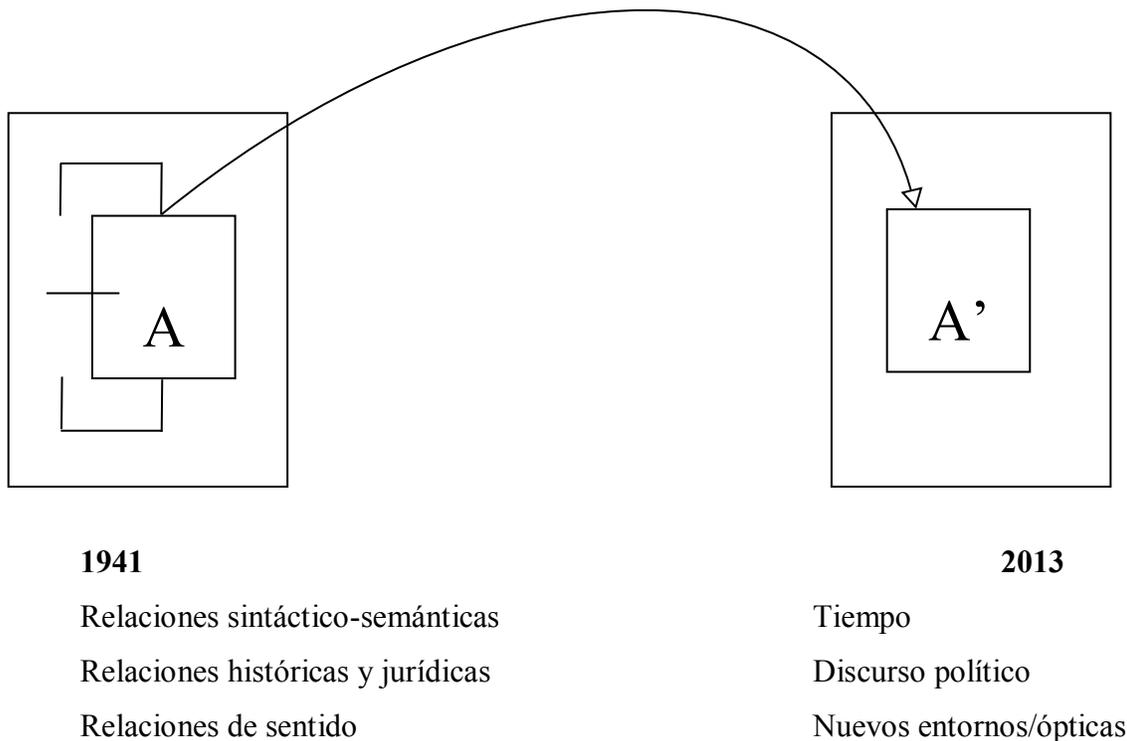
En la Ley Reglamentaria de 1941, el complemento adnominal en los contratos (*de obras y prestación de servicios*) y el adjetivo en particulares (*mexicanos*) son la clave semántica que limita la participación de los contratistas mexicanos en las actividades de la industria, son la piedra angular que el PRI desecha para promover la aprobación de la Iniciativa. En el párrafo 44, al nombrar a los contratistas de manera inespecífica (*los particulares, terceros*) y no precisar la limitación a la perforación de pozos sino implicar otras actividades (*en la cadena productiva del sector*), la narración histórica que construye empieza a orientarse en una dirección distinta al sentido en el que se concibió. En el párrafo 47, el PRI ya no sólo suprime el complemento adnominal *de obras y prestación de servicios* sino que, además, lo sustituye dos veces por otro complemento con el valor correspondiente al Objeto (O) de **concesión: de exploración y explotación**. Con esa sustitución y rearticulación morfológico-discursiva, hace parecer que, en la época a la que los párrafos refieren, la participación en toda la cadena estaba permitida; la sustitución y rearticulación hacen que parezca que todo estaba permitido.

Además el PRI, a través de T1, ejerce el “privilegio perverso de la cita”²⁴⁷ y, después de transcribir **“obtener una compensación...”** deja tres puntos suspensivos con los cuales se produce un vacío semántico-discursivo (¿qué tipo de compensación: en efectivo, de utilidad, en especie?). Sobre los abusos de la memoria histórica Todorov señaló la *supresión total* como la manera más perfecta de controlar la memoria de los hombres; las maneras menos perfectas de apropiación y control de la memoria ocurren cuando “las huellas de lo que ha existido son o bien suprimidas, o bien maquilladas y transformadas; las mentiras y las invenciones ocupan el lugar de la realidad”.²⁴⁸ ¿Cómo se hace posible falsear los hechos históricos? Aunque la respuesta parezca obvia, es bueno recordar un rasgo particular del lenguaje humano: la libertad de estímulo o *desplazamiento*.

²⁴⁷ Lo cual implica usar discurso referido para mostrar una, y no otra, a veces con la intención de refigurar el sentido de un enunciado emitido por un hablante y atribuirle otro.

²⁴⁸ Todorov, *op. cit.*, p. 14.

De acuerdo con Charles Hockett, el *desplazamiento* es la propiedad lingüística de “que aquello a que se refiere la comunicación puede estar alejado en tiempo y espacio del momento y lugar en que se establece la comunicación”.²⁴⁹ Tal rasgo constituye también uno de los fundamentos de la Hermenéutica de Ricoeur.²⁵⁰ El hecho es que, si el texto jurídico (P4) se separa del espacio-tiempo donde se produce, su sentido se reinstala en una nueva situación de comunicación (P2), en otro espacio-tiempo al cual Fernando Castaños denomina *emplazamiento*.²⁵¹ Con el siguiente diagrama procuro ejemplificar cómo al desplazar el texto, no necesariamente el texto íntegro, sino fragmentos, resulta posible romper con sus relaciones sintáctico-semánticas (y sus relaciones de sentido) para, con base en la supresión y transformación, establecer otras:



²⁴⁹ Charles Hockett, “El puesto del hombre en la naturaleza”, p. 560.

²⁵⁰ Dice el hermenauta francés: “El sentido del texto está abierto a cualquiera que pueda leer. La omnitemporalidad del sentido es la que lo abre a los lectores desconocidos. De ahí que la historicidad de la lectura sea la contraparte de esta omnitemporalidad específica; ya que el texto ha escapado de su autor y de su situación, también ha escapado de su destinatario original [adquiere autonomía semántica]”. *Teoría de la interpretación...*, pp. 48 y 105.

²⁵¹ El concepto corresponde al punto 43.1 de la sesión “El discurso: un signo complejo” del curso de la Maestría en Lingüística Aplicada “EL DISCURSO Y SU ESTUDIO”, 6 de febrero de 2014.

La reformulación-transformación de los hechos y los textos, a partir de su descontextualización,²⁵² posibilita afirmar en T1 que la Ley Reglamentaria en el Ramo del Petróleo de 1941 promulgada en el gobierno de Ávila Camacho corresponde con la reforma constitucional de Lázaro Cárdenas e incluso que Cárdenas (en posición de sujeto gramatical agente) permitía la participación de *los particulares* —sin adjetivo— (*Lo anterior de ninguna manera significaba excluir a los particulares de las actividades petroleras, como señaló el propio Presidente Cárdenas en la iniciativa de la Ley Reglamentaria...*). Dos ejemplos más:

Párrafo 48 [Entorno diacrónico]

Así, los artículos 6° y 7° de la Ley previeron que para la exploración y explotación por la Nación “podrán celebrarse contratos con *los particulares*, a fin de que estos lleven a cabo por cuenta del Gobierno Federal, los trabajos de exploración y explotación”.

Párrafo 49 [Entorno diacrónico]

Se estableció que las *compensaciones* por esos contratos podían ser *en efectivo* o equivalentes a un porcentaje de los productos obtenidos. Para el otorgamiento de dicha compensación los contratistas debían recuperar las inversiones y obtener una utilidad razonable.

Con la transformación de los hechos el PRI sostiene que, tras la reforma constitucional de 1940 y a partir de la Ley Reglamentaria, era legal que *los particulares* —repito: sin adjetivo— obtuvieran una *compensación en efectivo* (ocurrencia: 3; 13.04 %) o en *porcentaje de los productos obtenidos* (ocurrencia: 2; 8.69 %); por consiguiente, no sorprende, como he intentado mostrar, la cercanía de la palabra *contrato* al significado

²⁵² Si todo texto es descontextualizable, su reinscripción, en términos de Castaños, implica un nuevo emplazamiento (espacio-tiempo) en donde cambian las ópticas y los entornos y el significado discursivo de las inscripciones depende del vector pragmático.

jurídico-canónico de *concesión* ni las formas con las que se nombra (repetición léxica y repetición léxica de lo designado); en los entornos diacrónicos, el OBJETO (O) de la concesión (*explotar*) se mitiga doblemente: a través de la nominalización (*explota-ción*) y al colocarse en el lugar sintáctico no de un verbo sino de un complemento adnominal (contratos *de exploración y explotación*). En tal nominalización dentro de los entornos diacrónicos aparecen formas del lema *contra(c)t** en posición de modificadores de núcleo como “*régimen* *contractual*”, “*sistema* *de figuras contractuales*” y “*régimen* *contractual*”, con lo cual se hace parecer que el hecho de que “particulares” participaran en las actividades no fue un accidente ni una interpretación sesgada de la ley como asegura Ruíz Naufal, sino, por el contrario, un acto intencional, deliberado y fundado en varios tipos de contrato entrelazados jurídicamente (*Se creó un sistema de figuras contractuales para la exploración y extracción de hidrocarburos*).

Así también, el episodio histórico de los contratos-riesgo (1949-1952), con las complicidades dentro de PEMEX y el vacío legal que decretaron sus condiciones, es suprimido, “olvidado”:

Párrafo 53 [Entorno diacrónico]

Este régimen contractual subsistió cerca de 20 años y es hasta 1958, año en que se expidió una nueva Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo, que *se eliminó la posibilidad de celebrar contratos con **particulares** en la explotación* que lleva a cabo el Estado y reservó todas las actividades de la industria petrolera sólo a Petróleos Mexicanos o a cualquier otro organismo que se estableciera en el futuro. Así fue eliminada la contratación como medio a través del cual la Nación puede llevar a cabo la extracción de hidrocarburos y mediante a la reforma a la Constitución del 20 de enero de 1960, se incorpora la prohibición de contratos en esta materia en el artículo 27 constitucional.

Los contratos semejan a las concesiones por los verbos y las actividades que éstos entrañan; así también, por cuanto los contratistas (β) son nombrados con valores correspondientes a (Y), Concesionarios; en el entorno sincrónico predominan los **actores privados** (ocurrencia: 3; 18.75 %) y **los particulares** (ocurrencia: 2; 12.5 %) mientras que en los entornos diacrónicos la frecuencia de **particulares** asciende (ocurrencia: 4; 36.36%) y la de **actores privados** se mantiene (ocurrencia: 3; 27.27 %). A mi juicio, después de haber realizado el análisis semántico-argumental (Ver ANEXO 3) así se manifiestan, en sentido amplio y ya no estricto, los valores de concesión C(X)-V-O-C(Y) —los resalto en negritas— en el uso de la palabra *contrato* en T1:

Tabla 3.7. Uso de contrato en T1.

¿Cómo se usa <i>contrato</i> en T1? Lengua en uso (26 enunciados)				
	Contratante (α)	Verbo	Objeto(s)	Contratista (β)
Entorno sincrónico	El Ejecutivo Federal (5) El Estado (4) Petróleos Mexicanos (1) El país (1) La Nación (1)	Celebrar (5) Otros (5)	Extraer (11) Explorar (7) Participar (3) Obtener compensación (3) Producir (1) Explotar (1) Otros (2)	Organismos y empresas del Estado (3) Terceros (3) Actores privados (3) Particulares (2) Inversiones requeridas (2) Otros operadores petroleros (2) Contratista/s (1)
Total	12	10	30	16
Entornos diacrónicos	La Nación (3) El Estado (2)	Celebrar (4) Otorgar (1)	Obtener compensación	Particulares (4) Contratista/s (3)

	Gobierno Federal (1)	Otros (3)	(6) Explotar (5) Explorar (6) Extraer (3) Otros (4)	Actores privados (3) Terceros (1)
Total	6	8	23	11

Destaca que *celebrar*, en ambos entornos, sea el verbo predominante (ocurrencia: 9; 50 %) cuyo complemento directo sea el uso de la palabra *contrato*. Esto es, es el valor más estable y menos movable respecto a las palabras con las que se combina *contrato* (es una restricción). En cuanto a la frecuencia total de *particulares* (ocurrencia: 6; 22.22 %) en ambos entornos, en ningún caso aparece con modificador-adjetivo y en todos casos en plural. Ni la frecuencia ni la forma son accidentales ni inocentes: las referencias al grupo beta se conforman con formas léxicas y metonímicas, articuladas en frases nominales, que mitigan varios rasgos semánticos, especialmente lo extranjero (“*las grandes inversiones requeridas*”, “*otros operadores petroleros*”, “*capital privado*”). ¿Por qué especialmente lo extranjero? Al igual que con las marcas de transferencia respecto al petróleo, las razones históricas se vuelven a manifestar:

México 19 de Marzo

*Ayer se decretó la expropiación de las instalaciones industriales de **las empresas petroleras** que operan en el país.*

*A las 22 horas de ayer, 18 de Marzo, dirigí en Palacio Nacional un mensaje a la Nación, participándole el paso trascendental que da el Gobierno de México, reivindicando la riqueza petrolera que explotaban **empresas extranjeras**.*

*He hablado al pueblo pidiendo su respaldo, no sólo por la reivindicación de la riqueza petrolera, sino por la dignidad de México que pretenden burlar **extranjeros** que han obtenido grandes beneficios de nuestros recursos naturales, y que abusan considerándose ajenos a los problemas del país.*

Con voluntad y un poco de sacrificio del pueblo para resistir los ataques de los intereses afectados, México logrará salir airoso; y para ello confío en la comprensión y patriotismo de todos los mexicanos.

Hoy podrá la Nación fincar buena parte de su crédito en la industria del petróleo y desarrollar con amplitud su economía.

[Lázaro Cárdenas del Río]

*Los Pinos, 23 horas.*²⁵³

En los discursos de Lázaro Cárdenas, inscritos en la memoria colectiva, las compañías petroleras *extranjeras* son Y (Concesionarios, *explotan*) sobre las cuales se entran valoraciones semánticas negativas.²⁵⁴ Tan fuerte es el peso de la historia que, aún hoy, en 2013, se evita decir que las compañías extranjeras regresan, de manera muy similar a como ocurrió en 1946-1952. En ese tenor, sí, continúa operando una “prioridad a la semiología” en la política petrolera mexicana, la cual se funda, como decía, en un tabú de tipo semántico; hay que prescindir de *ciertas palabras* que espantan a los mexicanos. La negociación con el Departamento de Estado en Washington, a partir de la carta de Spruille Braden, es una premonición de lo ocurrido en el sexenio de Alemán Valdés. En aquel entonces, como ahora, se buscó “evitar la impresión general de que las compañías petroleras ‘están volviendo’”.²⁵⁵ Por eso las estructuras lingüísticas se repiten. En efecto, el gobierno alemanista “guardó las apariencias” pero cedió el derecho de explotación de una “parte de las riquezas del subsuelo a las compañías bajo la figura de los contratos riesgo”.²⁵⁶

Bien lo sé: puede objetárseme que 1946 (1949-1952) y 2013 no son equivalentes sino dos contextos históricos —industriales y económicos— muy diferentes, lo cual es cierto.²⁵⁷ Hay que evaluar —y juzgar— esos contratos en su momento, de acuerdo con la situación financiera y la capacidad técnica de PEMEX en aquel entonces; sin embargo,

²⁵³ Lázaro Cárdenas, *Ideario político*, p. 40.

²⁵⁴ El nacionalismo de Cárdenas se construye con oposición léxica (sustantivos) y sintáctica (verbos) entre la Nación y las compañías extranjeras (*dignidad de México, nuestros recursos naturales, sacrificio del pueblo para resistir* versus *pretenden burlar, abusan, los ataques*).

²⁵⁵ Alemán Valdés, *op. cit.*, p. 537.

²⁵⁶ Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 37.

²⁵⁷ La observación me la hizo un amigo, Antonio Romo Urrutia, estudiante de Psicología en la UDG.

admitir y tener en cuenta las diferencias específicas, sin negar la singularidad del suceso, no implica no tener en cuenta las semejanzas; en ello consiste la recuperación de la memoria histórica de aquel episodio (Ver 1.1.3.3.), en servirse de él “como un modelo para comprender situaciones nuevas, con agentes diferentes”.²⁵⁸

En lo respectivo a la interpretación sesgada de la ley ocurrida en 1941, las inteligentes palabras de Jacinto Pallares vienen como anillo al dedo:

Los que defienden la supremacía o soberanía del texto literal (de la Ley) ignoran lo que es un código, lo que es la ciencia del derecho, lo que la legislación positiva. Espíritus pobres de ideas que creen entender la Ley porque entienden su sentido literal... suponen que una ley es clara y debe aplicarse judáicamente cuando es claro el sentido de sus palabras, por más que esas palabras encierren un dislate jurídico o contengan un precepto notoriamente inicuo, notoriamente fuera del espíritu dominante en el cómputo del código, notoriamente extraña todo antecedente jurídico... no es la claridad literal del texto la que excluye su interpretación, sino la claridad jurídica; pero claridad jurídica no puede tenerse sino por el conocimiento de los precedentes científicos, históricos, doctrinales de donde esté tomada la ley, de los que ésta es una simple fórmula abreviada; en el estudio de esos antecedentes es donde está pues, el espíritu, la inteligencia, el sentido verdadero de la ley, la voluntad cierta del legislador.²⁵⁹

3.2.3. *Los contratos de licencias*

Regreso a la aprobación. Con las adiciones del PAN a la Iniciativa del PRI y la oposición de los grupos parlamentarios (grupo B), se vota la reforma, en sede alterna, el 12 de diciembre de 2013. En ese atribulado momento, las noticias en la televisión y los medios de información reparaban y centraban la atención en el intenso enfrentamiento entre funcionarios. Escenas de insultos y conatos de violencia enmarcaron la ocasión. Un grupo de 60 legisladores del PRD, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo *tomaron* (“secuestraron”, acusó Manlio Fabio Beltrones, haciendo eco de 2008) el salón de plenos

²⁵⁸ Todorov, *op. cit.*, p. 33.

²⁵⁹ Jacinto Pallares apud Natalio Vázquez Pallares, “VII. Un sistema legal favorable a los mexicanos”, *op. cit.*, p. 55.

de la Cámara de Diputados con el fin, decían, de impedir el proceso de dictaminación de la reforma energética.²⁶⁰ En la tribuna desplegaron una manta con palabras de Lázaro Cárdenas (*Quien entrega los recursos naturales nacionales a extranjeros es traidor a la patria* [texto de 1945]). En vista de los bloqueos e impedimentos, la mesa directiva de la Cámara de Diputados resolvió votar la minuta enviada por el Senado sin que se discutiera en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Energía (las comisiones dictaminadoras), y con dispensa de trámites.²⁶¹

En apreciación de Diego Valadés, los senadores de izquierda (grupo B) intentaron, durante el debate previo, argumentar inútilmente en contra de la RE dado que éstos, los senadores del grupo B “no tenían la más mínima capacidad de influir sobre una decisión que ya había sido tomada por el PAN y el PRI desde antes”.²⁶² Ante tal escenario, los enfrentamientos entre diputados de los grupos A y B son una consecuencia esperada. Como si de un edificio se tratase, en el punto más elevado y más ideal, la deliberación (del latín *deliberare*, en cuya raíz está contenido el sustantivo *libra*, balanza, peso) pone en el foro político del discurso distintas razones y opiniones divergentes, las cuales se tienen en cuenta al construir acuerdos colectivos y duraderos (prevalece una 3ª persona en el discurso) pues se reconoce la autoridad de todos los actores. Un nivel debajo de la deliberación, en la argumentación se formulan razones para defender una postura sobre otra(s). Si descendemos todavía más, en la negociación, menos ideal, más real y ciertamente más frecuente que la deliberación, existen valores e intereses privados y los negociantes (los hablantes) siempre pierden algo en función de lo que obtienen a cambio. Debajo de la negociación el discurso ya no construye acuerdos. Cuando el conflicto (la *litis*) no cuenta con acuerdos mínimos y se desconoce la autoridad de alguno de los actores el diálogo se imposibilita, termina; surgen las formas de resistencia y la oposición yo/tú se

²⁶⁰ Luisa María Alcalde (Movimiento Ciudadano, grupo B) declaró: “Fue un acto desesperado, porque estoy convencida de que este recinto sí se tiene que utilizar para debatir. Pero cuando te ahorcan y no te dejan ninguna otra opción, que por lo menos quede en la historia que no se llevó en condiciones normales”. Mayolo López y Claudia Salazar, “Admiten que la toma fue un ‘acto desesperado’” en *Reforma*, año XXI, núm. 7293, viernes 13 de diciembre de 2013.

²⁶¹ Cárdenas Gracia, *Crítica...*, p. 77.

²⁶² Diego Valadés apud Jenaro Villamil, “La estrategia perversa: menos Estado, menos soberanía, menos independencia”, en *Proceso*, no. 1937, p. 8.

alza, se agudiza y la violencia física, si las condiciones son propicias, hace acto de presencia. El discurso político se mueve en los distintos niveles, sube y baja las escaleras según las circunstancias históricas y las relaciones de poder. El discurso es un continuo bajar y subir, recorrido vital y ontológico,²⁶³ un ir y venir en distintas direcciones — y distintos escenarios—. El escenario en esta ocasión, ante la *toma* de tribuna, fue el edificio E del complejo legislativo en San Lázaro. La sesión duró más de 20 horas y, en la madrugada del jueves 12, la reforma energética se aprobó, en lo general y lo particular, con 353 votos a favor y 154 en contra.²⁶⁴

Figura 3.9.



Algunos diputados del PRD, PT y Movimiento ciudadano, con el propósito de evitar el proceso de dictamen de la reforma enviada por el Senado, ocuparon la tribuna del salón de plenos y desplegaron una manta con palabras de Lázaro Cárdenas. // Foto: José Antonio López (*La Jornada*, 12 de diciembre de 2013)

²⁶³ Cf. § 34, “Da-sein y discurso. El lenguaje” en Martin Heidegger, *Ser y tiempo*, pp. 183-188.

²⁶⁴ Cámara de Diputados:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/estadistico_votacionnplxii.php?votaciont=403

Con la aprobación de las reformas a los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, y los 21 artículos transitorios incluidos, las modalidades de los tipos de contrato se diversifican²⁶⁵ y, en el caso de la modalidad estipulada en 4º transitorio de la legislación secundaria, “**contratos de licencias**”, la opinión internacional resulta reveladora porque la definición se acerca, todavía más, a los valores C(X)-V-O-C(Y), “pues éstos son — dice George Baker— básicamente como una concesión, porque con-ceden los derechos de producir hidrocarburos y comercializarlos, pero ellos no quieren usar el término concesión, porque es un término políticamente peligroso”.²⁶⁶

²⁶⁵ Las cuatro modalidades que comprende la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos son: 1) contratos de servicios (que el Estado pagará en efectivo), 2) contratos de utilidad compartida (EN que el Estado compartirá un porcentaje de la utilidad), 3) contratos de producción compartida (que el Estado repartirá con la empresa un porcentaje la producción obtenida) y 4) contratos de licencias (con la transmisión onerosa de los hidrocarburos, en que la empresa tendrá que pagar por el producto, una vez que hayan sido extraídos del subsuelo. Ricardo Gómez y Noé Cruz, “Aprueba el Senado reforma energética” en *El Universal*, 11 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/aprueba-el-senado-reforma-energetica-972172.html> [Consulta: 28 de agosto de 2014]

²⁶⁶ El texto (la declaración de George Baker) en inglés dice: “That's basically like a concession, meaning you have the rights to produce the oil and commercialize it,” he added. ‘They don't want to use the term concession, because it's just a politically loaded term in Mexican history. They'd rather use a term like license or contract’”. Dave Graham, Adriana Barrera & Simon Gardner, “Exclusive: Mexico's draft energy reform spans profit-sharing to licenses”, REUTERS, 7 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.reuters.com/assets/print?aid=USBRE9B60A120131207> [Consulta: 10 diciembre de 2013]

Figura 3.10.



La bancada priista, un día después de haber iniciado la sesión, festejó la aprobación de la reforma energética. // Foto: Tomás Martínez (*Reforma*, 13 de diciembre de 2013)

En entrevista para *Proceso*, Fabio Barbosa Cano, del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, sostiene que éstos (los contratos de licencias) se tratan de contratos iguales a los que había antes de la Expropiación de 1938, pues en “este esquema, la empresa controla toda un área y no sólo un pozo o un producto. El pago será mediante **‘la transmisión onerosa de hidrocarburos’** que no entendemos el alcance ni lo que esto significa. Yo lo entiendo como concesión, es decir, derecho sobre todo, sin especificar”.²⁶⁷ Diego Valadés contesta que se trata de una privatización; Javier Jiménez Spriú aseguró, sin

²⁶⁷ Fabio Barbosa Cano apud Jesusa Cervantes, “Por todos lados, México pierde” en *Proceso*, no. 1937, p. 20.

más, que “son concesiones”; Dolores Padierna (PRD, grupo B) opinó: se trata de un “subterfugio verbal” para autorizar todo tipo de concesiones.²⁶⁸

De ese modo, prohibidas las concesiones, pero liberados los contratos, los verbos transitivos *explorar* y *extraer* son los que quedan plasmados en el nivel constitucional, donde queda dispuesto que

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible y **no se otorgaran concesiones**. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la nación, ésta llevara a cabo las actividades de **exploración y extracción** del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de **contratos** con éstas o **con particulares**, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o **contratos** las empresas productivas del estado podrán **contratar con particulares**. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o **contratos**.²⁶⁹

Lo relevante de los contratos de licencias, *licenses* en inglés,²⁷⁰ es que el peso semántico no está en la palabra *contrato* sino en los modificadores-complementos, los cuales ocultan verbos-actividades. *Contrato*, en consonancia con las palabras de Ricoeur, se trata, dentro de la coyuntura de la RE, en este momento de la historia, de un sustantivo abstracto cuya especificación es dada por el complemento abdominal (*Nueva gramática*, §

²⁶⁸ “Es muy importante que se entienda el tema de los contratos, en el transitorio número 4 se establece todo tipo de contratos, contratos de servicios que se pagan en efectivo, contratos de utilidad compartida que se pagan con un porcentaje de la utilidad, contratos de producción compartida donde se les paga con un porcentaje de la producción de petróleo, licencias que, desde la extracción, desde abajo, cuando está el crudo en el subsuelo, desde la extracción posee el petróleo y es de uso y aprovechamiento de todo el petróleo y del gas que se saque del subsuelo, eso es lo mismo que ‘concesiones’”. Angélica Mercado, Omar Brito y Daniel Venegas, “Licencias y contratos a IP son concesiones: PRD”, *Milenio*, 8 de diciembre de 2013. Disponible en: http://www.milenio.com/politica/Licencias-contratos-IP-concesiones-PRD_0_204579687.html [Consulta: 25 de enero de 2014]

²⁶⁹ “Artículo 27”, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/28.htm?s>

²⁷⁰ Jaime Cárdenas Gracia me sugirió consultar la definición en inglés: “*The permission granted by competent authority to exercise a certain privilege that, without such authorization, would constitute an illegal act, a Trespass or a TORT*”. “License”, *The Free Dictionary by Farlex* [En línea]. Disponible en: <http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/license> [Consulta: 19 de mayo de 2015]

12.7.3.). De esta manera, la naturaleza del contrato se halla en los complementos adnominales (N + Frase Preposicional; *de* + término): *de + utilidad compartida, de + producción compartida, de + licencias...* y en las respectivas especificaciones jurídicas. En todo T1, en la Iniciativa de Decreto del PRI, el verbo dominante es **extraer** (ocurrencia: 14; 26.41 %), en cuya estructura argumental existe un objeto (extraer *algo*). Así, con la **extracción** (posterior a la *exploración*, cuya estructura argumental supone un locativo) cobra sentido el artículo quinto transitorio, el cual indica:

Las empresas productivas del estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que suscriban un contrato con el Estado o alguna de sus empresas productivas del Estado, para el mismo fin, conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación. Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios durante el periodo de transición a que se refiere el transitorio tercero del presente Decreto.

A partir de la **extracción** se ingresa al *midstream* de la cadena productiva, se rompe el límite establecido por las formas nominales *perforación/exploración* y, sobre todo, se puede cumplir el *booking*, una de las condiciones, en análisis de Cárdenas Gracia, “que las empresas transnacionales exigieron del gobierno mexicano para la reforma constitucional”.²⁷¹

El *booking* equivale a la práctica contable y financiera de las empresas petroleras para incluir en sus asientos contables y financieros, con el propósito de solicitar créditos a la banca internacional, las reservas de hidrocarburos **extraídas** (las cuales dejan en garantía) y los beneficios estimados en exploración y **extracción**. Es decir, “las transnacionales podrán asentar en sus registros contables y financieros, **como si fueran**

²⁷¹ Cárdenas Gracia, *Crítica a la reforma...*, pp. 85 y 127-128.

suyos,²⁷² las reservas de hidrocarburos que son de la nación”.²⁷³ La contraprestación en porcentaje extraído/obtenido (*la transmisión onerosa de los Hidrocarburos una vez extraídos del subsuelo*)²⁷⁴ es una especificación jurídica que depende, insisto, de las condiciones negociadas y enunciadas lateralmente/del lado (en el complemento adnominal, →) y por debajo de (en la jerarquía normativa, ↓) la figura jurídica y de la palabra (a la vez) *contrato*; expresada en plural, *contratos*.

Toda palabra es una unidad sintagmática, pero no es solamente eso sino que ocupa siempre — siempre que tenga semántica— un lugar en una red paradigmática porque la estructura lingüística es, además, un producto histórico, expuesto a la variación y a la permanencia (Ver 1.1.1.); al cambio lingüístico. Coseriu da cuenta del fenómeno de la lengua en uso así:

Nunca se ha visto una gramática que se modificara por sí sola, ni un diccionario que se enriqueciera por su propia cuenta. Y libre de los llamados «factores externos» se halla sólo la lengua abstracta, consignada en una gramática y un diccionario. La que cambia es la lengua real en su existir concreto.²⁷⁵

El lenguaje no se define satisfactoriamente cuando se dice que es «la actividad que *emplea* signos [ya hechos]»: hay que definirlo como «actividad *creadora* de signos».²⁷⁶ La lengua funciona en el *hablar* y el hablar es el *saber hablar*, pues todo acto de *hablar*, dice, “tiene una extremidad anclada en la tradición y otra extremidad que apunta a una finalidad significativa inédita y que, por lo tanto, va más allá de la lengua ya establecida”.²⁷⁷ El anclaje en la tradición resurge en la actualización, especialmente si el

²⁷² Aquí está la clave de la contradicción semántica que enuncié en la introducción: Las petroleras transnacionales buscan, a través de contratos, contabilizar las reservas energéticas (*the nation's energy reserves*) que extraigan del subsuelo, a la vez que México pueda ostentar y ostente el título de propiedad del petróleo y demás hidrocarburos (*full title of oil and gas*). Las negritas y el subrayado son míos.

²⁷³ Cárdenas Gracia, *ibid.*

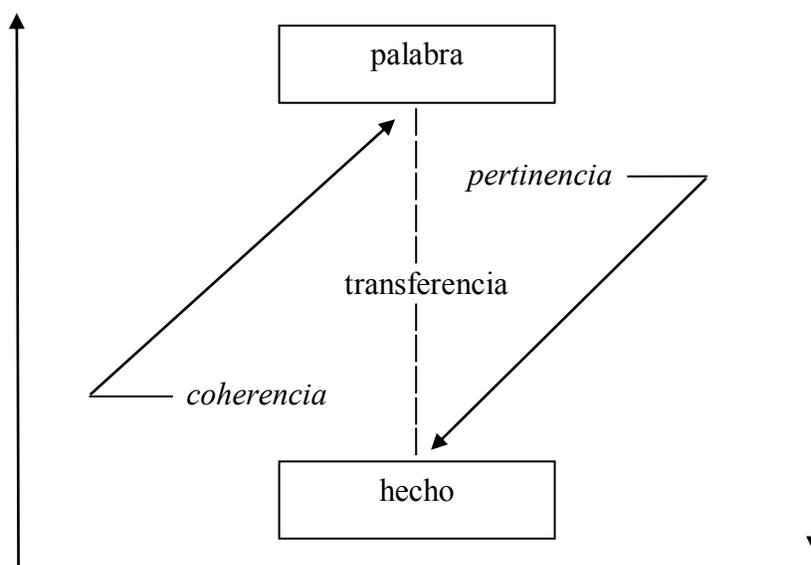
²⁷⁴ Esas son las palabras exactas de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos (11 de agosto de 2014). Título segundo, Capítulo 1. Sección primera. De las contraprestaciones en los contratos de licencias. Artículo 6, B. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

²⁷⁵ Eugenio Coseriu, *Sincronía, diacronía e historia*, p. 16.

²⁷⁶ *Ibid.*, pp. 47-48.

²⁷⁷ *Ibid.*, p. 47.

uso es innovador. Por eso, el renombramiento no es una simple sustitución nominal; el proceso de selección de una palabra más pertinente — *contrato*— para nombrar un hecho (o actividades) en la situación comunicativa concreta, deja, como si de un crimen se tratara, "huella", "rastros", "evidencias" en el paradigma de las otras palabras en el eje sintagmático. Proceso discursivo de transferencia



3.2.4. La doble prohibición del término “concesión”

El movimiento de acercar la palabra *contrato* al significado *concesión*, de seleccionarla por resultar más pertinente, tiene consecuencias. Wittgenstein ya había advertido, siguiendo los postulados de Russell, que la sustitución de una palabra por otra no se trata de un acto libre y absoluto o: “¿Tiene el nombre de «Moisés» un uso fijo y unívocamente determinado para mí en todos los casos posibles? — ¿No se trata de que tengo a mi disposición, por así decirlo, toda una serie de apoyos y estoy dispuesto a apoyarme en uno si se me llegara retirar el otro, y a la inversa? —” (IF, § 79). Al mover el significado discursivo de *contrato*, a partir de su combinatoria sintagmática, hacia el de *concesión* y apoyarse en

éste, el significado concesión también se mueve, se desestabiliza. Por eso mismo, en consecuencia, la palabra *concesión*, a través del lema *concesi**, aparece en el entorno sincrónico de T1²⁷⁸ dentro oraciones contenidas en enunciados que precisan su **prohibición** (ocurrencia: 4; 80%): “*mediante formas jurídicas distintas a la concesión*” — el adjetivo adquiere una doble función: renombra los contratos y precisa que no son concesiones—, “*Mantiene la prohibición de otorgar concesiones*”, “*por tanto se conserva la prohibición de otorgar concesiones*”, “*sin la posibilidad de otorgar derechos a través de las concesiones*”. El verbo *otorgar*, correspondiente a la estructura C(X)-V(**otorgar**)-O-C(Y) es el de mayor frecuencia, en ambos entornos (ocurrencia: 6; 28.57 %). Es el menos movable en la serie de apoyos referida por Wittgenstein, igual que el verbo *celebrar* para el caso de *contrato*. En cambio, los otros valores de ambas palabras y figuras jurídicas (actores, X-Y; $\alpha - \beta$ y objetos, actividades y privilegios, O) son intercambiables en el discurso y en los hechos. La lengua en uso no sólo supone variación y permanencia, sino libertad y restricción (IF, § 202); la restricción se articula sobre reglas del sistema²⁷⁹ (y las reglas de uso del sistema) configuradas históricamente, es la rutinización de las operaciones lingüísticas y la rutinización de usos, costumbres (IF, § 199). El movimiento es resultado del reajuste de la red semántica; la adecuación discursiva en cambio es una estrategia política (P5). En otros textos del PRI:

²⁷⁸ En ambos entornos, el lema *concesi** tiene un total de 30 ocurrencias (ninguna en verbos, como *concesi*onar*, y todas en sustantivos [3 ocurrencias en singular: *concesi*ón*; 27 en plural: *concesi*ones*; la predominancia en plural indica que eran varias las compañías petroleras concesionadas]) de las cuales 18 (60 %) corresponden a los entornos diacrónicos y 12 (40%) al entorno sincrónico. No todas las ocurrencias refieren a la concesiones en materia de explotación del petróleo y demás hidrocarburos, algunos usos (ocurrencia: 9; 30 %) de la palabra se refieren al *downstream* (refinerías) y al campo de la energía eléctrica, ámbitos que considero pero no analizo. En los entornos diacrónicos alternan los usos que la relatan y refieren en la dimensión de lo permitido (ocurrencia: 5; 27.7%) y de lo prohibido (9; 50 %), con 2 (11.1 %) ocurrencias indeterminadas. En el entorno sincrónico, ninguna ocurrencia se mueve en la dimensión deóntica de lo permitido; y, en materia petrolífera, una ocurrencia equivale al párrafo constitucional modificado/propuesto por el PRI en T1.

²⁷⁹ “Es cierto que las normas limitan: la elección inicial que haga un hablante condiciona sus elecciones siguientes. [...] También es cierto que la gramática (la lengua) orienta la organización de las palabras de una manera tan apretada (o «sistémica», es decir, reglamentada, según los usos del término que hicieron Saussure y los estructuralistas) que cualquier modificación lleva consigo modificaciones; no obstante, la organización resultante —la enunciación— no fue prevista en la lengua”. María Rosa Palazón, *Filosofía de la historia*, pp. 116-117.

Se van a otorgar contratos, hay cuatro tipos de contratos... los contratos de servicios que ya estaban contenidos desde la reforma de 2008, los contratos de utilidad compartida, de producción compartida y los contratos licencia. **Las concesiones están estrictamente²⁸⁰ prohibidas en el texto constitucional del artículo 27; no se permiten las concesiones.** Se adoptó un modelo de contratos para la participación de particulares a particulares [...]

(David Penchyna Grub, PRI, grupo A, *entrevista con Ciro DiConstanzo*, reporte 98.5 FM, 13 de diciembre de 2013)

La exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, son áreas estratégicas a cargo exclusivamente del Estado mexicano, *la propiedad de éstos en el subsuelo será siempre de la Nación y, en consecuencia no se otorgarán concesiones.*²⁸¹

(Enrique Peña Nieto, grupo A, *Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Hidrocarburos*, pp. 4-5, 24 de abril de 2014)

²⁸⁰ El adverbio *estrictamente* es un modificador del adjetivo predicativo *prohibidas*; el adjetivo predicativo o epistémico aporta información al hecho que refiere (*Nueva gramática*, § 13.1.3). En los conceptos de Castaños, se trata de una inscripción que refuerza lo deóntico con una inscripción epistémica (los adverbios terminados en *mente* son modalizadores que se mueven entre lo epistémico y lo valorativo). Al anteponer el adverbio, Penchyna puntualiza y agrega información que da cuenta de la inestabilidad semántica del término *concesión* en la actual situación de comunicación (P2). La inestabilidad semántica ocurre cuando un término tiene más de un significado, lo cual produce ambigüedad y vacilación en su uso. El adverbio *estrictamente* surge a partir de dos entornos previos: la pregunta formulada por Ciro (“¿Al final se van a otorgar concesiones o licencias?”) y la sustitución por *contrato* en la RE, a la cual delata (la implicatura es que pueden estar prohibidas, *pero no tanto*). “Reforma Energética es un paradigma para México: Penchyna” en *reporte 98.5 FM* con Ciro Di Constanzo. Disponible en: <http://www.reporte.com.mx/reforma-energetica-paradigma-mexico-david-penchyna>

²⁸¹ La oración subordinada —algunas Gramáticas la sitúan entre las coordinadas— ilativa (*y en consecuencia no se otorgarán concesiones*) depende de la oración principal (*la propiedad de éstos [los hidrocarburos] será siempre de la Nación*). Entre ambas se establece una relación de consecuencia natural (*p*, entonces *-q*; *Nueva gramática*, § 46. 8. 1). En realidad esa consecuencia “natural” supone una causa-consecuencia histórica, la cual implica que, de otorgarse concesiones, la propiedad de la Nación peligraría y se desestabilizaría (Si *q*, entonces *-p*). De ahí que, al igual que en el enunciado de Penchyna, el adverbio (en este caso temporal) *siempre* dé cuenta de la inestabilidad implícita de la propiedad al estatificarla en el tiempo. El Decreto está disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/pages/ley-de-hidrocarburos.html>

La Regla de inferencia 2 prueba que el grupo A, en T1, refuerza su doble prohibición: constitucional (párrafo 6º, artículo 27) y semántica (tabú lingüístico).²⁸² La primera se plasmó en noviembre de 1940 y ha permanecido en el texto constitucional (¿y en la práctica?); la segunda ha seguido el camino de una reconfiguración diacrónica dentro de la política petrolera, y, en la política gubernamental, el recorrido ha sido la interrelación con el ámbito empresarial y financiero (las partes siempre se interrelacionan). ¿Por qué el PRI buscó, a diferencia de la Iniciativa propuesta por el PAN,²⁸³ prescindir de la palabra *concesión*? En entrevista para *Aristegui Noticias*, Lorenzo Meyer recuerda la historia de las privatizaciones en México durante la década de los 90. La conocida privatización de empresas públicas es un tema controversial pues aún no queda claro si la ganancia social de las privatizaciones supera los costos. En el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se privatizan las empresas públicas más importantes: Teléfonos de México en 1992, los bancos y dos redes nacionales de televisión (Canal 7 y Canal 13) en 1991 y 1993, respectivamente. En la segunda, la privatización de la banca, resurge en la memoria de miles de mexicanos el fondo en el Banco de México previsto para evitar problemas en el sistema financiero, fondo que se utilizaría para cubrir faltantes en caso de una situación difícil. La situación difícil ocurrió y, a fin de evitar la crisis del sistema bancario, se recurrió al Fondo Bancario de Protección al Ahorro, cuyo acrónimo, Fobaproa, se inscribe en la memoria colectiva como una de las medidas responsables de la crisis económica de 1995. La crisis contrae la economía, produce el quiebre de una gran cantidad de empresas y tiene impactos significativos en los niveles de pobreza, en particular la pobreza alimentaria que incide directamente en los niveles de vida de la población. Meyer evoca aquella experiencia social, negativa, la experiencia *concreta* de las privatizaciones promovidas por el gobierno priista de Salinas y sobre las cuales se mueve el término

²⁸² Un tabú lingüístico, explica Benveniste, es cierta palabra o nombre (existente) que no debe pasar por la enunciación pero, aunque el concepto (mediado por el significante) se evite, la palabra y sus equivalentes sinónimos deben existir (el segundo nivel del tabú). Emile Benveniste, *Problemas de lingüística general II*, p. 256.

²⁸³ La Iniciativa del PAN declaraba: “Para lograr lo anterior, dicha Comisión tendrá bajo su responsabilidad **el otorgamiento de concesiones** tanto para Petróleos Mexicanos como para **los demás operadores** que tengan el interés de explorar y explotar petróleo y los hidrocarburos en territorio nacional”. La Iniciativa también insistía en la propiedad de los hidrocarburos: “Que quede claro, el petróleo es de la Nación, el petróleo es de los mexicanos, el petróleo es de todos; PEMEX no se privatiza, [...]”. Disponible en: http://www.pan.senado.gob.mx/wp-content/uploads/2013/07/Inic_PAN_art.25-27-y-28-Const.pdf [Consulta: 4 de septiembre de 2014]

concesión otorgada a particulares-privados (del latín *privatus*; privado, particular, propio, individual) mexicanos (algunos de ellos muy conocidos públicamente). Coseriu tiene razón. En cada actualización discursiva resurge una tradición,²⁸⁴ porque la lengua nos hace seres históricos, la lengua es una forma de memoria y es la memoria en su forma lingüística. Por muy innovador que sea el uso de una palabra, ésta se ancla, inevitablemente, a una arqueología temporal, al palimpsesto de los empleos que la preceden. El lenguaje posee una dimensión histórica, alberga “una memoria fatal” en el pensamiento de los hombres, de acuerdo Foucault (*Las palabras y las cosas*). Nikolai Bujarin, filósofo marxista, tiene esa misma intuición cuando afirma: “como hemos visto ya, la ‘forma’ misma de la palabra en sí ‘posee contenido’ y ello no sólo en cuanto factor morfológico [...] ‘posee contenido’ en otro sentido también: a saber, en cuanto que condensa la experiencia social-histórica”.²⁸⁵ La experiencia social-histórica que condensa la palabra *concesión* es, además del inconveniente regreso de las compañías petroleras extranjeras (1946-1952), la privatización, la entraña semánticamente y su uso está vetado en lo concerniente a la explotación petrolífera (*PEMEX no se vende ni se privatiza*, Enrique Peña Nieto, grupo A, T2, *Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética*, 13 de agosto de 2013).

Tras la votación en el Congreso de la Unión, la RE pasa a los congresos locales, cuya aprobación ocurre un tiempo récord, se realiza con “inusitada celeridad en el trámite parlamentario”.²⁸⁶ Finalmente, la Reforma constitucional es promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013. Varios meses después, no exentos de debate y controversia,²⁸⁷ con la cobertura de los medios de comunicación nacionales, el lunes 11 de agosto de 2014, Peña Nieto promulga, en una ceremonia celebrada en el Palacio Nacional, las leyes secundarias. En ellas se crean 9 leyes nuevas y se modifican

²⁸⁴ Y probablemente en toda actualización de la vida.

²⁸⁵ “Los formalistas y los elementos formales”, p. 216.

²⁸⁶ Cárdenas Gracia, *Crítica...*, p. 77.

²⁸⁷ La coincidencia del debate en el Senado con el Mundial de Fútbol en Brasil fue un tema ampliamente comentado y criticado, en particular por los grupos políticos y sociales que se oponían. Mauricio Torres, “El debate de las leyes energéticas ‘competirá’ con el Mundial de fútbol”, 28 de mayo de 2014, *CNN México*. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/05/28/el-debate-de-las-leyes-energeticas-competira-con-el-mundial-de-futbol> [Consulta: 4 de septiembre de 2014].

12 existentes.²⁸⁸ En aquel momento, en materia de Hidrocarburos, los verbos dominantes —*explorar* y *extraer*— y plasmados en la Constitución coinciden en las leyes secundarias que establecen “la primera serie de licitaciones de los nuevos ***contratos para exploración y extracción de hidrocarburos***, llamada Ronda Uno”. (*Reforma*, 12 de agosto de 2014)

En la adecuación discursiva gubernamental, lo que es casi una *concesión* en términos industriales puede ser y de hecho es renombrado como *contrato* mientras que *las compañías petroleras extranjeras* (que hasta antes de 1940 eran Y, **concesionarias**) pasan a ser simplemente *particulares* (β , **contratistas**). Las *compañías petroleras extranjeras* se trasladan de su función como sujetos gramaticales agentes y responsables (“*han asumido una actitud rebelde*”, en el discurso de Lázaro Cárdenas en el marco de la Expropiación de 1938) a desempeñar una función sintáctica de complementos circunstanciales y de instrumento (“*ante las grandes inversiones requeridas*”, “*celebrar contratos con particulares*”).²⁸⁹ En tal adecuación coexiste un desplazamiento en la jerarquía de la norma jurídica. Por eso la importancia de rescatar el episodio de los “contratos-riesgo” y las razones por las que se modificó el párrafo sexto en la reforma constitucional de 1960, teniendo en cuenta que, para distintos analistas, historiadores y juristas (1952-2008),²⁹⁰ los “contratos-riesgo” fueron, en la práctica, concesiones. El siguiente esquema resume las reformas constitucionales (R.C.) al párrafo sexto del artículo 27 e ilustra la manera en cómo los actuales contratos de exploración y extracción promulgados en la Ley de Hidrocarburos —incluida la modalidad de licencias—, y amparados en la Constitución, los semejan en varios sentidos.

²⁸⁸ La Ley de Hidrocarburos es consultable en:

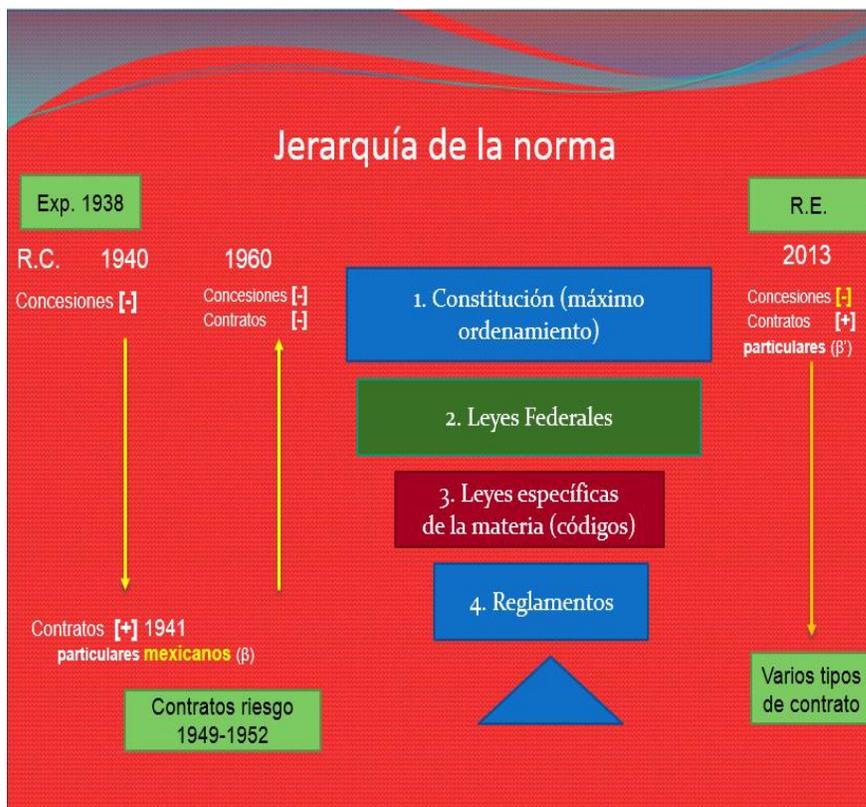
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_110814.pdf

²⁸⁹ El traslado léxico-sintáctico hace que el hecho se conceptualice de manera diferente.

²⁹⁰ Además de Natalio Vázquez Pallares, están: José Domingo Lavín, Javier Jiménez Espriú, José Carreño Carlón, Jaime Cárdenas Gracia. Y, muy especialmente, Narciso Bassols, Cf. *Las etapas de la nacionalización petrolera en México*, pp. 107 y ss.

Figura 3.11.

La piedra angular en la jerarquía de la norma jurídica



Se aúna a la doble prohibición del término “concesión” la insistencia (durante todo el proceso de la reforma; desde 2012) en la propiedad imaginaria del petróleo y demás hidrocarburos. ¿De qué manera? A través de su topicalización, del uso de marcas de posesión (Capítulo 1) y de la forma anteriormente mencionada, la perífrasis verbal *seguir* + siendo, prevaleciente en la serie de discursos del grupo A. En T1:

Párrafo 9 [Entorno sincrónico con referencia diacrónica]

La iniciativa que se somete a la consideración de esa Soberanía se basa en las ideas fundamentales de las reformas del Presidente Lázaro Cárdenas consecuentes la expropiación petrolera de 1938, *destacando que la propiedad y el dominio directo*

*del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno sólidos líquidos o gaseosos, en el subsuelo, son y **seguirán siendo** de la Nación.*

Párrafo 64 [Entorno sincrónico con referencia diacrónica]

Para ello se propone eliminar del artículo 27 constitucional **la restricción**²⁹¹ incorporada en 1960 que le impide al Estado la utilización de **contratos** en sus actividades de explotación de hidrocarburos, es decir, en su extracción del subsuelo para su aprovechamiento. En este punto es preciso ser claros. *La propiedad de los hidrocarburos del subsuelo es y **seguirá siendo** de la Nación*, por lo que su explotación seguirá estando a cargo de la Nación y en su beneficio, por tanto se conserva la prohibición de otorgar concesiones que le confieran derechos sobre nuestros recursos naturales a los particulares.

T2:

Con la reforma que propongo *el petróleo y los demás hidrocarburos **seguirán siendo** de los mexicanos. Los mexicanos **seguiremos siendo** los únicos dueños de la renta petrolera.* Con esta reforma, PEMEX se mantiene como una empresa 100 % propiedad de la nación.

(Enrique Peña Nieto, grupo A, T2, *Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética*, lunes 12 de agosto de 2013)

²⁹¹ Sobresale la refiguración narrativa de lo deóntico: lo que era una prohibición, gestada y promulgada por razones históricas, se jerarquiza y presenta, en el nivel léxico, como una restricción (dentro de lo permitido-posible). No es lo mismo eliminar una *restricción* [+/-] (como si un impedimento menor se tratase) que una *prohibición* [-/-] (establecida por motivos económica y políticamente justificados).

Campaña publicitaria:

En Marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas nacionalizó la industria petrolera. Sí, *el petróleo es nuestro*. Y otra cosa que dijo el petróleo el Presidente Cárdenas es que se necesitaba de la participación privada para desarrollar esta industria. Lo que busca la Reforma Energética es que el Artículo 27 de la Constitución vuelva a decir lo que el Presidente Cárdenas dejó escrito, palabra por palabra. *El petróleo seguirá siendo nuestro. No se lo vamos a regalar a nadie. Y vamos a utilizar las tecnologías más modernas del mundo para que los mexicanos tengamos más petróleo. Reforma Energética, toda nuestra Energía para mover a México. Gobierno de la República.*

(Segundo *Spot* televisivo, RE, PRI, grupo A, Diego Castañeda Cooper, agosto 2013)

En todo momento, la renta petrolera seguirá aportándose al Estado mexicano. Para asegurar lo anterior, los contratos se asignarán sólo a quien ofrezca el mayor pago al Estado mexicano. Eso implica que *la renta petrolera asociada a la producción adicional seguirá siendo de los mexicanos*, fortaleciendo las finanzas públicas.

(Enrique Peña Nieto, grupo A, *Las 10 respuestas del gobierno de Peña Nieto a las preguntas de Cuarón, La Jornada*, 30 de abril de 2014)

Con la perífrasis verbal *seguir + gerundio* se suele expresar una acción duradera y en curso (*Nueva gramática*, § 28.4.1). Elizabeth Luna Traill aduce que con *seguir + gerundio* se indica la simple continuación de una acción²⁹²; Eugenio Coseriu, recobrando el concepto del ginebrino H. Frei, *temps subjectif*, define las perífrasis verbales en general como actualizadoras de un aspecto subjetivo (el tiempo se determina por el punto de vista

²⁹² Elizabeth Luna Traill, *Sintaxis de los verboides en el habla culta de la ciudad de México*, p. 209.

del acto de habla)²⁹³ y la perífrasis *seguir + gerundio* en particular como continuativa.²⁹⁴ Sin embargo, al combinar el verbo seguir con un verbo estático en gerundio (*seguir + siendo*), el efecto que produce es el *congelamiento* de la idea y su aspecto resultante, con matiz de estaticidad, lo acerca a la perífrasis durativa neutra. La perífrasis verbal *seguir + siendo* constituye un término complementario, y en parte antónimo, de «dejar de + infinitivo» (*Nueva gramática*, § 28.4.3d). En tal complementación, es de notar que el tiempo en el que se conjuga el verbo auxiliar sea el presente y el futuro (*seguirán, seguirá, seguiremos...*). Luego, la gramática se acopla a la acción política, se gesta una “gramática política” y a una ruptura implícita en la acción (enunciado de transferencia, T), se le opone una continuidad explícita (enunciado de conservación, C, que puede incluir la perífrasis *seguir + siendo*).

²⁹³ Esto es, el tiempo es gramatical; el aspecto es discursivo.

²⁹⁴ Eugenio Coseriu, *El sistema verbal románico*, pp. 90 y 94.

Figura 3.12. Perífrasis «seguir» + siendo



Publicidad del Gobierno Federal sobre la RE en la calle Miguel Laurent esquina con Amores, colonia Del Valle. Diciembre 2013. Foto y edición: Pablo Antonio Barrera Alvarado.

Con su uso reiterado se pretende, además de ostentar el título de propiedad del petróleo y demás hidrocarburos (*full title of oil and gas*), en la puntual observación de David LaGesse, *reparar* la implicación del término complementario-antónimo.²⁹⁵ La idea de propiedad del petróleo, al asumirse previamente desde lo político como si la acción estuviera fracturada (que ya no es, o que va a dejar de ser), la propiedad se refugia rápidamente en esta perífrasis durativa-continuativa; la propiedad imaginaria se conserva, se mantiene y se le opone a la privatización acusada por el grupo B (*atracó, despojo, robo*

²⁹⁵ De lo cual se concluye que la propiedad del petróleo, al poder ser reforzada lingüísticamente, no es inalienable sino alienable.

a la nación...). La propiedad imaginaria se refuerza frente a la reorganización política (en los nuevos organismos creados) y la apertura económica en el sector a otros actores privados (nacionales y extranjeros). El discurso de la propiedad atraviesa los distintos ámbitos y de la publicidad (televisiva y exterior) se mueve hacia el orden político y de ahí hacia el orden jurídico-constitucional, constatable el último enunciado el párrafo sexto del artículo 27, “***En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos***”. ¿Qué implica el marcador discursivo (con valor de complemento circunstancial, expresado en Frase preposicional) “*En cualquier caso*”? El cuantificador apocopado de *cualquiera*, ***cualquier***, de la clase gramatical de los adjetivos determinativos, supone la totalidad del conjunto denotado por el núcleo al que determina, *caso*. Esto es, supone todos los casos posibles de licitación y sus circunstancias espacio-temporales (*En*); anticipa lo que Edgar Sigler señalaba: el verdadero atractivo para las inversiones de las empresas se halla en la redacción de la legislación secundaria (las leyes secundarias) y, si los contratos semejan demasiado a la concesión, podrán generarse litigios o, cuando menos, conflictos políticos nacionales (anticipa asimismo la oposición política, a la que encara con la insistencia de la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo) e internacionales; éstos últimos debido a que las controversias jurídicas sobre los contratos previstos en la legislación secundaria, a partir de la reforma constitucional, se conferirán al derecho foráneo.²⁹⁶

Si bien los artículos transitorios son, en su definición, disposiciones auxiliares que dependen del nuevo orden jurídico constitucional, distintos actores políticos y analistas críticos de la RE señalaron que la reforma constitucional vertió sus contenidos más trascendentales en ellos; ahí se encuentra “la auténtica trampa” (Diego Valadés), siendo el cuarto “el objetivo último de la reforma energética” pues “no es transitorio **sino sustantivo**” (Jaime Cárdenas Gracia). En T1 hallé una interesante recurrencia en torno a las Leyes secundarias: “*la ley reglamentaria respectiva determinaría **la forma** en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos*” “*y **la forma** en que lo hará,*

²⁹⁶ Cárdenas Gracia, *Crítica a la reforma...*, pp. 134-136.

que será determinada por la ley, otorgándose para ello el más amplio margen al legislador “se pretende que la ley reglamentaria determine **la forma** en que el Estado pueda aprovechar la participación de los sectores social y privado...”, “lo que será llevado a cabo en **la forma** que determina la Ley Reglamentaria”, recurrencia y discusión ante la cual emerge la conocida frase del Conde de Romanones: «Ustedes hagan la ley, que yo haré el reglamento», frase que recuerdan Jaime Cárdenas Gracia y Margarita Palacios. ¿No acaso el diablo toma varias formas? (“La ambigüedad es el peor de los demonios”, expresó Girard). Los medios de comunicación, impresos y digitales, y la discusión traen, de estadios muy profundos y arcaicos de la memoria colectiva (Lotman), a la actualización discursiva actual, la figura del diablo (“El **diablo** está en los transitorios”, subtítulo del artículo de Jesusa Cervantes para *Proceso*; el en Colegio de México se celebra, el 5 de noviembre de 2013, la Mesa Redonda *Reforma Energética: ¡El diablo está en los transitorios!*). Probablemente sin advertirlo, la resonancia del célebre verso de López Velarde (“El niño Dios te escrituró un establo/y los veneros de petróleo **el diablo**) invite a desmitologizar y a pensar en la importancia de las formas lingüísticas, especialmente las más detalladas y específicas en la legislación, con los efectos sociales y jurídicos que éstas adquieren en el discurso y en la vida (Wittgenstein). La Ley de Hidrocarburos y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos plantean problemas a la industria nacional en materia de transparencia, como acertadamente han señalado varios actores, y en materia de control, de poder político y regulación estatal.²⁹⁷ Miriam Grunstein opina que los ciudadanos tenemos derecho tener información sobre los contratos celebrados con las empresas; desde el momento en que son licitados; por qué lo ganó, cuánto va a contribuir y cuánto se espera que produzca.²⁹⁸

La norma jurídica se explica por sí misma y por el entorno del que forma parte; si bien ésta dura más que la norma lingüística, en toda modificación legislativa el sistema de

²⁹⁷ Mauricio Torres, “20 claves para entender cómo quedó la reforma energética”, *CNN México*, 8 de agosto de 2014. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/08/08/20-claves-para-entender-como-queda-la-reforma-energetica> [Consulta: 21 de diciembre de 2014].

²⁹⁸ Borde Político, “Reforma Energética: Ley de Hidrocarburos por Miriam Grunstein”, en *YouTube*, 24 de junio de 2014. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JJNchy3CNhk> [Consulta: 21 de diciembre de 2014].

la lengua se acopla al sistema jurídico mexicano. Si la organización político-económica del país es reestructurable a partir de la modificación jurídica, como lo ha sido en función de intereses privados, los cimientos simbólicos duran más.²⁹⁹

En resumen (Capítulo 2):

El análisis registra la siguiente lógica discursiva:

1. En el contexto de la Reforma energética de 2013, el PRI, en T1, usa y combina la palabra *contrato*, en los entornos diacrónicos (en la narración histórica que articula) y en el entorno sincrónico (en el momento actual), con constituyentes (verbos y complementos) correspondientes a la palabra *concesión*.
 - 1.1. Los modelos de contratación establecidos en el artículo cuarto transitorio, y decretados en la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, confirman lo anterior.
2. Habiendo realizado esta adecuación discursiva, el PRI inscribe la palabra *concesión* en enunciados que precisan su prohibición constitucional en T1, T2 y otra serie de discursos.
3. Con el significado discursivo de *contrato* cerca del significado canónico y jurídico de *concesión*, distintos actores del discurso del grupo A insisten en la prohibición de la palabra *concesión* dentro del discurso político por los significados y los usos históricos (políticos, jurídicos e industriales) que condensa.
4. El interés de algunas compañías petroleras expropiadas en 1938, por mediación del Departamento de Estado en Washington, hace que emprendan una negociación con

²⁹⁹ “Diacronía del discurso político mexicano sobre el petróleo. Cambios y continuidades legales”, la ponencia que presenté en el Segundo Coloquio de Lingüística Histórica en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, FES Acatlán, en la UNAM, 11 de noviembre de 2014.

el gobierno mexicano para reingresar a la industria petrolera mexicana “bajo un contrato que comprenda operación, administración y participación [...] tan seguro para el capital extranjero como los derechos de concesión utilizados en el pasado”. La carta de Spruille Braden datada en 1946 constituye un antecedente a los “contratos riesgo” celebrados entre 1949 y 1952. Los “contratos riesgo”, celebrados sobre la base legal de la Ley Reglamentaria en el Ramo del Petróleo de 1941, son el antecedente que se descontextualiza y rearticula discursivamente en T1 para cumplir el punto 1. El punto 1 forma parte de un doble movimiento.

5. El doble movimiento es el siguiente: 1) el uso discursivo de la palabra *contrato* con los significados (y los efectos jurídicos y, probablemente, económicos) de *concesión* hace que el significado de ésta última se desestabilice; 2) por eso se insiste en su prohibición y, frente a los discursos de la oposición (*el más grande robo a la nación*, grupo A) y la posible recepción social que éstos tengan se ofrece, a cambio, la «certeza consoladora» de la propiedad escrituraria e imaginaria del petróleo (*sigue siendo de los mexicanos*) y demás hidrocarburos y otras extensiones metonímicas (relacionadas por contigüidad semántica). Esta «certeza confortable» respecto al petróleo arraiga su sentido en la historia nacionalista y en la memoria colectiva (Capítulo 1).

6. El doble movimiento es la Regla de inferencia 2, a partir de la cual pruebo que la Regla de Inferencia 1 (Si a, entonces b) es plausible.

Regla de inferencia 1: Si el gobierno mexicano adecúa el discurso para lograr la aprobación social (a), considera necesario el cambio de administración y control del petróleo (b).

7. Si se cede o no la posesión (el uso real y efectivo de las reservas) en los hechos futuros no está dentro de esta investigación determinarlo.

Ahora bien, frente a los discursos de la oposición, pero también como si de un bien de consumo se tratara, la reforma energética fue y es anunciada/vendida como *la única vía* para mejorar el sector. Los discursos del grupo B sitúan a la RE dentro del campo semántico de la *privatización* y, ante tal acusación, Peña Nieto responde:

PEMEX *no se vende ni se privatiza*; PEMEX, se fortalece y *moderniza*.³⁰⁰

(Enrique Peña Nieto, grupo A, T2, *Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética* 13 de agosto de 2013).

¿En qué vértices se apoya el campo semántico de la no-privatización? ¿Cuál es su arquitectura y cómo se fortalece? ¿Qué es, exactamente, la *modernización*?

³⁰⁰ La estructura sintáctica del enunciado yuxtapone dos oraciones compuestas: una con oración coordinada copulativa negativa (*PEMEX no se vende ni se privatiza*) y otra con una oración copulativa afirmativa (*PEMEX, se fortalece y moderniza*). La estructura negativa-afirmativa sí/no, con el recurso de paronomasia (repetición de fonemas análogos: *-iza, -iza*), fue un juego recurrente en los *Spots* publicitarios (*Sí se puede... no se puede, entonces no se puede, entonces sí se puede*).

Figura 3.13. Cantarell



Cantarell, a 85 km de Ciudad del Carmen.

3.3. Capítulo 3

De la expropiación a la modernización

3.3.1. Las inscripciones de la no-privatización

Carlos Monsiváis escribe un ensayo en 1987 cuyas ideas brindan una respuesta de lo que, hipotéticamente, entiendo por la inscripción lingüística *modernización* en la RE de 2013. Antes de llegar a él, regreso brevemente a la caracterización del discurso político. El discurso político, decía con Patrick Charaudeau, se trata de un tipo de discurso que sigue, más que una argumentación lógica y demostrativa, “una puesta en escena persuasiva”³⁰¹ organizada a través de estrategias discursivas.

Los discursos políticos buscan frecuentemente regular las opiniones en dos direcciones: frente a las élites y frente a las masas. En la última dirección, fuera del ámbito legislativo, al dirigirse a las masas³⁰² el PRI inscribió en sus discursos unidades de sentido para construir el campo semántico de la *no-privatización*; realizó una puesta en escena en la que buscó convencer a los receptores de que la RE se trataba de una reforma *no-privatizadora*. Si la RE no fue ni es una *privatización*, entonces, ¿qué es? Dentro de este campo indefinido circularon distintas formas discursivas con valoración positiva y orientación colectiva (*Es momento de mover y transformar a México*) que conforman también la Regla de inferencia 2.

En la conferencia “Discurso propagandístico. Entre seducción y persuasión”,³⁰³ Charaudeau define la persuasión como un concepto englobante que pasa por un «doble

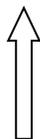
³⁰¹ Charaudeau, *op. cit.*, p. 281.

³⁰² Es decir, a un conjunto de individuos heterogéneos y dispares desde el punto de vista de su nivel de instrucción, de la posibilidad acceder a la información, de su capacidad para cuestionar y razonar las propuestas; de su experiencia de vida organizada culturalmente. Vale la pena reparar en la influencia que ejercen los medios masivos de comunicación en sectores sociales, las relaciones que establecen con el gobierno y el rol que desempeñan en la vida política del país.

³⁰³ UNAM, “Patrick Charaudeau. Discurso propagandístico. Entre seducción y persuasión”, en *YouTube*, 5 de noviembre de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ZKCwGdDE0yY> [Consulta: 18 de diciembre de 2015].

esquema cognitivo», procedente de la semiótica narrativa y de la narratología desarrolladas a partir de las aportaciones, sobre todo, de Vladimir Propp y Algirdas Julien Greimas. Esto es, el discurso político (y también el propagandístico) *dramatiza la escena* y, como si fuera el guion clásico de los cuentos populares y los relatos de aventura, sitúa al personaje (un *tú*, con el que la colectividad se puede identificar) en posición de tener una carencia (le falta algo). A partir de esa carencia, el *tú* emprende la búsqueda de un objeto (un *objeto ideal*) para colmar esa carencia. En los cuentos populares y en una amplia cantidad de relatos de ficción como las novelas y las películas, en la búsqueda aparecen obstáculos y oponentes. En el discurso político muy pocas veces se hace alusión a los obstáculos (salvo que los obstáculos sean los opositores); más bien, se habla del *medio* gracias al cual el personaje colmará su búsqueda, gracias al cual conseguirá el objeto. El *medio* (el voto, la reforma política, la reforma constitucional) permite conseguir el objeto ideal (construido culturalmente).

TÚ: Carencia → Búsqueda → Objeto ideal



Medio

El discurso publicitario juega con los deseos de los receptores y sitúa al producto (o, mejor dicho, al *bien de consumo*³⁰⁴) no como el objeto ideal, sino como el medio para alcanzarlo. Por ejemplo, un perfume o desodorante es el medio para conseguir el objeto ideal, mecanismo persuasivo constatable en los slogans (*efecto AXE* o *L'Oreal, la eterna juventud*). El discurso político opera con bastante similitud. Luego Monsiváis describe, con ironía, el discurso político alrededor del auge petrolero en el sexenio de López Portillo

³⁰⁴ La publicidad, en sociedades industriales, disocia de manera radical, “en el momento de la compra, el producto del *bien de consumo*”, “Gratificación y represión: la doble instancia (La publicidad) en Jean Baudrillard, *El sistema de los objetos*, p. 198.

(discurso surgido a partir del descubrimiento del manto Cantarell en 1977 y el acelerado crecimiento de la producción petrolífera en 1981) y sentencia: “*La noción de México ‘potencia media’ determina el ilusionismo generalizado. **Gracias al petróleo seremos infalsificablemente modernos, autónomos, alcanzaremos de un salto lo que el rezago de siglos nos ha negado***”.³⁰⁵ Las funciones sintácticas coinciden con las funciones persuasivas descritas por Charaudeau. Es observable entonces que el complemento de instrumento (*Gracias al petróleo*, Medio) a partir del cual el sujeto colectivo (*seremos, alcanzaremos*, el TÚ) expresa en el atributo la búsqueda del objeto ideal (*modernos, autónomos, lo que el rezago de siglos nos ha negado*, Objeto ideal). En el ensayo de 1987, “El petróleo” es el medio para ser “modernos”; es el medio para alcanzar el objeto ideal. En 2013, “El petróleo” es la Reforma Energética. La RE 2013 es presentada, en distintos discursos del grupo A (incluidos empresarios nacionales³⁰⁶) como el *medio* a partir del cual se alcanzará el objeto ideal. ¿En qué consiste ese objeto ideal? ¿Qué tiene de especial que lo hace ideal?

Tal como especificaba con la caracterización del discurso político, éste inscribe formas persuasivas que llevan marcas colectivas (como los símbolos patrios o hechos de la memoria colectiva) porque con éstas se construye lo verosímil [- ser, + parecer], pudiendo con esto ser interpretado por los receptores como verdadero porque conlleva sentidos positivos, ideales. En T1 estas marcas abundan (la siguiente lista dista de ser exhaustiva, hay muchas más inscripciones): “*la adecuada extracción y transformación sostenible de los hidrocarburos que pertenecen a la Nación, representa una oportunidad de desarrollo económico, así como un beneficio para todos los mexicanos” “con el que objeto de que la extracción de nuestros recursos pueda darse en las mejores condiciones para el país”, “y asegurar con ello el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de la nación” “aprovechar en forma óptima sus propios recursos en beneficio de los mexicanos” “su explotación seguirá estando a cargo Nación y en su beneficio”, “Le eliminación de dicha restricción generará un marco constitucional idóneo para que, conforme más convenga a los intereses de la Nación, el Estado pueda aprovechar...”*

³⁰⁵ Carlos Monsiváis, “Repercusiones sociales y culturales del auge”, p. 43.

³⁰⁶ Cárdenas Gracia, *Crítica...*, pp. 21-26.

“Esta riqueza en el subsuelo debe aprovecharse para contribuir al desarrollo de la Nación”, “por su interés para la Nación”, “un modelo de hidrocarburos sostenible en el largo plazo, pensando en el bienestar de futuras generaciones”, “pensando en el bienestar y productividad de futuras generaciones” “los mejores resultados de inclusión y transmisión de los beneficios”.

Las marcas colectivas se orientan, a partir de su forma y distribución: complementos circunstanciales y causales (*un beneficio para todos los mexicanos, en beneficio de la Nación, en beneficio de los mexicanos, y en su beneficio*) y adjetivos antepuestos (*adecuada extracción, mejores condiciones, óptimo aprovechamiento, mejores resultados*), a persuadir a los receptores, a seducirlos. Las marcas colectivas además se inscriben en enunciados en donde se formula, de manera mitigada (Capítulos 1 y 2), que la modificación constitucional es el *medio* para alcanzar los sentidos positivos e ideales. Dos ejemplos:

Enunciado en párrafo 21 [Entorno sincrónico]

También es conveniente darle al país [Tú colectivo] la oportunidad de contratar a otros operadores petroleros [Medio, reforma constitucional] para campos convencionales y no convencionales, con el objeto de que la extracción de nuestros recursos puedan darse en las mejores condiciones para el país [Objeto ideal].

Enunciado en párrafo 56 [Entorno sincrónico]

Dada la situación del sector y la perspectiva que enfrenta, es necesario reformar nuestro [Tú colectivo] marco jurídico [Medio, reforma constitucional] para que responda a sus necesidades actuales y asegurar con ello el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de la nación [Objeto ideal]

Con la reiteración de enunciados de este tipo se perfila entonces el modelo retomado/propuesto por Charaudeau, en el que un tú colectivo (expresado a veces en la primera persona del plural; otras en la 3ª persona, con el metacolectivo singular en posición de sujeto, ‘México’) está en posición de carencia (*Cantarell, nuestro principal campo, se está agotando, México aún está por detonar su potencial en yacimientos de este tipo y por aprovechar sus beneficios*). A partir de la reforma constitucional propuesta en T1, el medio, se obtendrá el objeto ideal.

TÚ: México (carencia) → Búsqueda → Objeto ideal (Beneficios esperados)



Reforma energética/constitucional 2013

Desde luego, el diagnóstico de la situación actual y futura en el sector ha suscitado ya análisis técnicos en todos los niveles: industriales, económicos, financieros y fiscales. La discusión entre distintos actores durante la reforma petrolera de 2008 y en la actual RE de 2013 coincide y diverge con el diagnóstico de la evidente situación industrial: la ineficiencia e inoperatividad de PEMEX, la caída en la producción petrolífera, la creciente importación de gasolina, la insuficiencia de la infraestructura tecnológica y, desde luego, los complejos análisis prospectivos (estimaciones de la cantidad de reservas disponibles, probables y potenciales en los campos y yacimientos nacionales). Precisar si era necesaria la reforma constitucional de 2013 supone no sólo argumentos políticos —por ejemplo, la corrupción— sino la concurrencia de conocimientos y datos científicos. Sin embargo, en el ámbito de lo político, Charaudeau advierte que, frente al mecanismo persuasivo surgen dos objeciones legítimas:

Yo no necesito ese objeto ideal (**Objeción 1**)

¿Por qué sólo con ese medio y no otro se obtendrá el objeto ideal? (**Objeción 2**)

Frente a las cuales, en los discursos políticos y publicitarios-propagandísticos, se formulan dos respuestas falaces, a saber:

Usted no puede no querer este objeto. (**Respuesta a Objeción 1**)

Sólo con el medio puede conseguir el objeto ideal. (**Respuesta a Objeción 2**)

Con la Respuesta a Objeción 2 empieza construirse, en T1, una relación causa-consecuencia falaz en la medida en que no se concibe otro medio:

Enunciado en párrafo 12 [Entorno sincrónico]

El mayor reto exploratorio será reclasificar los recursos prospectivos, los cuales en su mayoría están localizados en yacimientos de gran complejidad que demanda capacidades de ejecución e inversión que sólo se pueden alcanzar con la *concurrentia de diversas empresas petroleras*. Además sería inconveniente que la empresa estatal asuma por sí sola la totalidad de los riesgos inherentes a estas nuevas actividades.

Párrafo 22 [Entorno sincrónico]

La falta de un marco jurídico que responda a la realidad en esta materia ha llevado a una producción insuficiente de petróleo y gas natural, lo que junto con las crecientes importaciones de gas natural, gasolinas, diésel y petroquímicos, ha erosionado la seguridad energética de la Nación. *De seguir con la tendencia actual, México se convertirá en un país importador neto de hidrocarburos en tan solo algunos años.*

Mientras que en el Enunciado en el párrafo 12 el adverbio “sólo” anula otras posibilidades, en el Párrafo 22, dentro del último enunciado, se establece una relación causa-consecuencia (Si A → B) que, al menos en T1, no admite otras posibilidades. Con las causalidades carentes de argumentación y falaces, y sin embargo persuasivas, se va (se fue) clausurando la posibilidad de un debate, especialmente dentro del proceso legislativo. Asimismo, las marcas colectivas con las que se construye el objeto ideal abrevan de la historia, de la memoria colectiva, usada e instrumentalizada (Ver 1.1.3 y 1.1.3.2) para los fines perseguidos.

3.3.2. Modernización: la construcción de la apariencia

En T1, el lema *modern** arroja únicamente seis ocurrencias, de las cuales dos pertenecen a la sección de ENERGÍA ELÉCTRICA; sin embargo, al observar y analizar las palabras con las que se combina y los campos semánticos en los que se inscribe, su uso revela una adecuación con el término *nacionalización*. A éste último lo localizo con el lema *nacionali** y no *naci** ni *nacional**³⁰⁷. La interrelación entre palabras trasluce los significados y sentidos de *modernización*. ¿Cuál es el origen de este término? ¿Cómo se adecúa? ¿Por qué se mueve y coloca cerca de la ocurrencia del lema *nacionali**? ¿Qué razones históricas los acercan?

³⁰⁷ Esta decisión obedece a los propósitos de investigación. *Naci** y *nacional** son lemas altamente productivos. El primero produce *Naci*ón* y el segundo, un adjetivo relacional (*Nueva gramática*, § 13.5.1) que especifica el ámbito o dominio de distintos núcleos-sustantivos, son lemas que tienen una ocurrencia, en T1, considerablemente alta (97 y 51 veces, respectivamente). Si bien podrían resultar útiles, al arrojar distintos núcleos-sustantivos, modificadores y expresarse en distintas formas (con afijos, como *inter-nacional* y en plural, *nacional-es*), los resultados se dispersan en el texto y revelan poca marcación semántica; en cambio con *nacionali** rastreo palabras más marcadas semánticamente (*nacional-zar*, *nacionali-zación*, *desnacionali-zación*, *nacionali-sta/s*) y concernientes al episodio de la nacionalización de la industria petrolera.

Párrafo 30 [Entorno diacrónico]

La primera gran reforma energética de México fue impulsada por el Presidente Lázaro Cárdenas, quien en un contexto internacional y nacional sumamente complejo, mostró una enorme destreza para promover una transformación fundamental en el sector hidrocarburos. Sin esta transformación, simplemente no es posible entender la consolidación del Estado mexicano **moderno**. El Presidente Lázaro Cárdenas demostró su convicción patriótica y actuó como un estadista, pues no sólo pensó en los beneficios inmediatos, sino que tuvo en mente a las generaciones que heredarían el legado de los mexicanos que junto con él llevaron a cabo la **modernización** del sector petrolero. Esta visión de largo plazo permitió llegar a un gran acuerdo para alinear y equilibrar los legítimos intereses de los trabajadores, del sector privado y del gobierno.

En este párrafo la primera ocurrencia, **moderno**, es el segundo adjetivo, o de manera más abstracta el modificador 2, del núcleo *Estado* + [Modificador 1, *mexicano*] + [Modificador 2, *moderno*]. Si leemos el enunciado anterior, atestigüamos que lo moderno del Estado mexicano es resultado de la primera *gran reforma energética/transformación fundamental* pues el Estado ya era mexicano (desde el siglo XIX). El orden sintáctico coincide con el orden cronológico. En la segunda ocurrencia, **modernización** aparece con el artículo definido femenino-singular *la*, que lo determina y especifica (*Nueva gramática*, 14.1.2d). Esto es, existe una y solo una modernización, complemento verbal de régimen de la locución verbal «llevar a cabo». Es de notar dos cosas, que se trata de un objeto efectuado por dos actores en posición de sujetos agentes (*Lázaro Cárdenas* y ***los mexicanos*** — ¿cuáles?, ¿quiénes? —) en distintos tiempos; Lázaro Cárdenas en la inmediatez marcada por el pretérito puntual (*demonstró, actuó, pensó... beneficios inmediatos*) y los mexicanos en la mediatez referida en pospretérito (*las generaciones que heredarían el legado*). El sujeto del siguiente enunciado (*Esta visión de largo plazo...*) contribuye al significado de *modernización*: es una nominalización cuyo significado está ampliado en el tiempo.

Párrafo 31 [Entorno diacrónico]

El espíritu de las reformas cardenistas fue [nacionalista sin duda], *pero también modernizador*, visionario y pragmático. Un elemento fundamental de estas reformas fue que garantizaron la propiedad y rectoría del Estado en el control de los hidrocarburos, al tiempo que contemplaron la participación del sector privado en diversas actividades de la industria.

El núcleo nominal de la primera oración es el sustantivo abstracto *espíritu*. El artículo definido masculino singular, *El*, lo especifica (hubo un solo espíritu). Es importante observar la relación entre *nacionali** y *moder**: se hallan unidos por una relación de coordinación, en una oración de primer término [con intensificador: *sin duda*] y una oración copulativa enfática [+ *pero también*]. Con esta estructura gramatical, el adjetivo modernizador es el foco de atención y, asimismo, es el rema (o información nueva) que se le añade (sintáctica y semánticamente) al tema (o información vieja). El adjetivo modernizador es el atributo del sujeto [*El espíritu de las reformas cardenistas*] al que, a partir del verbo copulativo *fue*, se le añaden 4 atributos + [Atributo 1, *nacionalista*] + [Atributo 2, *modernizador*] + [Atributo 3, *visionario*] + [Atributo 4, *pragmático*]. Estos atributos-adjetivos, uno derivado de verbo (*modernizador*) y otro un participio activo (*visionario*), establecen campos semánticos en donde, con lo *nacionali**sta de las *reformas cardenistas* [núcleo + modificador: memoria colectiva, marca colectiva], se refigura y distorsiona, otra vez, el sentido de la historia de la industria. El orden sintáctico vuelve a coincidir con el orden cronológico. Una anotación importante: *reforma cardenista* y *reforma promulgada por Lázaro Cárdenas* no son lo mismo. La primera es una reforma cuyo significado es especificado por el adjetivo antropónimo *cardenista*. La segunda es una reforma cuyo adjetivo es un participio pasado con complemento agente referido a un humano. La primera pudo no ser promulgada por Lázaro Cárdenas (Capítulos 2 y 4). Ahora bien, ¿por qué la forma adjetival con sufijo *-dor*, en *moderniza-dor*, y no *moderno*? Porque con un adjetivo terminado en *-dor*, derivado de un verbo de la primera conjugación (*Nueva gramática*, § 7.4.1), se orienta la interpretación activa del modificador

(*moderizador* versus *modernizado/moderno*) y así tiene efecto en el presente. La forma del adjetivo es para que la inscripción tenga efecto en el presente. Así mismo, en este enunciado, tales *reformas cardenistas* contemplaron *la participación del sector privado* (lo cual es una manipulación histórica, como lo aduzco en el Capítulo 2). *La propiedad y rectoría del Estado* se inscriben, principalmente, con **nacionalista** y *la participación del sector privado* con el resto de los atributos (2-4).

Párrafo 57 [Entorno sincrónico; párrafo con referencia diacrónica]

La propuesta que aquí se presenta es congruente y consistente con las ideas fundamentales del Presidente Lázaro Cárdenas. Lo es en sustancia, al compartir [los principios **nacionalistas**] y **modernizadores**, y también lo es por la utilización de los instrumentos legales que la reforma cardenista concibió para la industria, al preverse la colaboración de la iniciativa privada mediante formas distintas a la concesión.

Al igual que en el párrafo 31, *modernizadores* modifica, junto con *nacionalistas*, al núcleo nominal masculino, plural *principios*. Ambos adjetivos son una estructura coordinada por medio de la conjunción y: [**nacionalistas** y **modernizadores**]. Una vez más, el orden sintáctico no es libre ni arbitrario sino sigue un orden cronológico y *la colaboración de la iniciativa privada mediante formas distintas a la concesión* es una previsión concebida en “los principios nacionalistas y modernizadores”. El encadenamiento produce un entañamiento argumentativo en el receptor.

Párrafo 50 [Entorno diacrónico]

Como puede apreciarse, las reformas cardenistas garantizaron cuatro aspectos esenciales: 1) Se consolidó la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos; 2) Se eliminó el régimen de concesiones en exploración y extracción; 3) Se creó un sistema de figuras contractuales para la exploración y extracción de hidrocarburos, y 4) Se permitió la participación de terceros en refinación, transporte y distribución

eficiente de sus recursos para impulsar el desarrollo del país en beneficio de los mexicanos. Se trató de un diseño [nacionalista en cuanto a la propiedad], *e* inteligente y pragmático desde el punto de vista de la eficiencia operativa.

En este párrafo no ocurre *moder**, no obstante, la aparición de nacionalista coincide con los párrafos-enunciados anteriores, en donde funciona como uno de los modificadores de un núcleo (*diseño*). Los otros modificadores-adjetivos, unidos por la conjunción *e*, inteligente y pragmático, con el complemento adnominal *desde el punto de vista de la eficiencia operativa*, se enlazan con el significado de *nacionalista*, se añaden, lo modifican (esto es, construyen su significado discursivo en esta inscripción, bajo los conceptos de F. Castaños). Dos ejemplos más:

“Con esta reforma Pemex y CFE se fortalecen y modernizan, serán empresas productivas del Estado, eficientes, con capacidad y flexibilidad necesarias para cumplir su función en beneficio de toda la sociedad mexicana”

(Enrique Peña Nieto, grupo A, “Es momento de MOVER a México”, Reforma energética. Suplemento de prensa, *fermaca*, 2013)

Con tan pocas ocurrencias es posible ir delimitando el significado y el sentido de *modernización*. Su variabilidad por la forma (en T1, 3 adjetivos y 1 núcleo-nominal; en el último ejemplo es un verbo transitivo en una oración pasiva refleja en la que el sujeto paciente en plural concuerda con el verbo, “PEMEX₁ y CFE₂ se modernizan”) y la función sintáctica en la que ocurre (Complemento de infinitivo, Complemento verbal de régimen, Complemento atributo, Oración subordinada adverbial de modo) indica poca estabilidad; no menos significativo resulta que se combina con *nacionali** por medio de construcciones coordinadas (*no sólo/sino que, sin duda/pero también*) y conjunciones coordinantes (*y, y, e, y*). Es el segundo término de coordinación, el elemento añadido (rema). Es el término

nuevo, novedoso. La historia de la industria petrolera y las palabras de Monsiváis vuelven a esclarecer la naturaleza del concepto. Antes desarrollo otra idea.

Durante la votación en el edificio E en San Lázaro, el 11 de diciembre, Ricardo Monreal Ávila (Coordinador de Movimiento Ciudadano, grupo B) expuso que “quienes avalaron ‘el despojo a la nación’ serán recordados como traidores, [...] Juan Bueno Torio —ex director de Pemex refinación— y Rubén Camarillo [ambos actores del PAN, grupo A] afirmaron que los traidores ‘son los que quieren detener el progreso’ (*La Jornada*, 12 de diciembre de 2013). Un hecho (la aprobación de la reforma constitucional) es nombrado por Monreal como *el despojo a la nación* mientras que Juan Bueno Torio y Rubén Camarillo lo nombran como *el progreso*. En ambos términos metafóricos hay la idea de movimiento (avanza, se detiene) y, si observamos las palabras con las que se combina y asocia *modernización*, notamos que varias de ellas aluden al tiempo actual y futuro (*que heredarían el legado, visión de largo plazo, visionario, preverse*). La *modernización* es, semánticamente, un término poco marcado pero, no obstante, produce referencias temporales orientadas hacia el futuro, como señalaré en breve. Monsiváis ilustra con su sentido crítico:

¿Qué tanto cambio el auge petrolero al país? En principio y masivamente, fue el anuncio de la plena modernización, algo que, por consumarse siempre a medias, en forma sectorial, en medio de grandes zonas de atraso, no era creíble o no convincente. Las noticias de una súbita riqueza llegaron de pronto a la conducta de las clases medias que vieron en el proyecto de actualización del país la garantía del desarrollo personal. Lo que era una intuición restringida, se amplió en proporciones inusitadas, y por lo pronto modernización fue la construcción de la apariencia: en la forma de vida, de vestir, en el lenguaje, en los gustos culturales, abismo (no una negación de la moral familiar, pero sí una indiferencia progresiva hacia las prohibiciones sociales).³⁰⁸

¿En función de qué es un término poco marcado/específico? En el ensayo de Monsiváis, *modernización* es, además una inscripción lingüística, la prosperidad que no termina de cumplirse. Con el descubrimiento de Cantarell y la creciente producción de

³⁰⁸ Monsiváis, *op. cit.*, p. 35.

barriles, se inaugura el discurso de la “administración de la abundancia”.³⁰⁹ Se creyó que el auge petrolero traería un nuevo país; el ingreso a la historia se hace relativamente patente porque la *modernización* comienza a visibilizarse varias dimensiones: las ópticas-internas y las deónticas-externas, esto es, lo privado-individual (en el vestir, el hablar, la psicología y la mitología del éxito individual: *Hay que hacerla*) y lo público-colectivo (el afán monumental, la gran oferta urbana a bajo costo, los automóviles de superlujo). Monsiváis, al indicar las condiciones sociales en las que opera (*el esfuerzo paciente que supone la modernización de un país atrasado*) comienza a perfilar, a partir del participio pasado *atrasado*, la oposición *modernización/atraso* que oculta, a su vez, la oposición Moderno/Antiguo. Efectivamente, *modernización* es una nominalización del verbo transitivo *modernizar* y una construcción morfológica a partir del lexema *modern* que remite a *moderno*, palabra que procede de *Modernidad*. El concepto abandona en parte lo lingüístico (no deja de serlo) y se desplaza hacia lo filosófico, en el terreno de la Filosofía Política; *Modernidad* refiere una serie de procesos económicos, sociales y de pensamiento surgidos en Europa (pensadores, como Foucault, desarrollan su origen y sitúan su fechas de nacimiento en varios siglos XVI-XIX; pienso en *La verdad y las formas jurídicas*). *Modernización* se conecta, semántica y referencialmente, con la visión del mundo y con el modo de producción económica —de las sociedades industriales— supuestos en la categoría Modernidad en la medida en que *modernización* se concibe, en el México los años 80 y en el momento actual, como una promesa por cumplirse. *Modernización*: movimiento hacia el futuro, ideal por realizarse que se conceptualiza, metafóricamente, en la zona cognitiva *delante-detrás*, de acuerdo con Lakoff y Johnson,³¹⁰ razón por la cual se le pueden oponer circunstancias (y leyes³¹¹):

³⁰⁹ Las palabras de López Portillo, en su segundo informe, fueron las siguientes: “La abundancia, obvio es, nos obliga a ser muy cuidadosos; a la búsqueda del equilibrio entre lo que somos ahora y lo que podemos ser [...]”. López Portillo apud Carreño Carlón, *op. cit.*, p. 83.

³¹⁰ La conceptualización en este ejemplo, a diferencia de aquella en la que el tiempo es un objeto que se mueve (como en *Ante nosotros hay una gran oportunidad y no queremos dejarla pasar*), sitúa al tiempo como parado y nosotros (los hablantes) nos movemos a través de él hacia el futuro. George Lakoff y Mark Johnson, *Metáforas de la vida cotidiana*, pp. 81-83. Las metáforas orientacionales no son arbitrarias pues sobre operan sobre nuestra base biológica y experiencia cultural (desde luego, las metáforas orientacionales pueden variar de una cultura a otra).

³¹¹ En la misma idea de movimiento, Peña Nieto había escrito en 2011: “Como consecuencia del actual sistema fiscal obsoleto, tampoco hemos sido capaces de reformar el sector energético, particularmente a Pemex. Esta empresa, debido a la cantidad de recursos que transfiere a la federación para solventar la

*Confío en que el debate de esta Iniciativa de reforma, al interior del Congreso de la Unión, se centrará en cómo sí **transformar** a México, en como sí **modernizar nuestro sector energético**, en como sí **cambiar** lo que hoy nos ha impedido **avanzar** como país.*

(Enrique Peña Nieto, grupo A, T2, *Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética*, 13 de agosto de 2013).

Hacia la década de 1940 se gesta, a través de negociaciones económicas, el regreso de las compañías petroleras extranjeras al país y se habla de la **des-nacionalización** de la industria (hasta después surgirá el término *privatización* y los usos abusivos de éste). José Domingo Lavín, citado por Ruiz Naufal, lamenta en 1963 que, con el propósito de obtener un empréstito, y basándose en la Ley de Petróleo de 1941, México celebrara convenios [los contratos-riesgo].³¹² Incluso en 1973 los contratos-riesgo fueron motivo de controversia “puesto que al publicarse unos documentos pertenecientes a los archivos del Departamento de Estado norteamericano, el licenciado Alemán fue acusado de haber querido **desnacionalizar** la industria petrolera mexicana, y de haber permitido el retorno de las compañías”.³¹³ En aquellos tiempos, **des**³¹⁴-*nacionalizar* la industria suponía, con o sin modificación legislativa, el reingreso de las compañías petroleras expropiadas a las actividades de explotación: obtención de derechos, utilidades y muy especialmente, pago con porcentaje de producto extraído. La participación de otros actores privados en la industria ha sido, finalmente, el punto de conflicto respecto a cómo se entiende *lo nacional*. Por eso Monsiváis pone en escena que, con el propósito de influir en la opinión pública, durante el *boom petrolero* “verbalmente el Estado se ofrece a proteger la Identidad

incapacidad fiscal del Estado, y por **la rigidez** de las leyes para que pueda buscar asociaciones estratégicas con el sector privado, se ha quedado sin recursos para explotar las reservas petroleras del país”. *México. La gran esperanza. Un Estado Eficaz para una democracia de resultados*, pp. 33-34.

³¹² Ruiz Naufal, *op. cit.*, p. 252.

³¹³ *Ibid.*

³¹⁴ El valor del prefijo *des-* en *desnacionalizar* sería el de reversión o sentido contrario (*Nueva gramática*, § 10.8.2b), como en los verbos *desabrochar* o *descoser*, aunque también podría ser interpretado, en ciertos discursos, con el valor, o con un matiz del valor, de acción inadecuada, como en *desinformar*, o cese o anulación, como en *deshabitar*.

Nacional y, en la práctica, acepta y patrocina las depredaciones de la ecología, la intensificación del capitalismo, las concentraciones oligopólicas”.³¹⁵ La identidad nacional rigió y aún rige el rechazo a la incorporación de actores y capitales financieros del sector privada en la industria petrolera. **Lo nacional rige el discurso en torno al petróleo**; es el elemento regente. En cambio la *modernización*, aunque se opone e incluso contradice a un “sentido tradicional de nación”,³¹⁶ incita al futuro promisorio y asegura la pertenencia a la Modernidad, es un mito que funciona a solicitud del evento. De ahí su persistencia y su conciliación con la historia. Me explico.

La Expropiación de la industria petrolera realizada el 18 de marzo de 1938, decretada por Lázaro Cárdenas en Palacio Nacional, es un hecho histórico puntual, constatable en el decreto por que se expropiaban los bienes industriales (maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos...) de las compañías extranjeras que habían explotado el petróleo y demás hidrocarburos en el país y en el Mensaje a la Nación. La Expropiación, al tener una fecha (histórica y simbólica) y un lugar espacial concretos, es un suceso singular.³¹⁷ De ser un suceso singular, la causa de utilidad pública por la que se expide el decreto (Artículo 1º) deviene en una posterior *nacionalización*. La nacionalización es, como decía con Lorenzo Meyer, consecuencia del decreto expropiatorio (y de las reformas constitucionales). La consecuencia alcanza niveles industriales y colectivos, produce un cambio económico sensible; sienta las bases para la conformación del modelo económico de sustitución de importaciones (1940-1952) y, a partir de la fundación de PEMEX, la industria petrolera significa, al menos por un tiempo, “palanca del desarrollo nacional”; el presupuesto nacional comienza a girar en torno a la producción de hidrocarburos. El petróleo empieza a ser una fuente de divisas, crece el mercado interno y las exportaciones. México empieza a producir “diésel, gasolinas, gas licuado, asfaltos, lubricantes, grasas, parafinas, gas seco y, posteriormente, petroquímicos”.³¹⁸ La industria, la economía y la

³¹⁵ Monsiváis, *op. cit.*, p. 41.

³¹⁶ *Ibid.*

³¹⁷ En T1, sólo hay dos ocurrencias del lema *exprop** y en ambas (párrafos 9 y 45) se combina con constituyentes sintácticos que lo especifican y restringen (***la expropiación petrolera de 1938, el Decreto de 18 de marzo de 1938*** *decidió la expropiación de los bienes de las principales empresas petroleras*). La poca frecuencia comprueba su marcación

³¹⁸ Cárdenas Gracia, *En defensa...*, p. 35.

vida nacional se ven signadas por la industria del petróleo (en algunas décadas más que en otras. Ver Capítulo 1); el nacionalismo revolucionario del siglo XX, que colocaba a México en un relativo asilamiento con el mundo exterior, no pudo sostenerse después de la Segunda Guerra Mundial y, afirma Cosío Villegas en 1972, “también resultó insostenible ese nacionalismo después de decidir México hacer del progreso económico la meta principal de la acción oficial y privada, pues entonces tuvo que acudir a la ayuda del capital y la tecnología extranjeros”.³¹⁹ Las fuerzas nacionalistas entran en contradicción.³²⁰

La Expropiación es, cronológicamente, anterior a la *nacionalización de la industria*. La nacionalización de la industria es un proceso más extendido en el tiempo y en el espacio (supuso la apropiación de las instalaciones de las compañías en varios estados de la República), más complicado en lo legislativo y en lo financiero (la ardua indemnización a las compañías expropiadas y las penurias iniciales de la industria; la participación de actores privados, nacionales y extranjeros, en distintas actividades del sector). Luego entonces, *la nacionalización* es menos concreta y más abstracta que *la Expropiación de 1938*. La nacionalización implica más actores en todas las actividades y, a pesar de todo, es periodizable en la historia (empieza en 1938-1940...). En cambio, la modernización, no lo es.

En la RE de 2013, la *modernización* es una palabra-término que se adecúa con discurso colectivo. Se enlaza con ellas en lo semántico y lo sintáctico por una función pragmática (P5). Al estar tan poco marcado y asumir distintas formas y funciones, se trata de un concepto polisémico; dice Charaudeau, retomando una idea de *La seducción* (1981) de Jean Baudrillard, “cuánto más concisa sea una formulación, y al mismo tiempo esté

³¹⁹ Daniel Cosío Villegas, *El sistema político mexicano*, p. 57.

³²⁰ Así define Monsiváis a México en los años 80 (país de masas *populares*): “De pronto, así sea a través de una perspectiva amedrentada, se descubre que México es un país de masas populares, y nacionalismo electrónico (Emilio Azcárraga Vidarrueta, fundador de la Constitución musical y melodramática de la República), libre ya de numerosas constricciones y pródigo en contradicciones: bárbaramente machista y más libre en lo sexual, antintelectual y venerador de los intelectuales, domado por los medio masivos y de temperamento levantisco, comunitario e individualista, carente de oportunidades y todavía aferrado a la inflación de las esperanzas, ***tercamente nacionalista y carente de cualquier sentido histórico de nación***, guadalupano y secularizado a la fuerza, supersticioso y atenido a la racionalidad de lo real”. *Op. cit.*, p. 47. Las itálicas subrayadas y en negritas son mías. ¿Acaso exagera y/o reduce Monsiváis? Si no lo hace, ¿qué contradicciones son constatables?, ¿cuáles siguen vigentes?

cargada semánticamente como para globalizar una o varias ideas, esencializándolas y volviéndolas imprecisas, mayor fuerza de atracción tendrá”.³²¹

Modernización es la seducción discursiva en T1, la conciliación con el pasado. Tiende un puente con él. Es la posibilidad, desde el grupo A, de la participación del sector privado (en ambos entornos: diacrónicos y sincrónico) sin contravenir el sentido nacionalista [+ colectividad] de los hechos que refiere y, por lo mismo, se le opone a *privatización*.³²² *Modernización* es un puente entre lo delimitado y lo no-delimitado; la promesa de un objeto ideal (Charaudeau), lo que todavía no es, construcción de la apariencia. El lema *moder** establece, al ser abstracto, una componenda con lo colectivo y lo *nacionali**sta pues, finalmente, el PRI trajo el término sin localización y sin tiempo hacia el campo de la reforma energética. La *modernización*, en este emplazamiento (T1), es la manera de ser, a la vez, una reforma constitucional y económica para abrir el sector a los actores privados (Capítulo 2), y nacionalista; de alguna manera resuelve una contradicción semántica y “puede decirse entonces que el discurso político es también un discurso estratégico cuyo objetivo es frecuentemente enmascarar las contradicciones sintagmáticas disfrazándolas discursivamente”.³²³

Intento resumir lo anterior, el proceso discursivo que va desde la Expropiación petrolera de 1938 a la modernización de la RE (el paso de lo concreto a lo abstracto), en el siguiente cuadro-esquema:

³²¹ Charaudeau, *op. cit.*, p. 294. Entiendo las afirmaciones de Charaudeau como la posibilidad de volver, en la configuración discursiva, lo concreto (conciso) abstracto (impreciso) y viceversa.

³²²“Ese término [*privatización*] —dice Manlio Fabio Beltrones (grupo A) desde la tribuna del Congreso — ha sido abusado últimamente por la Izquierda, hasta vaciarlo de sentido preciso, así que proponemos que pase a significar ‘privativo de la primera’, de forma que al decir un mexicano ‘se ha privatizado la industria petrolera’ esté significando, con orgullo, ‘la industria petrolera vive un fortalecimiento sine qua non’”, Sabina Berman, “La Reforma Lingüística” en *Proceso*, núm. 1937, 15 de diciembre de 2013. p. 44.

³²³ Gilberto Giménez, *op. cit.*, pp. 128-129.

Tabla 3.8. De la expropiación a la modernización

Tiempo		Evento Palabra	Año	Lugar	Objeto efectuado	Nivel
Pasado	+concreto -abstracto	Expropiación	1938	Salón Amarillo (Palacio Nacional)	Decreto por el que se expropiaron los bienes industriales	Individual- singular
Puente*	+/- concreto -/+ abstracto	Nacionalización	1938-1940 - ¿?	Las instalaciones de las compañías (distintos estados)	La industria petrolera, PEMEX, renta petrolera, fuente divisas	Colectivo- general
Presente- futuro	-concreto +abstracto	Modernización	???		Participación del sector privado en la cadena productiva	??? Marcas (colectivas)

3.3.3. El espacio doméstico dentro del espacio público

Junto con las inscripciones de la *no-privatización*, los actores del grupo A insistían en las promesas y los beneficios futuros de la reforma energética. Los medios de comunicación dieron una amplia cobertura a ese tema. Me atrevo a asegurar que fueron un foco de atención. En T1:

Párrafo 73 [Entorno sincrónico]

Al propiciarse una mayor producción de petróleo crudo y gas natural en el país, es conveniente complementar a Petróleos Mexicanos también en las actividades de refinación, de petroquímica y de transporte, con el fin de que la creciente disponibilidad de hidrocarburos pueda transformarse en un mayor volumen de productos derivados, montos crecientes de inversión y *más empleos en el territorio nacional.*

T2:

Si aprovechamos esta gran oportunidad se crearán cientos de miles de nuevos empleos, y con mejores salarios. Si llevamos a cabo esta reforma, bajará el precio de la luz y del gas. Igualmente, bajará el precio de los fertilizantes y en consecuencia, nuestro campo producirá más, habrá más alimentos y a mejores precios. [...] Es tiempo de aprovechar al máximo los recursos energéticos del país. Ése es el propósito de la reforma energética: beneficiar a los hogares, crear empleos y fortalecer la soberanía nacional. [...]

(Enrique Peña Nieto, grupo A, T2, *Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética*, 12 de agosto de 2013).

T3:

Con esta reforma constitucional, las familias mexicanas podrán sentir en sus bolsillos los beneficios de que nuestra economía vuelva a crecer, a mayores niveles, como no ha ocurrido en las últimas décadas. Si aprovechamos esta gran oportunidad se habrán de crear cientos de miles de nuevos empleos. Si llevamos a cabo esta reforma, bajará el precio de la luz y del gas. Nuestro campo también se beneficiará con una mayor producción nacional de fertilizantes que estos (sic) habrán de ser más accesibles y en consecuencia, México tendrá mayor producción de alimentos y a mejores precios.

(Enrique Peña Nieto, grupo A, T3, *Presentación de la Iniciativa de la Reforma energética en Palacio Nacional*, 12 de agosto de 2013).

Siguiendo la lógica persuasiva y seductora expuesta por Charaudeau, los discursos políticos y publicitarios se dirigen a los receptores por medio de una estrategia que pone de relieve aspectos con los que puedan identificarse. En todos los ejemplos anteriores existen estructuras de gramaticales del presente (*Si aprovechamos esta gran oportunidad, Si llevamos a cabo esta reforma*) que se proyectan hacia un futuro deseable (*se **crearán** cientos de miles de nuevos empleos, y con mejores salarios, **bajaré** el precio de la luz y del gas*). Es también notable la ocurrencia de marcas, con las que los receptores pueden identificarse, que conciernen al espacio doméstico (*beneficiar a **los hogares**, las familias mexicanas podrán **sentir en sus bolsillos***).³²⁴ Slavoj Žižek, inspirado en Étienne Balibar, formula la pregunta: *¿Por qué las ideas dominantes no son las ideas de los dominantes? Y responde al respecto que cualquier universalidad que se pretenda hegemónica, “debe incorporar al menos dos componentes específicos: el contenido popular «auténtico» y la deformación que del mismo producen las relaciones de dominación y explotación”*.³²⁵ Así, dentro de esta lógica discursiva, para que un proyecto político domine y se imponga una ideología, “resulta decisiva la tensión, en el interior mismo de su contenido específico, entre los temas y motivos de los «oprimidos» y los de los «opresores”.³²⁶ Con base en esta lógica combinatoria, entonces, es posible identificar ambos contenidos:

- El «específico», que expresa los intereses de las fuerzas dominantes (*Con la reforma energética*)
- El «popular», que expresa los anhelos íntimos de la mayoría dominada (*bajaré el precio del gas y de la luz*)

³²⁴ La sinécdoque conceptual particularizante es muy típica de los discursos publicitarios, en donde el producto o bien de consumo colectivo se presenta en un espacio doméstico, dentro de la escena familiar. Esto posibilita la identificación del auditorio. Sin éxito, busqué en *YouTube* un comercial de PEMEX los años ochenta en donde salía un barril o tonel de petróleo en el centro de la mesa de una familia.

³²⁵ Slavoj Žižek, *En defensa de la intolerancia*, p. 19.

³²⁶ *Ibid.*, p. 21.

Identificar esta mezcla resulta útil en la medida en que permite detectar discursos de dominación; los oponentes de la reforma, actores del grupo B, decían que las promesas y los beneficios eran un engaño.³²⁷ En realidad, no son ni falsas (como acusaban los opositores) ni verdaderas (como insistían los promotores) por cuanto no tienen consistencia topológica. Por consistencia topológica me refiero a que el rasgo espacio-temporal³²⁸ está desplazado (no se señala una fecha ni un lugar concretos), lo cual desresponsabiliza al enunciante. En ese sentido, las promesas y los beneficios se encuentran indeterminados y falta aguardar a la implementación de la RE en los próximos años, 2015-2017, para observar si tales actos de habla son o no infortunios (si no llegan a cumplirse) y/o abusos (si, por el contrario, crece el desempleo y ascienden los precios del gas y de la luz).

³²⁷ Cárdenas Gracia, *Crítica...*, p. XIV.

³²⁸ Si bien Fernando Castaños atribuye el rasgo temporal (T), junto con el rasgo óntico (O) y deóntico (D) a los pronombres, también puede observarse en otros enunciados en la medida en que éstos refieren un lugar específico en el espacio (o en el espacio-tiempo); o no, como el caso de las promesas y beneficios esperados de la RE. El punto corresponde a los incisos 14 y 15 de la sesión “7. Usos no canónicos de los pronombres” del curso de la Maestría en Lingüística Aplicada, “EL DISCURSO Y SU ESTUDIO”, 14 de marzo 2014. Cf. CASTAÑOS, Fernando, “Complejidad pronominal” en *De la lengua por sólo la extrañeza: estudios de lexicología, norma lingüística, historia y literatura en homenaje a Luis Fernando Lara*, México, Colmex, 2011, pp. 815-835.

Figura 3.14.



La publicidad de la reforma energética aparecía en todos los medios impresos y estuvo expuesta en espectaculares y cobertizos de paradas de autobuses en calles y avenidas de la ciudad de México.

(Foto: *La Jornada*, 12 de diciembre de 2013)

Interludio

El secuestro de las palabras

Las palabras nacen a la vida y con la vida del ser-humano. Pero no porque sean palabras *en* la vida, en la vida académica y academicista, o la vida de todos los días, sino porque la vida es por ellas, gracias a ellas. Las palabras pre-existen a los hablantes. Van por la vida, recorriendo los estados de ánimo, en la memoria de los gestos y acciones que las acompañan y con los usos que las mantienen vivas. El vocabulario es el soporte de una cultura, con los entrecruzamientos y transacciones que hacen posibles los préstamos léxicos (una zona de la gramática). Cuando las formas de la vida desaparecen, y con ellas las ritualidades y los hablantes que las conservan, mueren. Las palabras también mueren. Mientras viven, no obstante, son actualizadas en cada interacción humana que las rehace; si la aseveración de Michael Halliday es plausible, esto es, que no intercambiamos exactamente palabras sino significados, entonces en el mercado de las palabras, el significado es una negociación.

Son las palabras escritas de Slavoj Žižek, Patrick Charaudeau y Margarita Palacios las que me detienen y, sugerentes, me hacen recordar y reflexionar en este proceso de tesis de licenciatura. Pero son las palabras y los escritos de Monsiváis lo que me invita a escribir lo siguiente. Sí, mis palabras pretenden saldar una deuda con Carlos Monsiváis. Žižek:

La imposible alianza política entre estas posiciones divergentes y potencialmente antagónicas sólo podía producirse bajo la bandera de un significante que se situara precisamente en el límite que separa lo político de lo prepolítico; el término «solidaridad» se presta perfectamente a esta función: resulta políticamente operativo en tanto en cuanto designa la unidad «simple» y «fundamental» de uno seres humanos que deben unirse por encima de cualquier diferencia política.³²⁹

³²⁹ Žižek, *op. cit.*, p. 16.

Patrick Charaudeau:

El discurso político está repleto de procedimientos de este tipo con la esperanza de generar un impacto en el público: i. la utilización de palabras que, nacidas en un contexto, se separan del mismo y son reemplazadas de manera absoluta, sin que se sepa quién las utilizó, a qué actores hacen referencia, ni con respecto a qué fueron usadas: *inmigración*, ***solidaridad***, *precariedad*, *raza*, *seguridad* (y su antónimo *inseguridad*), *globalización* (así como su antónimo *antiglobalización*), así como todas las palabras terminadas en *-ismo*.³³⁰

Margarita Palacios:

5. Texto-contexto. El contexto reproduce, crea o recrea la lengua resignificando los términos (*solidaridad humana* vs. el programa ***Solidaridad*** de un gobierno). El discurso modifica los significados recontextualizándolos y, paulatinamente, se van resignificando.³³¹

Antes citar las palabras de Monsiváis reviso, a vuelo de pájaro, la vida nacional del siglo XX. Las personas mayores de 40 años con las que convivo y dialogo han vivido más años en el siglo pasado que en éste. Algunas veces me asombra lo nítido y claro de sus recuerdos. Yo recuerdo pocas cosas. Me habría gustado vivir más el siglo XX. Sin embargo las palabras me acercan a él: con ellas conozco y reconozco la historia del país y en particular la de una ciudad que ve gestarse la industria de la televisión en la década de los 50, con el surgimiento de XHTV-Canal 4. En los albores de la televisión, pocas casas tenían un aparato/televisor; más bien la gente solía reunirse en la casa de algún amigo o vecino para ver los programas (hasta después acaecería la masificación). Los empresarios de la televisión procedían de la radio y de otros negocios emprendidos al cobijo del gobierno (a la mente se me viene la Automotriz O’Farrill), en especial el de Miguel Alemán Valdés (las asociaciones remiten, casi de inmediato, a Acapulco). Eran hombres de negocios: el período 1950-1970 es el período de la norteamericanización cultural y la industrialización.

³³⁰ Charaudeau, *op. cit.*, p. 292.

³³¹ Margarita Palacios, “Normatividad y discurso político”, p. 166.

Conforme cambian las circunstancias y se tejen lazos políticos, financieros y amistosos entre los empresarios de la televisión y el gobierno en turno, la programación se diversifica. Con trabajos y esfuerzos, pero en condiciones favorables para su desarrollo, Emilio Azcárraga Vidarrueta consigue hacer crecer el negocio de la televisión, reclutar a los artistas del cine y cantantes populares de la XEW, captar la atención del público y establecer lo que Monsiváis (todavía no llegó a él directamente) denomina “el nuevo cordón umbilical: identifíquese como mexicano: vea el canal 2”. Telesistema Mexicano experimenta y acierta, *da en el blanco*: el espectáculo televisivo comienza a ganar terreno político, poder, público. Emilio Azcárraga Milmo hereda un negocio prometedor, hace de Telesistema una empresa rampante. Escritores y periodistas como Andrew Paxman y Claudia Fernández coinciden en que el género de las telenovelas empieza con escasos recursos (cosa que duró muchas décadas), experimentalmente, sin conocimiento del extraordinario éxito que tendría en el futuro. Azcárraga Milmo *supera* al padre (situación atípica en los *juniors*) y, sobre una red política y económica que ampara y protege el negocio, Telesistema se renombra y redefine como Televisa, la cual extiende sus redes por el mundo. Los medios masivos que esta empresa engloba y rige actúan provocando un cierre de filas a una sola ruta ideológica, sirven al propósito de popularizar las explicaciones de la clase dominante a partir, precisamente, del entretenimiento deportivo y telenovelesco. Gruzinski ha señalado con lucidez que Televisa supo operar la explotación sistemática del atractivo, de la ubicuidad y de la magia de la imagen, uniformidad imaginaria, recuperación y reintegración de las tramas y anhelos populares. Román Gubern recuerda que las autoridades zaristas promovieron la difusión de los melodramas teatrales en Rusia preindustrial para distraer con ellos a las agobiadas clases populares de sus acuciantes problemas materiales; en la más confortable sociedad posindustrial las telenovelas desempeñaron una función parecida para muchas amas de casa —aunque desde luego no solamente amas de casa—: entretenimiento inmediato, dilatado y fácil de seguir; despiertan pocas interrogantes incómodas, propician la identificación y no demandan demasiada concentración. No la única pero sí la más rentable, exitosa y probada fórmula *cenicientesca* —el caso de *María Isabel* (1966), *Los ricos también lloran* (1979) y *María*

Mercedes (1992) —, se explica en buena medida porque sus contenidos, digeribles y con la certidumbre gratificante de un final feliz (un ensueño deseable) y su horario, estable, se oponen a una sociedad en la que las clases populares están sujetas a los avatares de la devaluación, la inflación, el desempleo y la corrupción. La crítica intelectual acusó, en la década de los años 70 y 80 (pienso en *Televisa. El quinto poder*) que la televisora se trataba, en resonancia gramsciana, de “un aparato ideológico del estado”. Hallo más coherente la explicación de su permanencia en su capacidad de persuadir y emocionar con base en la reintegración de los valores sociales dominantes. Su éxito radicó, por varios sexenios, efectivamente, no sólo en las alianzas y negociaciones políticas que posibilitaron la extensión de sus redes monopólicas (*Las redes de Televisa*) sino en que los productores, bajo la dirección generosa y tiránica de Azcárraga Milmo, concedieron el debido lugar a la importancia de las imágenes. La importancia de las imágenes es una estrategia de dominación más eficaz, en varios sentidos, que la dominación por las palabras (Todorov acierta también: la conquista de las tierras y de los hombres pasa por la conquista de la información). A lo largo de distintas historias melodramáticas y adaptaciones, Valentín Pimstein sabía que las protagonistas de sus telenovelas debían ser visiblemente guadalupanas (de ahí la importancia de rescatar a Gruzinski y la idea de *imaginario colonizado*), rezarle a la virgen de Guadalupe en situaciones de tensión dramática. Lo que vino a reforzar Televisa con su nacimiento fue la fobia a la diversidad. Sus narrativas y programación incorporaron y reprodujeron, en sus formas significantes y contenidos, los valores sociales más extendidos y arraigados (¿estaba en lo cierto Žižek?).

La empatía de la audiencia y la adhesión colectiva a la televisión sienta las bases para una manipulación mediática mediante alianzas políticas con quienes dirigen el rumbo del país. Veamos. Después de que, en 1987, se firma el Pacto de **Solidaridad** Económica el ex presidente Carlos Salinas De Gortari gana, sobre la modificación de los sindicatos petroleros y de maestros, importante control político. En septiembre de 1989 se logra reducir el pago de la deuda externa que si bien no equivale a una solución definitiva, sí abre espacio en el presupuesto para hacer política. Salinas la hace. Con presupuesto, el gobierno emprende una campaña política y, ahora sí, escribe Monsiváis al respecto: “De

1988 a finales de 1993, Carlos Salinas cree encarnar el invento manipulador del sexenio, el Programa Nacional de Solidaridad, Pronasol, la tarea de reemplazar a la sociedad civil y sus atribuciones reales o soñadas”.³³²

Precisamente. Sobre la base conformada por las redes de Televisa, las posibilidades de su encantamiento, y de paso aprovechando la memoria del terremoto de 1985 en la que la población capitalina muestra actos solidarios con las víctimas, se adecúa discursivamente el Programa ‘**Solidaridad**’ con una serie de anuncios televisivos y televisados que, amén “de tributarle homenajes semanales a Salinas, Pronasol intenta secuestrar y desvanecer el contenido popular, y casi inevitablemente un proyecto a la vez mesiánico y altamente manipulador”.³³³ ¿Qué otra fuente alimenta el “secuestro” del contenido popular? La contribución de *ABBA* y de los *Bee Gees* en 1979 para la UNICEF, es decir los ‘*charity singles*’ ganan popularidad en Reino Unido y Estados Unidos, lo cual motiva el video *We Are The World*, un sencillo lanzado en 1985, con la dirección musical de Quincy Jones y con el propósito de salvaguardar la imagen de Estados Unidos como nación solidaria (*USA for Africa*) ante el problema del hambre en África (particularmente Etiopía). El éxito del sencillo y del video producido por Columbia Records fue notable (recaudó 63 millones de dólares), la persistencia de su efecto inspira e influye en la adecuación del gobierno de Salinas de Gortari y su programa Pronasol. Junto a los spots televisivos se graba, en los estudios de Televisa, bajo la dirección de Luis De Llano, el video promocional de *S-o-l-i-d-a-r-i-d-a-d*.

³³² Carlos Monsiváis, *No sin nosotros*, p. 32.

³³³ *Ibid.*

Figura 3.15.



Figura 3.16.



Video “Solidaridad – Videoclip original” compartido por el usuario *carlosmezamar* en *YouTube*.

En ese emplazamiento de artistas y cantantes mexicanos, enmarcados en imágenes poderosas en movimiento, anida la palabra *Solidaridad* y se recontextualiza a título de los intereses del gobierno salinista. La forma de palabra aislada no significa. Es en interacción con otras palabras y otros signos cuando adquiere significación, en el uso (Wittgenstein). Si algo comparten los significados de *secuestro* y *seducción* es que en ambas acciones existe la idea de desvío y movimiento, de transposición de un lugar a otro (del latín

sequestrare; alejar a una persona o cosa de un lugar, sustraerla y *se-ducere*; desviar de su sentido).³³⁴ La palabra **Solidaridad**, en apreciación de Charadaudeau, Žižek y Palacios, es continuamente des-viada de los sentidos y los actos que le dan origen y se reapropia en distintas coyunturas políticas. En el video producido por Televisa, la palabra Solidaridad es readaptada a los entornos convenientes por medio de la seducción engendrada en el discurso eficaz de la música y de las imágenes (Gruzinski), el encanto de las emociones y la trampa de las apariencias (la especialidad de la casa). ¿De quién es la palabra **Solidaridad**? ¿A quiénes pertenece? A cualquier hablante que pueda usarla y, no obstante, los poseedores de los “medios de producción lingüística” (adapto el término de Marx)³³⁵ son quienes suelen disponer de formas significantes y regular sus significados. El secuestro de las palabras. Las palabras, como *Solidaridad*, pueden ser y son recurrentemente reapropiadas así como tantos otros signos de la vida:

Figura 3.17.



Banderillas en la colonia Loma Azul en Tlalnepantla, Estado de México.

Los colores patrios “secuestrados”. Foto y edición: Pablo Antonio Barrera Alvarado.

³³⁴ Baudrillard escribe “la seducción es lo que sustrae al discurso de su sentido y lo aparta de su verdad”. *De la seducción*, p. 55.

³³⁵ Lo cual me hace formular las preguntas, ¿en qué medida los poderes fácticos pueden influir en el cambio lingüístico si supuestamente éste es inconsciente y no dirigido?, ¿cómo es este fenómeno sociolingüístico medible?

En el imaginario social, los colores patrios permanecen asociados al Partido Revolucionario Institucional (PRI). ¿Cómo liberarlos? ¿Cómo liberar las palabras y regresarlas a una circulación más fidedigna? ¿Cómo apropiarse de los signos? Rosario Castellanos (lenguaje: instrumento de dominio y liberación) brinda algunas pistas:

Las palabras han sido dotadas de sentido y el que las maneja profesionalmente no está facultada para despojarlas de ese sentido sino al contrario, comprometido a evidenciarlo, a hacerlo patente en cada instante, en cada instancia.

El sentido de la palabra es su destinatario: el otro que escucha, que entiende y que, cuando responde, conviene a su interlocutor en el que escucha y el que entiende, estableciendo así la relación del diálogo que sólo es posible entre quienes se consideran y se tratan como iguales y que sólo es fructífero entre quienes se quieren libres.³³⁶

Y, si las ideas de Lotman respecto a la memoria colectiva son ciertas, también los símbolos y los personajes históricos *depositados* en la memoria de la cultura están expuestos a la desviación y la resignificación realizada por el poder. Las palabras y otros signos, aunque sean los mismos no siempre significan lo mismo. Por eso mismo, la figura simbólica de Lázaro Cárdenas del Río, en el contexto de la RE 2013, funcionó como un signo del que varios actores políticos se apropiaron. La figura de Lázaro Cárdenas, siguiendo la argumentación anterior, también está expuesta a la continua resignificación; también es “secuestrable”.

³³⁶ Rosario Castellanos, *Mujer que sabe latín...*, p. 140.

3.4. Capítulo 4

Usos y abusos de la memoria y el olvido: Lázaro Cárdenas y la Expropiación petrolera de 1938 en la Reforma energética de 2013

3.4.1. La ocasión y la jugada

Figura 3.18.



La imagen, como la palabra, es un fragmento de espacio y de tiempo. Trae consigo la acumulación de información. Las palabras no son signos sino informaciones. En esta fotografía³³⁷ observamos, quizá con cierta nostalgia, a algunos hombres debajo de una de las gigantescas mantas en apoyo a Lázaro Cárdenas, marchando sobre la plancha del zócalo de la ciudad de México, el 23 de marzo de 1938. Uno de ellos, probablemente el más joven, mira hacia la cámara y esboza un gesto sonriente. La *inscripción* “AYER CON HIDALGO HOY CON CÁRDENAS” corresponde a un conocimiento hecho de muchos momentos del pasado y de muchos elementos heterogéneos los cuales, no obstante, se reinauguran con ocasión del júbilo y del respaldo al decreto expropiatorio. La memoria no permanece dentro de sí misma, intransferible e inmutable, sino que compone y suscribe un

³³⁷ La fotografía procede del Archivo General de la Nación, ilustración del libro de Naufal, *op. cit.*, p. 128.

hacer,³³⁸ una práctica que transforma el espacio. Michael De Certeau concibe *la ocasión de la memoria* como un arte de hacer; es decir, el hecho de que se traiga de la memoria colectiva algún elemento o personaje que estaba en el olvido relativo es un arte hacer (como el arte poético o la pintura, o la cocina, o el relato). La ocasión los vuelve a poner en circulación. *Arte de decir y de hacer* comulgan, pues, en *la ocasión de la memoria*, una práctica que, como la *métis* griega, es capaz de almacenar experiencias pasadas y aprovechar las circunstancias sobre la base de un principio económico: la multiplicación de efectos por la disminución de medios.³³⁹ Con un mínimo de esfuerzos, se obtienen los máximos resultados.

La *métis* es llevada en un tiempo acumulado del pasado, el cual le resulta favorable para sus fines, contra una composición de lugar que le resulta desfavorable.³⁴⁰ Es decir, la ocasión no se crea sino que se “toma” con arreglo a conseguir los efectos deseados con base en el uso pragmático de la memoria (propio de los discursos políticos),³⁴¹ y, al inscribirse la ocasión en una serie discursiva de elementos pertinentes, disloca sus relaciones.³⁴² Se trata de una *torsión*: yuxtapone en un mismo espacio o cuadro espacios diferentes (HIDALGO y CARDENAS). De tal suerte que con la *pedra filosofal*, o tansustalización y dotación de omnisciencia (cual conocimiento absoluto del pasado y presente), la ocasión inscribe el pasado en el presente:

Párrafo 9 [Entorno sincrónico con referencia diacrónica]

La iniciativa que se somete a la consideración de esa Soberanía *se basa en las ideas fundamentales de las reformas del Presidente Lázaro Cárdenas consecuentes con la expropiación petrolera de 1938*, destacando que la propiedad y el dominio

³³⁸ En español, la frase lexicalizada “hacer memoria”, muy común en determinadas situaciones de olvido, es reveladora de este arte de la vida.

³³⁹ De Certeau, *op. cit.*, p. 92.

³⁴⁰ “Pero su memoria permanece oculta (no tiene un lugar donde pueda localizarse) hasta el instante en que se revela, en el “momento oportuno”, de una manera todavía temporal, aunque contraria al ocultamiento en la duración. El resplandor de esta memoria brilla en la ocasión”. De Certeau, *ibid.*

³⁴¹ Donde “posibilidades de abuso se introducen ineluctablemente en los recursos de uso y empleo de la memoria aprehendida según su eje paradigmático”. Ricoeur, *La memoria, la historia, el olvido*, p. 20.

³⁴² Margarita Palacios, *op. cit.*, p. 166.

directo del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, son y seguirán siendo de la Nación. De forma análoga, **se retoman las ideas que guiaron las reformas legales cardenistas** en materia eléctrica, que buscaban el desarrollo de un sistema nacional eléctrico basado en principios técnicos y económicos, bajo la conducción y regulación del Estado.

T2:

Les informo que la reforma que hoy he enviado al Senado **retoma, palabra por palabra, el texto del artículo 27 constitucional del Presidente Cárdenas.**

(Enrique Peña Nieto, grupo A, T2, *Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética*, 12 de agosto de 2013).

¿Cómo fue posible justificar la Reforma energética 2013 aludiendo a Lázaro Cárdenas, al retomar ***“palabra por palabra”*** lo que dejó escrito e invocar el ***“espíritu de las reformas cardenistas”***? Los medios de comunicación y los noticieros nacionales recibieron con sorpresa y asombro la rememoración (Ver 1.1.3.2.). El 19 de agosto de 2013, en la mesa de análisis del noticiero de Carmen Aristegui en *MVS*, Denisse Dresser³⁴³ comentó con tino que tenía una sensación de *deja vu*: Carlos Salinas de Gortari, en la reforma al artículo 27 de 1992, acudió a una narrativa extraordinariamente similar, en la que el PRI buscaba ***“recobrar el espíritu verdadero de Emiliano Zapata”***.³⁴⁴ Por otra parte, Dresser señaló que el PRI, a través de esta rememoración, estaba tratando de apelar a la mayoría de los mexicanos que se oponen a la inversión privada en el sector. Es una estrategia para cerrar un flanco, una estrategia político-discursiva (P5) para decir: “no estamos traicionando el nacionalismo revolucionario, sino rehabilitándolo”. Hay una

³⁴³ Aristegui Noticias, “EPN debería distanciarse de Salinas en reforma energética: analistas en MVS” en YouTube, 19 de agosto de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=uEK9QaAfZw> [Consulta: 12 de diciembre de 2015]

³⁴⁴ Carlos Salinas de Gortari, “Iniciativa de reformas al artículo 27 de la Constitución”, 7 de noviembre de 1991. Disponible en: <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/276/8/RCE8.pdf> [Consulta: 12 de diciembre de 2015].

situación ideológica a partir de la cual, al “buscar cobijo bajo la figura de Cárdenas”, genera problemas al partido, pues va en contra de la retórica de “romper los mitos” y “deshacerse del lastre de la historia” como él mismo, Peña Nieto, lo escribió en su libro (*México. La gran esperanza...*): “Ya llevamos más de una década de atraso, no podemos esperar más. **Mucho menos podemos seguir obsesionados con el pasado**”. Y —lo siguiente es clave para hacer patente la contradicción—: “Es necesario tomar medidas mucho más audaces para revigorizar nuestro sector energético; para lograrlo **tendremos que despojarnos de las ataduras ideológicas que impiden detonar el potencial de Pemex** como la gran palanca del desarrollo nacional”.³⁴⁵ Es decir, ¿el sector energético tiene **que despojarse de ataduras ideológicas** pero, a la vez, **retoma el espíritu de las reformas cardenistas**?

Considero que el análisis lingüístico de la rememoración discursiva permite observar las formas con las que se resuelve la contradicción y evidenciar los procesos de la *métis*. El análisis permite además reflexionar filosóficamente sobre la manipulación de la memoria de los discursos políticos. El lema *c(á)ard** es mi punto de partida: le sigue la pregunta, ¿cómo se rememora la figura de Lázaro Cárdenas en torno a la Expropiación petrolera de 1938 y la reforma constitucional de 1940 en T1? Con un total de 25 ocurrencias (ANEXO 6), **Cárdenas** y **cardenista(s)** son las unidades con las cuales se articula el discurso de rememoración. Es notable cómo **Cárdenas** (ocurrencia: 14; 56 %) se combina, invariablemente, con el modificador explicativo y antepuesto **Presidente**. Mientras que en la Iniciativa del PAN los legisladores se refieren a Lázaro Cárdenas como “*el proceso expropiatorio llevado a cabo por el ex Presidente Lázaro Cárdenas del Río*”; el PRI en cambio, en T1, lo nombra en todo momento **Presidente** Cárdenas [*La primera gran reforma fue impulsada por el Presidente Cárdenas*]. Así, con la forma ritualizada **Presidente**, el personaje se conceptualiza diferente que con ex *Presidente*. Es decir: **Presidente** (ocurrencia: 14) tiene efecto en el presente, o busca tenerlo (como si lo siguiera siendo) en los receptores; es *la implantación de la memoria* en un lugar del discurso (y un

³⁴⁵ Enrique Peña Nieto, *op cit.*, pp. 68-69.

lugar sintáctico en la oración), momento equilibrista y táctico. La palabra construye el hecho.

Por otra parte, las ocurrencias lo colocan sintácticamente, sobre todo, como Sujeto agente de la acción (ocurrencia: 6; 42.8 %) y como complemento agente de estructuras pasivas (ocurrencia 6; 42.8 %). Y otros (ocurrencia: 2; 14.2 %). Las formas verbales predominantes son las del pretérito simple y puntual, ocurrencia que explicaré con detalle más adelante en el análisis de enunciados. La unidad *cardenista*, por su parte, se combina con *reforma(s)* (ocurrencia: 7; 63.6 %; 5 en plural y 2 en singular), *modelo* (ocurrencia: 2; 1 elipsis), *fundamentos* (ocurrencia: 1), *diseño original* (ocurrencia: 1). Por ejemplo:

Párrafo 9 [Entorno sincrónico con referencia diacrónica]

Con la eliminación de esta restricción en la Constitución y manteniendo la reserva de ley prevista, se pretende que la ley reglamentaria determine la forma en que el Estado pueda aprovechar la participación de los sectores social y privado, *de modo análogo a las reformas cardenistas*, a través de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en los que se puedan pactarse mecanismo de pago en función de los recursos que se obtengan, mediante compensaciones en efectivo o equivalentes a un porcentaje de los mismos, entre otros, *tal como se previó en las reformas cardenistas* y atendiendo a las mejores prácticas en esta materia.

Con el adjetivo antropónimo *cardenistas*, se especifica y restringe el significado del núcleo *reformas*. Como había comentado en el capítulo 3: *reforma cardenista* y *reforma promulgada por Lázaro Cárdenas* no son lo mismo pues *las reformas cardenistas* pudieron no ser promulgadas necesariamente por Lázaro Cárdenas; sin embargo, *cardenistas* (ocurrencia: 11; 44 %) es la unidad que concentra la memoria colectiva, la *métis* y el recurso con el que el PRI, en T1, pretende justificar y legitimar la propuesta. Es una torsión: *¿las reformas cardenistas* previeron compensaciones “en porcentaje obtenido”? (Ver Capítulo 2).

Conviene recordar que la *ideologización de la memoria* en el discurso político es posible gracias a los recursos de variación que ofrece el trabajo de configuración narrativa, de manera que como lúcidamente escribe Ricoeur recuperando a Hannah Arendt y en consonancia con las ideas de De Certeau:

Es más concretamente **la función selectiva del relato** la que ofrece a **la manipulación** la ocasión y los medios de una estrategia [discursiva] astuta que consiste de entrada tanto en la estrategia del olvido como de la rememoración. [...] los recursos de manipulación que ofrece el relato se hallan movilizados fundamentalmente en el plano en el que la ideología actúa como discurso justificativo del poder, de la dominación.³⁴⁶

Así, la memoria manipulada hace uso de la memoria de la cultura que encarna una re-memoración (Ver 1.1.1.2.) y, a su vez, implícitamente, hace uso del olvido. Es un juego político, una *jugada*.³⁴⁷ La *jugada*, de acuerdo con De Certeau, se da siempre en un lugar inicial [I] en el que, con el menor esfuerzo, y con la mayor memoria [II], se toma el “momento oportuno” (καίρως *kairós*) u *ocasión* [III], y se buscan los máximos efectos [IV]. La jugada es la ocasión del discurso político. Luego, la dislocación (del latín *dis-* negación o contrariedad y *locus*, lugar) de tiempos no correspondientes, establece un juego entre lo visible/invisible por medio estructuras descriptivas convincentes, o que pretenden serlo. Así, es posible observar

Párrafo 9 [Entorno sincrónico con referencia diacrónica]

*La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía [I] se basa en [III] las ideas fundamentales de las reformas del Presidente Lázaro Cárdenas consecuentes con la expropiación petrolera de 1938 [II], destacando que la propiedad y el dominio directo del petróleo y de todos los hidrocarburos son y seguirán siendo de la Nación. De forma análoga [III: ocasión], se retoman las ideas que **guiaron** [II: memoria colectiva] las reformas legales cardenistas en*

³⁴⁶ Ricoeur, *La memoria, la historia, el olvido*, p. 115. Las negritas y las palabras en corchetes son mías.

³⁴⁷ Lo es también porque implica un adversario.

*materia eléctrica [II], que **buscaban** [I: lugar inicial] el desarrollo de un sistema nacional eléctrico basado en principios técnicos y económicos bajo la conducción y regulación del estado.*

T2:

*Hace 75 años [II: memoria colectiva], precisamente en este salón del Palacio Nacional [I: lugar inicial], el presidente **Lázaro Cárdenas** llevó a cabo la expropiación petrolera [II: memoria colectiva]. Con el respeto que este lugar me merece, les informo que **la reforma que hoy he enviado al Senado, retoma palabra por palabra el texto del artículo 27 constitucional del presidente Cárdenas. El espíritu de esta reforma recupera el pasado [II: memoria colectiva], para conquistar el futuro [IV: efectos orientados hacia el futuro].***

(Enrique Peña Nieto, T2, *Mensaje en cadena nacional por la Reforma energética*, 13 de agosto de 2013).

La reforma constitucional de 2013 [I: lugar inicial] se argumenta aludiendo al Presidente Cárdenas [II: memoria colectiva] y estableciendo la relación [III: la jugada de la ocasión] con marcadores discursivos tales como A es “consecuente con” B: “*palabra por palabra*”, “*consecuentes con*”, “*se retoman*” “*retoma los fundamentos*”, “*recuperación del diseño original*”, “*es congruente y consistente con*”, “*al igual que*”. La recuperación del pasado constituye un “esquema dotado de eficacia permanente”, según apuntó Claude Lévi-Strauss,³⁴⁸ gracias al cual se hace posible establecer los lineamientos de la evolución futura. La memoria convierte la realidad fragmentada por el tiempo en un espacio subjetivo propicio para la creación del mito en donde la figura de un héroe propicia la reconciliación

³⁴⁸ De acuerdo con el antropólogo belga, un mito refiere acontecimientos del pasado a la vez que constituye una estructura permanente para interpretar la realidad social (por eso, la ideología política semeja al mito y quizá lo haya reemplazado en las sociedades contemporáneas pues, al referir acontecimientos históricos, éstos dejan de serlo para abrir una dimensión de otro orden). Claude Lévi-Strauss, *Antropología estructural*, p. 189.

con el pasado y, sobre todo, la justificación con el presente. Luego, ahora sí, con los tiempos verbales en pretérito perfecto se caracteriza la memoria-mito [II]: “*el Presidente Lázaro Cárdenas, quien en un contexto internacional y nacional sumamente complejo, **mostró** una enorme destreza...*”, “*El Presidente Lázaro Cárdenas **demostró** su convicción patriótica*”, “... *el Presidente Lázaro Cárdenas **envió** una iniciativa de reforma constitucional*”, *el Presidente Cárdenas **concibió** el modelo de hidrocarburos...*” “*Sobre esto el Presidente Cárdenas **señaló***”, “*como lo **señaló** el propio Presidente Cárdenas*”, “*Sobre este aspecto el Presidente Lázaro Cárdenas **señaló***”.

Con otros tiempos durativos que significan continuidad, como el pretérito imperfecto de indicativo, al significar continuidad, por el contrario, se enfoca la situación haciendo visible en el tiempo de referencia sólo una parte de su constitución interna (sin prestar atención a sus límites) desatendiéndose de su inicio y, sobre todo, de su terminación para entonces significar, en su continuidad, estados vigentes. Con [II] se trae al discurso la memoria mientras que con [I, III] se establecen puentes sintáctico-semánticos con el presente:

Párrafo 9 [Entorno sincrónico con referencia diacrónica]

En conclusión, la reforma que se somete a la consideración de esa Soberanía en materia de hidrocarburos consiste en retomar el marco jurídico promovido *por el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, que **fortaleció*** [II: memoria-mito, hecho del pasado cerrado] *los derechos de la nación sobre sus recursos naturales, al mismo tiempo que previó instrumentos para **aprovechar*** [I y III: lugar inicial y ocasión; tiempo verbal abierto] ***la participación de los particulares*** en el desarrollo de sus funciones exclusivas —extracción de los hidrocarburos del subsuelo para su aprovechamiento— así como la participación directa de los mismos en las demás actividades de la industria petrolera.

Por consiguiente, el pretérito perfecto simple, que en español indica un hecho del pasado que alcanza su perfección, guarda una relación referencial restringida con el hecho

pues el momento al que alude —localizable espacio-temporalmente—, de acuerdo con Alarcos Llorach,³⁴⁹ se halla excluido del ahora. En cambio, en la duratividad o reiteración del pretérito imperfecto, el hablante puede *meterse*. Luego, el aspecto verbal, marcado en la forma o, más exactamente, en la flexión verbal, puede constituir la diferencia entre un acto epistémico-constatable (*el Presidente Lázaro Cárdenas **envió** una iniciativa de reforma constitucional*) y una interpretación valorativa (*las reformas legales cardenistas en materia eléctrica, que **buscaban** el desarrollo de un sistema nacional eléctrico basado en principios técnicos y económicos bajo la conducción y regulación del estado*).³⁵⁰ La subjetividad o la postura valorativa del hablante se expresa no sólo en adjetivos y adverbios sino en la forma en cómo construye al otro (en este caso el curso de acción de Lázaro Cárdenas) a través del aspecto de las formas verbales (las formas de la narración).

Figura 3.19.



(Segundo *Spot* televisivo, RE, PRI, grupo A)

³⁴⁹ “Perfecto simple y compuesto en español”, *Revista de Filología Española*, XXXI, 1947, pp. 108-139.

³⁵⁰ Esta distinción vale para muchas situaciones de comunicación y emplazamientos.

Con el acto de rememoración del juego político las **estrategias** del olvido [P5], como decía con Ricoeur, se injertan directamente en este trabajo de configuración porque siempre se puede narrar de otro modo,

1. [Suprimiendo/omitiendo]
2. [Desplazando los momentos de énfasis]
3. [Refigurando de modo diferente a los protagonistas de la acción (3.1), al mismo tiempo que los contornos de la misma (3.2)]

En T1, las estrategias son la supresión (el olvido) del episodio histórico de los contratos-riesgo y las maneras en cómo, sí, a partir de la Ley Reglamentaria de mayo-junio de 1941 (promulgada en el gobierno de Ávila Camacho) los particulares **mexicanos** podían participar en contratos **de perforación y de servicios** (Capítulo 2); se desplazan las razones y las denuncias que dieron motivo a **la prohibición** constitucional de 1960 para celebrar contratos (Capítulo 2). Y, como se precisó, la última estrategia, pero no por ello la menos relevante, la refiguración distorsionada de Lázaro Cárdenas (3.1) y los contornos —sobre todo los económicos y financieros— del curso de su acción (3.2).

Ante los abusos de la memoria y del olvido del PRI, con ocasión de una estrategia político-discursiva astuta, los medios de comunicación reaccionaron el día 13 de agosto de 2013 y los días posteriores con asombro. El uso de la figura de Lázaro Cárdenas por parte del PRI los tomó por sorpresa, como tomó por sorpresa también a actores de la oposición. Desde luego, la recepción fue de rechazo. “*Resulta falaz y ofensiva la utilización que el gobierno está haciendo de la figura de Lázaro Cárdenas para justificar e impulsar ante el pueblo de México su antipatriótica y entreguista propuesta de reforma energética*” calificó Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (grupo B, PRD)³⁵¹; El mismo Cárdenas Solórzano opinó en entrevista con Carmen Aristegui: “*el estar utilizando la figura de Lázaro Cárdenas, justamente para ir **en contra de sus ideas, en contra de lo que él pensó respecto de la***

³⁵¹ NOTICIASMVS, “Falaz y ofensiva la utilización de Lázaro Cárdenas para justificar su antipatriótica reforma energética: CCS” en *SDPnoticias.com*, 16 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2013/08/16/falaz-y-ofensiva-la-utilizacion-de-lazaro-cardenas-para-justificar-su-antipatriotica-reforma-energetica-ccs> [Consulta: 27 de enero de 2014].

industria petrolera, en contra de lo que él pensó, [elipsis: en contra] de cómo debería desarrollarse el país con autonomía, con aprovechamiento [...]”.³⁵²

Javier Jiménez Espriú da una réplica combatiente dese la ironía en *La Jornada* y dice:

La iniciativa de reforma energética presentada por el Ejecutivo debía, según la fuente inspiradora de la misma, llamarse Iniciativa de ley Lázaro Cárdenas del Río. Resulta que para sorpresa de todos, que el general Cárdenas, así de visionario, dejó marcadas en sus ‘sagradas escrituras’ las líneas modernizadoras de la industria petrolera de México, para que un día un mesías sexenal, interpretando adecuadamente el pensamiento nacionalista del viejo presidente salvara a la industria y a la patria en beneficio de los mexicanos.³⁵³

Entre otros comentaristas, Lorenzo Meyer glosó: “es en realidad **una mentira con la verdad**, sí, sí, en efecto, sí es, son sus palabras pero es otro contexto”.³⁵⁴ Luego entonces, en los primeros días después de presentarse la Iniciativa del PRI (agosto de 2013), circulaban dos versiones o, más bien, dos interpretaciones de Lázaro Cárdenas: la del grupo A (α : Lázaro Cárdenas *que sí permitía la participación privada*) y del grupo B (α' : Lázaro Cárdenas “*no aprobaría la Reforma energética*”, sentenciaba un *Spot* del Partido Movimiento Ciudadano,³⁵⁵ el cual recuperaba un audio de L. C.). Charaudeau argumenta que en el discurso político, con el propósito de dirigir la construcción de la propia imagen ante el auditorio, el político se vale de la **estrategia** (del latín *strategia*; a su vez del griego *stratos*, ejército y *agein*, guía: adelantarse al oponente, al adversario) de la apropiación (el “secuestro” de un término, símbolo o personaje colectivo) y con ello se le quita el monopolio a la oposición política; se le “arrebata”, adelantadamente, el estandarte

³⁵² “Cuauhtémoc Cárdenas: Reforma energética de EPN busca desplazar a Pemex de gestión del petróleo”, en *YouTube* 16 de agosto de 2013. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=7Q2N_xmLuik [Consulta: 27 de enero de 2014].

³⁵³ Javier Jiménez Espriú, “Iniciativa de ley “Lázaro Cárdenas del Río” en *La Jornada*, 14 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/08/14/opinion/020a1pol> [Consulta: 27 de enero de 2014].

³⁵⁴ Imágenes en rebeldía, “REFORMA ENERGÉTICA: Reformar es privatizar”, en *YouTube*, 23 de agosto de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=x490NYhNbvE> [Consulta: 27 de enero de 2014].

³⁵⁵ MovCiudadanoMX, “No a la Reforma Energética, ¡No permitamos la entrega de nuestro petróleo!” en *YouTube*, 11 de diciembre de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=efir1ckfojk> [Consulta: 27 de enero de 2014].

de Lázaro Cárdenas al grupo (B), especialmente al PRD. Las palabras, insisto, no son signos pues, como defiende Ong,

“signo” se refiere fundamentalmente a algo percibido de manera visual. *Signum*, que nos dio la palabra “signo”, significa el estandarte que una unidad del ejército romano llevaba en lato como una identificación visual; etimológicamente, el “objeto al que se sigue” (raíz protoindoeuropea, *sewk*—seguir. A pesar de que los romanos conocían el alfabeto, este *signum* no era una palabra escrito con letras sino especie de seña o imagen dibujada, como un águila, por ejemplo.³⁵⁶

Los periódicos y los caricaturistas suministran la propia interpretación de la rememoración:

Figura 3.20.



Ilustración del caricaturista Patricio Monero

³⁵⁶ Walter Ong, *op. cit.*, p. 29.

Aquello que, como señalaba con Lotman, constituye la memoria de la cultura (entidades lingüísticas, símbolos e imágenes) y cuyo estado está en *el reposo* o en *el olvido*, con la ocasión que inaugura el discurso político y el uso pragmático de la memoria, vuelve a ponerse en circulación. Resurge, alza, se alza, “¡Levántate Lázaro!” decían varios encabezados de periódicos en línea, en resonancia bíblica.

Del mayor o menor efecto que se obtenga en el pensamiento nuevo sobre el acontecimiento o personaje (Lázaro Cárdenas) en circulación, depende su estatificación en la memoria, su regreso al origen. La memoria es constantemente actualizada y reevaluada por los humanos (por eso, su íntima e indisoluble relación con el olvido). El uso de Lázaro Cárdenas en T1, T2, T3 y otros textos más del PRI no tuvo el efecto deseado y, por ello, dejó de emplearse como estrategia discursiva, en voz de Enrique Peña Nieto. Durante la promulgación de las Leyes secundarias en Palacio Nacional, el 11 de agosto de 2014, en “su discurso no hubo mención alguna a Lázaro Cárdenas, como cuando presentó su proyecto hace un año”. (*La Jornada*, 12 de agosto de 2014)

Figura 3.21.

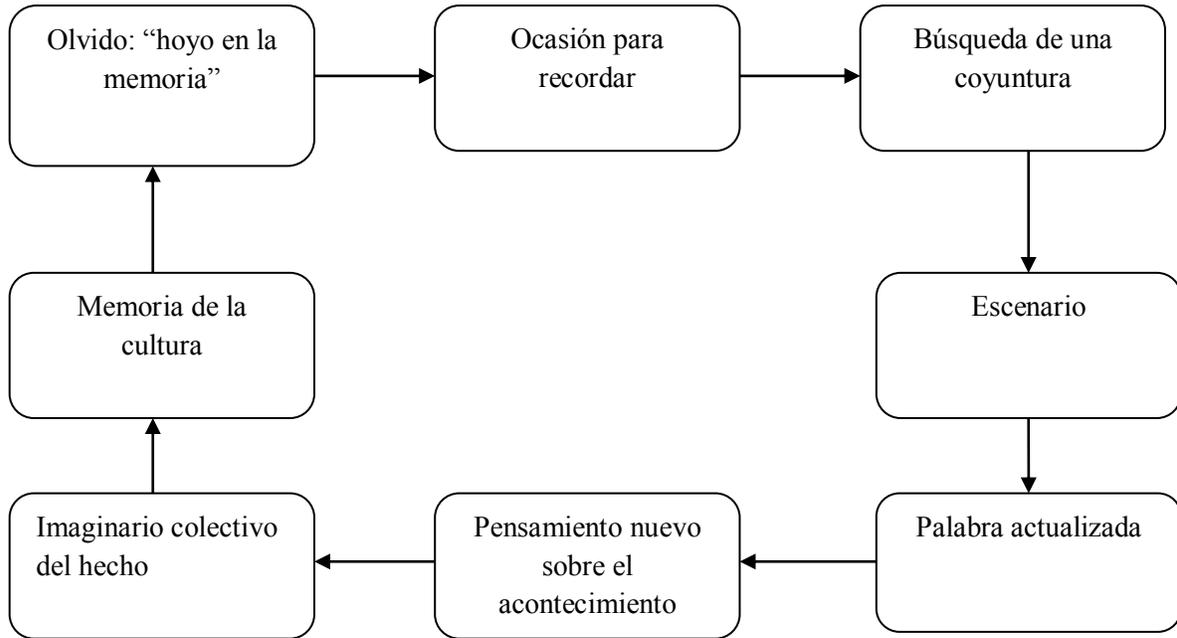


Autor: Bulmaro Castellanos Loza, Magú. *La Jornada*, 12 de agosto de 2014.

Las notas de *La Jornada* y también sectores de la sociedad calificaron la aprobación de la RE (la constitucional y la promulgación de las Leyes secundarias) como una medida opuesta al sentido de la Expropiación de 1938. Imágenes de los periódicos con referencia al día 23 de marzo de 1938 se atestiguaban en las páginas del diario y en otras publicaciones impresas como *Proceso*. Sobresalen las palabras de Luis Hernández Navarro: “La defensa popular de la expropiación petrolera, es uno de los grandes episodios de la historia mexicana en el Siglo XX. Es un momento central de la construcción de la ciudadanía y de la defensa de la soberanía nacional. Un episodio ejemplar al que **hoy se ha enterrado**”.³⁵⁷

El hecho, la apertura a la inversión y la participación de privados en el sector energético, se reinterpreta como un olvido de los sentidos de la Expropiación; grupos sociales acusan la Reforma energética de 2013 como una medida opuesta al sentido de la historia de la industria petrolera en México. La metáfora revela, también, la lógica del juego: la memoria es olvido. Todorov estaba en lo cierto. El siguiente esquema procura organizar el proceso tan complejo. Así es como juzgo que se organiza el juego de la memoria con la ocasión que la retoma, la reinaugura y la vuelve a poner en circulación, en el discurso político pero también dentro de todos los ámbitos donde la vida humana hace posible tener conciencia del tiempo en un espacio determinado (AYER CON HIDALGO, HOY CON CÁRDENAS).

³⁵⁷ Luis Hernández Navarro, “Registro de un portentoso episodio de la historia mexicana, hoy enterrado” en *La Jornada*, 13 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/12/13/politica/012n1pol> [Consulta: 13 de diciembre de 2013]



3.4.2. La memoria, la historia, el olvido

A las 21 horas del miércoles 9 de marzo, en la carretera Cuernavaca-Acapulco, entre los kilómetros 79 y 80 (se llega a una Y), Lázaro Cárdenas ordena al chofer que se detenga. Pide a Francisco Múgica salir del auto, y ahí, al anochecer:

Le hice conocer mi decisión de decretar la expropiación de los bienes de las compañías petroleras si éstas se negaban a reconocer el fallo de la Suprema Corte de Justicia.

Hablamos de que difícilmente se presentaría oportunidad tan propicia como la actual para reintegrar a la nación su riqueza petrolera. No hacerlo por temor a consecuencias económicas o las posibles exigencias diplomáticas de Inglaterra y de Estados Unidos sería antipatriótico y de graves responsabilidades que con justicia el pueblo nos señalaría.³⁵⁸

³⁵⁸ Lázaro Cárdenas, *Apuntes*, pp. 388-389.

Adolfo Gilly relata e interpreta que la decisión trascendental de expropiar las compañías petroleras se tomó “no en las oficinas de la ciudad, sino según los modos de decidir las campañas donde ambos habían combatido: caminando a campo traviesa bajo las estrellas en la noche tibia de Morelos”.³⁵⁹ Dos militares se habían consultado y habían determinado la medida que quedaría en la historia nacional. Conociendo la situación y la actitud rebelde de las compañías petroleras, Mújica recibe el encargo de formular un proyecto a la Nación,

General Mújica:

Un manifiesto que llegue al alma de todo el pueblo, que le haga comprender el momento histórico que vive la Nación y la trascendencia del paso que se da en defensa de la dignidad del país.

Hacer historia, además de los puntos que contiene el pliego que le dejé, de las consideraciones que el Gobierno de la Revolución (no sólo el nuestro, sino los anteriores) han guardado a las Cías. Petroleras a pesar de lo estatuido por la ley en materia de concesiones, únicamente con el fin de no crear conflictos, pero que hoy que las mismas Cías., lo plantean con su desobediencia al fallo del más alto Tribunal de México, el pueblo debe aceptar esta manifestación de rebeldía y proceder a intervenir la industria petrolera para hacer respetar la Ley.

Debemos expresar que el Estado, al hacer uso de la Ley de Expropiación, es porque se ve obligado a ello; que los industriales establecidos en el país sepan que **el actual Gobierno desea seguir contando con la cooperación del capital privado así sea nacional o extranjero.**³⁶⁰

Afte.

Lázaro Cárdenas

Méx., 10 de marzo de 1938

Al término *conciencia histórica* desarrollado por Wilhelm Dilthey, Gadamer superpone el de *conciencia histórico-efectual*: hemos llegado a ser quienes somos por efecto de lo que fue y ha sido, seamos o no conscientes de ello. La conciencia histórico-efectual nos hará formular unas preguntas, y no otras, para emprender una investigación histórica, a la que llegaremos (inevitablemente) con prejuicios y desde un particular

³⁵⁹ Adolfo Gilly, *op. cit.*, p. 17.

³⁶⁰ Cárdenas apud Gilly, *op. cit.*, p. 18.

horizonte de comprensión. Los agentes del pasado, los personajes asimilados a la historia, y en esto toca a Lázaro Cárdenas, también poseen un horizonte de comprensión y de acción ceñido y configurado en la propia especificidad geográfica y temporal.³⁶¹ Con esta reflexión final pretendo concluir dos cosas: las preguntas y la investigación están orientadas, siempre, por el resultado de una situación particular hermenéutica y dos, los agentes de acción tienen (tenemos) un horizonte de visibilidad (comprensión) limitado: Lázaro Cárdenas pudo prever el futuro inmediato, las consecuencias económicas adversas y la situación internacional, pero no pudo tener la certeza exacta de lo que ocurriría en un futuro más lejano, en horizontes posteriores a él. Con la celebración del 76 Aniversario de la Expropiación petrolera, cabe preguntarse los sentidos de su reiteración conmemorativa.

Los usos abusivos de la memoria histórica emprendidos por el gobierno de Enrique Peña Nieto llevaron a traer de regreso la figura de Lázaro Cárdenas y con ello, olvidaron los contextos jurídicos, los motivos y los personajes que lo acompañaron en la enmarcación del decreto y acto expropiatorio: inscritos en la memoria de miles de mexicanos. Por eso la manipulación no surtió efecto. Sin embargo, sí, se (que la marca “se” incorpore a otras mentes y otros actores políticos) concibió la posibilidad de que participaran particulares (nacionales y extranjeros) en la industria, bajo determinadas condiciones y limitaciones.

La memoria colectiva se encuentra al asecho de los olvidos abusivos y de las torsiones de la memoria manipulada, acciones orquestadas por la imposición de ciertos intereses o valores de un cierto grupo social, de una ideología dominante como esgrime Paul Ricoeur. La historia nacional se halla al asecho de los olvidos. Los muertos requieren, finalmente, nuevas sepulturas bajo la pretensión de la Historia en su dimensión veritativa (precisar, lo más fielmente, lo que aconteció en un momento dado). No obstante, la interpretación de los hechos abre un margen que sólo se salva a través de la recontextualización y de la recuperación de los sentidos originales de los textos, legales y políticos, que se resignifican a solicitud de la ocasión de los abusos de un gobierno. La

³⁶¹ Hans-Georg Gadamer, *Verdad y método I*, p. 372.

recuperación de la memoria, siempre condicionada y siempre parcial, siempre efectual, sirve para comprender mejor, como lo dijeron tantos filósofos desde Nietzsche, el presente actual y actuar en consecuencia.

Los efectos de la historia efectual se anclan directamente al ser histórico, a la manera de ser del humano, capaz de cuestionar y de horadar en los datos, documentos y hechos del pasado, inquirirlos, con los propósitos que lo guían y los intereses y prejuicios de los que no puede deshacerse. El lenguaje como discurso sirve para muchos propósitos. La vida del hombre (ser humano) en el espacio y en el tiempo posibilita el conocimiento sobre sí y sobre los otros, personajes que ya no están pero que siguen reclamando ser escuchados con atención, dejarlos *decir* y no hablar por ellos, usándolos a conveniencia. El lenguaje tiene dentro de sí la posibilidad de dominio y de liberación, alberga a ambos así como la Historia, con mayúscula, entraña la imposición y la explicación. La explicación de los hechos acontecidos, de las cosas ocurridas, de la historia. La historia es eso y más: es el continuo hacer y decir de los humanos, por las vías y posibilidades donde hechos y palabra se tejen, memoria y olvido se imbrican, vida en la que *hablar* es un juego venturoso.

CONCLUSIONES

Política

José Carreño Carlón escribió en 1987 que el discurso nacionalista que acompañó las definiciones del Estado cardenista ha sido difícilmente alterable en los gobiernos posteriores a Cárdenas. Acierta: el vértice que une los discursos de T1, T2, T3 y de los grupos A y B (lo poco que analicé de éste último) es la nación. Sin embargo,

1. Existen varias ideas de nación en relación a la participación de particulares privados (nacionales y, sobre todo, extranjeros) en el sector del petróleo y, por lo mismo, distintas concepciones de cómo debe regularse jurídicamente. Las distintas concepciones se organizaron en los grupos A (modificación a la Constitución) y grupo B (cambios, sin modificación a la Constitución).

2. La celeridad con la que se efectuó el trámite legislativo en la votación de diputados y en los congresos locales y

2.1. La marcada oposición ($A \rightleftharpoons B$) constatable en las formas lingüísticas y las modalidades de los actos de habla (amenazas, insultos, descalificaciones)

2.2. Más el hecho de que, como indicaron analistas y como muestra el análisis que realicé, la sustantividad, y no transitoriedad, de la ley reglamentaria indican

Que no hubo tiempo debidamente destinado (2) ni diálogo (2.1) en el proceso legislativo, así como tampoco hubo claridad semántica respecto a los términos jurídicos (*concesión*, *contrato*). Por consiguiente, no hay marcas que exterioricen la existencia de un debate y aún menos la existencia de deliberación.

Sin la realización de debates en la discusión de ambas cámaras, no hay proceso democrático en el país. En torno a la Reforma energética (2013) no hubo debate y, por lo tanto, se debilitó la democracia (o su posibilidad), sin que ello implique su anulación.

Enmarcado por la imagen social resultante del curso de su acción, el discurso de Enrique Peña Nieto tiene poca autoridad y credibilidad (*ethos*). T1 no construye argumentos racionales (*logos*). Los *Spots publicitarios* y T1, T2 y T3 son persuasivos, tienden hacia la afectividad en el discurso político, afectividad (*pathos*) que resulta, según la recepción, más o menos efectiva.

La *modernización* es un término abstracto y poco marcado semánticamente; no hallé su origen histórico, las primeras veces en las que lo encontré fue en textos de la década de 1980 (Carlos Monsiváis y Víctor Manuel Ruíz Naufal). Sin embargo, es un vértice entre los grupos (A y B). El grupo B también buscó “Modernizar sin privatizar”, lo cual supone que, a partir de esa convergencia (comprobable en un dato lingüístico: es necesario *modernizar* PEMEX y/o el sector) existía una posibilidad de debate respecto la situación del sector petrolero. Esa posibilidad no se aprovechó.

La posibilidad de debate giraba en torno al desarrollo económico y la orientación de la explotación de bienes no renovables del subsuelo, orientada por el interés social.

La distinción entre *posesión* (uso real y efectivo) y la propiedad jurídica (imaginaria y escrituraria) estuvo ausente en los discursos analizados, sólo algunos actores del discurso lo comentaron. La distinción entre posesión y propiedad jurídicas sirve para comprender el conflicto semántico, e imbuido de valoraciones, sobre si el petróleo pertenece, o no, a los mexicanos.

Sirve también para identificar quiénes ejercen el control y la administración en la industria, acciones a partir de las cuales se obtiene un ingreso nacional administrado por el gobierno.

Respecto a las formas de realización de la democracia en la práctica, hay poca participación política y, en cambio, mucha reacción discursiva respecto a las medidas del gobierno. Hay mucha crítica de usuarios de Internet, que emiten una opinión orientada por las emociones y, en contraste, poco conocimiento de las leyes y los hechos; es decir, no hay indicios que prueben la existencia de una alta participación ciudadana. Esto puede deberse a que:

Las dimensiones simbólicas de lo nacional rigen el discurso político respecto al petróleo. En consecuencia, se trata de un tema sensible. El petróleo es un mito histórico tan fuerte que, para legalizar las prácticas de explotación en mayor escala, hizo falta reforzar el título de propiedad pues, en un país donde lo que vale (un valor social dominante) es la apariencia (lo que parece, aunque no lo sea en la práctica), guardar las apariencias, el discurso político y el discurso publicitario se adecúan sobre tal base social.

Historia

La Expropiación petrolera de 1938 es un acto estratégico. Existen episodios cercanos a la promulgación de la Constitución de 1917 que prefiguran intenciones de nacionalizar la industria petrolera (como la Comisión Técnica de la Nacionalización del Petróleo, de 1916).

La expropiación de los bienes de la industria petrolera decretada en 1938 y la nacionalización de la industria petrolera son dos hechos cercanos y relacionados, pero diferentes.

Las narraciones y los historiadores coinciden en los abusos cometidos por las compañías petroleras extranjeras, en particular la Royal-Dutch Shell. Las compañías petroleras extranjeras explotaron, a través de concesiones, las reservas en territorio nacional (en varios estados) motivadas por intereses económicos internacionales, no actuaron conforme al interés social.

La Expropiación petrolera de 1938, por el momento en el que ocurre, se inscribe en la historia nacional como un hecho investido de importancia para el entendimiento de lo nacional, fragua identidad social con la que individuos se identifican. Semeja un mito, es un mito con referencialidad histórica. Esta situación puede eventualmente modificarse.

La “mentalidad 1948”, el Comité Wolverton y la correspondencia de Spruille Braden y Dean Acheson enviada a México son sorprendentemente reveladoras de la manera cómo operaba el gobierno mexicano respecto a la política de presiones proveniente de Estados Unidos. Haría falta más documentación y desde luego más análisis para establecer trazos analógicos con la situación actual para formular y, quizá comprobar, la hipótesis de que la Reforma energética fue diseñada en Washington y que el gobierno mexicano adecúa el discurso en función del nacionalismo de los mexicanos y de otros actores internacionales.

También lo son los escritos de Natalio Vázquez Pallares, los cuales consideré, durante toda la investigación, atestativos. Sus denuncias cobran vigencia y visibilizan las reacciones del gobierno mexicano respecto a la interpretación y aplicación de la ley.

El episodio histórico de los contratos-riesgo (1949-1952) es fundamental en la historia de la nacionalización y de la industria petrolera. Se olvida, con refiguración intencionada, en los discursos políticos del PRI.

La Historia es una disciplina que se escribe desde lugares de enunciación particulares, atravesada por prejuicios (en sentido gadameriano). Se escribe desde intereses y condiciones institucionales (como apunta Florescano); sin embargo, sí se debe concebir

como una **manera epistémica de referir** que mitigue y/u oriente/complemente la interpretación e imaginación con la que, inevitablemente, se escribe la narración.

Lingüística

Algunas palabras plenas son más manipulables que otras. Las restricciones de *concesión* y *contrato* operan en los verbos transitivos que los suponen en sus definiciones jurídicas (con las que se formula una definición canónica) y en el uso discursivo. El sistema y el uso del sistema coinciden: las **concesiones** se *otorgan* y los **contratos** se *celebran*. El resto de los constituyentes es más o menos variable.

En lo referido a la explotación del petróleo, la **concesión** es un término léxico marcado, produce una recepción negativa, se asocia a la privatización. Se acerca al tabú lingüístico en determinados emplazamientos. Las causas de esta marcación son huellas históricas, entornos diacrónicos de la palabra.

En T1, el posesivo prenominal *sus* es frecuente para concebir y establecer los recursos energéticos de la nación como propios. La posesión establece una relación entre el hablante y el objeto que se caracteriza, en la RE y en el discurso mexicano sobre el petróleo, por una no-referencialidad. Esta no-referencialidad perfila la manera de comprender la relación entre *mexicanos-nación-petróleo*. Esta otra relación, probablemente cognitiva, es identificable en marcas lingüísticas de posesión.

La manera de referir al personaje de Lázaro Cárdenas significa. La manera de referirlo lo construye. Los modificadores y los constituyentes con los que se combina actualizan conocimiento compartido y añaden información valorativa y novedosa. La manera de referir significa.

En T1, el pretérito perfecto tiene un aspecto que lo restringe y lo posiciona en oraciones y enunciados que refieren a hechos que se conceptualizan como constatables-verdaderos. En cambio, el pretérito imperfecto, el presente y el pospretérito abren el espacio a la interpretación de los redactores de la Iniciativa (no necesariamente Enrique Peña Nieto).

En la RE, el sistema de la lengua se acopla al sistema jurídico-social. En el acoplamiento ocurre la aplicación de las normas y el ejercicio de poder entre actores.

Filosofía del Lenguaje

Las palabras o las formas lingüísticas se encuentran en interrelación con otras palabras en la cadena sintagmática y, a la vez, de manera no necesariamente visible en sí mismas, con otras palabras y otros signos, del momento en el que se producen y de momentos anteriores y futuros. La lengua oral y escrita, y sus entrecruzamientos, son necesariamente multidimensionales, complejas y con la posibilidad de tener efecto en distintos órdenes de la vida (interpersonales, sociales y jurídicos). T1, en uso e interrelación con otros textos y discursos del PRI, del PAN, del PRD, de Movimiento Ciudadano, del orden normativo y de varios personajes de la historia, lo muestra.

El lenguaje se mueve en distintas dimensiones y sirve para varios propósitos.

La semántica y la historicidad son las regiones epistemológicas y ontológicas donde convergen o deben converger el Análisis del discurso, la Lingüística moderna y la Filosofía (por ejemplo, la Filosofía de la Historia, la Estética y la Filosofía Política).

Sincronía, diacronía e historia. El problema del cambio lingüístico (1978) de Eugenio Coseriu es un libro de Filosofía, más que de Lingüística, por la razón anterior.

La Historia es una manera de ser del lenguaje.

Los pensamientos, las intuiciones y las reflexiones de Ludwig Wittgenstein superan y rebasan la corriente y el paradigma estructuralista de la Lingüística que se desarrolla simultáneamente.

Autocrítica y autoevaluación

Habría querido llegar a la conclusión de que Lázaro Cárdenas no permitía la participación de particulares privados en la industria y que la Expropiación petrolera fue un hecho magnífico, impoluto e insuperablemente nacionalista y soberano. O bien, llegar a la

conclusión de que Lázaro Cárdenas sí permitía la participación de particulares privados, que la previó, la alentó y creo “instrumentos contractuales” para tal propósito.

Ninguna de las dos conclusiones fue posible ni es plausible. Hace falta tener en cuenta una cantidad abundante de textos, circunstancias, personajes, niveles de la ley, datos de lengua, puntos de vista, conocimientos propios y de otros, opiniones, libros de Historia y un proceso continuo de reflexión e interpretación de los datos.

Sin embargo, sí es posible llegar a ciertas conclusiones y orientar un curso de acción posible. Quiero decir: el análisis del discurso brinda una respuesta parcial y orientativa, pero no una respuesta total y definitiva.

Un estudio más completo del tema, un estudio de AD, habría tenido que considerar las iniciativas del PAN (grupo A) y del PRD (grupo B) para elaborar una comparación y establecer con mayor solidez los puntos de convergencia entre las tres fuerzas políticas.

Un estudio todavía más completo se habría abierto y volcado hacia la discusión económica y fiscal de las implicaciones de las Leyes secundarias. En esas discusiones también hay resquicios y aspectos de semántica y de discurso (el discurso se mete en todo).

Es necesario y recomendable, a veces imprescindible y urgente, romper el aislamiento disciplinario, trabajar interdisciplinariamente. Con mayor razón si es un asunto como éste.

En la elaboración de esta tesis tuve problemas para organizar el corpus en un nivel macrotextual (numeración de párrafos, situación de comunicación, relación con otros textos), pues comencé con el nivel microtextual (morfología y sintaxis). Que la experiencia sirva como aprendizaje.

No pensé, aunque tal vez lo deseaba, que un solo texto, una Iniciativa de Decreto me llevara por tantos sitios en la historia y me remitiera, una y otra vez, a otros textos, algunos más complejos y otros menos, de tantas disciplinas. Es una telaraña, una interrelación inacabable, un *holon* en el que esta investigación busca ser una aportación para orientar y, si es posible, ayudar a la comprensión de lo que fue y por qué fue la Reforma energética de 2013 *en relación con la Expropiación petrolera de 1938*. La aportación es siempre parcial,

siempre incompleta pero, paradójicamente, la he completado. Gracias a todos quienes lo hicieron posible.

Epílogo

Puesto que somos el resultado de generaciones anteriores, somos además el resultado de sus aberraciones, pasiones y errores y también, sí, de sus delitos. No es posible liberarse de esta cadena. Podemos condenar tales aberraciones y creernos libres de ellas, pero esto no cambia el hecho de que somos sus herederos.

Friedrich Nietzsche

Primero: sería muy conveniente que la iniciativa partiera del gobierno mexicano, y que se acentuara debidamente el hecho de que los Estados Unidos nunca han deseado intervenir de ninguna manera en la libertad del gobierno mexicano para determinar su propia política, y siempre han reconocido la soberanía de México al respecto.

Spruille Braden

Hoy podrá la Nación fincar buena parte de su crédito en la industria del petróleo y desarrollar con amplitud su economía.

Lázaro Cárdenas

Aludimos a la memoria o nos resguardamos en el olvido. El historiador debe ser guardián de la memoria.

María Rosa Palazón

El artículo 195 dispone: “En los trabajos de la industria petrolera solamente podrá intervenir personal mexicano, con preferencia el que lo sea por nacimiento o naturalizado”.

Natalio Vázquez Pallares

Por la memoria de Lázaro Cárdenas y de México, en contra.

Domitilio Posadas Hernández

Los efectos de la historia efectual operan en toda comprensión, seamos o no conscientes de ello.

Hans-Georg Gadamer

Lo más grave de la reforma constitucional energética que violó las decisiones políticas fundamentales de nuestro orden constitucional consistió en la omisión de la clase gobernante para consultar a la sociedad.

Jaime Cárdenas Gracia

Un objeto histórico es tal si es, al mismo tiempo, permanencia y sucesión. En cambio, aquello que sólo es permanencia (por ej. las especies ideales) o sólo sucesión (por ej. las fases de la luna, las mareas) no puede tener ningún tipo de historia.

Eugenio Coseriu

Las palabras no deberían estar secuestradas.

Margarita Palacios

En la historia, la memoria y el olvido.

En la memoria y el olvido, la vida.

Pero escribir la vida es otra historia.

Inconclusión.

Paul Ricoeur

petróleo y demás hidrocarburos, [...] la propiedad de éstos en el subsuelo será siempre de la Nación.

Ley de Hidrocarburos, México 2014

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Filosofía e Historia de México

- ALEXANDER, Jeffrey C., "Toward a Theory of Cultural Trauma", en ALEXANDER, Jeffrey C., EYERMAN, Ron et al., *Cultural Trauma and Collective Identity*, Berkeley, University of California Press, 2004, pp. 1-30.
- ÁNGELES CORNEJO, Sarahí, *Intervención del Estado en la industria petrolera, presentación de Alicia Girón González, México, UNAM IIE, 2001.*
- BAUDRILLARD, Jean, *De la seducción*, 13ª ed., trad. de Elena Benarroch, Madrid, Cátedra, 2011.
- _____, *El sistema de los objetos*, trad. de Francisco González Aramburu. México, Siglo XXI, 2009.
- BERREBY, Jean Jacques, *El petróleo en la estrategia mundial*, Madrid, Guadarrama, 1974.
- BLANQUEL, Eduardo, "V. La Revolución Mexicana", en COSÍO VILLEGAS, Daniel et al., *Historia mínima de México*, COLMEX, México, 1974, pp. 93-105.
- BUJARIN, Nikolai, "Los formalistas y los elementos formales", en SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *Estética y marxismo. Tomo I*, México, Era, 1970, pp. 215-222.
- CALVEIRO, Pilar, "Los desafíos de la memoria", en Maya AGUILUZ IBARGÜEN y Gild WALDMAN (coords.), *Memorias (in)cógnitas. Contiendas en la historia*, UNAM-CEIICH, México, 2007, pp. 237-255.
- CÁRDENAS DEL RÍO, Lázaro, *Apuntes*, vol. I, México, UNAM, 1972.
- _____, *Ideario político*, selección y presentación de Leonel Durán, México, Era, 1972.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Crítica a la reforma constitucional energética de 2013*, México, UNAM IIIJ, 2014.
- _____, *En defensa del petróleo*, México, UNAM IIIJ, 2009.

- CELIS SALGADO, Lourdes, *La Industria Petrolera en México. Una Crónica. I. De los Inicias a la Expropiación*, México, Petróleos Mexicanos, 1988.
- CERTEAU, Michel De, *La invención de lo cotidiano. I. Artes del hacer*, trad. de Alejandro Pescador, México, Universidad Iberoamericana, 2000.
- CORDERA, Rolando y TELLO Carlos (coord.), *El auge petrolero: de la euforia al desencanto*, México, UNAM, 1987.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *El sistema político mexicano. Las posibilidades de cambio*, 11ª ed., México, Joaquín Mortiz, 1978.
- FLORESCANO, Enrique, “De la memoria del poder a la Historia como explicación” en PEREYRA, Carlos et al., *Historia, ¿para qué?*, 21ª ed., México, Siglo XXI, 2005, pp. 91-127.
- FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*, trad. de Alberto González Troyano, Buenos Aires, Tusquets, 1992.
- _____, *La arqueología del saber*, 2ª ed., trad. de Aurelio Garzón del Camino, México, Siglo XXI, 2010.
- _____, *Las palabras y las cosas*, 2ª ed., trad. de Elsa Cecilia Frost, México, Siglo XXI, 2010.
- GADAMER, Hans-Georg, *Verdad y método I. Fundamentación de una hermenéutica filosófica*, trad. de Ana Agud Aparicio y Rafael Agapito, Salamanca, Sígueme, 1977.
- GILLY, Adolfo, *El cardenismo. Una utopía mexicana*, México, Era, 1994.
- GRUZINSKI, Serge, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVII*, trad. de Jorge Ferreiro Santana, México, FCE, 1991.
- _____, *La guerra de las imágenes. De Cristóbal Colón a “Blade Runner” (1492-2019)*, trad. de Juan José Utrilla, México, FCE, 1994.
- HALBWACHS, Maurice, *La memoria colectiva*, trad. de Inés Sáncho-Arroyo, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004.
- LÉVI-STRAUSS, Claude, *Antropología estructural* (tomo I), trad. de Eliseo Verón, Buenos Aires, Eudeba, 1968.

- LOTMAN, Iuri M, *La semiósfera I. Semiótica y cultura del texto*, selección y trad. de Desiderio Navarro, Madrid, Frónesis Cátedra, 1996.
- _____, *La semiósfera II. Semiótica de la cultura, del texto, de la conducta y del espacio*, selección y trad. por Desiderio Navarro, Madrid, Frónesis Cátedra, 1996.
- MEYER, Lorenzo, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942)*, México, COLMEX, 1972.
- MONREAL ÁVILA, Ricardo, *Reformas estructurales. Mitos y realidades*, México, Porrúa, 2014.
- MONSIVÁIS, Carlos, “*No sin nosotros*”. *Los días del terremoto. 1985-2005.*, México, Era, 2005.
- _____, *Poesía Mexicana II (1915-1985)*, presentación, selección y notas de Carlos Monsiváis, México, Promexa, 1985.
- NIETZSCHE, Friedrich, *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida [II Intempestiva]*, edición, traducción y notas de Germán Cano, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009.
- OLVERA SULE, Daniel Alejandro *et al.*, *Nacionalizar para descolonizar. En torno al petróleo. Antología de textos de Vicente Lombardo Toledano*, México, Cooperativa Nacional Viandante, 2013.
- PALAZÓN MAYORAL, María Rosa, *¿Fraternidad o dominio? Aproximación filosófica a los nacionalismos*, México, IIFL-UNAM, 2006.
- _____, *Filosofía de la Historia*, Bellaterra, UAB, 1990.
- _____, “La vida feliz, la memoria y su olvido de reserva” en AGUILUZ IBARGÜEN, Maya y WALDMAN M. Gilda (coord.). *Memorias incógnitas. Contiendas en la historia*, México, CEIICH-UNAM, 2007, pp. 41-59.
- _____, “¿La Historia es Literatura? La polémica de White y Ricoeur” en IRIGOYEN TROCONIS, Martha Patricia (comp.). *Hermenéutica, analogía y discurso*, México, IIFL-UNAM, 2004, pp. 41-64.
- PEÑA NIETO, Enrique, *México. La gran esperanza. Un Estado Eficaz para una democracia de resultados*, México, Grijalbo, 2011.

- PLATÓN, “Crátilo” en *Diálogos II. Gorgias, Menéxeno, Eutidemo, Menón, Crátilo*, trad. de J. Calonge Ruíz, E. Acosta Méndez, F. J. Oliviera, J. L. Calvo, Madrid, Gredos, 1983, pp. 363-461.
- RICOEUR, Paul, *Finitud y culpabilidad*, 2ª ed., trad. de Cristina de Peretti, Julio Díaz Galán y Carolina Meloni, Madrid, Trotta, 2011.
- _____, *La memoria, la historia, el olvido*, 2ª ed., trad. de Agustín Neira Calvo, México, FCE, 2003.
- _____, *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*, 6ª. ed., trad. de Graciela Monges Nicolau, México, Siglo XXI, 2006.
- _____, *Tiempo y narración I. La configuración del tiempo en el relato histórico*, trad. Agustín Neira, México, Siglo XXI, 1995.
- RUIZ NAUFAL, Víctor M., *La Industria Petrolera en México. Una Crónica. II. Gestación y Consolidación de Petroleos Mexicanos (1938-1970)*, México, Petróleos Mexicanos, 1988.
- SCHETTINO, Macario, *Cien años de confusión. México en el siglo XX*, México, Taurus, 2007.
- SILVA HERZOG, Jesús, *Historia de la expropiación de las empresas petroleras*, 4ª ed., México, Instituto de Investigaciones Económicas, 1973.
- TODOROV, Tzvetan, *Los abusos de la memoria*, Barcelona, Paidós, 2000.
- VÁZQUEZ PALLARES, Natalio, *En defensa de nuestro petróleo. Artículos periodísticos de 1952 denunciando una conducta antimexicana*, pról. Gabriel Silva Mandujano, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, 1994.
- WALDMAN, Gilda, “Presentación” en Maya AGUILUZ IBARGÜEN, Maya y Gilda WALDMAN (coord.), *Memorias (in)cógnitas. Contiendas en la historia*, UNAM-CEIICH, México, 2007, pp. 11-18.
- ŽIŽEK, Slavoj, *En defensa de la intolerancia*, trad. de Javier Eraso Ceballos y Antonio Antón Fernández, México, Sequitur, 2007.

Lingüística y Análisis del discurso

- ALARCOS LLORACH, Emilio, *Gramática de la lengua española*, Madrid, Real Academia de la Lengua Española, Espasa Calpe, 1994.
- AUSTIN, John L., “Conferencia II” en *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*, compilado por J.O. Urmson, Paidós, pp. 53-65.
- BERTUCCELLI, Marcela, “El modelo de De Beaugrande-Dressler” en *Qué es la Pragmática*, [en línea], consultado el jueves 1 de mayo de 2014, disponible en: <http://padron.entretemas.com/cursos/AdelD/unidad1/ModeloBeaugrandeDressler.htm>
- BENVENISTE, Émile, *Problemas de lingüística general I*, 10ª ed., trad. de Juan Almela, México, Siglo XXI, 1982.
- _____, *Problemas de lingüística general II*, 18ª ed., trad. de Juan Almela, México, Siglo XXI, 2008.
- CASTAÑOS, Fernando, “Complejidad pronominal” en *De la lengua por sólo la extrañeza: estudios de lexicología, norma lingüística, historia y literatura en homenaje a Luis Fernando Lara*, México, Colmex, 2011, pp. 815-835.
- _____, Exposiciones 1-14 del curso “EL DISCURSO Y SU ESTUDIO”, Maestría en Lingüística Aplicada, 2014-2, UNAM, Sin publicar.
- CASTELLANOS, Rosario, “Notas al margen: el lenguaje como instrumento de dominio”, en *Mujer que sabe latín...*, 4ª ed., México, FCE, 2003.
- CHARAUDEAU, Patrick, “La argumentación persuasiva. El ejemplo del discurso político” en SHIRO M. et al., *Haciendo discurso. Homenaje a Adriana Bolívar*, Caracas, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 2009, pp. 277-295.
- COMPANY, Concepción, “Cantidad vs. cualidad en el contacto de lenguas. Una incursión metodológica en los posesivos ‘redundantes’ del español americano”, *Nueva revista de Filología Hispánica*, TOMO XLIII, 1995, núm. 2, pp. 305-339.
- COSERIU, Eugenio, *Introducción a la lingüística*, Madrid, Gredos, 1951. (Biblioteca Románica Hispánica)

- _____, *Sincronía, diacronía e historia. El problema del cambio lingüístico*, 3ª ed., Madrid, Gredos, 1978. (Biblioteca Románica Hispánica)
- _____, *El sistema verbal románico*, trad. de Carlos Opazo Velásquez, México, Siglo XXI, 1996.
- DE BEAUGRANDE, Robert-Alain y Wolfgang Ulrich DRESSLER, *Introducción a la lingüística del texto*, versión española y estudio preliminar de Sebastián Bonilla, Barcelona, Ariel, 1987.
- GIMÉNEZ, Gilberto, *Poder, estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso jurídico-político*, IJ UNAM, México, 1981.
- LAKOFF, George y Mark JOHNSON, *Metáforas de la vida cotidiana*, 9ª ed., trad. de Carmen González Marín, Madrid, Cátedra, 2012.
- HOCKETT, Charles, "Capítulo LXIV. El puesto del hombre en la naturaleza", en *Curso de lingüística moderna*, 4ª ed., trad. de Emma Gregores y Jorge Alberto Suárez, Buenos Aires, Eudeba, 1972, pp. 547-576.
- LUNA TRAILL, Elizabeth, *Sintaxis de los verboides en el habla culta de la ciudad de México*, México, IIFL UNAM, 1980.
- LYONS, John, *Lenguaje, significado y contexto*, trad. de Santiago Alcoba, Barcelona-Buenos Aires, Paidós, 1981.
- MAINGUENEAU, Dominique, *Introducción a los métodos de análisis del discurso*, trad. de Lucila Castro, Buenos Aires, Hachette, 1980.
- MORENO DE ALBA, José G., "Las nuevas academias y la normatividad lingüística" en *Normatividad y uso lingüístico*, en Fulvia COLOMBO, Fulvia y María Ángeles SOLER (coords.), *Normatividad y uso lingüístico*, México, IIFL UNAM, 2009, p. 85-92.
- OESTERREICHER, Wulf, "Pragmática del discurso oral" en Walter Bruno BERG y Markus KLAUSS SCHAFFÄUER, *Oralidad y argentinidad. Estudios sobre la función del lenguaje hablado en la literatura argentina*, Gunter Narr Verlag Tübingen, Narr, 1997, pp. 86-97.
- ONG, Walter J., *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*, trad. de Angélica Scherp, México, FCE, 1987.

PALACIOS SIERRA, Margarita, “Aportes al análisis gramatical del discurso (zonas de frontera)”, en Gloria BAEZ, Gloria y Elizabeth LUNA TRAILL (coords.), *Disquisiciones sobre Filología Hispánica. In memoriam. Juan M. Lope Blanch*, México, IIFL UNAM, pp. 153-158.

_____, “Normatividad y discurso político” en Fulvia COLOMBO y María Ángeles SOLER, (coords.), *Normatividad y uso lingüístico*, México, IIFL UNAM, 2009, pp. 151-171.

RODRIGO Iván y Teun A. VAN DIJK, *Análisis del discurso social y político*, trad. de Iván Rodrigo Mendizabal, Ecuador, ABYA-YALA, 1999.

WITTGENSTEIN, Ludwig, *Gramática filosófica*, texto establecido por Rush Rhees y trad. de Luis Felipe Segura, México, IIF-UNAM, 2007.

_____, *Investigaciones filosóficas*, trad. de Alfonso García Suárez y Ulises Moulines, México, IIF-UNAM, 2003.

_____, *Sobre la certeza*, trad. de Josep Lluís y Vicent Raga, Barcelona, Gedisa, 1998.

VAN DIJK, Teun A., *La ciencia del texto*, trad. Silvia Hunzinger, México, Paidós, 1978.

_____, “Política, ideología y discurso”, en *Quórum*, vol. 2, núm. 2, julio-diciembre 2005, pp.15-47.

Gramáticas y Diccionarios

BERISTÁIN, Helena, *Diccionario de retórica y poética*, 9ª ed., México, IIFL-Porrúa, 2010.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*. [En línea]. Disponible en: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios>

_____, *Nueva gramática de la lengua española. Manual*, México, Espasa, 2010.

_____, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa, 2010.

INSITITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNAM, *Enclíclopedia jurídica Mexicana*, tomos II y V, 2a. ed., México, Porrúa, 2004.

OCEANO PRÁCTICO. *Diccionario de la lengua española*, México, Océano, 1999.
Enciclopedia jurídica básica, Madrid, Civitas, 1995. (Tomo I, ABA-COR)
PIMENTEL ÁLVAREZ, Julio. *Diccionario latín-español. Vocabulario clásico, jurídico y eclesiástico*, 9a. ed., México, Porrúa, 2009
The Free Dictionary by Farlex [En línea]. Disponible en: <http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/>

Publicaciones impresas (periódicos y revistas)

ARANDA, Jesús y Patricia MUÑOZ, “Peña: fin a inmovilidad del país con la reforma energética”, en *La Jornada*, año 30, núm. 10785, martes 12 de agosto de 2014, pp. 2-3.

BERMAN, Sabina, “La Reforma Lingüística”, *proceso*, México, año 37, núm. 1937 (15 de diciembre de 2013), p. 44.

CERVANTES, Jesusa, “Por todos lados, México pierde”, *proceso*, México, año 37, núm. 1937 (15 de diciembre de 2013), pp. 18-20.

DELGADO, Álvaro, “Madero presume: ganó el PAN con los votos del PRI”, *proceso*, México, año 37, núm. 1937 (15 de diciembre de 2013), pp. 22-27.

LÓPEZ, Mayolo y Claudia SALAZAR, Admiten que la toma fue un ‘acto desesperado’” en *Reforma*, año XXI, núm. 7293, viernes 13 de diciembre de 2013.

VILLAMIL, Jenaro, “La estrategia perversa: menos Estado, menos soberanía, menos independencia”, *proceso*, México, año 37, núm. 1937 (15 de diciembre de 2013), pp. 7-10.

_____, “La historia quedó atrás”, *proceso*, México, año 37, núm. 1937 (15 de diciembre de 2013), pp. 11-13.

Fuentes electrónicas (periódicos, revistas y videos en línea)

“1938: El año del petróleo/Documental Completo/Once TV”, en *YouTube*, 15 de agosto de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GTBYINSSDqU>

ARISTEGUI NOTICIAS, “EPN debería distanciarse de Salinas en reforma energética: analistas en MVS” en *YouTube*, 19 de agosto de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=uEK9QaAfZw>

BORDE POLÍTICO, “Reforma Energética: Ley de Hidrocarburos por Miriam Grunstein”, en *YouTube*, 24 de junio de 2014. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JJNchy3CNhk>

BROOKS, David, “Petroleras de EU pretenden obtener reservas y utilidades” en *La Jornada*, 22 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/08/22/politica/007n1pol>

CÁMARA DE DIPUTADOS:
http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/estadistico_votacionnplxii.php?votaciont=403

CÁRDENAS, Cuauhtémoc, “Falaz y ofensiva la utilización de Lázaro Cárdenas para justificar su antipatriótica reforma energética: CCS” en *SDPnoticias.com*, 16 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2013/08/16/falaz-y-ofensiva-la-utilizacion-de-lazaro-cardenas-para-justificar-su-antipatriotica-reforma-energetica-ccs>

GARCÍA, Imelda, “Pan presenta iniciativa de reforma energética” en *ADNPolítico*, 31 de julio de 2013. Disponible en: <http://diariojuridico.com.mx/destacado-home/pan-presenta-iniciativa-de-reforma-energetica.html>

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, “XV Quiénes somos los mexicanos 99.- El lenguaje de los mexicanos”, *Discutamos México en YouTube*, 11 de noviembre de 2010. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Ui-2D9u9u2o>

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, “Iniciativa, ley, o decreto” en Sistema de información legislativa: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123>

GÓMEZ, Ricardo y Noé CRUZ, “Aprueba el Senado reforma energética” en *El Universal*, 11 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/aprueba-el-senado-reforma-energetica-972172.html>

- GONZÁLEZ DE ALBA, Luis, “Al carajo con Frida”. Disponible en:
<http://v1.zonezero.com/magazine/articles/gonzalez/indexsp.html>
- GRAHAM, Dave, Adriana BARRERA & Simon GARDNER, “Exclusive: Mexico's draft energy reform spans profit-sharing to licenses”, REUTERS, 7 de diciembre de 2013. Disponible en:
<http://www.reuters.com/assets/print?aid=USBRE9B60A120131207>
- HERNÁNDEZ NAVARRO, Luis, “Registro de un portentoso episodio de la historia mexicana, hoy enterrado” en *La Jornada*, 13 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/12/13/politica/012n1pol>
- IMÁGENES EN REBELDÍA, “REFORMA ENERGÉTICA: Reformar es privatizar”, en *YouTube*, 23 de agosto de 2013. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=x490NYhNbvE>
- JIMÉNEZ ESPRIÚ, Javier, “Iniciativa de Ley ‘Lázaro Cárdenas del Río’”, en *La Jornada*, 14 de agosto de 2013. Disponible en:
<http://www.jornada.unam.mx/2013/08/14/opinion/020a1pol>
- LAGESSE, David, “Mexico’s Bid for Energy Reform Stirs Passion on Oil Patrimony” en *National Geographic* (Daily News), 3 de octubre de 2013. Disponible en:
<http://news.nationalgeographic.com/news/energy/2013/10/131002-mexico-energy-reform-pemex-oil/>
- MERCADO, Angélica, Omar BRITO y Daniel VENEGAS, “Licencias y contratos a IP son concesiones: PRD”, en *Milenio*, 8 de diciembre de 2013. Disponible en:
http://www.milenio.com/politica/Licencias-contratos-IP-concesiones-PRD_0_204579687.html
- MOVCIUDADANOMX, “No a la Reforma Energética, ¡No permitamos la entrega de nuestro petróleo!”, en *YouTube*, 11 de diciembre de 2013. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=efir1ckfojk>
- NOTICIASMVS, “Cuauhtémoc Cárdenas: Reforma energética de EPN busca desplazar a Pemex de gestión del petróleo”, en *YouTube* 16 de agosto de 2013. Disponible en:
https://www.youtube.com/watch?v=7Q2N_xmLuik

RESÉNDIZ, Francisco, “Peña: apertura, sin privatizar PEMEX” en *El Universal*, 16 de octubre de 2012. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera/40549.html>

_____, “Peña Nieto presenta iniciativa de reforma energética” en *El Universal*, 12 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/reforma-energetica-iniciativa-941925.html>

SALINAS DE GORTARI, Carlos, “Iniciativa de reformas al artículo 27 de la Constitución”, 7 de noviembre de 1991. Disponible en: <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/276/8/RCE8.pdf>

SIGLER, Edgar, “Licencias, éxito o fracaso de la reforma”, en *CNN Expansión*, 12 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2013/12/11/licencias-exito-o-fracaso-de-la-reforma>

TORRES, Mauricio, “20 claves para entender cómo quedó la reforma energética”, en *CNN México*, 8 de agosto de 2014. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/08/08/20-claves-para-entender-como-queda-la-reforma-energetica>

VÁZQUEZ PALLARES, Xóchitl, “En defensa de nuestro petróleo...”, en *Cambio de Michoacán*, 21 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprimee-8582>

Corpus

T1:
Iniciativa de Decreto del PRI. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/159769893/Reforma-Energetica>

Y en: <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/08/12/documento-integro-iniciativa-de-reforma-energetica-de-pena>

T2:
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, *Mensaje a la Nación con motivo de la Reforma energética*, 12 de agosto de 2013. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=3m0kLU7boKk&list=PLvtp80ozfi56DGwvjtf5D5GiZhSXInGr&index=11>

T3:

Presentación de la Reforma energética, 12 de agosto de 2013. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=4R5aHbXPLU0>

Spot publicitario 1:

Gobierno de la República, “Reforma Energética-El petróleo es nuestro”. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=UhSGfplcAs0&list=PLvtp80ozfi56DGwvjtf5D5GiZhSXInGr&index=9>

Spot publicitario 2:

Noticias de México y el mundo, “Segundo spot sobre la reforma energética, 12 de agosto de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=H2hUzFLq290>

Ley de Hidrocarburos. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_110814.pdf

Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Hidrocarburos. Disponible en:

<http://www.elfinanciero.com.mx/pages/ley-de-hidrocarburos.html>

Iniciativa de Decreto del PAN (INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS):

http://www.pan.senado.gob.mx/wp-content/uploads/2013/07/Inic_PAN_art.25-27-y-28-Const.pdf

Otros textos analizados

Artículo 27, en Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Disponible en:

http://www.insp.mx/transparencia/XIV/leyes_federales/refcns/pdfsrcs/27.pdf

Diputados PRD, “Sentido del voto Reforma energética en lo general PRD”, en *YouTube*,

20 de diciembre de 2013. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=rpePoi9lxSE>

Predictamen de Reforma energética, en *Aristegui NOTICIAS*:

<http://aristeginoticias.com/0812/mexico/documento-textual-el-pre-dictamen-de-reforma-energetica-a-discusion-en-el-senado/>

“Reforma Energética es un paradigma para México: Penchyna” en *reporte 98.5 FM* con

Ciro Di Constanzo. Disponible en: <http://www.reporte.com.mx/reforma-energetica-paradigma-mexico-david-penchyna>

CARLOSMEZAMAR, “Solidaridad – Videoclip original [Televisa, 1989]”, en *YouTube*,

6 de noviembre de 2009. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=hCbnewabpE>